

OBRAS COMPLETAS

José Hernández



VOLUMEN 6

DEBATES
PARLAMENTARIOS II



CONICET
UNLP

IdIHCS

Instituto de Investigaciones en
Humanidades y Ciencias Sociales

OBRAS COMPLETAS

José Hernández

VOLUMEN 6

DEBATES PARLAMENTARIOS II

Hernández, José

Obras completas : José Hernández : debates parlamentarios II / José Hernández - 1a ed. - Villa María : Eduvim, 2018.
v. 6, 428 p. ; Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

OC 978-987-699-528-3

ISBN 978-987-699-555-9

1. Documento Parlamentario. I. Título.

CDD 328.31

©2018

Editorial Universitaria Villa María

Chile 253 – (5900) Villa María, Córdoba, Argentina

Tel.: +54 (353) 4539145

www.eduvim.com.ar



Editora: Jesica Mariotta

Diseño de tapa y maquetación: Gabriela Callado



Obra bajo Licencia Creative Commons

Atribucion-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

CC BY-NC-ND

Esta licencia permite a Ud. sólo descargar la obra y compartirla con otros usuarios siempre y cuando se indique el crédito de autor y editorial. No puede ser cambiada de forma alguna ni utilizarse con fines comerciales.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones publicadas por EDUVIM incumbe exclusivamente a los autores firmantes y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista ni del Director Editorial, ni del Consejo Editor u otra autoridad de la UNVM.

OBRAS COMPLETAS

José Hernández

VOLUMEN 6

DEBATES PARLAMENTARIOS II



CONICET UNLP

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Presidente CONICET

Alejandro Ceccatto

Presidente UNLP

Fernando Tauber

Directora Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata

Pilar Peral García

Decana Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Ana Julia Ramírez

Directora IdIHCS

Gloria B. Chicote

Vicedirector IdIHCS

Antonio Camou

OBRAS COMPLETAS

Editora Científica

María Celina Ortale

Asesora Científica

Élida Lois

Transcripción

Facundo Arata, Diego Aristi, Yamila Benítez,
Lorena Dugaro, Laura Giaccio, Mercedes Mariani,
María Celina Ortale, Valeria Tetti y Emmanuel Urbina.

Documentación

Biblioteca Nacional Mariano Moreno (ediciones facsimilares, Laura Rosato)
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Doctor Ricardo Levene
Museo Histórico José Hernández Chacra Pueyrredón)

Apoyo a la Edición Científica

Lorena Dugaro, Mercedes Mariani,
Federico Bibbó (notas, textos preliminares, índices);
María Virginia Fuente (revisión general)

Asistencia documental y técnica

Hernando D. Barcelona (fotografía);
Marina Borrell y María Virginia Fuente
(Bibliografía 2001-2014: asesoramiento y elaboración de referencias).

Índice

Honorable Cámara de Senadores

Período legislativo de 1882

Créditos suplementarios con partidas fuera del presupuesto	13
La instalación de la Capital de la Provincia es objeto de intensos debates	16
Convenio con Nación para construir un puerto en Ensenada	24
Hernández es reelegido como senador de la Provincia	32
Plebiscito por la reforma constitucional	33
Concepto de la deuda pública cuando se obliga a pagar	35
Conveniencia de invertir para enviar una comisión al Exterior para estudiar cuestiones agrícolas	39
Convocatoria de la convención para la reforma constitucional	44
La Constitución de la provincia de Buenos Aires es especial y única	47
Conceptos sobre las obras públicas a cargo de los capitales particulares	57
Empedrado en los pueblos de la Provincia	63
Beneficios a pobladores que edifiquen en la nueva Capital	65
División y venta de terrenos en la nueva Capital	75
Créditos para edificar en la nueva Capital	77
Concepto de la facultad de contratar del Gobierno fuera de la Capital de la Provincia	81
La representación en los juicios criminales	85
Creación de once pueblos en la Provincia	90
Calificación del empleo de bibliotecario en el Presupuesto	104
Debate sobre el alcance de las mociones en el recinto	109
Importancia de una escuela de aprendices	116
Cómo cubrir los déficits de los distritos escolares	119

Un método de evasión impositiva	123
Concepto de las preferencias en el crédito para edificar en la nueva Capital	129
Emisión monetaria para fomentar la política vial	136
Formación de una sociedad para construir casas en la nueva Capital	139

Período legislativo de 1883

Servicio de los intereses y amortización del empréstito de la Provincia	149
Pagar las deudas es un principio de sana administración	153
Igualdad de concepto en las leyes	158
Empréstito para el puerto de la Ensenada	161
Tendido de líneas férreas en varios partidos	166
Honras fúnebres a Simón de Iriondo	169
Formación de colonias agrícolas	170
La tierra, bien del que la trabaja	174
La riqueza paleontológica de la Provincia debe ser defendida	180
Ningún poder público puede tomar como ofensa la sanción de otro poder público	187
La justicia y la equidad en las mociones de reconsideración	191
Radicación de industrias en La Plata	193

Período legislativo de 1884

Importancia de la “filología”	203
Separación de un legislador para incorporarse a otra Cámara	206
El primer voto público del Senado en La Plata	210
Títulos de deuda pública y cédulas hipotecarias	215
Debate sobre una pensión docente	219
Otorgamiento de pensiones y jubilaciones	230
Los enfrentamientos bicamerales y los conflictos de poderes	239
Legislación ferroviaria en materia de administración	251
Reclamos de progreso de pueblos del Interior	258

Concurso del gobierno central a la política financiera de las comunas	261
Cesión a la Nación de los municipios de Belgrano y de San José de Flores	265
Autorización para contraer un empréstito para la construcción de vías férreas	273
Proyecto de ley de sellos	279
Legislación ferroviaria	284
Cuestión reglamentaria por la no reunión de la mayoría	287
Iniciativa precursora del aguinaldo	290
Período legislativo de 1885	
Reglas presupuestarias de la Provincia	295
Inspiración de justicia social	299
Finanzas de la Dirección General de Escuelas	306
El presupuesto y las obras de beneficencia	315
Creación de una colonia agrícola en el partido de Juárez	321
José Hernández es reelecto Senador por la tercera sección electoral	324
Nombramientos de oficio en la justicia	326
Política hospitalaria en los pueblos de la Provincia	329
Aporte del Gobierno de la Provincia al progreso de los pueblos del Interior	336
Extensión de líneas férreas en la Provincia	339
Red de vías en el Norte de la Provincia con convergencia hacia La Plata	349
Subsidio a una fábrica de tejidos de seda a cambio de enseñanza manual a alumnos	359
El pueblo, fuente, origen inmanente de la soberanía	363
Criterio sobre la percepción de impuestos en las comunas	372
Período legislativo de 1886	
Protección de la industria ganadera	383
Juzgamiento de las elecciones de renovación del Cuerpo	386

Orientación impositiva en la Provincia	392
Capacidad del Poder Ejecutivo para la defensa de los intereses públicos	407
Normas por la moral administrativa	420
Homenaje póstumo a la memoria de Hernández	421

HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO LEGISLATIVO DE 1882



Créditos suplementarios con partidas fuera del presupuesto¹

La Cámara considera varios despachos de la Comisión de Presupuesto sobre créditos suplementarios, originándose, en algunos momentos, intensos debates.

Dillón. - Continúo con la palabra.

La observación del señor senador Vidal debe aplicarse a todos estos créditos que estamos tratando, no precisamente a los provenientes de enganches.

Pregunto, señor Presidente: ¿Cuáles son los casos que pueden dar origen a un crédito suplementario en marzo? Como es de práctica, pueden quedar algunas cuentas sin pagarse por no estar terminada su tramitación. Concluida esta, aunque haya quedado sobrante del ítem o inciso a que corresponda imputar el gasto, no se hace el pago, lo cual, a mi modo de ver, es un absurdo...

Vidal. - Pero, señor Presidente, observo que no hay nada en discusión.

Dillón. - Pero hay doctrinas que no se puede dejar pasar desapercibidas. Es preciso contestar para destruirlas.

Vidal. - Es que no hay nada en discusión; y temo que si el señor senador habla y yo intento contestar se me impida hacerlo.

Hernández. - Debe haber algo en discusión, cuando el señor senador dirige una pregunta a los senadores que estamos en favor de estas partidas. Claro es que los interpelados tenemos que contestarle.

Vidal. - Pero, ¿qué se va a contestar si no hay nada en discusión?

Hernández. - Entonces no habrá existido la pregunta hecha por el señor senador; y no deberá ni constar en el acta.

Vidal. - Lo que yo he dicho es solamente que deseo que conste mi voto...

Hernández. - Después ha preguntado...

¹ Sesión extraordinaria del 23 febrero de 1882, Presidencia del señor Aráuz. Senadores presentes: Aráuz, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Ocampo, Ortiz de Rozas, Uribebarrea.

Vidal. - Perfectamente; si he preguntado, puede contestarme el señor senador; pero creo que me queda el derecho de contestarle.

Hernández. - Sí, señor.

Entonces, pido la palabra. Preguntaba el señor senador...

Hueyo. - Hago presente al señor senador que es el señor senador Dillón el que tiene la palabra.

Hernández. - En ese caso, puede ser el mismo senador Dillón quien haga el reclamo, sin necesidad de personero.

Hueyo. - Yo no me constituyo en personero. Tengo derecho de pedir al señor senador, en mi propio nombre, que cumpla el Reglamento. El señor senador Hernández no cumple el Reglamento, puesto que impide que hable quien tiene la palabra.

Hernández. - Yo no se lo impido.

Hueyo. - Entonces, no digo nada. Pero yo quería hacer uso de mi derecho.

Hernández. - Tomando la personería del señor senador Dillón...

Hueyo. - Como senador tengo el derecho de exigir que se cumpla el Reglamento.

Hernández. - Pero, ¿si es el señor senador el que falta al Reglamento, con sus repetidas interrupciones!

Sr. Presidente. - Tiene la palabra el señor senador Dillón.

Dillón. - Continuaré, señor Presidente.

Decía que el primer caso que da lugar a que se pida un crédito suplementario es el de las cuentas que quedan sin pagarse por haberse cerrado el ejercicio del presupuesto, sin estar ellas totalmente terminadas.

El segundo caso que puede ocurrir, es el que se voten las sumas necesarias para cubrir un gasto, y el Poder Ejecutivo a medio camino se encuentra con los fondos agotados. Entonces se ve en la alternativa o de suspender el servicio público, con grave perjuicio del Estado, o de autorizar su continuación bajo su responsabilidad, en acuerdo de Ministros. Si opta por lo último, resulta déficit, y necesita un crédito suplementario.

Tercera circunstancia extraordinaria que puede también originar gastos extraordinarios. Puede también haber falta de previsión, falta de cordura en el Gobierno, que le haga gastar más de lo que está autorizado a gastar. El Gobierno al dirigirse a la Legislatura pidiendo crédito suplementario, no debía hacer la reunión de todos ellos; debía

mandarlos por separado; y sin necesidad de acompañar los expedientes, aunque dando las razones que hubiese tenido para exceder de la suma que estaba autorizado gastar.

Sobre esto, es que tiene que recaer el fallo de la Legislatura, es decir, sobre si ha tenido razón el Poder Ejecutivo en cualquiera de las partidas de que consta el crédito suplementario.

Hernández. - Pido la palabra.

Me encuentro perfectamente en el orden de ideas que acaba de exponer el señor senador. Para mí, estas partidas están fuera de presupuesto, y, sin embargo, la Cámara está en el deber de aceptarlas.

Y llamo la atención del señor senador que las observa sobre el hecho de que se trata de gastos efectuados en los años 78 y 79, es decir, que hace tres años casi cuatro, que estos créditos están en tramitación ante el Gobierno; que el Gobierno los remitió pidiendo un crédito suplementario para pagarlos por no tener en el presupuesto fondos al objeto, que la Comisión encargada de su examen, los halló perfectamente justificados.

Entonces, ¿qué duda pueden tener los señores senadores sobre el derecho de aceptarlos? Por mi parte, no abrigo duda ninguna de que tengo, no solo el derecho, sino el deber de votar por los fondos que solicita en este caso el Poder Ejecutivo.

Creo que es un deber de buena administración satisfacer a estos acreedores, que desde hace cuatro años, están golpeando las puertas del Gobierno; y en esto soy lógico con las opiniones que, en idéntico sentido, he tenido ocasión de manifestar anteriormente.

*Continúa la discusión, interviniendo varios señores senadores, hasta que se vota una moción de cerrar el debate. Se discuten numerosos créditos, levantándose luego la sesión.*²

² Diario de Sesiones, 23 de febrero de 1882, págs. 1077 a 1079.



La instalación de la Capital de la Provincia es objeto de intensos debates³

Es motivo de consideración por la Cámara el dictamen de la Comisión Especial referente al proyecto sobre la capital de la Provincia. Asisten al debate los señores Ministros de Gobierno y Hacienda.

Hernández. - Honrado por la Comisión Especial para informar al Senado sobre las razones que ha tenido para aconsejar la sanción de este proyecto, voy a hacer presentes las consideraciones que ella ha tenido en vista.

Desde el primer momento, señor Presidente, la Comisión se dio cuenta de la gravedad, de la importancia y de la trascendencia del asunto que se le encomendaba. Ella se penetró fácilmente de que estaba encargada de dar solución a uno de los problemas más difíciles que se puedan presentar, porque la designación del punto que debe servir de capital a la Provincia, entraña en sí misma cuestiones económicas de alta importancia, y cuestiones que se relacionan con el progreso de la Provincia, con su civilización, con su riqueza y con las exigencias legítimas del porvenir.

Inspirándose en los altos intereses de la Provincia; haciendo abstracción de toda simpatía local y de toda pasión que pudiera nublar el juicio, la Comisión entró a tratar este punto, debo decirlo señor, con una franqueza tal de parte de todos sus miembros, con una ingenuidad, con una exposición tan clara de vistas, como no se tratan generalmente muchos asuntos en las Cámaras Legislativas: ha habido una franqueza recíproca, una cordialidad íntima. Penetrada la Comisión de la importancia del asunto y habiéndose reunido para tratarlo, la primera cuestión que se presentó a su estudio fue la de la constitucionalidad del proyecto. Surgió esta observación:

¿El Poder Legislativo de la Provincia tiene facultad constitucional para designar el punto que debe servir de capital? Fue esta la primera cuestión que dio origen al estudio de la Comisión.

³ Sesión extraordinaria del 20 de abril de 1882, Presidencia del señor Achával. Senadores presentes: Achával, Aráuz, Barra, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Ocampo, Ortiz de Rozas, Torres, Vidal.

La cuestión fue resuelta en sentido favorable, y fue resuelta en este sentido inspirándose en los antecedentes constitucionales de todos los países que tienen Constitución escrita, porque en todos ellos, sin ninguna excepción, se ha atribuido al Poder Legislativo la facultad de designar el punto constitucional donde deben residir los poderes públicos.

La Comisión examinó la constitución de todos los Estados Americanos y en todas ellas sin excepción, se consigna esa facultad al Poder Legislativo.

Viniendo a los antecedentes argentinos, encontramos esto: que el único Estado de la República que ha designado capital, después de nuestra organización política, ha sido la Provincia de Entre Ríos, y esta designación se hizo por la Legislatura, que el Congreso General Constituyente de la República estableció el año 54, que la designación del punto para Capital de la Nación no debía hacerlo el Congreso; pero habiéndose reformado la Constitución y habiendo prevalecido doctrinas más claras, más precisas y, sobre todo, más científicas en materias constitucionales, acordó al Congreso la facultad de designar el punto en que debían residir los poderes públicos. Yendo al Código de la Provincia encontramos una cláusula en la cual se autoriza a la Legislatura para hacer las divisiones territoriales que fueren convenientes para su mejor administración; y, al final, otro artículo en que se autoriza para dictar todas aquellas medidas que fueren necesarias para la mejor administración y régimen de las provincias.

Puesto, pues, de acuerdo la Comisión en cuanto a la facultad constitucional para decidir el punto, se ocupó de resolver la cuestión siguiente: ¿La Capital de la Provincia debe ser mediterránea o litoral?

Largamente, señor, se estudió este punto en el seno de la Comisión, y vinieron a su consideración todos los inconvenientes que traía consigo el establecimiento de una capital mediterránea; su alejamiento de los centros de comercio, su alejamiento de los centros civilizados, su condición vegetativa que iría a condenarla a vivir en un estado precario y eternamente vacilante.

La capital mediterránea quedó, por consiguiente, fuera del debate; y pasamos a estudiar esta cuestión: la capital litoral.

Esta capital, dada la situación de Buenos Aires y dada la configuración topográfica de sus terrenos, ¿puede ser una capital fluvial sobre el

río Paraná, o debe ser un capital marítima al sur de Buenos Aires? Esta es una cuestión de alta trascendencia.

Mayores dificultades habría habido, señor, para la solución de este punto, si no fuera la misma configuración de la cuenca del río Paraná, donde, a pesar de que hay pequeños terrenos firmes hasta la orilla del agua, en su mayor extensión, casi en toda su extensión, la costa está separada del río por inmensos bañados imposibles de desagotarse.

La forma de esta costa hace difícil la situación de una capital que encuentre allí mismo los elementos necesarios para su prosperidad.

El puerto de Campana, en efecto, es muy bueno, pero desde la embocadura del Río de la Plata hasta Campana no hay tierra firme en la costa del río. En Campana hay solamente un pedazo pequeño, donde no podría florecer ni prosperar una gran ciudad. Continuando al Norte se encuentran las mismas dificultades, con pequeñas excepciones.

Por estas consideraciones, en cuanto se refieren a las condiciones topográficas del terreno, en cuanto se refieren al progreso, obligatorio al Sud de la Provincia de Buenos Aires, y no al Norte; porque Buenos Aires, con su inmenso poder, con sus inmensas riquezas, con sus grandes capitales, le absorbería toda su vida; y habríamos fundado al Norte de Buenos Aires una ciudad vegetativa y pobre.

Resuelto el punto de que la ciudad debe estar fundada al sur de Buenos Aires, sobre las cartas que hemos examinado minuciosamente, tomado todos los antecedentes y conocimientos necesarios sobre la forma de los terrenos, no hemos encontrado punto más adecuado que la Ensenada.

Hay vacilaciones en la opinión; hay dudas sobre el acierto del proyecto del Poder Ejecutivo y resolución que aconseja la Comisión; pero el tiempo, encargado de desvanecer esas dudas, de disiparlas de ilustrar todos los juicios, ha de enseñar a la Provincia de Buenos Aires que desde la embocadura del río de Barracas hasta Bahía Blanca no hay un solo punto mejor que la Ensenada. La forma de esa costa no es ventajosa para la fundación de ciudades, porque en todas partes el Río de la Plata se separa de todos los terrenos altos. Esa costa es toda anegadiza. El mejor punto, el único más firme, donde más se aproxima el Río de la Plata son las lomas de Ensenada.

Más adelante siguen los anegadizos y terrenos bajos hasta donde concluye el Río de la Plata, donde termina el agua dulce y empieza el agua salada, en el partido de la Magdalena, y hasta el Mar del Plata

todos son terrenos bajos, inadecuados para fundar una ciudad y donde tampoco no hay puerto. El segundo puerto se encuentra en el Mar del Plata y el tercero en Bahía Blanca.

Y pues como no era posible decidirse por uno de estos dos puertos, la Comisión no ha trepidado en aceptar la Ensenada como el punto más adecuado, más conveniente, el único que ofrece un terreno suficiente para levantar una ciudad floreciente, que responda, señor, no solamente a las exigencias del porvenir, que deben entrar mucho en el criterio de los legisladores encargados de dar solución a cuestión tan importante.

Se trata de dar la Capital a quince mil leguas de territorio donde dentro de pocos años ha de haber millones de habitantes que necesitan una ciudad grande, llena de riqueza y civilización, donde reconcentrar los frutos del trabajo y de donde puede irradiar a toda esa inmensa extensión de territorio la civilización y el progreso que todas las capitales están llamadas a derramar en los territorios de su jurisdicción.

No podemos, pues, fundar una Capital pequeña, en un terreno donde no pueda desenvolverse; debemos fundar una Capital, repito, no solamente con arreglo a las exigencias del comercio y del progreso presente, sino también con arreglo a las exigencias del porvenir, a las necesidades que han de tener las generaciones venideras. Si nuestros antepasados no hubieran tenido esta previsión, mirando por las generaciones que venían, no habrían tenido el acierto de fundar a Buenos Aires en el extremo Sud de una loma preciosa que viene desde el Perú, que se extiende al Sud y que va concluir precisamente en la quinta del señor Lezama.

Han fundado esa ciudad de Buenos Aires en el punto que encontraron más adecuado, y creo que si la Legislatura de Buenos Aires resuelve fundar la Capital de la Provincia en la Ensenada, habrá fundado también la ciudad en el punto más adecuado que tiene hoy la Provincia.

No queda, señor, sino decir algunas palabras, respecto a las razones que ha tenido la Comisión para denominar a esa ciudad con el nombre de La Plata.

Ella ha querido evitarse las derivaciones consiguientes si entraba ya en la designación de nombres propios, ya en otras designaciones, e inspirándose en los antecedentes de la República; inspirándose en la geografía patria ha dado el nombre de “La Plata” porque estos territorios fueron primero: Gobernación del Río de la Plata, en el tiempo de la

Metrópolis; fueron más tarde: Virreinato del Río de la Plata; más tarde: Provincias Unidas del Río de la Plata. Y cuando la provincia de Buenos Aires que ha hecho el sacrificio, el inmenso sacrificio de su Capital tradicional, para cimentar el orden constitucional de la República, va a levantar una ciudad, cabeza de su territorio, es justo, es lógico, es patriótico, está con los antecedentes de la República, el que se la designe también con el nombre de La Plata.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para dar este nombre. Estos son los antecedentes que han guiado a la Comisión para decidirse por el punto de la Ensenada, y no creo que no falte a este respecto, señor, sino decir algunas palabras referentes a una cuestión que se ha llamado la primera y sin embargo no lo es, me refiero a la cuestión puerto.

Y digo que no es la primera, porque no hay duda de ello, dado el progreso de los recursos del arte de hoy, que un puerto se hace en cualquier parte.

No es, pues, un problema insoluble, ni tenemos dificultad para creer que el Congreso Nacional y el Gobierno de la República, interesados en el progreso del país, han de venir con el Gobierno de la Provincia a celebrar los acuerdos necesarios para la construcción de un puerto.

El río tiene bastante profundidad allí; el terreno que le sirve de lecho es arenoso y blando. Los veinte o veintiún pies de profundidad que necesita la navegación moderna, se encuentran a tres mil metros distantes de la costa. Sobre la costa misma del canal que forma la Ensenada, tiene dieciocho y veinte pies en aguas bajas y ordinarias. ¿Qué dificultad científica grave podría encontrarse para la construcción de un puerto?

Ninguna.

¿Podría hallarse una dificultad de orden político, económico? Tampoco lo cree la Comisión, porque está cierta de la deferencia de los poderes públicos nacionales y de que ellos han de contribuir a que la Provincia, que ha entregado la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, levante una nueva ciudad con todos los elementos de progreso y de porvenir .

He dicho.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Las leyes de la guerra, señor Presidente, autorizan a rendirse cuando la diferencia del número y la inferioridad de las armas son tales que hacen desesperada la lucha y estéril el sacrificio.

Yo me encuentro en este caso, señor. Miro en torno mío y solo encuentro adversarios de mis ideas. Puedo decir que estoy solo, o casi solo. Veo mis armas, las comparo con las de mis adversarios; y las que se puede esgrimir en un parlamento me son desfavorables; el talento y la elocuencia están igualmente con mis contrarios.

Sin embargo, señor Presidente, las leyes de la moral que son más duras que las leyes militares, me imponen el deber de sostener aquello que considero bueno y combatir aquello que a mi juicio es malo.

Estaré tal vez en error, pero cedo, en esto, señor Presidente, a aquel impulso de la conciencia que hacía exclamar a Galileo: “¡E pur si muove!” Yo también creo que el resultado será contrario a mis opiniones. Sin embargo la mayoría no me convence.

Continúo en la creencia de que la solución que se quiere dar a esta cuestión no es acertada, y de que esa solución será gravemente perjudicial a los intereses de la Provincia.

Se extiende el orador en distintas consideraciones, rebatiendo el dictamen de la Comisión Especial.

Hernández. - Esa parte no es de mi discurso; eso “de la mayor parte inculca”.

Ortiz de Rozas. - Me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo que, en otros términos, dice eso.

Sr. Ministro de Gobierno. - ¿Y por qué no se refiere a la estadística que como director de la educación debe tener en su poder?

Ortiz de Rozas. - Efectivamente, la tengo, y ella es desconsoladora, señor Presidente.

Sr. Ministro de Gobierno. - Entonces refiérase francamente a la fuente.

Ortiz de Rozas. - Estoy refiriendo la apreciación del estado de la Provincia de Buenos Aires hecha por el Poder Ejecutivo.

Cree el Poder Ejecutivo formar este gran centro de civilización. Mi opinión sería que en vez de levantar monumentos costosos, en vez de hacer un puerto que permanecerá desierto, en vez de presentarnos frente a frente a la antigua capital de la Provincia como sus antagonistas, principiáramos por fomentar la riqueza, la civilización y el progreso en las mismas localidades, para que de la circunferencia hacia el

centro viniese esa prosperidad, y fuese fruto de la prosperidad general, y no de estas obras artificialmente levantadas o fomentadas, que tuviésemos una gran ciudad más adelante.

Para gobernar la Provincia no necesitamos absolutamente tener una gran ciudad; necesitamos tener municipalidades independientes, que gocen de rentas propias, dando así expansión a los intereses morales y materiales de la Provincia, y haciendo que el conjunto de esos intereses, que los productos, traducidos de la riqueza, vengán a localizarse después en una gran metrópoli. ¿Qué habremos hecho con gastar setecientos u ochocientos millones de pesos, qué es lo que importan todas las obras proyectadas por el Poder Ejecutivo, para que ellas queden desiertas, cuando dejamos a la Provincia agobiada por el peso enorme de las deudas que vamos a contraer?

Las tierras públicas, se dice, señor Presidente, cuando se responde a la interrogante de la forma en que deberán recabarse los recursos para afrontar erogaciones tan cuantiosas como las que se proyectan. Su producto está absorbido por los presupuestos desequilibrados que tenemos y si se me dijese que no es necesario para el presupuesto, yo diría que solamente serán autorizados nuevos impuestos que vayan a hacer más difícil y más tirante la situación de las industrias de la Provincia.

Hernández. - Brevemente voy a contestar algunas de las palabras del señor senador dejando la mayor parte de su discurso, por si otros señores senadores quieren hacer uso de la palabra y apoyar sus opiniones y combatirlas.

No debo tomar en consideración lo que ha dicho respecto a la cuestión puerto, porque cuando venga a discusión el proyecto sobre autorización del Poder Ejecutivo para celebrar ese convenio con el Gobierno de la Nación, será la oportunidad de contestar las razones aducidas por el señor senador.

Dejo asimismo de contestar la parte de su discurso relativa a la cuestión de hacienda, porque encontrándose presente el señor Ministro del ramo, a él le toca contestar.

Pero no puedo dejar en silencio lo que el señor senador dice respecto de que tratamos de levantar una ciudad antagónica a Buenos Aires, como si hubiera rivalidad, como si esta fuera una ciudad de moros.

Ortiz de Rozas. - Yo no he dicho que la Comisión ha tratado de hacer eso; he dicho que esa es la imprudencia cometida por algunas personas que han pretendido prestigiar la Capital en la Ensenada, dando

a entender que su prosperidad vendría de la ruina de la misma ciudad de Buenos Aires, puesto que se llevaría su comercio.

Y aun cuando no se pronunciaba la palabra, se entiende que no se traslada el comercio de un punto a otro sin dejar arruinada la ciudad cuya prosperidad sustentaba.

Hernández. - Celebro muchísimo que haya tenido el señor senador la oportunidad sino de corregir esta primera parte, de dejar constatada su opinión.

Pero puesto que hay algunas personas que opinan o creen eso, no estará de más decir que la Comisión espera el progreso de la nueva ciudad, no de la ruina de Buenos Aires, sino del progreso general de la República, en que ha entrado bajo el orden de paz, bajo el amparo firme de las instituciones, desde el día que Buenos Aires hizo el sacrificio de su capital para entregarla a la República. De ese progreso espera la Provincia el progreso para su capital; no el sacrificio de Buenos Aires, sino el progreso general a que ha contribuido con el más grande sacrificio que se haya hecho en Sudamérica, con el sacrificio de su ciudad de trescientos años.

Así, pues, la Comisión cree que esa prosperidad vendrá de la prosperidad de todos, no de la ruina de ninguno.

Abarca el comercio de Buenos Aires toda esta sección del Sud del continente americano, porque no hay sobre el Río de la Plata otro puerto que mantenga relaciones con el comercio europeo que el de la ciudad de Buenos Aires. En toda esa sección de la América todas las aguas que se derraman para el lado Sur traen las corrientes comerciales al puerto de Buenos Aires, como todas las que se derraman para el lado del Océano Pacífico llevan las corrientes comerciales a sus puertos.

¿No es posible que un comercio que crece y se desarrolla bajo los auspicios de la paz, pueda tener dos puertos prósperos? ¿No es posible que esas doce o quince mil leguas que forman la Provincia de Buenos Aires, puedan tener un puerto floreciente y rico, cuando tienen setenta millones de ovejas, diez millones de cabezas de ganado vacuno, y cuanto pueden contener diez millones de habitantes industriosos? ¿No es posible que toda esa sección del continente pueda tener un puerto allí y otro aquí?

La Comisión ha estado muy lejos de esperar nada de la ruina de Buenos Aires, y los que tal piensan ni ven el porvenir, ven el presente;

no tienen fe en el progreso; y es la fe en el progreso la que ha animado a la Comisión a aconsejar este dictamen.

*Se extiende el debate, interviniendo la mayoría de los señores senadores y de los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda. Es aprobado el dictamen de la Comisión.*⁴



Convenio de Nación para construir un puerto en Ensenada⁵

La Cámara discute y aprueba el dictamen de la Comisión Especial en el proyecto del Poder Ejecutivo autorizándolo a celebrar convenio con el Gobierno Nacional a efectos de construir un puerto en la Ensenada. El debate se torna extenso, interviniendo los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Hernández. - Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que la ausencia del señor miembro informante de la Comisión, me coloca en el caso, por resolución de ella a última hora, de tener que informar sobre este asunto.

Mi informe no podrá tener la amplitud que habría tenido el de aquel de los miembros de la Comisión que está ausente ahora y que, habiendo sido designado para informar sobre este punto, había hecho todos los estudios necesarios.

Yo voy a desempeñar esta misión porque al estudiar este proyecto, como lo dije anteriormente, todos los miembros de la Comisión lo hemos hecho igualmente, con el empeño y celo que correspondía. Así es que, a pesar de esa insuficiencia de datos, voy a permitirme dar el informe que se ha pedido.

El proyecto en sí es sencillo, aun cuando el asunto por su naturaleza es de alta importancia. Se trata solamente de conferir autorización al

⁴ Diario de Sesiones, 20 de abril de 1882, págs. 1154-1155-1156.

⁵ Sesión extraordinaria del 22 de abril de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Aráuz, Bengolea, Cardoso, Dillon, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Vidal.

Poder Ejecutivo de la Provincia para celebrar con el Gobierno Nacional un convenio a efecto de construir un puerto en la Ensenada.

Como esos convenios del Poder Ejecutivo han de venir al conocimiento de la Legislatura para su aprobación y para recabar los recursos o los medios necesarios para realizarlos, entonces vendrá la oportunidad, para la Legislatura, de juzgar de ellos; por ahora me parece que ha de bastar al Honorable Senado, para formar su criterio en este caso, el saber que el puerto de la Ensenada es perfectamente practicable, que el local ofrece abrigo para un número considerable de buques; siglos pasarán antes que el abrigo que la Ensenada puede ofrecer a la marina mercante del mundo, sea estrecho.

Eso por una parte; por otra, el proyecto dice que el canal tendrá veintiún pies de profundidad.

Respecto de construcción de canales, el país empezó hace poco a hacer prácticas sus ideas; empezó con el Riachuelo de Barracas. Entonces esta Legislatura autorizó el gasto de una suma para hacer un pequeño canal, que no debería tener más de 14 pies.

Viose pronto que era poco, que las exigencias siempre crecientes del comercio marítimo demandaban de la Provincia mayores sacrificios y se dictaron nuevas leyes autorizando nuevos gastos.

Aún fue poco, y la última ley, y el último empréstito que quedó sin realizarse por los acontecimientos que sucedieron, autorizaban al Poder Ejecutivo para construir ese canal hasta la profundidad de veintiún pies, considerando que veintiún pies es el nivel en aguas bajas ordinarias que se encuentra el Río de la Plata en todo el trayecto de comunicaciones desde Buenos Aires hasta Montevideo; que dar menos profundidad a un canal sería condenar a que quedara fuera de los buques mercantes que hacen la navegación del Río de la Plata y que todos se ajustan en su maximun a este calado; que hacerlo más hondo sería inútil, puesto que no pudiendo atravesar los buques mercantes extranjeros de Montevideo a Buenos Aires sino con una profundidad de veintiún pies hacer un canal de veintitrés o veinticuatro sería completamente inútil.

El proyecto está, pues, en la justa medida, en la profundidad que han de tener permanentemente los canales del Río de la Plata. Este puerto ha de ofrecer a la Provincia de Buenos Aires un abrigo seguro, no solamente para las mercancías que vengan, sino también para los artículos que han de exportarse.

Los artículos que han de exportarse han de dividirse, buscando su economía y su conveniencia, entre el puerto de Buenos Aires; que ofrece muchas ventajas y comodidades, y el puerto que podemos hacer en la Ensenada cuando él ofrezca las mismas comodidades las mismas facilidades y la misma baratura.

Mucho se teme por algunos, no por personajes de esta Cámara, opiniones de fuera, que el Gobierno Nacional no preste su acuerdo para la construcción de este puerto.

Por mi parte no abrigo semejantes temores; creo al Gobierno Nacional inspirado en sentimientos de patriotismo bastante elevados; consultará las exigencias legítimas del comercio y del progreso del país, y que no trepidará en hacer cualquier sacrificio para dotar a la Ensenada de un puerto de la importancia del que queremos realizar. Tengo a ese respecto la confianza que un buen patriota debe tener en el gobierno de su país. Por consiguiente no he tenido inconveniente en poner mi firma al pie del proyecto y aconsejar, a nombre de la Comisión, al Honorable Senado, su aprobación.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

He escuchado, señor Presidente, con la mayor atención el discurso del señor miembro informante. Buscaba en él algo que me parece esencial al tratarse de esta cuestión; pero no lo he hallado. Probablemente será una omisión involuntaria, porque supongo que la Comisión y el Poder Ejecutivo no se habrán lanzado a aceptar proyecto como este, sin tener los datos que yo echo menos en el informe.

Estos antecedentes que no tengo y que no he oído mencionar en el informe de la Comisión, rogaría al señor miembro informante o al señor Ministro de Hacienda, se sirvieran suministrármelos, para que, si efectivamente ellos son exactos, puedan merecer también mi apoyo y si no verme en la necesidad de combatirlos para hacer las observaciones que ellos me sugieran.

Hernández. - Pido la palabra.

Están tan circunscriptos los datos que pide el señor senador, que es muy fácil dárselos.

En el informe no he podido, ni he debido tampoco hacer la enumeración detallada y minuciosa de todos los datos y antecedentes que la Comisión ha estudiado para aconsejar este dictamen porque esa enumeración tiene que venir necesariamente del debate de las objeciones que se hagan al proyecto.

Pregunta el señor senador si la Comisión ha tomado algunos datos a este respecto y si espera que una parte del comercio de Buenos Aires pueda ir a favorecer al puerto de la Ensenada.

La Comisión tiene grandes esperanzas a este respecto, fundándose en este hecho sencillo.

Actualmente el movimiento de carga y descarga por el puerto de Buenos Aires asciende a siete mil toneladas en cada día hábil de trabajo, porque el movimiento anual es de dos millones y trescientas mil toneladas.

Calculando racionalmente el crecimiento de esta población y de nuestro comercio, ese movimiento tiene que ser antes de mucho tiempo de diez o doce mil toneladas diarias, y entonces para este movimiento no hay local en el Riachuelo; pero ni aproximadamente.

Ese canal que está construyéndose en el Riachuelo no tiene capacidad suficiente para el número de buques necesarios a este desenvolvimiento comercial, y entonces no han de ir los buques a descargar en balizas; han de buscar un puerto de abrigo, y ese puerto de abrigo, con agua suficiente para poder entrar en él, es el de la Ensenada.

De la Ensenada con Buenos Aires habrá dos medios de comunicación; se enviarán las mercaderías por el ferrocarril y se desparramarán por los mismos ferrocarriles en la Provincia, o vendrán en buques de cabotaje de la Ensenada aquí. Siempre será la Ensenada un punto a donde llegando los buques que no pueden entrar a Buenos Aires, hagan su descarga y reciban allí su carga.

Y fíjese el señor senador que no se espera todo de los buques que vayan allí a descargar, porque también se espera mucho de los que vayan a cargar, y que el aliciente de encontrar prontas las cargas, ha de llevarlos por la circunstancia de que los ramales de ferrocarriles que han de ligar el puerto de la Ensenada con el Sur y Oeste de la Provincia, ponen, por decirlo así, las cargas destinadas a la exportación al costado de la bodega de los buques.

De todas estas circunstancias enumeradas así, es de las que la Comisión ha partido para creer que antes de mucho tiempo habrá un número considerable de buques en la Ensenada, destinados a la carga de mercaderías.

Creo que esta contestación satisfará los deseos del señor senador.

Ortiz de Rozas. - Pero hay una segunda parte que para no volver a molestar al señor senador más adelante, desearía que se sirviera

tocarla. Es la que se refiere a los recursos con que se hará el servicio de la deuda contraída para el establecimiento del puerto.

Según he oído antes, dice el Poder Ejecutivo que las erogaciones de este puerto son compatibles con nuestros recursos, y con segura retribución inmediata.

Este es el punto que desearía que el señor senador tuviese la bondad de explicarme.

Hernández. - La Comisión, señor Presidente, no ha creído que ponía en despacho el mensaje del Poder Ejecutivo.

Ortiz de Rozas. - Ponía un...

Hernández. - Ponía un proyecto en que no se trata de recursos; ponía un proyecto en el que se dice: "Autorízase al poder Ejecutivo para celebrar con el Excmo. Gobierno Nacional un convenio, etc." Cuando ese convenio venga a la Legislatura sabremos si ese puerto, si esos recursos son de la Provincia o son de la Nación, si se hace por una combinación mixta, o si se hace por empresas particulares. ¿Qué magnitud tendrá, cuánto costará, cómo han de buscarse recursos, etc.?

Las palabras del Poder Ejecutivo contenidas en el mensaje, no son el despacho de la Comisión, a lo menos no estoy autorizado en su nombre, para dar explicaciones sobre las palabras del mensaje, sino sobre las palabras de su despacho. Y el despacho dice esto, señor senador: "Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar un convenio, etc."

Es decir, ese convenio vendrá a la Cámara y entonces será la oportunidad de juzgar de su bondad, de su aplicabilidad, de los recursos con que contamos y todos los demás detalles relativos a la ejecución de la obra.

Creo, pues, que la pregunta del señor senador está fuera de los términos del asunto en discusión.

Ortiz de Rozas. - Agradezco la buena voluntad con que el señor senador ha tratado de satisfacer mi pregunta, aun cuando no ha logrado desvanecer mis dudas en manera alguna.

Yo dudo mucho, señor Presidente, que el puerto de la Ensenada, siendo como es el principal objeto de su construcción levantar una gran ciudad en aquella localidad, logre ese propósito.

Habla extensamente el orador en apoyo de la tesis que viene sosteniendo. Termina su exposición con las siguientes palabras.

Ortiz de Rozas. - Hay patriotismo en propender por estos medios a desenvolver el comercio. Hay patriotismo en querer hacer grandes

ciudades. Pero es una verdadera ilusión, en este caso, en mi concepto; ilusión digna de aplauso por el móvil que la inspira, pero que en mi opinión debe ser resistida por todos aquellos que no se sienten deslumbrados ante perspectivas tan engañosas.

Yo creo que el puerto de la Ensenada va a ser una ruina para la Provincia de Buenos Aires. Creo que no ha de ir allí el comercio; que dicho puerto no ha de atraer a la población y que no ha de costear aproximadamente el servicio de la deuda contraída para su construcción.

Hernández. - Pido la palabra.

Deseo contestar algunas de las observaciones del señor senador. La primera de ellas se basa en fúnebres presagios, en su manera lúgubre de considerar esta cuestión. Él cree que ello solo va a ser un puerto desierto, una ciudad donde solo residirán las personas que tengan obligación de residir, como empleados del Gobierno. Espero que el tiempo desautorice todos estos presagios, envueltos en los crespones fúnebres con que los ha adornado el señor senador.

Entrando en cuentas, el señor senador, sobre las dificultades del comercio para dirigirse de la Ensenada a Buenos Aires por el ferrocarril, calculando que el gasto de transporte a esta ciudad será de dos patacones y medio, por tonelada, mientras que el costo de desembarco desde Balizas hasta aquí era solamente de dos patacones; deducía el señor senador que los buques preferirían quedarse siempre en Balizas.

El señor senador suprime un factor.

Extraño mucho que el señor senador, no siendo yo comerciante y siéndolo él, me ponga en la necesidad de recordarle, porque parece olvidar, que el tiempo es moneda.

El señor senador se olvida de que conviene más a un buque descargar cómoda y fácilmente sus mercaderías contra un muelle, para ser puestas en seguida en un ferrocarril, y estar así despachado en dos o tres días, que permanecer treinta, cincuenta, hasta sesenta días en la rada de Buenos Aires, expuesto a todas las variaciones climatológicas del país.

Ese es el factor que olvida el señor senador: el tiempo.

De consiguiente, el problema no está resuelto en el sentido que pretende el señor senador.

Al contrario, lo que está probado, es que los buques han de ir más bien al puerto de la Ensenada, a buscar el abrigo y la facilidad de las descargas.

Creyó rectificarme un dato el señor senador, e hizo después un detalle del movimiento de este puerto, que dio al fin por resultado la confirmación del mismo dato que yo había presentado.

Dijo el señor senador: han entrado y salido de tal manera del puerto un millón ciento y tantas mil toneladas, y de tal otra manera ochocientas y tantas mil.

Si yo hubiera entrado también a detallar las cantidades hubiera dicho: ha habido tantas toneladas conducidas por vapores, tantas toneladas conducidas por buques de vela; tantas toneladas de ultramar, tantas de cabotaje.

Pero yo he dicho: tal cantidad de toneladas, tomando en conjunto el movimiento del puerto.

En cuanto a las cuentas que presentaba el señor senador sobre el producido del canal que se construya, diré que a este respecto todo el cálculo que él hacía se resentía de falta de fe en el progreso. ¡Parece que este país fuera un buque de vela parado en la línea, sin poderse mover a lado alguno!

¡Parece que no tuviera el país fuerzas impulsoras que lo llevaran adelante!;Pues la única razón de nuestra actual situación, es la falta de puertos! Tan grave es esto, de tal manera impide el desarrollo de nuestro comercio, el desenvolvimiento de nuestra agricultura y el mayor progreso de nuestra ganadería, que todo el atraso económico del país se debe a la falta de puertos, a la falta de buenos muelles.

No diré, precisamente, que la civilización de un país resida en los muelles; pero, sí, sostengo que la riqueza de las naciones estriba en los muelles.

¿Qué ha sucedido en otros países? Veamos lo que ha sucedido en el Canadá.

El Canadá vendía antes sus animales a cinco patacones.

Pero cuando hubo dragado el Río San Lorenzo, cuando hubo facilitado a los buques de ultramar el acceso a ese río, consiguió vender esos animales a 70 patacones.

Es debido justamente a sus buenos puertos que los Estados Unidos están exportando sus frutos a Europa, por ingentes millones. En la enumeración que hacía el señor senador de los productos exportados, decía: “Hemos exportado cuarenta mil toneladas de cereales.”

Es una vergüenza para un país como este, exportar solamente cuarenta mil toneladas de cereales. ¡Sólo por falta de muelles se puede ver eso!

Deberíamos exportar muchos millones de patacones en cereales, porque tenemos un clima magnífico, una tierra fértil, brazos abundantes y mercados consumidores de todo cuanto podamos producir. ¿Y por qué no exportamos más?

Porque la conducción de una fanega de trigo, cargada en Morón, Merlo, etc., cuesta más de aquí a Balizas, que de Balizas a Europa, y lo peor es que no solo hay el costo del transporte y el peligro para los buques a causa del poco abrigo del puerto, sino también la pérdida inmensa de tiempo. Todo esto conspira para recargar los gastos en contra de nuestros productos.

No exportamos más porque los buques no pueden venir a atracar a un muelle, para cargar los frutos por medio de elevadores o de esas máquinas que responden a los últimos adelantos del arte. ¿Por qué estamos obligados a ver salir diariamente una gran cantidad de buques en lastre? Es porque no tenemos muchos productos que exportar. Apenas tenemos la producción de la lana en cierto tiempo del año.

Si tuviéramos todas las facilidades para la exportación, la producción sería más abundante, los fletes más baratos, más seguros los transportes; y veríamos duplicar nuestro comercio.

¿Acaso es un secreto para nadie que los Estados Unidos están mandando a Europa las carnes con que se alimentan las poblaciones del viejo mundo?

¿Acaso es un secreto que se está organizando en Méjico una gran compañía, a cuyo frente se encuentra el general Grant, expresidente de los Estados Unidos, al solo efecto de construir un ferrocarril que ponga en comunicación todos los Estados de Centroamérica y los departamentos del interior de Méjico con el ferrocarril de California, para acarrear las haciendas desde Tejas, por ejemplo, y atravesando todos los Estados de la Unión Americana, exportarlas, para ser consumidas en París o en Londres, con ventajas sobre las carnes del país?

¿Nosotros podemos hacer esto? No, señor Presidente, porque no podemos embarcar un animal en Balizas. Porque no podemos decir a

los europeos: “Manden ustedes los buques necesarios para transportar haciendas y cereales”, por no poder cargar esas haciendas y por no tener un buen puerto para echar desde un muelle miles de toneladas de cereales a la bodega de esos buques.

Tengamos, señor Presidente, buenos puertos y buenos muelles, cuesten lo que cuesten, y habremos resuelto el problema del engrandecimiento nacional.

*Continúa un intenso debate, en el que interviene la mayoría de los señores senadores y los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda. La Cámara aprueba el proyecto en general y particular.*⁶



Hernández es reelegido como senador de la Provincia⁷

Incorporación de los señores senadores José Hernández y Ataliva Roca.

Sr. Presidente. - En antesalas se hallan los señores senadores electos Hernández y Roca.

Van a ser invitados a prestar juramento.

Prestan el juramento de ley y se incorporan a la cámara los señores Hernández y Roca.

Sr. Presidente. - Queda levantada la sesión.

⁶ Diario de Sesiones, 22 de abril de 1882, págs. 1256 a 1262.

⁷ Cuarta sesión preparatoria del 1º de mayo de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Cuenca, Demaría, Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Hueyo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Uribelarrea.



Plebiscito por la reforma constitucional⁸

Considera la Asamblea el plebiscito realizado el último domingo de marzo, con el fin de proceder a la reforma de la Constitución.

Sr. Secretario. - Han sufragado 59 distritos; por consiguiente hay mayoría sobre los 78 que forman la Provincia.

Sr. Presidente. - Resultando de la lectura que acaba de hacerse, que han funcionado más de la mitad de los distritos electorales de toda la Provincia, se declara que el acto del plebiscito está en condiciones legales de procederse al escrutinio, y se va a nombrar por sorteo una Comisión escrutadora compuesta de cuatro senadores y cinco diputados.

Se practica el sorteo de los señores senadores que deben componer dicha Comisión y resultan electos los señores Hernández, Martínez, Achával y Dillón, J.

Se procede a practicar el sorteo de los señores diputados y resultan electos los señores Naón, Drago, Centeno, Luro y Socas.

Sr. Presidente. - Invito a la Comisión a recibirse de los registros.

Así se hace.

En seguida pasa la Asamblea a cuarto intermedio, por invitación del señor Presidente. Vueltos a sus asientos los señores senadores y diputados continúa la sesión.

Hernández. - Antes de leerse la nómina que la Comisión ha depositado en manos del señor secretario, debo decir algunas palabras para dar cuenta del procedimiento que ha seguido la Comisión.

En virtud de lo que establece el artículo 1º del Reglamento Especial para este escrutinio, la Comisión se recibió de los registros de los distritos que han sufragado en el plebiscito, recibéndolos en el orden de la nómina que se nos entregó por secretaría, y todos estaban conformes sin más excepción que el registro del Baradero que no figuraba en dicha nómina a pesar de estar entre los registros.

⁸ Segunda sesión de asamblea del 4 de mayo de 1882, Presidencia del señor González Chaves Senadores presentes: Achával, Bengolea, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca, Uribelarrea. Diputados presentes: Andrade, Aristegui, Blanco, Casal, Centeno, Chaves López, Díaz, De la Fuente Ruiz, Drago, Eastman, Halbach, Icaza, Jorge, López, Madero, Martínez, T.A., Martínez, G.S., Martínez, T., Méndez, Murphy, Salterain, Victorica, Viñales.

En seguida la Comisión se ocupó de hacer, en cumplimiento del artículo 5º, las nóminas respectivas, que son las que va a leer el señor Secretario, en el orden siguiente:

1º 1. - Nómina de los partidos que sin haber tomado parte en la elección para la renovación de las Cámaras, han sufragado por el plebiscito, y que se componen de los distritos de la segunda sección.

2º 1. - Nómina de los partidos que han verificado elección para la renovación de la Legislatura, cuyos registros han sido aprobados en una y otra Cámara, formada por los distritos que corresponden a las secciones 3ª y 4ª.

3º 1. - Nómina de los partidos que han verificado elección solamente para la renovación de la Cámara de Diputados, cuya elección ha sido aceptada por una sola Cámara, y que son los distritos de 1ª, 5ª y 6ª secciones.

Estas son las tres nóminas que ha hecho la Comisión, y en consecuencia corresponde que la Asamblea se pronuncie sobre las dos proposiciones primeras del artículo 9 del Reglamento, porque la tercera proposición no tiene lugar en esta ocasión, en razón de no haberse encontrado registros dobles de ningún distrito.

Se da lectura de las nóminas, haciendo uso de la palabra varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, no ha encontrado ninguna observación que hacer en los registros, ni ha tenido ninguna dificultad para practicar el escrutinio. De esos registros resulta que han sufragado en las seis secciones de la Provincia por la reforma de la Constitución 26.377 ciudadanos, y uno contra la reforma, en el Departamento de Mercedes.

De consiguiente, la Comisión, no habiendo tropezado con dificultad ninguna, ni encontrando deficiencia ni objeción que hacer, no ha trepidado en aconsejar a la Asamblea el proyecto de resolución que acaba de leerse.

Sr. Presidente. - Se votará si se aprueba el despacho de la Comisión.
*Se aprueba por unanimidad. En seguida se levanta la sesión.*⁹

⁹ Diario de Sesiones, 4 de mayo de 1882, págs. 41 a 43



Concepto de la deuda pública cuando se obliga a pagar¹⁰

La Cámara considera varios asuntos, siendo el que da origen a un extenso debate la sentencia de la Suprema Corte por la que se condena a la Provincia al pago de una deuda atrasada. Se trata de los honorarios del ingeniero Bunge, que suman la cantidad de 214.280 pesos moneda corriente, por confección de una memoria y planos para la construcción de edificios para Municipalidad y Policía.

Dillón. - Yo creo mi deber, en vista de que hay algunos nuevos senadores en la Cámara, dar las razones en que se apoyaba la Comisión de aquel tiempo.

No habiendo podido ponernos de acuerdo todavía con la nueva Comisión, diré cuál era la opinión de la anterior.

El asunto es este. En 1873, el Gobierno llamó a concurso para la presentación de los planos y presupuestos de una casa de Policía y de un edificio para Universidad, y encomendó su ejecución al señor Bunge, que presupuestó la primer obra en dote millones y la segunda en veinticuatro; siendo sus honorarios fijados por el Departamento de Ingenieros en la suma de 214.280 pesos.

El Gobierno no satisfizo esa suma, porque entendía que, no llevándose a cabo esa obra, no tenía nada que pagar; y, por otra, no tenía fondos suficientes, de eventuales, para poderlo hacer. El Gobierno fue demandado ante la Suprema Corte; la cual lo condenó en noviembre de 1880.

Esta es la historia. El Gobierno se negó a pagar; el ingeniero demandó al Gobierno, y la Suprema Corte la condenó al pago.

Este trabajo fue hecho el año 73, y el Poder Ejecutivo no tenía de eventuales dinero suficiente para hacer el pago. Es en virtud de esto que incluyó esa partida en uno de los créditos suplementarios.

Creo que con lo dicho bastará para que los señores senadores que no tenían conocimiento del asunto, puedan ahora votar.

¹⁰ Tercera sesión ordinaria del 13 de mayo de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Martínez, Ortiz de Rozas, Torres, Uribelarrea, Vidal.

Refuta extensamente el señor senador Ortiz de Rozas.

Dillón. - Lo que el señor senador acaba de decir no destruye mi argumentación.

El Poder Ejecutivo mandó hacer el trabajo. Puede ser que creyese que no tendría fondos para pagar; pero cuando la Suprema Corte lo condenó al pago, no pudo dudar de que estaba obligado a pagar; y entonces cuando se encontró con que no tenía fondos.

¿De qué fondos debía hacerse el pago? De la partida de eventuales; pero como estaba agotada, no se pudo pagar. En este caso se incluyó el gasto como partida de este crédito suplementario.

Se vota si se aprueba la partida leída y resulta negativa contra seis votos.

Hernández. - Pido la palabra. Para hacer moción de reconsideración. Llamo la atención del señor senador sobre este hecho: que la Provincia está condenada a pagar por la Suprema Corte.

¿De qué medio se vale para no pagar? ¿Votando en causa propia? ¿Diciendo: “no pago”, cuando el Poder Judicial le manda pagar? Pero si el Senado no paga...

Ortiz de Rozas. - El Senado no autoriza nada.

Hernández. - Es la Provincia la deudora.

Yo digo, cuando el alto Poder Judicial ha condenado a la Provincia a pagar una suma, en una cuestión con un particular, la Provincia debe pagarla. No tiene otro remedio.

Llamo la atención de la Cámara sobre este hecho: la Provincia ha sido condenada al pago de estas sumas.

Ahora si el Poder Ejecutivo de 1876, de 1877 o de 1878, no ha debido mandar hacer esos planos, deduzca el Poder Ejecutivo actual su acción contra los individuos que formaban ese Poder, si cree tener algún derecho. Pero el particular ha ganado el pleito a la Provincia, porque él no ha ido contra las personas que autorizaron los gastos, sino contra la entidad moral que se llama la Provincia, que es la que está condenada a pagar.

La Provincia tiene sus derechos a salvo, por haber procedido inconstitucionalmente esos funcionarios; pero, entretanto, el condenado a pagar, por ahora, es el Poder Ejecutivo representante de la Provincia.

Hago, pues, moción de reconsideración.

Sr. Presidente. - Deseo saber si tiene apoyo la moción del señor Hernández.

Resulta suficientemente apoyada.

Martínez. - Yo he votado en contra de este crédito suplementario por-que no conozco los antecedentes con que se sacó a licitación esta obra.

Ortiz de Rozas. - No ha habido licitación.

Martínez. - No sé tampoco si convino el señor ingeniero Bunge con el Gobierno en que serían pagos sus trabajos, siempre que se hicieran las obras.

No tengo el antecedente, y debo suponerlo desde que el gobierno de aquella época creyó que no debía pagarle, y se presenta aquí pidiendo un crédito suplementario, por una sentencia de la Corte Suprema. El Gobierno de aquella época decía que no debía pagarse a este señor, porque las obras no se habían llevado a efecto.

Hernández. - Los antecedentes son una sentencia que condena a la Provincia al pago.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Son ingenuas, y creo en ellas, las protestas que hace el señor senador sobre que está animado solamente del espíritu de defensor de los principios.

Ese mismo espíritu nos anima a todos. Ningún otro móvil me lleva a mí, que defiendo el pago de esta deuda, que el de hacer triunfar los buenos principios. No por razón de equidad debe pagarse, como dice el señor senador sino por razón de ser deudor condenado a pagar.

Cuando el deudor, condenado a pagar por un Poder Público, realiza ese pago, no lo hace por razón de equidad; lo hace porque así está constituida esa obligación por el único tribunal del país que puede constituir este deber: por la Corte Suprema.

Ahora, respecto de la segunda cuestión que plantea, cuando dice que después de tener a la vista el fallo condenatorio del Tribunal, viene otra cuestión: la de saber si el Gobierno está o no autorizado para hacer ese gasto, permítame el señor senador que le diga que esa cuestión nos coloca en el caso de deudores de mala fe. Es el caso de un deudor que, condenado por un tribunal competente a efectuar ese pago, busca razones para no efectuarlo, nada más que porque no tiene dinero.

Esto, pues, no es salvar ni los principios ni el decoro de la Provincia. No hacen lo mismo los particulares, porque no pueden. Si un alto tribunal condena a un particular al pago de una deuda, no se niega al

pago porque hay fuerza pública para obligarlo. La Provincia se niega porque no hay otra fuerza superior.

Pero, ¿qué haría el particular en este caso? Me parece que tendría perfecto derecho para acudir contra la Provincia a los Tribunales Nacionales.

Y, ¿no sería realmente, hasta cierto punto, depresivo para la Provincia de Buenos Aires, condenada por el mismo Tribunal de Justicia que ella ha creado para dirimir las cuestiones entre los conciudadanos, por el alto Tribunal de Justicia, y que fuese condenada también al pago de 200.000 pesos por un Tribunal Nacional?

El medio de encontrar la garantía de los intereses fiscales, no es negar a los particulares derechos legítimamente asegurados en juicio contencioso con el Gobierno; el medio de asegurarlo es promover la acusación contra los administradores de los intereses públicos que faltan a su deber, es la acción fiscal contra los malos gobernantes. Pero, la Provincia está obligada a pagar, porque ha sido condenada por el Tribunal que ella misma ha instituido para hacer justicia.

En este sentido insisto en mi moción de consideración y pido que se vote.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra, para una rectificación.

El señor senador dice que la Provincia ha sido condenada. Yo sostengo que la Provincia no ha sido condenada; lo ha sido el Poder Ejecutivo que contrató sin autorización de la Legislatura, y yo no creo que la sentencia de la Corte ni de ningún tribunal, pueda despojar a la Legislatura de las facultades constitucionales privativas que le corresponden.

Hernández. - Permítame que le observe. El señor senador supone el caso de autorizar gastos, y no se trata de eso; se trata de pagar, después de condenada la Provincia al pago.

Ortiz de Rozas. - Es autorizar gastos.

Hernández. - Es aceptar las consecuencias de una condenación judicial. No son gastos que se van a hacer.

No es tampoco el caso que dice el señor senador, que mañana el Poder Ejecutivo encontrará medio de decir: -Ya esta cuestión está concluida; estamos obligados a pagar. No; es un caso contencioso; es una sentencia. Y eso es diferente de los casos de equidad que pueden producirse, y a los que ha hecho referencia el señor senador.

Yo quiero en este caso, insistiendo en mi moción, salvar el derecho de la Provincia, su decoro; y también los derechos de un particular que en legítimo pleito con el Poder Ejecutivo se lo ha ganado; porque quiero que el particular que gana un pleito a la Provincia tenga la remuneración a que la ley le da derecho.

*Se vota la moción de reconsideración hecha por el señor senador Hernández y se rechaza contra cinco votos. Continúa la Cámara tratando otras cuestiones que figuran en el orden del día.*¹¹



Conveniencia de invertir para enviar una comisión al Exterior para estudiar cuestiones agrícolas¹²

Después de considerar varios asuntos, la Cámara entra a tratar el proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos, en los gastos que demande la Comisión a Australia y a Estados Unidos, para estudiar las cuestiones agrícolas.

Dillón, J. - Pido la palabra.

El 18 de agosto del año pasado, el Poder Ejecutivo expidió un decreto mandando a Australia un comisionado especial que estudie todas las cuestiones referentes a producciones agrícolas y exponga en un libro el resultado que obtenga, para que sirva de advertencia y enseñanza a los que en la Provincia se dedican a las mismas industrias. En el citado decreto se disponía por uno de sus artículos, que el gasto que originara sería cubierto de eventuales de Gobierno, hasta tanto la Honorable Legislatura votase los fondos necesarios.

Lo que fue solicitado por un mensaje especial que no pudo tomarse en consideración.

¹¹ Diario de Sesiones, 13 de mayo de 1882, págs. 52 a 54.

¹² Décima cuarta sesión ordinaria del 22 de junio de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca, Torres, Vidal.

En mayo del corriente año el Poder Ejecutivo reitera el pedido, manifestando que el comisionado ha salido a cumplir su cometido, y que ha sido necesario darle los fondos para los gastos, pasajes, sueldos, etc., que se han tenido que imputar indispensables para descargar esas sumas de la mencionada partida del Presupuesto.

Se extiende en otras consideraciones el señor miembro informante, determinándose un debate en el que intervienen varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

No había pensado hacer uso de la palabra en este proyecto, porque creía que no tendría oposición en el Honorable Senado. Las opiniones que han emitido algunos señores senadores atacándolo y calificándolo de innecesario, me ponen en el caso de decir algo para justificar mi voto en favor del dictamen de la Comisión. Creo, señor Presidente, que un país que tiene por única base de su riqueza pública la ganadería y la agricultura, debe preocuparse de estudiar con acierto y con prudencia los medios que otros países tan adelantados como nosotros, o más adelantados quizá, ponen en ejercicio para obtener buenos resultados de estos elementos primordiales de riqueza.

Por muy adelantada que esté la agricultura entre nosotros, como lo asegura el señor senador Barra, no ha llegado, y no llegará tampoco en mucho tiempo, al grado de desenvolvimiento y de progreso que ha alcanzado en los Estados Unidos.

Por muy adelantada que esté la ganadería entre nosotros, por muy perfectos que sean los medios empleados, por muchos que sean los recursos y las inteligencias que se dedican actualmente al progreso de este ramo de la riqueza pública, todavía tenemos que estudiar mucho, que aprender sin duda de lo que se hace en otros países.

Nuestros sistemas no son adelantados; es preciso reconocerlo. Válenos para el progreso, la bondad del suelo, la benignidad del clima; válenos las condiciones de la naturaleza. Pero mucho hay que hacer de parte del hombre para que esta industria perfecta alcance el grado de desarrollo que debe adquirir.

El defecto del proyecto, en mi concepto, es uno, y es que se gasta poco. Tal es la importancia de la idea, en cuanto al perfeccionamiento de la industria rural y agrícola, que una sola idea de mejora, que esta Comisión traiga de la Australia y de los Estados Unidos, vale bien para el país los cuatrocientos mil pesos que va a gastar. Téngase presen-

te que tenemos una extensión de territorio de quince mil leguas que debemos entregar a la industria agrícola, que tenemos vastos campos donde pacen millones de ganados y sesenta millones de ovejas; y si esta base principal de nuestra riqueza la mantenemos en el estado incierto, lento de progreso en que permanece hasta aquí, habremos dilatado por mucho tiempo la prosperidad general y, por el contrario, la habremos aproximado, si hombres competentes, inteligentes, fuesen a los grandes centros de la industria a estudiar los medios adoptados para emplearlos entre nosotros.

Yo no niego que hay hombres competentes muy adelantados en el cuidado de sus haciendas y en el trabajo de su tierra, que han introducido grandes progresos; pero no es la generalidad.

Falta para sus trabajos un texto, un libro autorizado; falta para esos ciudadanos un libro que diga que lo que se practica en otras partes se puede aplicar entre nosotros. Falta estudiar esas mejoras, aplicándolas con prudencia, con relación al suelo, a la naturaleza de los pastos, al clima, a las aguas y a las condiciones de nuestra campaña.

Creo que el Gobierno, inspirándose perfectamente en las necesidades de la situación, ha mandado esa Comisión.

Esta Cámara ha votado antes de ahora los fondos necesarios para el establecimiento de una Casa de Monta. ¿Por qué? Porque cree que de esa manera va a proteger también a la industria rural.

Es siendo consecuente con estos antecedentes, con esta sanción, que el Senado debe votar el proyecto en discusión.

He de votar en favor del dictamen de la Comisión.

Barra. - Pido la palabra.

Voy a rectificar algunas de las ideas del señor senador.

El señor senador para combatir mis opiniones, se ha puesto en dos extremidades, en un polo distinto.

El dice que el adelanto agrícola de los Estados Unidos es muy superior al nuestro, sin acordarse que se trata de una nación de 50.000.000 de habitantes, mientras que nosotros somos 2.500.000.

La diferencia, pues, no consiste ni en la extensión del territorio, ni en el clima, ni en todas las circunstancias que puedan ocurrirse, sino en la falta de población.

Ahora, si en lugar de los estudios que se mandan hacer, que no van a tener trascendencia práctica, se tratase de algo que pudiera servir para el desarrollo del progreso del país, mis opiniones habrían variado

mucho. Pero he dicho que ningún libro será más trascendental que la práctica de nuestra exportación, de nuestro ejercicio agrícola; que ningún libro será más ilustrativo que la serie de memorias, con sus demostraciones, con sus dibujos lineales, de instrumentos, etc., que recibimos constantemente de los Estados Unidos.

Continúa formulando una larga exposición el señor senador De la Barra.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a hacer a mi vez una breve rectificación al señor senador, puesto que me atribuye un olvido que yo no puedo haber cometido. Así como él rectificó en un discurso anterior en que se le atribuía haber venido a hacer una comparación mala entre la Municipalidad de Buenos Aires y la de Chascomús, yo también a mi turno tengo que rectificar que no puedo haber olvidado que los Estados Unidos tienen cincuenta millones de habitantes, y que la República Argentina no tiene sino dos millones y medio. Creo que el señor senador no supondrá que he cometido este olvido. Encuentro en los argumentos del señor senador no solamente una gran falta de lógica, sino una contradicción. Hace el elogio de la revista y la condenación del libro. ¡Raro modo de difundir los conocimientos! Cree que el progreso en gran parte se debe a la revista y condena al libro como innecesario.

Barra. - Que nos cuesta, cuando a aquéllas nos las traen de balde.

Hernández. - Me parece que el señor senador no se ha penetrado de toda la importancia de este libro; y repito que si el país, en lugar de gastar cuatrocientos o quinientos mil pesos en esto, tuviera necesidad de gastar un millón, yo daría mi voto con tal que en ese libro se encontrara una sola idea de mejora. Circunscribe el señor senador sus alabanzas a nuestro progreso agrícola respecto a nuestra exportación de granos. Pero no se fija el señor senador que en la parte de la ganadería no estamos en el mismo estado de progreso...

Barra. - Completamente.

Hernández. - No se fija el señor senador que en ese punto estamos muy lejos de responder a las necesidades del día. No se fija el señor senador que está el Gobierno Nacional empeñado en los gastos de un puerto; que la Provincia está en el mismo estado; ¿y esto para qué? ¿Para exportar hacienda criolla ordinaria a cuatrocientos pesos por cabeza? No, señor; para exportar ganado fino; el producto de esos inmensos capitales que están invirtiéndose en el país.

Barra. - Ya no existe ganado criollo. En Córdoba existe algún poco, cuya lana se emplea en los colchones, nada más.

Hernández. - Está completamente equivocado. Lo que dice el señor senador es respecto de la lana, y no lo niego. Pero yo me refiero a otra cosa. Estoy hablando del ganado mayor.

¿Para qué son esos gastos? Para dar a nuestra industria un carácter moderno, un carácter de crecimiento, de importancia de que carece hasta ahora.

¿Cómo ha de obtenerse todo eso? Yendo a estudiar los medios que aplican aquellos países más adelantados que el nuestro. Hay tanto que estudiar allí; hay tanto que aprender; hay tanto bueno que importar al país, que yo me asombro que el señor senador, que es hijo de esta tierra, condene semejante proyecto.

Barra. - Precisamente por eso.

Sr. Ministro de Gobierno. - He escuchado parte del primer discurso del señor senador Barra y todo su último discurso, y en realidad no me he podido dar bien cuenta de sus opiniones.

En su primer discurso el señor senador Barra decía que él estaba por autorizar todo gasto y todo viaje a Europa que tendiera a favorecer el desarrollo de las artes en la Provincia de Buenos Aires, como la pintura, la escultura y la música, me parece que dijo; y sin embargo el señor senador Barra está en contra de que se mande fuera del país una persona que vaya a estudiar los medios de llenar las verdaderas necesidades del país.

¡El señor senador piensa que es más provechoso para los habitantes de la Provincia de Buenos Aires tener un oído músico, conocer el valor de una estatua o de una pintura, que el saber labrar la tierra! ¡Que él sabe arrancar a la tierra la riqueza que encierra para la felicidad del hombre! Así el señor senador asistiría más provechosamente a una ópera en el teatro Colón que a un establecimiento de campo, donde con el sudor de la frente se gana la vida...

Barra. - Me sería más divertido.

Sr. Ministro de Gobierno. - Sí, señor; y el señor senador, que es un hombre sumamente gracioso, tiene la gracia de la flor que oculta en sus hojas el áspid. Perfuma, es gracioso, encanta, pero envenena con su sátira.

El señor senador Barra no se fija que está contrariando el progreso de su tierra; el señor senador Barra no se fija que está contrariando ese

murmullo que de todas partes de la Provincia nos llega en favor de lo que era antes la campaña de la Provincia de Buenos Aires y que hoy es la Provincia misma.

*Se extiende el orador en amplias consideraciones en favor del proyecto, el que es aprobado.*¹³



Convocatoria de la convención para la reforma constitucional ¹⁴

La Asamblea considera el mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el lugar y tiempo en que ha de tener lugar la Convención Constituyente. Se produce un animado debate, en el que intervienen varios señores senadores y diputados.

Sr. Presidente. - Será votada la moción del señor senador Hueyo, en que está incluida la del señor senador Rozas.

Tenga la bondad de repetirla el señor senador Hueyo.

- Que se nombre una Comisión compuesta de dos senadores y tres diputados para que en cuarto intermedio se expida sobre la forma de la convocatoria; si la Asamblea Legislativa está habilitada para atender en el asunto que motiva la convocatoria del Poder Ejecutivo.

Se vota esta moción y se acepta. El señor Presidente designa, en consecuencia, para componer la Comisión, a los señores senadores Hueyo y Hernández y a los señores diputados Goyena, M, Fonrouge y Ugalde. Se pasa a cuarto intermedio. Vuelven a sus asientos los señores senadores y los señores diputados y continúa la sesión.

Hernández. - La Comisión Especial, nombrada para dictaminar sobre la moción presentada por el señor senador Hueyo y el señor se-

¹³ Diario de Sesiones, 22 de junio de 1882, págs. 190 a 192.

¹⁴ Tercera sesión de asamblea del 27 de junio de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Martínez, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Uribelarrea. Diputados presentes: Andrade, Aristegui, Blanco, Calderón, Casal, Chaves, De la Fuente Ruiz, Díaz, Drago, Eastman, Fonrouge, Goyena, Halbach, Martínez, J.A., Méndez, Murphy, Naón, Pellegrini, Risso Patrón, Socas, Ugalde, Viñales.

nador Rozas, me ha encargado de informar a la Honorable Asamblea sobre el asunto.

Ella ha consultado los artículos constitucionales y todos los del Reglamento vigente que hacían al caso para decidir con conciencia y con acierto este punto.

No se oculta a la Honorable Asamblea la gravedad y la trascendencia de la resolución que está llamada a tomar, puesto que esa resolución va a afectar decididamente la constitucionalidad de la Convención reformadora de la Constitución que tratamos de convocar.

No ha podido la Comisión ponerse de acuerdo sobre puntos muy capitales, sobre principios y doctrinas constitucionales de la mayor trascendencia para la cuestión; y su resolución ha sido pedir a esta Honorable Asamblea que se sirva suspender la sesión hasta el viernes próximo, dejando así a la Comisión el tiempo necesario para estudiar este punto y someterlo a su decisión.

La Comisión necesita cuando menos todo el día de mañana para expedirse, y si la Asamblea no tiene inconveniente, puede volver a tener su sesión el viernes, por ser jueves día de fiesta y no podernos reunir.

Apoyada suficientemente esta moción se pone a discusión.

Centeno. - No comprendo verdaderamente cómo es que la Comisión no ha podido ponerse de acuerdo en una cuestión que, a mi juicio, es muy sencilla.

Dados los términos claros de la Constitución, dados los antecedentes que sobre esto existen robustecidos de una manera indubitable por la opinión del Poder Ejecutivo, por la opinión de una de las ramas del Poder Legislativo, cual es el Senado; yo no comprendo cómo la Comisión haya podido vacilar hasta el punto de proponernos que suspendamos la sesión para que ella pueda ocuparse de un asunto que, a mi juicio, repito es sumamente sencillo.

Habla extensamente el orador, originándose un debate en el que intervienen varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

El Reglamento especial de la Asamblea prohíbe expresa y absolutamente la moción que hace el señor diputado; prohíbe que, al discutirse una moción, se declare libre el debate.

Madero. - ¡Pero como hay senadores que dicen que esta Asamblea no es tal, no se puede aplicar ese Reglamento!

Sr. Presidente. - Una votación resolverá más pronto el punto. Se va a votar si se declara libre el debate.

Se vota y resulta negativa.

Hernández. - Pido la palabra.

Parece, señor Presidente, de las razones del señor diputado Centeno y de las muy luminosas del señor senador Barra, que los únicos senadores y diputados sin preparación son los miembros de la Comisión.

Debían suponer, sin embargo, haciendo el honor que merecen todos los miembros de la Asamblea, que las personas que formamos parte de esta Comisión, tenemos tanta preparación como los demás que constituyen la Asamblea, no obstante que hemos encontrado dificultades para expedirnos.

Decía el señor senador Barra que son dificultades de detalle. Pero la Comisión no ha hecho una exposición de esas dificultades.

Centeno. - Ha hecho mal.

Hernández. - Tendré, pues, ocasión ahora de reparar ese mal que nos increpa el señor diputado Centeno, presentando a la Asamblea las ideas de la Comisión para merecer su aprobación.

La primera dificultad con que se encontró la Comisión fue esta: si esa convocatoria está ya hecha por la resolución de cinco de Mayo, o no está. Primera dificultad, y muy seria, si se consulta los artículos del Reglamento especial sobre el escrutinio y el artículo 211 de la Constitución.

En caso de no estar hecha, halla la Comisión esta otra dificultad: ¿cómo se procede en seguida? ¿Hace otra convocatoria la Asamblea por un acto de sí misma? ¿Lo hace el Poder Ejecutivo?

¿O se hace esa convocatoria por medio de una ley especial sancionada por las dos Cámaras, según el procedimiento ordinario? En el primer caso, si la ha de hacer la Asamblea, necesitamos fijar las condiciones de elegibilidad de los convencionales, las incompatibilidades, el punto en que se ha de reunir la Convención, etc., porque sobre estos puntos, la Constitución de la Provincia guarda silencio.

Si la ha de hacer el Poder Ejecutivo necesitamos también fijar reglas de procedimientos, por medio de una ley especial. Y si la han de hacer las Cámaras, tomando el camino de una ley común, por el procedimiento ordinario, exponemos esa ley de convocatoria al veto del Poder Ejecutivo.

Fíjese, pues, el señor senador Barra que no es un asunto ligero, sin trascendencia; que no es un asunto de dietas y honorarios.

De lo que menos se ha preocupado la Comisión, es saber si se han de designar honorarios. Se ha preocupado, sí, del Poder Público que debe hacer esa convocatoria; porque si se da por hecha, ya estamos fuera del término que la ley ha fijado.

¿Y qué diría la Provincia si, después de tener una Constitución en vigencia durante seis u ocho años, al convocar por primera vez una Convención, empezamos por un procedimiento inconstitucional? A la verdad haría poco favor al juicio y a la prudencia de esta asamblea.

Estas son las cuestiones que han preocupado y dividido a la Comisión, al hacerse el estudio de este asunto; y es para presentar un informe meditado, y con un criterio recto de la Constitución, que ha pedido término para expedirse.

Si otros señores diputados tienen una preparación mayor que la Comisión, es de felicitarse que una Asamblea como esta tenga hombres tan competentes. Y por mi parte declinaría esa Comisión y pediría al señor Presidente que nombrara a uno de ellos en mi lugar.

*Habiéndose aprobado la moción de cerrar el debate, se levanta la sesión.*¹⁵



La Constitución de la provincia de Buenos Aires es especial y única¹⁶

Continúa debatiéndose en esta sesión de Asamblea el despacho de la Comisión Especial respecto a la convocatoria de la Convención para la reforma de la Constitución, haciendo uso de la palabra varios oradores.

¹⁵ Diario de Sesiones, 27 de junio de 1882, págs.199 a 204.

¹⁶ Continuación de la tercera sesión de asamblea del 19 de julio de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Torres, Uribelarrea, Vidal. Diputados presentes: Andrade, Blanco, Casal, Centeno, Chaves, B., Chaves, J.A., De la Fuente Ruiz, Díaz, Fonrouge, Goyena, Halbach, Jorge, López, Martínez, T.A., Méndez, Murphy, Naón, Pellegrini, Ramos Mexía, Ugalde.

Sr. Presidente. - Se votará en general el despacho de la Comisión en mayoría.

Ortiz de Rozas. - Permítame. Creo que lo que debe votarse es el despacho de las dos fracciones de la Comisión, sobre si la Asamblea se considera autorizada para resolver la consulta hecha por el Poder Ejecutivo. Nada más.

Enseguida será cuestión de discutir el dictamen de la mayoría; pero después que la Cámara resuelva afirmativamente la primera votación.

Ese dictamen encierra la solución de dos cuestiones completamente distintas; la que fue encomendada a la Comisión, motivada por la moción que tuve el honor de hacer; y el proyecto de ley que esa misma Comisión propone, y que no le fue encomendado por la Asamblea.

Pero quiero suponer que la Asamblea aceptará el proyecto como base de discusión; ese proyecto debe ser discutido. Hasta ahora no se ha dicho una sola palabra a su respecto.

Así es que creo que lo que corresponde votar es lo que ha estado en discusión, que es la moción que formulé si se consideraba o no la Asamblea autorizada para dictar la ley de convocatoria de la elección para la formación de una Convención Constituyente.

Barra. - Está implícitamente comprendido en el dictamen de la Comisión.

Ortiz de Rozas. - No, señor.

Hernández. - Pido la palabra.

Sr. Presidente. - Yo entiendo que lo que corresponde por el Reglamento es poner a votación el despacho de la Comisión.

Hueyo. - ¿Me permite una observación?

Creo que habiendo pedido la palabra un señor senador, no ha llegado la oportunidad de definir la forma en que debe votarse.

Si el señor senador Hernández, que había pedido la palabra, y que creo que va a hablar sobre el fondo de la cuestión, no hace uso de ella, yo pensaba pedirla.

Me parece que si el señor senador Rozas acepta, podría reservar para otro momento su indicación.

Ortiz de Rozas. - Entendía que no haciéndose uso de la palabra iba a votarse, y entonces fue que me anticipé a pedir que la votación se hiciera sobre lo único que se había discutido, que era la moción.

Pero si se va a hacer uso en general de la palabra sobre el asunto, no tengo inconveniente.

Hernández. - Si el señor senador Hueyo va a hacer uso de la palabra, tendré mucho placer en escucharle.

Hueyo. - De ninguna manera.

Hernández. - Lo que tengo que decir es muy poco. Ciertamente, señor Presidente, que el largo y luminoso debate que se ha provocado en la Asamblea sobre el despacho de la Comisión, habrá justificado a esta del cargo que en el primer momento se le hizo, de que no procedía con seriedad por haber tenido tiempo para expedirse.

Se ha demostrado que el punto es de difícil solución, y se nota que está dividida la opinión de la Asamblea respecto de la solución que deba darse.

Por mi parte, señor Presidente, creo que los términos de la Constitución son claros y terminantes, sin ir a buscar precedentes, sin ir a buscar analogías en ninguna otra Constitución de ningún país del mundo.

Se han invocado aquí los precedentes y disposiciones de la Constitución de Norte América, de la cual se dice que la nuestra es copla.

Pero al hacer ese estudio, los que hacían esas citas de Constituciones extranjeras, han olvidado que respecto de la Asamblea, como respecto de algunos otros puntos constitucionales, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires es especial y única.

Hemos tomado de la Constitución norteamericana la gran división de los Poderes Públicos, la división en tres grandes ramas: el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, que fue una invención de los americanos, como fueron una invención de ellos las Constituciones escritas.

Hemos tomado de ellos mismos la división del Poder Legislativo, estableciendo el sistema bicamarista.

Pero en la distribución y en el mecanismo de los Poderes públicos no hemos tomado fielmente todos los procedimientos establecidos en la Constitución norteamericana.

Esta Constitución no establece una sola palabra respecto a Asambleas. Podemos, entonces, definir este punto con la mayor celeridad, de la siguiente manera: en todas las Constituciones europeas, como en todas las Constituciones Americanas, se ha reputado siempre la Asamblea una sola Cámara.

Y es de ahí de donde ha venido para los pueblos antiguos el peligro de las Asambleas; es decir, el peligro del sistema parlamentario con una sola Cámara.

Una Asamblea había en Francia cuando no estaba establecido el Senado; una Asamblea había en los Estados Unidos cuando por primera vez se organizaron en conferencia creando una sola Cámara: la Cámara de Diputados fue entonces que, comprendiendo ellos el peligro de la Asamblea, es decir, de una sola Cámara, establecieron, conjuntamente con la de Diputados; el Senado, y concluyeron completamente con la Asamblea.

Y tan es así, que, aun en aquellos actos públicos en que las dos Cámaras de los Estados Unidos se reúnen para funcionar juntamente, solo lo hacen para presenciar los actos del Presidente de la Asamblea.

No deciden colectivamente jamás. Esas reuniones tienen lugar, por ejemplo, en el caso del escrutinio, de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República; y si de ese escrutinio resulta empate, la Cámara de Diputados que se llama allí Cámara de Representantes, vota para la elección de Presidente, y la Cámara de Senadores vota para la elección de Vicepresidente.

No votan conjuntamente ambas Cámaras.

Tal es el sistema norteamericano.

También sucede lo mismo en el sistema inglés. Jamás se reúnen las dos Cámaras que constituyen el Parlamento Inglés, porque la Cámara de los Lores representa a la Cámara y a los privilegios de la nobleza, y la Cámara de los Comunes representa al pueblo.

Jamás tampoco se reúnen en Francia las dos Cámaras para deliberar; jamás lo hacen en Italia; jamás lo hacen en España.

Todo esto muestra, señor Presidente, que esta reunión de las dos Cámaras es, como he dicho, especial de la República Argentina, de la República Oriental y de algunas otras Repúblicas Sudamericanas.

Tan nos hemos apartado en este sentido, señor Presidente, de los precedentes y de las Constituciones europeas y norteamericana, que hemos consagrado en nuestra Carta Fundamental principios que aquellas no consagran.

Hemos establecido, por ejemplo, en nuestra Constitución la representación proporcional, que no está consagrada en ninguna de esas otras Constituciones; hemos establecido la abolición de la prisión por deudas, que no existe en esas otras Constituciones; hemos consagrado el derecho del Poder Legislativo de dar, por sí solo, y con cierto número de votos, siguiendo determinados trámites, fuerza de ley a los

proyectos que sanciona; derecho que no tiene el Parlamento Inglés, que no tienen los Parlamentos de muchos otros países del mundo.

Así, pues, señor Presidente, no podemos encerrarnos, como en un círculo en los términos de las Constituciones americanas y europeas, porque la nuestra se aparta de ellas.

En efecto, vemos en la Constitución que rige en la Provincia de Buenos Aires, lo siguiente: ella ha autorizado la reunión de la Asamblea, con sus dos Cámaras, para los casos de escrutinio de la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia. Ha autorizado la reunión de la misma Asamblea para verificar el nombramiento de los empleados de la Oficina de Contabilidad, constituyendo así a ambas Cámaras, reunidas en Asamblea, en Tribunal de Cuentas; ha autorizado la reunión de la Asamblea para el caso de la revisión de la Constitución.

No puede hacerse sobre esta distribución de facultades, una explicación más clara que la que acaba de hacer el señor diputado Pellegrini.

Una vez que ha sido consultado el pueblo y una vez que el pueblo ha dicho: “Quiero la reforma”, el Poder Legislativo deja de ser tal, y entra como Asamblea escrutadora a resolver solo en nombre de ese pueblo lo necesario para hacer la convocación.

No es, pues, la sanción de una ley, como lo ha dicho el señor diputado López; es un acto único, *sui generis*, determinado por nuestra Constitución y por nuestra forma de gobierno.

Dice el señor senador Rozas: “El pueblo no delibera ni gobierna”; pero esa es la fórmula de negación que se establecía antes para despojar al pueblo de sus derechos.

Nuestra Constitución, más liberal que eso, y con mayor propiedad, ha dicho en su artículo 2º: “Todo poder público emana del pueblo”. Y así es que puede alterar y reformar la presente Constitución.

No ha dicho en la fórmula antigua: “el pueblo no delibera ni gobierna”. Ha dicho, por el contrario: “los Poderes Públicos emanan del pueblo y hasta pueden alterar la Constitución”. ¿Cómo pueden alterarla? De esta manera. Estos son los procedimientos.

A mí me parece esto tan claro, tan fuera de discusión, que solo en el primer momento, por ser el acto único y por ser la primera vez que se va a ejercitar, en esta parte, la Constitución, solamente por esa circunstancia han podido suscitarse las dudas que se han presentado.

Hablan varios señores senadores y diputados. Se vota en general el despacho de la Comisión y es aprobado por 22 votos contra 18. Se pone en discusión en particular el artículo 1º.

Hernández. - Rechazadas todas las mociones, lo que corresponde es continuar el debate.

Schneyder. - Pero no se va a poder votar con un juicio exacto, así, a primera lectura.

Hernández. - La Asamblea ha rechazado todas las mociones para aplazar la consideración del asunto. Se debe leer y discutir el artículo 1º.

Habla extensamente el señor senador Ortiz de Rozas.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Se admira el señor senador que se opone al artículo proyectado por la Comisión, de que se disponga que una Convención Constituyente se reúna en el territorio en que ha de ser constituida; dice que es el único caso en el mundo de que tal cosa se haya propuesto; pero hay otro caso que es único en el mundo, y es que una Legislatura esté funcionando fuera del territorio de su jurisdicción.

Es una necesidad lamentable que una Convención Constituyente se reúna en el recinto de los Legisladores de la Provincia; pero estamos en una capital provisoria de la Provincia de Buenos Aires, puesto que le es permitida la coexistencia de los Poderes Públicos por la ley que declaró Capital de la Nación a la ciudad de Buenos Aires. Entonces, estamos perfectamente dentro de todo límite constitucional y legal.

Hernández. - Agregaré a lo dicho por el miembro de la Comisión y en descargo de la imputación hecha por el señor senador Rozas, de que la Comisión no ha estudiado este punto y que no se ha preocupado de él, puesto que no había fijado el local, que no siempre las Convenciones Constituyentes funcionan en el local en que tienen su residencia ordinaria los Poderes Públicos. Teniendo su residencia ordinaria los Poderes Públicos de la Confederación del Paraná, la Convención Constituyente revisora de la Constitución encargada de aceptar las enmiendas propuestas por la Provincia de Buenos Aires, se reunió en esta ciudad.

Centeno. - En Santa Fe.

Ortiz de Rozas. - Para la Nación, para la República.

Hernández. - Que el señor senador Rozas se equivoque en cuanto estoy diciendo, lo comprendo; pero que se equivoque el señor diputado Centeno, no lo entiendo.

No estoy diciendo del territorio de la jurisdicción; no es esa la observación, sino en cuanto al local en que funcionan los Poderes Públicos, y funcionando en Buenos Aires los Poderes Públicos de la Nación, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, se convocó a una Convención y se decretó que se reuniese en Santa Fe, la Convención que revisó el artículo 6° de la Constitución, suprimiendo los derechos de exportación.

No es, pues, una regla constitucional que la Convención se reúna en donde tengan su asiento los Poderes Públicos organizados. Así, pues, esta Asamblea podía haber dicho perfectamente: la Convención se reunirá en Dolores, en el Azul, en Chivilcoy, en San Nicolás o en Mercedes, sin haber salido por eso...

Ortiz de Rozas. - No he sostenido lo contrario.

Hernández. - ... de lo consagrado por la tradición constitucional del país.

Ortiz de Rozas. - Yo no he sostenido lo contrario.

Hernández. - Sí, señor; ha dicho que la Comisión no se ha preocupado de este punto, y que solo por eso ha podido dar su dictamen.

Ortiz de Rozas. - ¡Yo no he dicho eso!

Hernández. - Ha dicho el señor senador y lo ha repetido, que la Comisión no se ha preocupado de este asunto, y que solo por no haberse preocupado del asunto ha podido dar un dictamen fijando el local en el recinto de la reunión de la Legislatura.

Ortiz de Rozas. - Era una disculpa que buscaba para la Comisión.

Hernández. - La Comisión ha cumplido con su deber, y agradece al señor senador se ocupe de buscarle las disculpas que no necesita, porque se ha preocupado también del asunto de local.

Centeno. - Podría votarse entonces, pues parece que se ha hecho la luz.

Oteiza. - Pido la palabra, para hacer una pequeña observación.

Se va a votar ese artículo de la materia de la Comisión determinando ya que se adopte como local para reunirse la Convención el asiento provisorio de las autoridades provinciales. Para el caso de que fuera rechazada la designación local, hago moción para que ponga en su lugar San José de Flores, para lo que sería conveniente votar por partes; es decir, votar primero la fecha y en último término el local en que deba reunirse la Convención.

Apoyado.

Sr. Presidente. - Se va a votar como lo pide el señor diputado Oteiza.

Votado por partes el artículo 1º se aprueba con la modificación propuesta por el señor diputado Oteiza. Se lee y discute el artículo 3º.

Centeno. - Desearía que se leyera el artículo relativo a este mismo punto que está contenido en el proyecto del señor senador Rozas. A mi juicio es más completo que el proyectado por la Comisión.

Fonrouge. - El artículo proyectado por el señor senador Rozas se refiere al artículo 65 de la Constitución, que es el que establece la incompatibilidad para ser diputado, y la ley citada en el artículo proyectado por la Comisión es la ley dictada de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución, en 11 de agosto de 1874. Vienen a ser análogos, con la diferencia que, en lugar de referirse el señor senador Rozas a la ley sobre incompatibilidades, se refiere al artículo 65 de la Constitución, en el cual está calcada la ley especial. Debo hacer notar que el señor senador Rozas, cuando se dio lectura a su proyecto, manifestó que en el de la Comisión no se establecía sino cuáles eran las compatibilidades, sin decir cuáles, y, si se ha escuchado bien la lectura que ha hecho el señor secretario, se verá que está bien detallado cuáles son las condiciones requeridas para ser Convencional, que son las mismas que proyecta el señor senador Rozas. Él proyecta que para ser Convencional se requieren las mismas condiciones que para ser diputado a la Legislatura; lo mismo proyecta este artículo y establece los mismos impedimentos para serlo. Así es que no hay divergencia.

Hablan varios oradores.

Vidal. - Pido la palabra.

De acuerdo con las opiniones manifestadas por el señor diputado López, voy a hacer esta observación.

La Constitución nos dice claramente que se necesitan las mismas condiciones para ser convencional que las que se necesitan para ser senador o diputado a la Provincia.

Yo creo, señor Presidente, que los congresales no están en este caso, puesto que ningún diputado al Congreso puede ser senador o diputado a la Provincia.

Esta es otra razón más que tengo para votar en contra.

Fonrouge. - ¿Dónde está la disposición a que se refiere el señor senador Vidal?

Schneyder. - En el artículo 211.

Fonrouge. - Desearía oírlo leer.

Hernández. - La parte pertinente de este artículo es esta: “Y si la mayoría votase afirmativamente, la Asamblea Legislativa, en la siguiente sesión, convocará una convención, que se compondrá de tantos miembros cuantos sean los que compongan las Cámaras Legislativas, los cuales serán elegidos del mismo modo, por los mismos electores y en los mismos distritos que los senadores y diputados”.

Nada dice de competencia o de incompatibilidad.

Sr. Presidente. - Se votará el artículo de la Comisión que ha estado en discusión.

López. - En caso que este artículo sea rechazado, hago moción en el sentido que he indicado, para que la compatibilidad de los miembros del Congreso quede eliminada.

Se vota el artículo en discusión y se rechaza.

Ortiz de Rozas. - En tal caso, debe votarse el artículo que propuse.

Se intensifica el debate, interviniendo varios oradores.

Hernández. - Habiéndose puesto de acuerdo la Comisión, propongo a nombre de ella un nuevo artículo, solamente para el escrutinio de las elecciones de los convencionales.

Un artículo que diga: “Verificada la elección, la Asamblea General practicará el escrutinio correspondiente, y se reunirá para practicar el escrutinio”.

Cree la Comisión que todos los demás detalles relativos a la elección a que hace referencia el señor senador, están ya comprendidos en lo sancionado en los artículos de la Constitución, y que no falta otra cosa, para completar el acto de la Asamblea de una manera definitiva, que fijar que ella practicará el escrutinio de la elección de convencionales; porque no hay otro Poder Público que pueda hacerlo. No pueden hacerlo las dos Cámaras; no puede hacerlo la Convención, porque no sabe quiénes son los electos; entonces, lo natural es que sea esta Asamblea.

Una vez hecho el escrutinio, se pasará una nota al Poder Ejecutivo, para que dé aviso a los que resulten electos.

Propongo, pues, el artículo que he indicado, habiéndome autorizado para ello los miembros de la Comisión.

Pasa a discusión particular el artículo 3º. Hacen uso de la palabra varios oradores.

Centeno. - Me parece que es incompleto el artículo propuesto por el señor miembro de la Comisión que ha hablado hace un instante. Sírvase el señor secretario leerlo nuevamente...

Se lee: “Verificada la elección la Asamblea General practicará el escrutinio”.

¿Y la comunicación de ese escrutinio a quién debe hacerse?

Hernández . - Es natural que a los electores.

Centeno. - ¿Directamente la Asamblea o por medio del Poder Ejecutivo?

Hernández. - A la Asamblea corresponde decir eso.

Centeno. - Me parece que se complementaría el artículo propuesto por el señor senador Hernández, agregando la cláusula de que la Asamblea, por intermedio del Poder Ejecutivo o directamente, comunicará la resolución de este escrutinio a los candidatos que existieran; porque no es de rigor que una sola sea la fracción que elijan estos convencionales; pueden ser dos o tres las opiniones o los partidos diversos que quieran elegir convencionales; y en este caso va a resultar esto: después de comunicar a los candidatos el resultado de esta elección, ellos deben reunirse para discutir sus diplomas, para saber cuál es el resultado, cuántos son los que deben quedar efectivos; puesto que, siendo dos o más los partidos que se dividan la opinión, en vez de setenta y cinco puede ocurrir que sean ciento cincuenta los candidatos; y nosotros, por la ley, no tenemos derecho a elegir sino a setenta y cinco convencionales, es decir, igual número al de diputados y senadores.

Por eso había indicado la conveniencia de que se intercalara en este proyecto, antes del “comuníquese”, todos los artículos del proyecto del señor senador Rozas que no sean contrarios al proyecto sancionado por la Asamblea, y que coadyuven a su mayor eficacia.

Hernández. - Parece que el señor diputado no se apercibe que propone que se reglamente el procedimiento que la Asamblea que ha de reunirse después de la elección para proceder al escrutinio. Pide que se reglamente de antemano ese procedimiento que ella tiene facultad para reglamentar.

Conforme está dictando esta resolución, cuando la Asamblea se reúna para practicar el escrutinio, entonces reglamentará sus procedimientos propios...

Centeno. - ¿Por qué no lo dice ahora?...

Hernández. - No sería sino una anticipación. Pero no habría inconveniente tampoco en que se dijera: “Y lo comunicará a los electores”.

En cuanto a la cuestión del lugar de la Convención, creyendo natural que se reuniese en la Capital, es que la Comisión no había proyectado el local ni la autorización al Poder Ejecutivo para la inversión de los recursos necesarios; pero tampoco había echado el punto en olvido, y se proponía, si no triunfaba la idea de que la Convención se reuniese en la Legislatura de Buenos Aires, proponer otro artículo que dijera: Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la ejecución de esta resolución.

Centeno. - Yo creo que nos exponemos a hacer una resolución incompleta.

Se pone a votación el artículo 4º en la siguiente forma: “Verificada la elección, la Asamblea General practicará el escrutinio y lo comunicará a los electores”. Es rechazado contra 14 votos.

*Continúa el debate en forma animada, interviniendo varios señores senadores y diputados. Se aprueban los artículos discutidos, proyectados por la Comisión.*¹⁷



Conceptos sobre las obras públicas a cargo de los capitales particulares¹⁸

Debate la Cámara diversos asuntos de interés dominante para la actualidad gubernamental de la Provincia, entre ellos la autorización al Poder Ejecutivo para construir varios ramales que ligen los ferrocarriles provinciales con la nueva Capital. Asiste al debate el señor Ministro de Gobierno.

Hueyo. - Pido la palabra.

Este proyecto encierra dos ideas de la más grande importancia para la Provincia.

¹⁷ Diario de Sesiones, págs. 233 a 253

¹⁸ Décima séptima sesión ordinaria del 11 de julio de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Carboni, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca, Uribelarrea, Vidal.

La primera es la construcción de los ramales que deben ligar los ferrocarriles del Oeste y del Sud con la nueva Capital de la Provincia; la segunda es la apertura de caminos generales que liguen también la Capital con el resto de la Provincia.

Por otra parte, señor Presidente, estos ferrocarriles que se proyectan son indispensables, porque es necesario poner en comunicación a la Provincia, por medio de estas líneas con la nueva Capital sancionada por la Legislatura. En cuanto al costo de la obra y al punto de donde deben partir estos ferrocarriles, no tengo idea exacta, sino simplemente proyectos que me han sido manifestados por el señor Presidente del Departamento de Ingenieros.

El ramal que debe ligar al Ferrocarril del Oeste se supone que partirá de Ramos Mejía, y el que debe ligar al Ferrocarril del Sud con la nueva Capital partirá de Altamirano.

Sobre el costo no se tiene tampoco un dato exacto; pero entiendo que no será de mucha consideración lo que habrá que gastar para realizar esta obra. Por lo demás los recursos están indicados en la ley que sancionó la Legislatura días pasados, destinando una parte del producido de ese empréstito a la construcción de estos ramales.

Estos antecedentes me parece que bastarán para fundar el dictamen de la Comisión de Hacienda, estando dispuesto a dar las explicaciones que se me pidan en la discusión en particular.

Hablan varios señores senadores en pro o en contra del dictamen de la Comisión.

Hernández. - Pido la palabra.

Como voy a votar en favor del proyecto de la Comisión, debo decir algunas palabras para fundar mi voto.

La moción del señor senador Rozas se basa en que es conveniente esperar la sanción o rechazo del proyecto de expropiación del Ferrocarril de la Ensenada.

Consecuente con mis opiniones, varias veces manifestadas, de que las obras públicas deben ser hechas por particulares, debo estar en contra de la expropiación de las obras ya construidas por empresas particulares.

Por otra parte, tengo el convencimiento de que esa expropiación es de suma dificultad, por no decir imposible; dificultad que surge de las mismas condiciones de concesión; dificultad que surge, sobre todo, de que ese Ferrocarril tiene su cabecera principal y sus obras, diré, más

valiosas en una parte de territorio que, por ser de la Capital, no podemos nosotros expropiar.

La Legislatura, aun teniendo la facultad de expropiar, no la tendrá más que para expropiar la parte de ese Ferrocarril de Barracas adelante, dejando a la empresa con el ramal de la Boca a Venezuela, lo que sería de suma dificultad, pues promovería gestiones con la Comisión Directiva de esa Empresa, residente en Londres, que harían perder tiempo, dejando paralizado el movimiento de la Provincia.

Y si vamos a esperar la solución de este asunto, ¿cuándo vamos a des-envolver los elementos necesarios para el progreso de aquella localidad? Perderíamos mucho tiempo.

Así, pues, creo que lo más conducente y práctico es autorizar inmediatamente la construcción de los ramales que proyecta el Poder Ejecutivo.

Por estas razones voy a votar el proyecto de la Comisión.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra para hacer una breve rectificación. Se explica que los señores senadores que opinan por qué no puede expropiarse el Ferrocarril de la Ensenada, crean completamente intempestiva la moción de aplazamiento que he hecho, puesto que estarán en contra de esa resolución.

Así no extraño que el senador esté en oposición con mi indicación, sin haber manifestado razón alguna en contra de las que yo expuse fundándola. Pero es conveniente que no quede sentado en el Senado, como una verdad reconocida a asentida por todos sus miembros, que la Provincia no tiene facultad para expropiar el Ferrocarril a la Ensenada por la razón aducida de que parte de ese Ferrocarril está dentro del Municipio de la Capital. Este punto está salvado por una de las disposiciones de la Ley Nacional, que declaró Capital de la República al Municipio de Buenos Aires. En ella se establece que los Ferrocarriles provinciales continúan bajo la jurisdicción de la Provincia, aún cuando sus cabeceras estén dentro del Municipio de la Capital.

He querido dejar salvada esta opinión, contraria a la del señor senador, sin pretender resolver la cuestión, pues tan autorizada o más que la mía es su palabra.

Hernández. - No compromete a los Poderes Públicos la opinión aislada de un señor senador. Absolutamente puede ser invocada por nadie,

Sr. Ministro de Gobierno. - El Poder Ejecutivo no asiente nada.

Hernández. - No comprometo tampoco al Poder Legislativo. Son mis opiniones. Cuando llegase el caso, se vería si el artículo de la Ley de Capital tiene la interpretación del señor senador o la mía. Esto no compromete...

Ortiz de Rozas. - Compromete en este sentido: cuando se hace una afirmación de esa clase sin oposición de nadie y en presencia de los miembros del Poder Ejecutivo, puede mañana invocarse como una razón concurrente para demostrar la falta de autoridad de los Poderes Públicos de la Provincia para proceder de ese modo.

Es la consideración que me ha inducido a salvar mi opinión.

Acto continuo, se vota la moción del señor senador Rozas, y es rechazada contra dos votos. Votado el dictamen de la Comisión en general, es aprobado contra la misma negativa. En particular obtiene el mismo resultado. Después de un cuarto intermedio la Cámara considera la creación de un juzgado de paz en la nueva Capital de la Provincia.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Es indudable, señor Presidente, que el considerable número de edificios públicos que se mandan construir en el local destinado para Capital de la Provincia, y muchos que serán construidos por particulares, va a llevar allí una aglomeración de gente y una actividad industrial que necesariamente va a dar lugar a frecuentes conflictos entre los nuevos habitantes de aquel distrito. Es, pues, conveniente que haya una autoridad inmediata para dirimir esos conflictos, y hacer que no se entorpezcan, por pleitos dilatados, las construcciones que se llevan a cabo.

Esta idea fundamental, que es la que justifica el proyecto, ha sido aceptada por la Comisión de Legislación, a cuyo nombre tengo el honor de hablar. Sin embargo la Comisión creyó que la forma en que la Cámara de Diputados había tratado de salvar esta dificultad no era conveniente. No era a nuestro juicio prudente confiar la Administración de la Justicia de Paz en aquel distrito a un Comisario Inspector de Policía como el proyecto lo establece; y entonces la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, ha modificado el proyecto, haciendo que se erija en el local destinado para la Capital un nuevo Juzgado de Paz, que será el que tenga a su cargo el conocimiento de todas las demandas que ocurrieran entre los vecinos de la localidad, aceptando lo demás del proyecto, con las modificaciones de forma, simplemente,

que ha introducido. Como esas modificaciones son numerosas, excuso entrar a detallarlas todas, reservándome dar las explicaciones que sobre cualquiera de ellas se sirvan pedirme los señores senadores.

Votado el proyecto es aprobado por unanimidad. El artículo 1º se da por aprobado. En discusión el 2º. Hablan varios señores senadores.

Dillón, J. - La reglamentación que da en el artículo siguiente prueba que es necesario llenar alguna formalidad, y esa expresión en el artículo anterior “sin forma de juicio”, releva de las formalidades que se prescriben en el artículo siguiente. De consiguiente, yo sostengo que esas palabras están demás.

Sr. Ministro de Gobierno. - No señor; no se puede poner de las formas ordinarias, porque se dice “sin forma de juicio” lo que importa decir sin las formas del juicio ordinario: sin demanda por escrito, que se deba proveer por el Juez, que se deba notificar a las partes en término dado etc., etc., todas las formas lentas, minuciosas, calmosas del juicio ordinario. Eso quiere decir sin forma de juicio.

Este proyecto ha sido redactado por un abogado, ha sido examinado por varios en la Cámara de Diputados, y hay alguno en la de senadores que puede decir si esto que estoy diciendo es exacto o no; no tienen otra significación las palabras “sin forma de juicio”. Los artículos que siguen no traen forma de juicio ordinario; al contrario, son excepciones al juicio ordinario.

Hablan varios señores senadores.

Ortiz de Rozas. *Considerando una modificación, manifiesta.* Yo no tendría inconveniente en aceptar la modificación en esa forma, como agregado al artículo; pero no sé si mis demás colegas de Comisión...

Hernández. - Puede resolverlo el Senado sin acuerdo de la Comisión, desde que esta no se encuentra en número.

Ortiz de Rozas. - Puede darse por aprobado el artículo, desde que no ha sido observado, y en seguida votarse como agregado lo que propone el señor senador.

Sr. Presidente. - Puede proponer la ampliación.

Hernández. - Estando ausentes los testigos, el término de prueba puede extenderse hasta tres días.

Sr. Ministro de Gobierno. - ¿Ausentes de dónde?

Hernández. - Ausentes de donde alcanza la jurisdicción del Juez de Paz, la jurisdicción de que habla la ley.

No haciéndose ninguna observación, se da por aprobado el artículo en esos términos. El artículo 4º también se aprueba sin objeción. En discusión el artículo 5º.

Hernández. - Me parece que este artículo es un poco oscuro.

No obstante que se dice en el anterior que el Juez de Paz del Partido de la Ensenada formará parte del “jury”, podría quizá creerse que no es él quien debe presidirlo, sino el de la Capital. Aunque pareciera una redundancia, pienso que sería conveniente poner “por el Juez de Paz del Partido, o por el Juez de Paz miembro del jury”, para que no se crea que este jury debe ser presidido por el Juez de Paz de quien se apela.

Sr. Ministro de Gobierno. - ¡Cómo lo va a presidir!

Hernández. - ¡Es claro que no debe presidirlo! Pero se dice: será presidido por el Juez de Paz.

Ortiz de Rozas. - Que formará parte del jury. No puede ser de otra manera.

Hernández. - Insisto. Me parece un poco oscuro.

Ortiz de Rozas. - Por el Juez de Paz de la Ensenada, que es cosa completamente distinta que el Juez de Paz de la Capital.

Y aquí se agrega: “Este jury se reunirá a lo menos dos días por semana, en día y horas fijas, señalados de antemano, y será presidido por el Juez de Paz”.

Pero podría hacerse esto, para allanar la dificultad: suprimir la numeración de orden de este artículo 5º, y entonces quedaría como párrafo del artículo 4º, y no cabría la más mínima duda... sin embargo creo que no puede haberla.

Sr. Ministro de Gobierno. - No puede haber duda.

Hernández. - Sí, sería mejor suprimir el número de orden del artículo.

Ortiz de Rozas. - La razón que tuvo la Comisión para no hacer esta supresión, era no modificar mucho el proyecto de la Cámara de Diputados, sino en cuanto fuese indispensable para armonizar nuestras ideas con el contenido del proyecto que vino en revisión.

Eliminando esto, tenemos que cambiar la numeración de orden de todos los demás artículos, y haría entonces más difícil la confrontación de este proyecto con el anterior.

Sr. Ministro de Gobierno. - Después de esta explicación, no puede haber duda ninguna.

Ortiz de Rozas. - Porque ya hay este antecedente para comentar el artículo.

Hernández. - Sí, señor.

*Los demás artículos se dan por aprobados. La Cámara levanta la sesión.*¹⁹



Empedrado en los pueblos de la Provincia ²⁰

La Cámara considera los asuntos que figuran en el orden del día, rechazando algunas mociones de sobre tablas y destinando a Comisión otras iniciativas.

Al leerse el despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto originado en el Poder Ejecutivo sobre empedrado en los pueblos de la Provincia, hace uso de la palabra el señor senador Hernández.

Hernández. - Antes de que el miembro informante se ocupe de dar las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar su proyecto, y a fin de evitar, si es posible, una discusión inútil, quiero hacer presente al Senado que he puesto en manos del señor Secretario, un nuevo proyecto que desearía fuera estudiado por la Comisión. Como trata la misma materia y consigna algunas ideas nuevas, susceptibles de modificación favorable para llegar al mismo fin, que es facilitar a los pueblos de la Provincia los medios de tener un pavimento mejor que el que actualmente tienen, hago moción para que ambos proyectos pasen a nuevo estudio de la Comisión. Si los señores que la componen aceptan esta moción, en el seno de ella yo expondría mis ideas al respecto, y el Senado podría sancionar un proyecto de ley tal vez más completo.

Sr. Presidente. - Deseo saber si tiene apoyo la moción del señor senador Hernández.

Apoyado.

¹⁹ Diario de Sesiones, 11 de julio de 1882, págs. 267 a 278.

²⁰ Vigésima primera sesión ordinaria del 25 de julio de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Torres.

Hueyo. - Por parte de la Comisión no hay inconveniente alguno en que el proyecto vuelva a Comisión; porque si surgen ciertas ideas que la Comisión ha debido tener presentes para expedirse, y si no ha consultado las conveniencias generales de la Provincia para expedirse.

Hernández. - Las ha consultado. Pero tal vez haya una nueva forma que responda mejor a la idea.

Hueyo. - ¡Por eso! El pensamiento es el mismo.

Hernández. - Es el mismo.

Hueyo. - He oído al señor senador manifestar diversas ideas, escuchándole con placer; y por otra parte la Comisión tiene el deber de atender estas indicaciones, y de formar un nuevo juicio, si las encuentra aceptables. Máxime cuando el señor senador ha presentado otro proyecto, me parece justo que ambos pasen a la Comisión.

Hago presente, simplemente, que no se ha leído el proyecto del señor senador.

Hernández. - Es un poco extenso.

Hueyo. - Sin embargo, es de práctica que se lea todo proyecto presentado.

Se lee:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Todo municipio cuya propiedad territorial para el pago de la Contribución Directa ascienda a la suma de 80 millones de pesos m/c., podrá acogerse a los beneficios de esta ley para el empedrado de las calles del pueblo de su localidad.

Artículo 2º -Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito de la Provincia en favor de cada uno de los municipios que lo soliciten, hasta una suma que no exceda de la cantidad que pueda ser servida con los fondos de que tratan los artículos siguientes.

Artículo 3º- Autorízase igualmente para establecer en los municipios que lo soliciten los siguientes impuestos adicionales:

- a) 2 por mil sobre la valuación de la Contribución Directa.
- b) 25 por ciento sobre las patentes fiscales.
- c) 20 por ciento sobre las patentes municipales.

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo ayudará la realización de la obra con el 1 por mil de la Contribución Directa que pertenece al Fisco.

Artículo 5º- Los fondos provenientes de los artículos anteriores serán depositados en el Banco de la Provincia para servir a los contratos que se celebren.

Artículo 6º - Los planos y propuestas de las obras, así como los contratos respectivos, serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º - La dirección de las obras será confiada a una Comisión compuesta de tres vecinos nombrados por la Municipalidad y dos nombrados por el Gobierno.

Artículo 8º - El servicio de los empréstitos que se realicen será hecho por la Oficina de Crédito Público con los fondos depositados a este efecto.

Artículo 9º -El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 10º. - Comuníquese, etc.

José Hernández.

*Se vota si se acepta la moción del señor senador Hernández, para que el despacho de la Comisión de Hacienda vuelva a dicha Comisión, conjuntamente con el proyecto que acaba de presentar, y resulta afirmativa general.*²¹



Beneficios a pobladores que edifiquen en la nueva Capital²²

Examina la Cámara distintos proyectos de interés general, aprobando el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se acuerdan concesiones a las personas que edifiquen en

²¹ Diario de Sesiones, 25 de julio de 1882, pág. 337.

²² Vigésimaquinta sesión ordinaria del 5 de agosto de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Butteler, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Hernández, Hueyo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Torres.

la nueva Capital de la Provincia. Se suscita alrededor de esta iniciativa un debate que adquiere interesante significación.

Hueyo. - La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente este proyecto, porque cree que es conveniente ofrecer a las personas que vayan a radicarse en la nueva Capital, algunos beneficios que, por regla general, no tendrían en ninguna otra localidad, considerando que por este medio es más fácil acumular la población y más brevemente también.

Los beneficios que esta ley ofrece no ocasionan erogación pesada al Estado, sino de un carácter de poca importancia, que no puede dificultar la marcha de la hacienda de la Provincia en cuanto se relaciona con los gastos.

Me parece, pues, que el Senado haría bien en sancionar el proyecto en la misma forma que la Cámara de Diputados; y como puede decirse, tratándose de la discusión en general, que la sola enunciación de la idea que él encierra es su mejor fundamento, al considerarlo en particular podré dar a los señores senadores las explicaciones que deseen sobre cada uno de los artículos.

Se vota y aprueba, en general, por unanimidad, el proyecto en discusión. Se discute en particular el artículo 1º, interviniendo en el debate varios señores senadores.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

No me opongo a que se haga algo en beneficio de los pobladores para inducirlos a radicarse en la nueva Capital; y prueba de ello es que no he hecho objeción alguna a los demás incisos.

Hueyo. - ¡Si los demás no consignan nada en este sentido!

Ortiz de Rozas. - Uno de ellos acuerda el derecho a la compra de terrenos sin entrar a remate.

Pero algo más podía hacerse...

Hueyo. - Es que no son solamente ellos los que pueden entrar a la compra sin el remate; están en las mismas condiciones gran parte de otras personas que pueden hacerlo.

Ortiz de Rozas. - Es posible, señor Presidente, llegar al mismo resultado, con más eficacia, con más legalidad, y sin los inconvenientes que noto respecto de la renta de escuelas, en otra forma.

¿Se quiere llevar allí a los pobladores? ¡Pues déseles la tierra de balde! Dígase, en lugar de todas las concesiones que aquí se hacen: los que edifiquen dentro del término de un mes de colocada la piedra

fundamental de la nueva Capital, tendrán derecho a recibir gratuitamente tal extensión de terreno en la nueva ciudad. ¡Déseles la tierra de balde!

Ahí tiene el señor senador una forma eficaz para atraer la población, sin necesidad de establecer esta diferencia entre una y otra localidad de la Provincia gravando con impuestos a aquellas y exonerando a estas, haciendo que los impuestos que paga el resto de la Provincia vengan a distribuirse en forma de premios a los pobladores de la nueva Capital.

Hablan varios oradores.

Dillón, P. - Pido la palabra.

Yo he de sostener el despacho de la Comisión, menos el inciso 5°. Encuentro perfecta razón en lo que ha dicho el señor miembro informante respecto del inciso 3°; pero respecto del 5°, siempre resulta que es una lotería.

Yo no puedo comprender cómo es que, sin ser lotería, un individuo, por el hecho de edificar en la nueva Capital, puede salir premiado con cierta cantidad de dinero, y desearía que se me explicara.

Yo me pregunto: ¿cómo se distribuye anualmente el millón de pesos? Por sorteo. Luego es lotería; y yo estoy en contra de toda lotería porque es un juego inmoral.

Se extiende la discusión, interviniendo varios oradores.

Hernández. - Pido la palabra.

La observación que tengo que hacer a este artículo es respecto de la condición fijada, para asegurar este derecho, que empiece el edificio el día de la colocación de la piedra fundamental.

Pero, antes de eso, debo manifestar mi conformidad con los cinco incisos de este mismo artículo, porque no creo injusta ni atentatoria a la igualdad constitucional la prescripción del inciso 1°; ni creo tampoco que tiene el carácter odioso de las loterías el premio que se acuerda en el inciso 5°.

Si llama la atención de algunos señores senadores esta concesión, me parece que es, en mucha parte, porque se refiere a la Capital de la Provincia. Pero nosotros debemos sostener esto mismo como un principio conveniente para la Provincia, porque mañana tendremos necesidad de fomentar nuevas poblaciones en nuestra campaña, en la frontera o en terrenos lejanos, y tendremos también que hacer nuevas concesiones, ya sea como propone el señor senador Rozas, dando las

tierras gratis, ya sea como dice este inciso, exceptuando del pago de la Contribución Directa, ya sea acordando premios, ya sea dando otra clase de ventajas en beneficio de los pobladores, para llevarlos allí.

Tenemos un inmenso desierto cuya población debemos fomentar. Por consiguiente la sanción de este proyecto no ataca los legítimos intereses de la Provincia.

Así, estoy plenamente conforme con los incisos de este artículo. Pero, respecto de esta condición que se establece a todo individuo que edifique casas en la Provincia, imponiéndole que empiece a hacerlo el día de la colocación de la piedra fundamental, preguntaría al miembro informante: ¿No cree él que esta cláusula haría ilusorio todo lo demás?

Sé que el señor senador me va a manifestar lo que dice el artículo 5º; que basta la manifestación de la voluntad de empezar el edificio, para que se dé por empezado. Pero a eso mismo me voy a referir.

Si basta solamente la manifestación de la voluntad de edificar, ¿por qué se exige en el artículo 1º que ese edificio se empiece el día de la colocación de la piedra fundamental?

¿Quién es aquel que va a empezar a edificar antes de obtener el terreno, y sobre todo antes de que se le otorguen los títulos de propiedad?

Indudablemente que ninguno lo hará.

Así es que podría modificarse este artículo, diciéndose solamente: que manifieste su voluntad de edificar, como dice el artículo 5º. Es decir, poner en armonía los dos artículos.

Además podría concederse un término de dos o tres meses, como se concede en el otro proyecto de ley, en el artículo 1º.

Podría decirse así: “Concédese el plazo para solicitar la tierra a que se refieren los artículos anteriores, de dos meses, contados desde la promulgación de esta ley”.

Hueyo. - ¿Ha terminado el señor senador?

Hernández. - Sí, señor; con una pregunta.

Hueyo. - Perfectamente, termina con una pregunta que voy a contestar. Me parece que no existen los peligros que el señor senador cree ver en la primera parte del artículo que está en discusión.

No va a ser perjudicado aquel que manifieste el deseo de edificar en la nueva Capital, por el hecho de que este artículo exija que el día de la colocación de la piedra fundamental haya empezado su edificio.

Los artículos que siguen establecen la forma como deben hacerse prácticos estos favores que otorga la misma ley.

El artículo 2º dice: “A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo llevará un archivo especial de solicitudes y concesiones y un libro de referencias por alfabeto, en que conste la fecha de la solicitud, la de la concesión, el terreno concedido, la fecha en que se ha empezado la edificación, la fecha en que se ha concluido y la declaración de estar comprendido en las suertes”.

Basta, pues, el hecho de que este individuo haya hecho anotar su nombre en el registro especial que llevará el Poder Ejecutivo y de que haya manifestado su voluntad, como dice el artículo 5º de esta misma ley, de ser uno de los que van a construir su casa en la nueva Capital, y que esto lo haya hecho antes de la colocación de la piedra fundamental, para que tenga opinión y derecho a los premios acordados en esta ley.

No debe alarmarse el señor senador, porque los Poderes Públicos han de tener toda la deferencia posible, y han de dar todos los términos necesarios para que se cumplan de una manera satisfactoria y sin perjuicio de ningún género, las obligaciones que esta ley impone para que pueda optarse a los beneficios que ella también acuerda.

Repito, pues, que el único requisito que se exige es la manifestación de voluntad de radicarse en la nueva Capital, hecha con anterioridad a la colocación de la piedra fundamental, no el hecho material de haberse dado principio al edificio, y el señor senador puede comprobar esta afirmación leyendo los artículos siguientes. Por otra parte, como he dicho, el natural interés del Poder Ejecutivo encargado de hacer cumplir esta ley, en no perjudicar a ninguno de los que quieran ampararse en ella, hace suponer, que tendrá todas las consideraciones y que les dará todos los términos compatibles con su deber.

Hernández. - Observo al señor senador que si esa buena voluntad del Poder Ejecutivo se ha de ejercitar en cuanto sea compatible con su deber, tendrá que cerrar la puerta a todos los que no han principiado su edificio el día de colocarse la piedra fundamental, porque el primer deber del Poder Ejecutivo es cumplir la ley.

Hueyo. - Antes que eso, tiene el señor senador las prescripciones de los artículos 5º y 2º.

Hernández. - ¿Que prescribe el artículo 5º?

Hueyo. - Que la manifestación de la voluntad del individuo basta para que pueda acogerse a los beneficios de la ley.

Hernández. - Entonces, ¿cuál de los dos artículos rige, el que establece que la simple manifestación de voluntad basta, o el que manda que se empiece el edificio? Porque veo contradicción.

Hueyo. - No hay contradicción de ningún género, porque las dos cosas habrán tenido efecto antes que se haya producido el hecho de la colocación de la piedra fundamental.

El individuo que quiera acogerse a los beneficios de esta ley, tiene que inscribir su nombre y solicitar el área del terreno que va a ocupar y después empezar el edificio que tiene el deber de construir, según el artículo 1°. Todo esto es conjunto y no destruye lo uno a lo otro; está en perfecta analogía una disposición con otra.

Ahora yo no puedo ver el peligro o la dificultad que encierra el artículo que exige el comienzo del edificio para el individuo que quiera ampararse de esta ley, pues no es un requisito tan difícil de llenar el abrir unos surcos y poner los cimientos del edificio. Con esta operación, están llenados los deberes que la ley impone.

¿Me negará el señor senador que no es imposible, que no es nada difícil, para aquel que va, a construir su edificio, el colocar los cimientos el día en que se coloque la piedra fundamental, que es lo que dispone el artículo 1° de la ley?

Ahora si la ley dijera: habrá levantado su edificio a tal altura, habrá hecho tales o cuales construcciones en el terreno que se le va a adjudicar, comprendería la modificación que propone el señor senador. Pero es que basta que haya empezado su edificio; y empezar se llama abrir los cimientos, para que estén llenados los requisitos de la ley y pueda optarse a sus beneficios.

Ahora, si el señor senador demuestra que es imposible que se puedan abrir los cimientos, que el interesado no encontrará un hombre o dos que le hagan una zanja, entonces sería oportuno aceptar la modificación en que insiste el señor senador.

Hernández. - No me persuaden los argumentos del señor senador, porque empieza por establecer la ley, y enseña, en seguida, la fórmula de violarla.

Hueyo. - Yo no enseño que se viole.

Hernández. - ¿Cómo no? Si dice que para llenar el requisito de que el edificio esté principiado, basta abrir una zanja... De consiguiente me quedo con mis opiniones; y muy a pesar mío votaré en contra de esta

parte del artículo, sosteniendo con mi voto las modificaciones que he propuesto.

Intervienen varios señores senadores, haciéndose extenso el debate.

Ortiz de Rozas. - En el artículo 4º es donde está la parte substancial y si se ha de modificar el término es allí donde principalmente debe hacerse; pero sería también conveniente modificar esta parte del artículo 3º. Sin embargo, no voy a hacer insistencia; pediré que se vote por partes, y si no es aprobada esa parte tal como está, que se vote con la modificación que yo propongo, que es esta: en vez de decir “el mismo día de la colocación de la piedra fundamental”, “dentro del término señalado en el artículo siguiente”.

Hueyo. - Pero yo ruego al señor senador que se fije en lo que importaría la modificación que propone. Supongamos que el artículo 4º no señalase término, ¿cómo quedaría sancionado esto?

Ortiz de Rozas. - Sí, señala. Podremos modificar el término; pero seguramente, a nadie se le va a ocurrir en el Senado eliminarlo.

Lo aumentaremos o lo dejaremos como está, pero siempre habrá término.

Hueyo. - Pero puede eliminarse, y resultaría que no habría término. Lo que quiere decir que no se puede hacer referencia a una sanción que no existe. Se puede hacer referencia y relacionar artículos con otros ya sancionados.

Ortiz de Rozas. - Pero existe el artículo proyectado.

Hueyo. - Pero no existe la sanción del Senado.

Ortiz de Rozas. - Ya sabemos que no existe; quiere decir que votando la proposición que yo hago, importaría ya prejuzgar el Senado sobre la opinión que va a dar.

Hueyo. - Permítame que le diga que eso se llama prejuzgar sobre sanciones que no han sido dadas.

Lo mismo podría sostener yo, con igual derecho, al señor senador la no existencia del término.

Resulta, señor, que todo lo que se ha manifestado en esta discusión, no es pertinente, que las observaciones del señor senador Rozas tienen su objeto, y pueden tomarse en cuenta en el artículo 4º; pero no en los otros artículos, que no tienen absolutamente ningún peligro para las personas que van a edificar en la nueva capital.

Ortiz de Rozas. - No puedo admitir que diga el señor senador que no es pertinente coordinar un artículo con otro, cuando en el artículo

siguiente hay término fijado y en el que se votase hace una referencia contraria a aquel.

Yo digo que lo lógico es armonizar estos dos artículos, votando de manera que el otro venga a quedar en consonancia con lo que se discute, o de lo contrario sería necesario suspender la consideración de este artículo y votar el otro primero, para saber si hay o no término.

Hernández. - Sería necesaria hacer alguna operación así, porque, de otra manera, no se podrá corregir la contradicción que notamos.

Ortiz de Rozas. - Pero no vale la pena.

Hernández. - De otra manera tendremos contradicciones...

Hueyo. - Puede hacerlas notar.

Hernández. - ¡Ya las he hecho notar!

Hueyo. - Pero no es la cuestión. El señor senador Rozas quiere fundar este artículo en una disposición que no existe, y yo digo que no es posible.

Si la ley tiene contradicciones, que las haga notar el señor senador.

Hernández. - Repito que acabo de hacerlas notar y me reservo hacer notar otras en el curso del debate.

Sr. Presidente. - Se votará el artículo por partes.

Se vota por partes, en los términos propuestos por la Comisión, y se aprueba. Se pone en discusión el artículo 4º, produciéndose un animado debate.

Hernández. - Cuando hice uso de los términos “violación de la ley”, refiriéndome a los actos del Poder Ejecutivo, se discutía el artículo 1º que establece la condición de empezar el edificio el día de la colocación de la piedra fundamental. No podía, pues referirme a las nuevas prórrogas de los artículos 4º y 5º. Y menos puede el señor senador argüir sobre eso, cuando discutiendo el artículo 3º, negaba completamente el derecho de mezclar en su consideración las prescripciones del artículo 4º.

Pero tengo también que justificar ante el Senado mi opinión de que este es un proyecto de ley lleno de contradicciones... ¡Y en este mismo artículo las encuentro!

Dice el artículo 4º: “A los que empiecen el edificio el día de la colocación de la piedra fundamental”. Dice el artículo 3º: “A los que manifiesten la voluntad de empezar el edificio el día de la colocación de la piedra fundamental”. Y dice el artículo 4: “A los que empiecen el edificio antes, el mismo día o tantos días después de la colocación de la piedra fundamental”.

¡No hay contradicción!

Hay mayor confusión todavía en el artículo que dice que los que no prueben que han establecido allí su domicilio legal, perderán las ventajas del inciso 5° del artículo 1°.

¡Pero si el artículo 1° como condición para obtener esa tierra, dice: “Todo individuo que edifique casa en la nueva Ciudad Capital de la Provincia, que empiece el edificio el día de la colocación de la piedra fundamental, y que tenga en ella su domicilio”, etc.!

Hueyo. - Me parece que es el señor senador el que está confundiendo.

Hernández. - Mi confusión no puede ser mayor que la del proyecto. ¡Nunca ha salido de las Cámaras Legislativas una cosa más confusa! ¡Nunca! Es mi opinión.

Hueyo. - Pero yo puedo decir cuál es la mía respecto de las ideas del señor senador; porque así como él tiene el derecho de manifestarlas, tengo el de apreciarlas.

Hernández. - Tan confusa la veo, y tan contradictoria, que creo que no va a dar el resultado que todos buscamos de buena fe, tanto el señor senador como yo: ¡levantar esa ciudad! ¡Me parece que con esta ley no hacemos la obra, sino que la deshacemos!

Hueyo. - No tenga cuidado; no hemos de deshacer lo que hemos hecho. Si me permite, continuaré.

Iba simplemente a establecer esto; que me parece que no hay mayor confusión en las ideas del señor senador, en cuanto relaciona el artículo 1° con el que está en discusión, que en la misma ley a que hace referencia.

Y tan es así, que cuando el señor senador hizo oposición al artículo 1°, se convenció de que estaba hablando de un artículo que no estaba en discusión; sus observaciones venían bien respecto al artículo 3°, sobre el cual debió hacer la observación que creyó pertinente al artículo 1°, según lo manifestaron él y el señor senador Rozas, que retiró sus observaciones.

Hernández. - El señor senador hace una confusión de mis observaciones y de las de él.

Hueyo. - No hago confusión; dijo que retiraba todas las observaciones que hacía, y dejó casi en el vacío la discusión que había tenido lugar respecto a ese artículo. Por eso digo que si bien es posible que haya confusión en las ideas del señor senador, combatiendo el artículo

1º en vez de combatir el artículo 3º, respecto del cual eran pertinentes sus observaciones.

Hernández. - Repito que la confusión del debate y de las ideas proviene de la confusión del proyecto. Si no tenemos un proyecto claro, en que estén perfectamente establecidas las prescripciones, naturalmente el debate tiene que ser confuso. En este proyecto hay privilegios, excepciones, penas, premios, todo mezclado. Por mi parte, declaro que desde el primer artículo hasta el último lo encuentro confuso.

Además, esta orden del día recién la he recibido anoche a las siete, y no he tenido tiempo para prepararme a venir a discutir hoy; pero, a pesar de eso, desde el primer momento que leí el proyecto, me di perfectamente cuenta de que todo en él era confusión. Por consiguiente, aún cuando hubiera confusión en mis ideas, que en mi concepto no las hay, declaro que hay mayor confusión en el proyecto.

Hueyo. - Esa es la opinión del señor senador.

Hernández. - Son mis opiniones, y por ellas es que me responsabilizo.

Hueyo. - Pero no es la opinión de la Cámara.

Hernández. - Yo no soy intérprete de las opiniones de la Cámara, sino de las mías; estoy haciendo la exposición de mis ideas para concluir manifestando que votaré en contra del artículo.

Sigue un breve debate, en el que intervienen varios señores senadores. Se vota el proyecto, aprobándose todos sus artículos.

Sr. Presidente. - Queda aprobado este proyecto, y se comunicará a la Cámara de Diputados por la modificación introducida. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

Hernández. - Podría levantarse la sesión: es tarde.

*Así se hace.*²³

²³ Diario de Sesiones, 5 de agosto de 1882, págs. 358 a 370.



División y venta de terrenos en la nueva Capital ²⁴

Discute y aprueba la Cámara el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre división y enajenación de los terrenos señalados para la fundación de la Capital de la Provincia.

Después de aprobado en general, se debate el artículo 6º, siendo los anteriores aprobados sin discusión.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Dos observaciones tengo que hacer a este artículo. La primera se refiere a la unidad de la medida que se toma como base para la fijación del precio, y la segunda al precio mismo.

La vara no es medida legal en la Provincia ni en la República. Por ley del 57 el Estado de Buenos Aires declaró medidas legales las del sistema métrico decimal. La Nación también ha adoptado ese mismo tipo de medida, y no es propio que cuando la ley prescribe que toda enajenación de bienes raíces, que toda traslación de dominio de inmuebles se haga previa reducción a la medida legal que es el metro, nosotros entremos a falsear esa regla que obligamos a cumplir a los particulares, estableciendo como base del precio y de la enajenación, una medida, que no es admitida como legal en la Provincia.

Por consiguiente, creo que para no obligar a todos los que adquieran tierras a pagar un nuevo impuesto de papel sellado para que el Departamento de Ingenieros haga la reducción a metros, como se hace actualmente en todos los títulos de propiedad que no hayan sido enajenados posteriormente al 64, que fue cuando entró en vigor la disposición contenida en la ley del 57; para que eso no suceda, digo, debemos principiar por establecer en la ley, como base para la fijación del precio, la medida legal, que es el metro.

Alrededor de esta tesis, como así del precio que se ha fijado por los terrenos, se origina un prolongado debate.

²⁴ Vigésima sexta sesión ordinaria del 8 de agosto de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Butteler, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca, Torres, Uribelarrea, Vidal.

Hueyo. - Pido la palabra.

Como el señor senador que la deja ha fundado su oposición a este artículo en los inconvenientes que dice que nota en él, debo observarle...

Hernández. - Permítame el señor senador.

Yo simplemente he fundado mi apoyo a la moción, y esto me parece que no tiene respuesta, porque cada cual opina como le parece.

Hueyo. - Perfectamente. Es cuestión de forma; las palabras son las mismas.

Mi objeto es simplemente rectificar un error en que incurre el señor senador. La ley habla de la transmisión de dominio, no de la forma en que se deba vender, en que se saque a licitación una propiedad.

Y a esta observación he contestado por repetidas veces que la transmisión de dominio se va a hacer con arreglo a lo que determine la ley.

Mas el escribano que otorgue el título de propiedad a favor del comprador, no puede hacerlo de otra manera. Por consiguiente, no se puede alterar la ley. Aun cuando la Legislatura dijera: "altérese", no se podría alterar por esta resolución.

La transmisión de dominio, que es lo que determina la ley del 57, a que ha hecho referencia el señor senador, se ha de hacer en la misma forma. Es simplemente la forma de esta venta.

¿Podrá venderse con arreglo al sistema de varas? Sí, señor Presidente.
No hay ley alguna que lo prohíba...

Hernández. - ¿La ley nacional?

Hueyo. - Es que esta ley no viola ninguna de las disposiciones de aquella.

Puede venderse; pero no puede escriturarse, sencillamente porque no puede hacerse la transmisión de dominio.

Hernández. - Podrían vender los particulares; pero lo que es el gobierno...

Ortiz de Rozas. - No podrían vender ni aún los particulares, por esta razón: porque no hay contrato de compraventa si no hay escrituración de propiedad; y no hay escrituración de propiedad sino ajustándose a la ley.

Hueyo. - Perfectamente. Pero eso no obsta para que los arreglos preparatorios de ese acto puedan hacerse de tal o cual forma, desde

que es simplemente una reducción aritmética la que va a determinar la manera de verificar la transmisión de dominio.

Se está confundiendo, señor Presidente, lo que significa transmisión de dominio y venta de la propiedad.

Sabemos lo que es la transmisión del dominio, y sabemos lo que es la venta de la propiedad, la cual ahora puede hacerse en la forma establecida entre los particulares.

Y lo mismo que hacen los particulares puede hacer el Estado, porque tiene los mismos derechos y los mismos privilegios.

¿De cuándo acá el Estado no puede tratar en tal o cual forma, y solo pueden hacerlo los particulares?

¿Acaso él va a consumir el acto en esa forma? De ninguna manera. Va a consumir la transmisión de dominio en la forma que determina la ley.

Hernández. - ¿Y cuál de las dos leyes prevalece?

Hueyo. - La única que existe.

Hernández. - No puede ser, porque está en pugna con la que se trata de sancionar.

*Se prolonga el debate, siendo al levantarse la sesión aprobado el dictamen de la Comisión.*²⁵



Créditos para edificar en la nueva Capital²⁶

Entre otros asuntos considera la Cámara el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre emisión de cincuenta millones de pesos moneda corriente, para garantir a los empleados que tengan obligación de vivir en la nueva Capital el precio de las casas que quieran hacer construir.

Carboni. - Pido la palabra.

²⁵ Diario de Sesiones, 8 de agosto de 1882, págs. 372 a 378.

²⁶ Vigésima séptima sesión ordinaria del 10 de agosto de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Butteler, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Marengo, Ortiz de Rozas, Torres, Uribebarrea, Vidal.

Cuando se integró la Comisión de Hacienda fui nombrado en sustitución del señor senador Uribe Larrea, cesando, por consiguiente, de ser miembro de esa Comisión, una vez que el senador volvió al Senado.

Sin embargo, de los miembros de la Comisión que firman el proyecto no se encuentra presente más que el que habla. No sé si el señor senador desea informar sobre este proyecto.

Uribe Larrea. - No tengo absolutamente conocimiento de los motivos que ha tenido la Comisión para despachar este asunto.

Si bien él ha sido estudiado por la Comisión, ella ha sido integrada, en mi ausencia, con el señor Carboni.

Así es que creo que lo que corresponde es que informe el señor senador.

Carboni. - Bien; lo haré.

Este proyecto viene en revisión de la Cámara de Diputados. Las razones fundamentales del dictamen de la Comisión se hallan consignadas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Por este proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de 50.000.000 pesos para la construcción de edificios por cuenta de los empleados que tienen la obligación de vivir en la nueva Capital, y para cuya amortización se fija una parte del sueldo de los mismos.

La Comisión ha despachado favorablemente este proyecto, por cuanto la emisión de esos títulos solo se hará cuando esté representado el tanto por ciento de interés y amortización, fijado con el sueldo del empleado que solicita la edificación. Así es que una emisión cuya renta está cubierta, puede decirse, de antemano, porque solo se hará una vez que el empleado esté en su puesto, y de cuyo sueldo el Poder Ejecutivo descontará lo necesario para hacer la amortización.

Creo que, en general, son suficientes estas explicaciones para fundar el dictamen de la Comisión; en particular, si fuere necesario, daré mayores explicaciones.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Sin pretender sostener una discusión sobre este punto, porque creo que hay una opinión hecha ya en el ánimo de los señores senadores, la cual no será seguramente destruida por las razones que con una mala dialéctica yo pudiera dar, sin embargo, deseo solamente dejar constancia de mi voto en contra de esta emisión de fondos públicos.

Considero que no hay razón alguna que justifique semejante emisión. Tengo la creencia que estos millones que se van a votar, van a ser, en su mayor parte, perdidos para la Provincia.

Creo que no se debe en este caso, tratar de fomentar artificialmente la población; porque una vez que dejen de estar en acción los medios artificiales puestos en juego para producir el resultado que se desea, si la fuerza misma de las cosas no viene a apoyar la creación, ella tiene necesariamente que ir por tierra.

No se funda artificialmente una gran ciudad, como aquí se proyecta. Esto es obra de otros elementos que concurran, de otros factores que produzcan el hecho.

No haré objeciones al proyecto, ni ampliaré tampoco las opiniones que tengo porque no pretendo hacerlas prevalecer en el ánimo de los señores senadores. Es únicamente un modo de dejar consignado mi voto.

Carboni. - Pido la palabra.

A nombre de la Comisión, señor Presidente, no puedo dejar de contestar las palabras que acaba de pronunciar el señor senador que me precede. El señor senador dice: ¡Cincuenta millones perdidos!

No es extraño en el señor senador Rozas este modo de pensar, puesto que en todos los proyectos que se refieren a la nueva Capital, se le ha visto estar en decidida oposición.

Ortiz de Rozas. - Está en error el señor senador; porque yo mismo he firmado despachos sosteniendo proyectos del Poder Ejecutivo relativamente a la nueva Capital.

Carboni. - Puede ser.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

He tenido ocasión anteriormente de manifestar mis ideas sobre este género de cuestiones.

Entra en el orden de mis ideas económicas la contenida en este proyecto.

Yo quisiera ver siempre el crédito público aplicado a fomentar los esfuerzos individuales, no solo en la edificación de casas sino también en los establecimientos individuales.

No es una novedad que el gobierno de un país emita títulos para favorecer los esfuerzos de los particulares, para ayudarles en sus empresas, desde que ellos garantan al Tesoro Público el servicio de esos

títulos. Esto entra en el orden liberal de las ideas económicas de la Provincia que preste fondos de su Banco a cinco años de término, cosa, que no hace ningún Banco del mundo. ¡Estamos atrasados respecto a los otros medios de proteger el esfuerzo individual, porque no sancionamos proyectos de esta naturaleza, que ojalá se multiplicaran!

Esa es la protección que los Estados Unidos han prestado a los esfuerzos industriales, con inmenso resultado para el país.

Yo no estaría conforme con el proyecto, si dijera el artículo 1º re-dondamente: “Emítase la suma de cincuenta millones”.

Entonces vería los peligros que ha apuntado el señor senador Rozas. Pero la redacción de este artículo nos pone a cubierto de todo peligro, puesto que dice: “Emítase hasta la suma de cincuenta millones de pesos y autorízase al Poder Ejecutivo para emitirla por fracciones pequeñas”.

Quiere decir que aquel empleado que solo gana mil o mil quinientos pesos, y que necesita de esa suma para vivir él y atender su familia, no se presentará a acogerse a los beneficios de esta ley; pero que aquel otro que gane tres, cuatro, seis mil pesos, que puede ahorrar mensualmente algo sobre su sueldo, se presentará al Poder Ejecutivo solicitando esos beneficios.

Entonces, pues, no veo en este proyecto ni el despilfarro de dineros ni los peligros que teme el señor senador Rozas, ni nada que pueda contrariar las ideas económicas más liberales o los principios de gobierno más convenientes para la Provincia.

He de votar, pues, en favor de este proyecto, y estos son los fundamentos de mi voto.

*Puesto a votación en general el despacho de la Comisión de Hacienda, resulta aprobado. En particular es sancionado sin observación.*²⁷

²⁷ Diario de Sesiones, 10 de agosto de 1882, págs. 394 a 396.



Concepto de la facultad de contratar del Gobierno fuera de la Capital de la Provincia²⁸

Ocupa la atención de la Cámara, entre otros asuntos, un despacho de la Comisión de hacienda referente al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar materiales de construcción de edificios, venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Carboni. - Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor presidente, ha estudiado este proyecto. Él viene acompañado de un mensaje del Poder Ejecutivo, dando las razones fundamentales para pedir su despacho favorable.

El Poder Ejecutivo cree, y la Comisión conviene en lo mismo, que estas compras de materiales en gran escala que el Poder Ejecutivo solicita hacer, puede tratarlas en condiciones más ventajosas, facilitando de esta manera la rápida y pronta edificación en la nueva Capital.

En sí, este proyecto no importa más que hacer un adelanto, por algún poco tiempo, a los particulares, puesto que el valor desembolsado por el Poder Ejecutivo tiene que ser reembolsado con las ventas al costo que se hagan de estos materiales.

Si este proyecto no se sanciona, resultaría que los particulares que fueran a edificar en la nueva Capital, haciendo edificios de poco costo, tendrían que pagar los materiales a precio más elevado.

Si el Poder Ejecutivo, contratando en gran escala, puede obtener precios más ventajosos, como es razonable, en ese caso los directamente beneficiados son los particulares que edifican en la nueva Capital. Y para conseguir esto, repito, el Poder Ejecutivo no tiene otra cosa que hacer que este pequeño adelanto, que recuperará con la venta de los mismos materiales que suministre.

Y aun más; puede ser que no tenga desembolsos de consideración; que la mayor parte de los materiales los obtenga en condiciones ventajosas, es decir, a plazos equitativos; de manera que, al suministrarlos y

²⁸ Cuadragésima segunda sesión ordinaria del 5 de octubre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Bengolea, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Marengo, Moreno, Otero, Roca, Torres, Uribebarrea, Vidal.

recibir su importe, pueda, con ese dinero, pagar las compras que haya verificado.

La Comisión ha creído, pues, deber aconsejar al Senado la sanción de este proyecto.

Se vota en general el despacho en discusión y es aprobado. Se pone en discusión el artículo 1º.

Hernández. - Pido la palabra.

No sé la idea que habrá tenido la Comisión al aconsejar esta cláusula “dentro o fuera de la Capital de la Provincia”.

Yo comprendería que se dijera: dentro ó fuera de la Provincia; pero no que se diga: dentro o fuera de la Capital de la Provincia.

Es muy claro que una ley que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contratos, lo autorice para celebrarlos dentro de toda la Provincia; y si se le autoriza para que los pueda celebrar fuera de la Provincia, como creo que es el espíritu de la ley, no hay razón para decir dentro o fuera de la Capital.

Carboni. - En cuanto a la frase “dentro o fuera de la Capital”, por parte de la Comisión no habría inconveniente alguno en que se suprimiera.

Pero que se estableciera que los contratos se celebrarán fuera de la Provincia, a esto sí, la Comisión se opondría.

El Poder Ejecutivo ha creído que todos los contratos que debe celebrar a este respecto, deben tener jurisdicción dentro de la Provincia; es decir: contratar y recibir en ella; y por eso se ha establecido “dentro o fuera de la Capital de la Provincia”.

Los contratos son válidos en la Provincia, y por consiguiente no deben celebrarse en el extranjero. Esta es la mente del Poder Ejecutivo.

Estos materiales simplemente pueden suministrarse, como ve el señor senador, por el término de un año, a los que edifiquen dentro de ese término.

Hernández. - Pero me permito observar que con esta cláusula, a estar a una interpretación estricta, el Poder Ejecutivo no podrá celebrar contratos en la Capital de la República, que es donde tiene su asiento. ¡No ha de ir fuera del local de su asiento, donde tiene su archivo, su registro, su escribano, a celebrar los contratos!

Al decir fuera de la Provincia, no se dice en el extranjero. Fuera de la Provincia, es en la Capital de la República.

Se vota el artículo 1º con la modificación propuesta y se acepta. Los demás se dan por aprobados sin observación. Se trata y aprueba un proyecto de resolución por el que se suscribe la Cámara a 50 ejemplares a las obras de jurisprudencia del Dr. José María Moreno.

Hernández. - Pido la palabra.

En este momento, señor Presidente, está haciéndose una edición de las obras del distinguido jurisconsulto doctor don José María Moreno, cuyo fallecimiento ha deplorado el país entero.

Son obras que, dado el talento reconocido de ese ciudadano, dada la autoridad que tenía en el foro argentino, tendrán gran importancia para la ciencia del Derecho y para la Legislación.

Creo que haría el Senado un acto de verdadera justicia, y un servicio, a la vez, al país, contribuyendo por su parte a que esa edición tenga el resultado que se desea, proporcionando algunos elementos a fin de que pueda llevarse a cabo.

Hago moción, pues, sin detenerme en más consideraciones al respecto, porque las creo innecesarias, para que el Senado se suscriba a la cantidad de cincuenta ejemplares.

Cada ejemplar de esa obra, una vez concluida, podrá valer unos trescientos pesos.

Apoyado.

Sr. Presidente. - Estando suficientemente apoyado, está en discusión.

Bengolea. - Pido la palabra.

Aplaudo la idea que ha inducido al señor senador a formular la indicación que ha hecho; pero creo que es conveniente que se salven con ella todas las formas reglamentarias.

He de votar por la indicación cuando una Comisión del Senado se expida aconsejando suscribirse la Cámara, dado el mérito reconocido que indudablemente tienen las obras de un argentino tan distinguido.

Es conveniente que se llenen todas las formas reglamentarias, puesto que se trata de suscribirse a 350 ejemplares a 300 pesos.

Torres. - A 50 ejemplares solamente.

Bengolea. - Cualquiera que sea el número, es conveniente que, en todo lo que se refiera a ciudadanos que han merecido el respeto y la consideración de todos los que los han conocido, se salven siquiera los trámites del Reglamento.

Podría el señor senador dar forma práctica a su idea presentando un proyecto, porque de otra manera me vería obligado a votar en contra.

Apoyado.

Sr. Presidente. - Estando apoyada la indicación del señor senador, podría formularla en un proyecto.

Hernández. - No tengo inconveniente.

Sírvase escribir el señor Secretario.

Proyecto de Resolución

Artículo 1º - El Senado su suscribe a 50 ejemplares de las obras del doctor don José María Moreno.

Artículo 2º - Este gasto se pagará con los fondos de secretaría.

Es este el proyecto que someto a consideración de la Cámara.

Dillón, J. - Pido la palabra.

Voy a votar en contra del proyecto, porque lo considero innecesario, y si fuera necesario, ineficaz.

Lo considero innecesario, porque las obras de José María Moreno no necesitan de esta suscripción para que den buen resultado a su editor, por una parte; y, si fuera realmente necesario, la suscripción a 50 ejemplares a nada contribuiría.

Así es que por estas razones, voy a votar en contra.

Demaría. - He de votar el proyecto, porque la razón que aduce el señor senador Dillón no me parece que ha de convencer a nadie.

Sabido es que en este país ninguna obra, por importante que sea, como las que se han publicado, como la "Historia del General Belgrano", por el General Mitre, y otras, no se han costado, y el autor o editor han tenido pérdidas. Esta clase de obras solo se han llevado a cabo por el interés de sus autores o editores.

No estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador Dillón, de que, suscribiéndose el Senado a cincuenta ejemplares, se habría ayudado muy poco a su publicación.

Con 50 ejemplares a que se suscriba el Senado y otros 50 a que se suscriban los amigos del doctor Moreno, se podría completar un número tal que aunque no gane la familia del doctor Moreno, siquiera se pueda costear la obra y no sea onerosa su publicación a los deudos.

Además, señor Presidente, esta es una justicia tributada al talento reconocidísimo del doctor Moreno; sus obras van a ser consultadas, y debemos tener orgullo en que publicaciones de este género vean la luz pública en nuestro país, porque, aparte del honor que refluye para

el país, la juventud se aprovechará de los importantes estudios de los hombres de ciencia, entre cuyo número se contaba el doctor Moreno.

Por estas razones daré mi voto al proyecto.

Bengolea. - Pido la palabra.

Había dicho anteriormente que, cumpliendo con un deber, y reconociendo la conveniencia de que el Senado hiciera una manifestación en favor de la memoria de un tan esclarecido ciudadano, pensaba, sin embargo, que la forma no era la arreglada.

Ahora, llenado ese requisito, he de votar por el proyecto por el cual el Senado se suscribirá a 50 ejemplares de las obras del doctor Moreno.

Creo que todos los que han tenido ocasión de tratar al doctor Moreno, los que han escuchado en el aula las lecciones de su inteligencia profunda, como Buenos Aires todo, han de aplaudir la resolución del Senado. Vemos ya en Buenos Aires un gran movimiento de opinión para levantar una estatua que perpetúe el recuerdo de este ciudadano.

Pienso, pues, que la sanción de este proyecto es lo menos que podría hacerse para honrar en algo las altas cualidades del doctor Don José María Moreno.

*Se aprueba en general y en particular el proyecto redactado por el señor senador Hernández.*²⁹



La representación en los juicios criminales³⁰

Entre los asuntos que figuran en el orden del día y que son considerados por la Cámara, figura el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley, en revisión, sobre representación en los juicios criminales, dando lugar a un extenso debate.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

²⁹ Diario de Sesiones, 5 de octubre de 1882, págs. 505 a 507.

³⁰ Cuadragésima octava sesión ordinaria del 26 de octubre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Carboni, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Vidal.

En materia de procedimientos ante los Tribunales del Crimen, estamos todavía regidos por las antiguas leyes españolas; y aun cuando en general esos Códigos son monumentos de sabiduría, mucha parte de ellos, por razón de las modificaciones que la sociedad ha sufrido desde entonces hasta hoy, es inconveniente que figure en nuestras leyes de procedimiento. Sin embargo, como no ha podido hasta hoy formularse un nuevo Código que subsane esas deficiencias, se adopta el temperamento que ya en otras ocasiones ha seguido la Legislatura de la Provincia de ir introduciendo aquellas modificaciones más esenciales para evitar los inconvenientes que se encuentra en antiguas leyes.

La Honorable Cámara de Diputados propone ahora tres modificaciones a las leyes vigentes.

La primera la de facultar a los acusadores en causas criminales a poder presentarse en juicio por apoderado, lo que estaba prohibido por la ley 12, título 5º, parte 3º y aun cuando en esa ley solo se prohibía a los acusadores presentarse por medio de personero ante los Jueces del Crimen, siempre que el delito imputado al acusado llevara aparejada la pena de muerte, perdimiento de miembro o destierro perpetuo del Reino, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha hecho que en todas las causas criminales se niegue a los acusadores el derecho de presentarse por medio de apoderado. Esto da lugar a gravísimos inconvenientes, sobre todo en un país como el nuestro, donde la población se encuentra diseminada en largas distancias, y no siempre es posible trasladarse en persona al asiento del juzgado donde debe entablarse la acción. De manera que sucede con frecuencia que los individuos que han sido lesionados en sus intereses o en sus personas, se ven en la imposibilidad de poder obtener la reparación a que tienen derecho ante los jueces, por no serles posible trasladarse hasta el lugar donde el juzgado tiene su asiento.

La ley española daba como razón de esta prohibición la que si bien es cierto que la acusación podía importar la aplicación de un castigo para el acusado, también lo es que una acusación infundada o calumniosa da mérito para que el castigo recaiga sobre el acusador calumniador. Pero esta dificultad que encontraba la ley española queda subsanada por otra de las disposiciones de este proyecto que faculta al acusado para poder exigir que el que entable la acusación dé garantía de que en caso de ser calumniosa su acusación responderá por los daños y perjuicios que cause al acusado. De manera que con estas dos disposiciones

facilitamos a los que han sido de cualquier manera ofendidos, los medios de obtener la reparación del agravio ante el juzgado, sin necesidad de trasladarse personalmente, y al mismo tiempo se ofrece una garantía contra las acusaciones infundadas, dando derecho al acusado a exigir del que entable acusación las garantías del caso para responder a los daños que le origine una acusación calumniosa.

Por último se prohíbe que los autos en las causas criminales puedan ser sacados de las oficinas, y solo se acuerda ese derecho, con determinadas restricciones a los abogados defensores o acusadores. El objeto que se tiene en vista al adoptar esta medida ha sido ya expresado tratándose de las causas civiles. La práctica ha revelado que el hecho de permitir que los autos se saquen de las oficinas da lugar a una prolongación enojosa en los juicios, porque generalmente sucede que las personas interesadas en que no se terminen las causas retienen los expedientes por más del término que el que por ley pueden hacerlo, siendo necesario repetidas rebeldías para poder sacarlos de su poder; y muchas veces sucede que los autos se extravían, y no llegan a encontrarse.

El miembro informante se extiende en consideraciones, interviniendo varios señores senadores en el debate. Votado en general se aprueba el despacho de la Comisión.

Hueyo. - *Dice después de otras consideraciones:* Si no estoy equivocado creo que la ley sobre enjuiciamiento de los magistrados de la Administración de Justicia, contiene un artículo que establece que cuando un juez es acusado, deben primero afianzarse por la parte acusadora las resultas del juicio que se inicie, y el Tribunal llamado a juzgar al juez acusado, es el que determina si esa fianza es o no suficiente para responder a la acusación contra el magistrado. Esta ha sido una garantía que se ha tomado por la ley para evitar que cualquier ciudadano animado de mala voluntad contra un magistrado, fuese ante el Tribunal a iniciar una acusación contra él. Esta es también la reforma que propongo, que es un medio de impedir que cualquiera inicie acusaciones contra otro sin tener razón ni derecho para hacerlo.

Comprendo que esto no facilita la expedición de las causas criminales ni las acusaciones por medio de apoderados, que van a ser muy frecuentes; pero impide, que es lo que yo quiero, que esas acusaciones tengan lugar, puesto que se abre una ancha puerta por la cual van a penetrar todos los que quieran entablar acusaciones de este género.

Hernández. - Pido la palabra.

La modificación introducida por el señor Hueyo, suprime una parte contenida en el artículo 2º del proyecto de la Comisión, y es: “a petición de parte”. Porque establece de un modo prescriptivo en las modificaciones que el juez exigirá la fianza tal (a lo menos me parece que es lo que ha dictado el señor Secretario), y en este caso, poniéndose esta cláusula “a petición de parte”, quizá quedaría el artículo un poco mejor de lo muy malo que es. Pero esto de decir de una manera imperativa: “los jueces exigirán que se haga el arraigo, según su arbitrio”; ya este adjetivo “justo”, está puesto para paliar un poco el artículo, porque si es arbitrio, puede ser justo o injusto; debe ser “según su arbitrio”. Desde que van a constituirse jueces árbitros no hay para que decir “justo arbitrio”; y la ley queda más correcta sin esa palabra.

Pero, ¿a qué se refiere este justo arbitrio? ¿Se refiere al hecho de aceptar las fianzas o a su monto? Tiene que ser sobre todo: sobre la fianza y sobre su monto.

Ortiz de Rozas. - Así es.

Hernández. - Si es así como dice el señor senador Rozas, miembro informante de la Comisión que ha despachado este proyecto, me parece que podría explicar más el artículo, y decir: “El juez tiene el libre arbitrio de aceptar la fianza y de establecer la cantidad”. Porque de otra manera nos vamos a encontrar en una dificultad; va a suceder que dejando al justo arbitrio del juez aceptar la fianza y dejar el monto en la misma forma, el juez va a considerar que es justa la fianza para una clase de delitos y otro que no lo es, exigiendo una distinta en la misma causa. Esto no es orden administrativo ni judicial.

Me parece que este artículo puede introducir graves dificultades y convertir a los Tribunales del Crimen en un campo de merodeo de muchas malas pasiones.

Creo, pues, que consignando en la modificación propuesta por el señor Hueyo esta cláusula: “a petición de parte”, se evitarán, en lo posible, tantos males. Así es que he de votar por ella.

Hueyo. - Acepto el agregado.

Ortiz de Rozas. - No es incorrecta la redacción del artículo cuando se dice “justo arbitrio”, como cuando se dice “prudente arbitrio del juez”, se usan términos jurídicos consagrados ya por la práctica. Que sería mejor decirlo de otra manera, puede ser; pero es así como se acostumbra decir en el lenguaje jurídico.

No es posible hacer esta innovación, o más bien dicho, no hay objeto alguno, cuando redactado tal como está, expresa perfectamente el concepto que se tiene en vista.

Se deja al arbitrio del juez, a su prudencia, al declarar si hay o no lugar a exigir fianza, en primer lugar, y en segundo lugar, cuál ha de ser el monto de la fianza.

Estas son las cosas que no es posible determinar de antemano y que, por consiguiente, tienen que quedar libradas al arbitrio del juez.

Se extiende el orador en distintas consideraciones, apoyando la tesis que viene sosteniendo.

Hernández. - Afirma el señor senador que esto de “justo arbitrio” es como si dijéramos “prudente arbitrio”. En efecto, en las virtudes cardinales tienen el mismo significado prudencia, justicia. Pero en la legislación se dictan leyes para administrar justicia y no se dictan respecto de la prudencia.

Ortiz de Rozas. - He hablado del término jurídico.

Hernández. - Y no me presentará el señor senador ninguna ley que diga: “el justo arbitrio del juez”.

Ortiz de Rozas. - Muchas.

Hernández. - Está en error.

Ortiz de Rozas. - Infinitas.

Hernández. - No, ninguna.

Ortiz de Rozas. - Le digo que sí.

Hernández. - Por consiguiente, cuando he tachado la ley como viciosa, lo he hecho fundándome en la aplicación de los términos, que no tienen el significado que se les da. Cuando un juez arbitra, puede ser injusto unas veces y justo otras.

Este artículo es, pues, incorrecto. Sobre todo, he manifestado mi opinión: me parece que la ley es malísima.

Aceptaré, pues, la modificación del señor senador Hueyo con la agregación que he propuesto.

Después de la exposición de varios oradores se vota si se aprueba el artículo 2º propuesto por la Comisión, y resulta negativa.

Sr. Presidente. - Ahora se votará el que ha propuesto el señor senador Hueyo, con el agregado del señor senador Hernández.

Ortiz de Rozas. - Creo que el señor senador Hueyo deja subsistentes las palabras “justo arbitrio”.

Hueyo. - Sí señor. Para mí esto no tiene importancia, porque, de todos modos, es el juez quien va a resolver.

Ortiz de Rozas. - Antes de rechazar totalmente este artículo, por mi parte, sin saber cómo pensará la Comisión, acepto...

Vidal. - Yo también.

Ortiz de Rozas. - ...porque prefieren que se consagre esta prescripción, antes de dejar sin esa garantía a los acusados. Sin embargo que creía que era preferible la forma que la Comisión había propuesto.

Hueyo. - Me felicito que el señor senador nos acompañe, porque eso contribuirá a dar una garantía a los numerosos juicios que se van a entablar con motivo de esta ley.

Hernández. - Si el señor senador Rozas y los colegas que piensan como él no nos acompañasen, la ley quedaría sin ese artículo, y quedaría mejor.

*Se vota el artículo en la forma propuesta por el señor senador Hueyo, con el agregado del señor Hernández, y se aprueba. Luego se aprueban los demás artículos sin discusión.*³¹



Creación de once pueblos en la Provincia³²

Discute y aprueba la Cámara diversos asuntos, figurando entre ellos numerosas pensiones graciabiles. Origina un debate de notables proyecciones el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley, en revisión, sobre creación de once pueblos en el territorio de la Provincia.

El señor senador Roca informa ampliamente el despacho de la Comisión.

Barra. - Pido la palabra.

³¹ Diario de Sesiones, 26 de octubre de 1882, págs. 550 a 565.

³² Cuadragésima novena sesión ordinaria del 28 de octubre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Vidal.

Este proyecto importantísimo, con excepciones de detalle, no puede menos que tener la adhesión del Honorable Senado.

Bajo varios puntos de vista, es digno de la época de reparación y de progreso en que nos hallamos; principalmente bajo su aspecto económico, pues resuelve problemas sociales e industriales a la vez.

Hace pocos días que oí decir al Presidente de la Comisión de Educación Común, que existen noventa y tantos mil niños en la campaña sin recibir educación. En la extensión de un territorio inmenso, en el vacío del despoblado, es imposible dar un sistema de difusión de educación; no hay núcleos donde sea posible poner la escuela en contacto con la infancia.

Viene, pues, a resolverse un inmenso problema, dilatando y desarrollando así el progreso material e intelectual de esta Provincia.

Bajo la faz de la seguridad pública, estos núcleos de población hacen la policía propiamente comunal; se garante sus derechos unos a otros, aparte de la policía política o administrativa, que es la que cuida de los intereses públicos.

Son muchas las consideraciones que surgen. La percepción administrativa de la renta se hace con más facilidad en estas poblaciones. Las necesidades de los establecimientos próximos o distantes se pueden llenar con más facilidad. Se acerca de ese modo a esos establecimientos, en las sugerencias de los intereses particulares o públicos, con relación con la sociedad.

Por consiguiente, la cuestión de la población, que es la base del progreso de la Provincia de Buenos Aires, está consultada con este proyecto que, a primera vista, parecerá quimérico, pero que es la historia de todos los pueblos nacientes que tienen la fiebre de la prosperidad.

Aunque pudiera juzgarse una utopía el pensar en formar pueblos sucesivamente, pueblos que no se improvisan en un instante, es, francamente, una inspiración digna de la generación que lleva a cabo estas ideas.

Se extiende el orador en consideraciones históricas, vinculándolas a la iniciativa.

Torres. - No habiendo tenido apoyo la moción que hice, voy a apoyar la hecha por el señor senador Barra para que sostenga el Senado la ubicación hecha por la Cámara de Diputados.

Creo que los campos en que la Cámara de Diputados ubica este pueblo son los mejores del partido de Tuyú.

La Comisión de Legislación del Senado también disminuye el área destinada para el ejido del pueblo; y si se proyectase la formación de una colonia agrícola, no sé que con dos leguas pueda verificarse.

Por estas razones y otras que omito por no fatigar demasiado al Honorable Senado, voy a apoyar la moción del señor senador Barra.

Hernández. - Pido la palabra.

En efecto, señor Presidente, si se tratara de formar una colonia agrícola, sería acertada la designación del señor senador; pero tratándose de formar pueblos que vayan a fecundar la Provincia, como ha dicho de una manera tan brillante y poética el señor senador Barra, me parece que es necesario darles una ubicación más en armonía con las exigencias de la industria y del comercio, y que faciliten para el porvenir su crecimiento y desarrollo.

No es un misterio para la Provincia que en la inmensa extensión marítima, desde Buenos Aires a Bahía Blanca, no hay ningún punto a donde haya podido fundarse un pueblo. ¿Por qué? Porque nuestras costas son inaccesibles como costas marítimas.

Así es que dividiendo la Provincia de Buenos Aires en las tres divisiones posibles para la fundación de pueblos, tendremos esto: costas marítimas desde Buenos Aires a Patagones; costas fluviales desde Buenos Aires a San Nicolás, y en el centro las vías férreas. ¿Dónde están los pueblos que prosperan? ¿Dónde están los pueblos que vienen con su contingente a aumentar el desarrollo y el progreso de la Provincia?

Están sobre la costa fluvial de San Nicolás a Buenos Aires. Están sobre las vías férreas, como está Mercedes, Chivilcoy, el Azul y como están todos los pueblos interiores de la Provincia.

¿En la costa marítima, hay algún pueblo que prospere? ¿O no sabían los que elegían terrenos para fundar setenta pueblos, elegir ninguno? ¿Se ha podido olvidar que estas costas difíciles de alcanzar, inhospitalarias, no sirven ni para la importación ni para la exportación, y que para llevar a un pueblo y enclavarlo en ellas, es obligarlo a que vejete en la miseria, a que no prospere, a que muera infestado cuando las aguas de los pantanos se des-componen en verano, llevando la fiebre y la desolación a los habitantes de ese pueblo? Ningún punto mejor que el que ha elegido la Comisión. ¿Y se ha valido para ello, ya de las inspiraciones de los dueños del terreno, ya de las inspiraciones de un vecino interesado?

No, señor; es el testimonio de la Municipalidad de Tuyú, que autorizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, ha hecho un estudio sobre el mejor terreno que hubiera en el Partido para la ubicación del pueblo.

Con autorización del gobierno se ha designado el terreno, se ha levantado el plano por el Departamento de Ingenieros, y se ha presentado al Gobierno para la aprobación.

Por consiguiente, habiendo estos trabajos, habiéndose consultado en este como en ninguno de los otros pueblos que se fundan un estudio tan serio y detenido, ¿puede venir la Legislatura a echar por tierra todo esto y enclavar el pueblo en la costa, en los montes de Juancho?

Me parece que ese propósito no responde ni a las necesidades de la Provincia ni a la circunspección y seriedad con que debe proceder el Senado.

He de votar, por consiguiente, en favor del dictamen de la Comisión, que lo considero acertado, conforme con las necesidades del progreso, que responde a los intereses del partido de Tuyú, y que va a fundar un pueblo muy próspero en el porvenir.

Hablan varios oradores, produciéndose un prolongado debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Empezaré por agradecer a mi honorable colega el señor Barra sus conceptos altamente favorables para mí, y, realmente, tengo el sentimiento de que las palabras que voy a decir pueden ser interpretadas también como una retribución, aunque justa, de los elogios que me ha discernido y que no merezco. Puedo decir que casi me ha convencido el señor senador, aunque no pasa de esto. Conozco que sus ideas son elevadas, su dicción fácil, su palabra persuasiva, su convicción bien manifiesta; pero a pesar de todo esto, es tan injusta la causa que defiende, que no ha producido en mi ánimo la impresión completa que deseara haber recibido.

Sostiene la conveniencia de ubicar el pueblo cerca de la costa, y demuestra enseguida que esa costa no es accesible. Sostiene la conveniencia del ferrocarril, y se apoya en que ese pueblo está bien situado, quedando a quince o dieciséis leguas del ferrocarril, cuando el de la Comisión queda a siete leguas.

El pueblo del Tuyú, situado en los terrenos a que el señor senador se refiere, queda a siete leguas de una costa intransitable. De allí a la costa del mar todavía no han ido hombres; solamente han llegado pájaros,

y queda a quince leguas de Maipú, casi dieciséis; y el giro que ese ferrocarril lleva en su desenvolvimiento no es hacer ramales a una costa estéril, a una costa donde por mucho tiempo no pueden llegar buques; a donde no podrá formarse ningún centro de población; es, por el contrario, llevar ramales a otras partes del territorio, en donde por medio de la agricultura, por medio del trabajo de la tierra, se levanten centros de riqueza. ¿Cuál es, pues, el porvenir que espera a ese pueblo? Repito que no puedo vislumbrar cuál será, ubicado como está en terreno rodeado de esteros, de bañados, de anegadizos, de cangrejales, que no le dejarán jamás crecer y desenvolverse.

¿Se cree que el Ferrocarril del Sud pueda algún día sacar un ramal de Maipú a Juancho, quince leguas entre pantanos?

No es eso lo que racionalmente puede esperarse de una compañía inglesa, que tiene un criterio práctico sobre sus verdaderas conveniencias. Hará un ramal para este pueblo si está situado a cinco o seis leguas de la vía principal, y si tiene un centro de producción. Pero jamás los hará de quince leguas de extensión, que son verdaderos ferrocarriles, para ligar pueblos situados entre bañados y pantanos, de los que no pueden esperarse ningún progreso.

Así es que, a pesar de los datos que dice tener el señor senador, a pesar de los antecedentes que han tomado para demostrar las condiciones de salubridad de ese territorio, a pesar de las cartas a que se refiere, de los estudios geográficos, etc., su opinión es equivocada.

Insisto en la mía, que creo ha de ser la que acepte el Honorable Senador, en vista de que el pueblo debe ubicarse en el paraje determinado por la Comisión.

Hablan varios señores senadores y se leen algunas cartas de vecinos de la región del pueblo de Tuyú.

Hernández. - Puesto que se traen como testimonio de opiniones las cartas que acaban de leerse, que no dicen sino que el paraje es bonito, es decir, bajo el punto de vista estético, puede ser, pero no que reúna las condiciones que deben buscarse para la fundación de un pueblo, pido al señor Secretario se sirva leer la nota que el Presidente de la Municipalidad del Tuyú dirigió al Gobierno, y que existe en la carpeta de la Comisión de Legislación. Esa nota no es muy larga, como las dos cartas que se han leído; pero en cambio es muchísimo más importante, no solo porque es un documento oficial, sino porque encara la cuestión bajo su verdadero punto de vista.

Sr. Presidente. - He mandado traer la nota y se va a leer. En seguida pondré a votación la moción del señor Rozas de cerrar el debate.

Se lee por secretaría una extensa nota en la que se proporcionan informes sobre las condiciones climáticas y de terreno, que hacen inconveniente la ubicación del pueblo que se discute.

Barra. - ¿Me hace el favor de decir el señor secretario quién firma la nota?

Sr. Secretario. - El Presidente de la Municipalidad: Teodoro Serantes.

Barra. - ¿Acompaña alguna nota de la sesión?

Sr. Secretario. - No, señor. Es una nota del Presidente de la Municipalidad firmada por el secretario.

Barra. - ¿Tiene el sello de la Municipalidad?

Sr. Secretario. - Sí, Señor.

Sr. Presidente. - El señor Roca ha hecho moción para cerrar el debate. Desearía saber si está apoyada.

Apoyada.

Se votará el inciso del proyecto que ha estado en discusión: "Uno en el partido del Tuyú; sobre el deslinde las propiedades de Aguirre y Anchorena, que se denominará Dorrego".

Resulta afirmativa. Igualmente se aprueban los relativos al partido de Mar Chiquita y al Fortín Mercedes. Se lee: "Uno en Guaminí, antigua jefatura de la frontera con los indios".

Bengolea. - Voy a pedir a la Comisión acepte una modificación en la denominación de este pueblo, y al hacerlo me inspiro en la sanción de la Cámara que ha bautizado con los nombres de nuestras glorias de la Independencia a estos pueblos que se crean. Propongo que se llame General Pintos.

El general Don Manuel Guillermo Pintos, señor Presidente, después de haber tomado parte en todas las campañas que se hicieron al interior de la República, permaneció en la Provincia de Buenos Aires por largos años, en la cual murió en 1853, ejerciendo su gobierno.

Creo que el Senado en vista de estas circunstancias; no pondrá inconveniente a cambiar el nombre que lleva este pueblo por el del ilustre general Pintos.

Roca. - La Comisión no tiene inconveniente y no hace sino tributar un acto de justicia a los relevantes méritos del general Pintos.

Sr. Presidente. - Habiendo aceptado la Comisión y no haciéndose oposición, se considerará aprobado en esa forma.

Así se hace. Se da lectura del siguiente: “Uno en Carhué, antigua jefatura de la frontera, conservando este y el que precede su nombre actual”.

Bengolea. - Pido la palabra.

Ortiz de Rozas. - Si me permite antes el señor senador...

Hay que modificar este artículo, agregándole donde dice: “Uno en Carhué, antigua jefatura de la frontera, conservando el nombre de Adolfo Alsina, que actualmente tiene”.

Bengolea. - En ese caso no tengo nada que decir.

Así se aprueba. Se pone en discusión la última parte del artículo 2º.

Barra. - Voy a proponer aquí un nombre...

Achával. - Tienen nombre estos pueblos: uno se llama Coronel Pringles...

Barra. - Pero, ¿y no se puede derogar por otra ley?

Bengolea. - Pero, ¿a quién ponemos en lugar del Coronel Suárez y del Coronel Pringles?

Barra. - ¿Es tan conceptuoso este nombre de Tres Arroyos, que no pudiera cambiarse por alguno más gráfico en la historia?

Hernández. - Los pueblos formados de ese Partido se llaman: Pringles y Coronel Suárez

Barra. - Pero no está claramente determinado en este despacho. No hay pueblo que se llame Tres Arroyos.

Hernández. - Dice el proyecto: “Un pueblo en cada uno de los partidos creados por la ley de este año sobre la división del antiguo partido de Tres Arroyos en la forma establecida en el artículo 5º de la misma, debiendo dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura”.

Esta ley ha sido ya dada, el año pasado, y están creados estos pueblos sobre la división del Partido de Tres Arroyos, con sus respectivos nombres.

Así es que no hay que hacer sino que el Poder Ejecutivo dé cuenta a la Legislatura de haber dado cumplimiento a esa sanción.

Roca. - El Poder Ejecutivo dio cuenta a la Honorable Legislatura de haber dado cumplimiento a esta sanción.

Hernández. - El Partido de Tres Arroyos fue dividido en tres agrupaciones: Pringles, Coronel Suárez y Tres Arroyos. Hay, pues, un pueblo de Tres Arroyos; y es lo que preguntaba el señor senador Barra; si es tan necesario conservar este último nombre que no se pueda cambiarlo por el de algún personaje de la historia.

Roca. - Tiene razón; cabe perfectamente. Y la Comisión no tiene inconveniente en acceder. De manera que en lugar de Tres Arroyos, debe decirse “Juan de Garay”.

Ortiz de Rozas. - Después del inciso último del artículo 2º puede hacerse la agregación, poniendo, en seguida de la palabra Legislatura, las siguientes: “El pueblo cabeza de partido de Tres Arroyos, se denominará Juan de Garay”.

Barra. - Perfectamente.

Achával. - ¿De modo que el partido conservará su nombre primitivo?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor. Es el pueblo cabeza de partido a quien se le denominará Juan de Garay. El partido se continuará llamando Tres Arroyos.

Eizaguirre. - Yo quisiera saber si no se ha dado ya una denominación especial.

Hernández. - Para el Partido sí; se le ha llamado Tres Arroyos.

Ortiz de Rozas. - Pero no ha habido ninguna ley creando el pueblo, ni mucho menos designándole nombre.

Se ha dictado solamente una ley dividiendo el antiguo partido de Tres Arroyos, y conservando a una de las fracciones este mismo nombre.

Se aprueba el artículo en discusión, con la agregación de las siguientes palabras: “El pueblo cabeza del partido de Tres Arroyos se denominará Juan de Garay”. Sigue la discusión respecto a la creación de otros pueblos

Vidal. - Me parece que si no se aclara esta modificación, va a tropezar con serios inconvenientes en la práctica. Por esta ley se crean pueblos con dos leguas de ejido, con tres, con cuatro, y uno con dieciséis; unos van a ser fundados donde no hay tierra pública, y a donde va a ser necesaria, por consiguiente la expropiación; otros donde la hay y donde no será necesaria.

Así pues, no veo cómo pueda arreglarse que el sobrante de la tierra pública que no se enajenará sino en una mínima parte en ese pueblo que va a tener dieciséis leguas de ejido, por ejemplo, pueda servir para edificios escolares en los once pueblos restantes.

Si la modificación fuese en el sentido que el excedente resultara en cada uno de estos pueblos, se aplicará a la construcción de edificios para escuelas en el mismo pueblo, la confusión no ocurriría; pero si

quiere hacerse una sola masa de lo que produzca la venta de la tierra en los doce pueblos que van a hallarse en distintas condiciones, no sé qué distribución equitativa podría hacerse, porque ninguna explicación se hace a este respecto.

Roca. - El Consejo General dividirá proporcionalmente.

Hernández. - ¡Pero si lo dice la modificación!

Me parece que el señor senador parte de una base equivocada. El artículo siguiente aclara perfectamente y disipa las dudas que acaba de manifestar el señor senador Vidal.

La modificación propuesta por el señor senador Achával, dice: “Y el sobrante a edificios de escuelas en los respectivos pueblos”.

Achával. - Según al que le corresponda sobrante; el que no tenga...

Vidal. - Pero eso no es lo que había dicho antes el señor senador.

Hernández. - Es la modificación que ha dictado el señor Achával; y como el artículo siguiente establece la manera como se ha de hacer la venta en cada pueblo, cómo se ha de llevar adelante y cómo se han de depositar los fondos, es claro que cuando se haya cubierto el valor de la tierra, el sobrante se adjudicará a edificios para escuelas en el pueblo respectivo.

Vidal. - Lo que hace la claridad para el señor senador es la palabra “respectivo”.

Hernández. - Y la manera como en el artículo siguiente, que todavía no se ha sancionado, está establecido.

Vidal. - Lo he leído y no lo encuentro tan claro...

Hernández. - No dudo. Yo digo que para mí está claro, y muy claro. *Se hace extenso el debate, interviniendo varios señores senadores.*

Hernández. - Ha sucedido en este debate una cosa muy curiosa; y es que la Comisión se ha puesto en desacuerdo; que el señor senador Vidal creyó encontrar apoyo para su opinión en la del señor senador Rozas, y entonces manifestó el error de mis opiniones anteriores, y en el curso del debate resulta que están en polos opuestos.

Creo, como el señor senador Vidal, que es decretar la ruina de los pueblos quitarles los ejidos.

No se justificaría tampoco esta medida por parte de la Cámara, desde el momento que acabamos de verla votando una suma, para la compra de ejidos, si ahora crea pueblos sin ellos.

El modo, pues, de modificar esto es el siguiente: que los sobrantes, sea en dinero, sea en terrenos, pasen a las municipalidades respectivas;

porque por la ley de 3 de noviembre de 1870, las municipalidades están obligadas a reservar todos aquellos terrenos que, siendo de propiedad pública, tengan aplicación para edificios públicos, y porque las municipalidades dan al fondo de escuelas el quince por ciento de sus entradas.

He aquí, pues, como están satisfechas las aspiraciones de los señores de la Comisión de Escuelas, que desean enriquecer el fondo de escuelas, pasando los sobrantes, sea en tierra, sea en dinero, a la municipalidad respectiva.

Roca. - Perfectamente; no tengo inconveniente en aceptar.

Vidal. - Voy a hacer una pequeña rectificación. Los señores senadores Achával, Ortiz de Rozas y Hernández me han hecho cargos porque he variado de modo de pensar.

Hernández. - ¡Yo no!

Vidal. - Tres de los senadores más ilustrados de esta Cámara (y no es la primera vez que me ven cambiar en mis opiniones) extrañan esto. Pero, señor Presidente, si viniéramos a sostener aquí ideas premeditadas, sin que en ningún caso pudiéramos variar de opinión con la discusión, ¡la ilustración de los señores senadores no valdría para nada!

Ortiz de Rozas. - No tengo noticias de que nadie haya hecho reproches al señor senador; no sé a qué viene esa rectificación.

Vidal. - Me ha dicho el señor senador de que yo despaché de tal manera, y que ahora pienso de tal otra.

Ortiz de Rozas. - No, señor. Le digo esto, que le ha dicho también el señor senador Achával: en la forma que el señor senador despachó, no aventajaban nada las municipalidades. Pero, sin hacer un reproche al señor senador.

¿Quién podría jactarse, a menos de ser un testarudo, de que no es susceptible de cambiar de opinión cuando se le dan razones que le demuestran claramente que está en error?

Yo mismo, que acababa de apoyar la moción del señor senador Achával, me opuse a ella después, porque me apercibí que había incurrido en error.

Vidal. - Perfectamente. Me complazco de haber incurrido en un error; pero muy claramente parecía que el señor senador me hacía un cargo, así como el señor senador Hernández, y yo declaro que siempre que se proponga algo más ventajoso que aquello que con mi propio criterio pensaba, no tendré inconveniente en cambiar de ideas.

Hernández. - Lo que dije fue esto: que pareciendo estar de acuerdo en opiniones con el señor senador Rozas, estaba de acuerdo conmigo.

Vidal. - En el proyecto estamos completamente de acuerdo: “y los sobrantes a la comisión municipal”.

Achával. - Insisto en mi modificación. Quiero que el Senado rechace por segunda vez esta modificación. Es decir, algo que se pide para la educación común.

Hernández. - ¡El señor senador no puede lanzarnos ese reproche; no puede exhibir al Senado ante el pueblo como hostil a la educación común!

Achával. - Mi moción ha sido apoyada.

Hernández. - Pero la razón en que se funda no es decorosa para el Senado; no se puede exhibir al Senado como haciendo oposición a la educación común.

Achával. - No falto al decoro del Senado; quiero, para satisfacción propia, que el Senado rechace esa modificación.

Hernández. - Reclamo contra la razón que da para fundar su derecho.

Sr. Presidente. - ¿La Comisión acepta la modificación?

Vidal. - La mayoría de la Comisión.

Roca. - Yo acepto la modificación introducida por el señor senador Hernández: “y el sobrante a las municipalidades respectivas”.

No se pueden hacer pueblos sin recursos. No empecemos por matar los pueblos al nacer.

Sr. Presidente. - Se votará el despacho con el agregado del señor senador Hernández.

Se vota el artículo en la forma indicada y resulta afirmativa. En discusión el artículo 3º.

Hernández. - Pediría a la Comisión que estableciera ese trámite de una manera más formal, dando derechos garantidos; porque eso de solicitar de palabra puede dar lugar a muchas confusiones, a muchísimos pleitos. Debe solicitarse, por lo menos, por escrito, para que quede constancia de esa solicitud y del terreno que se pide a la Municipalidad respectiva; porque eso puede dar origen, repito, a muchísimas injusticias, y el Poder Ejecutivo no podrá reglamentar un artículo de la ley desde que nada determina; muy difícil será, al menos, reglamentarlo.

Si se dijera: “se harán las solicitudes por escrito”, entonces el Poder Ejecutivo podría reglamentar esto y decir: “Se llevará un libro de tal manera, se inscribirán las solicitudes de tal otra, etc.”.

Roca. - La Comisión ha tenido en vista que todas las solicitudes por escrito, tratándose de pueblos lejanos, de pueblos fronterizos, dan lugar a verdaderas explotaciones.

En esos pueblos andan, como aves de rapiña, lo que se llama procuradores, toda esa gente que vive a la sombra de la justicia. Y la Comisión ha querido impedir esas explotaciones, proponiendo una Comisión honorable compuesta del Juez de Paz y de dos miembros de la Municipalidad. Vendrá un gaucho y dirá: yo quiero tal lote. Entonces, es de suponer que esa Comisión tendrá sus libros, desde que será compuesta por gente honorable, donde asentará el lote pedido, el nombre del individuo que lo ha pedido, y el momento, minuto más, minuto menos, en que se ha hecho la solicitud.

Lo que la Comisión ha querido, repito, es garantizar al gaucho de las explotaciones de esa gente que vive a la sombra de los Juzgados de Paz, como es de dominio público. Hay Juzgados de Paz de campaña en que ya no se aceptan las demandas verbales. ¿Por qué? Porque en esos pueblos viven cuatro o cinco procuradores, cuatro o cinco pillos que no tienen cabida en Buenos Aires, y que van a explotar a esos pobres gauchos sin defensa.

Hernández. - ¿Pero cree el señor senador que con suprimirle el testimonio escrito les da mayores garantías?

Dillón, J. - El artículo de la Comisión está bien. Lo que el señor senador Roca acaba de decir, es lo que pasa generalmente en la campaña. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar ese artículo, diciendo que la Municipalidad o esa Comisión que se propone, al conceder un terreno dará un título provisorio, una boleta; algo, en fin, que será después escriturado, cuando las condiciones de población sean llenadas.

Roca. - No se puede hacer de otra manera.

Hernández. - Pero esa boleta provisoria tiene que venir sobre la base de la petición. El primer escrito para justificar el título es la petición.

Esa petición tiene que ser escrita.

Dillón, J. - Pero se puede hacer la petición de palabra.

Hernández. - Yo no he visto en ninguna parte pedir tierras de palabra; será una novedad.

Roca. - Será mucho mejor que hacer escritos.

Ortiz de Rozas. - Me parece que puede conciliarse el deseo del señor senador Hernández con el trámite que se propone en este artículo, poniendo el siguiente agregado: "Las solicitudes se presentarán, inmediatamente después de hechas, en un registro que llevará la Municipalidad a la Comisión a que se refiere el presente artículo".

Hernández. - ¿Pero la petición será siempre de palabra?

Ortiz de Rozas. - Se presentará de palabra y la Comisión asienta en el registro la solicitud hecha.

Hernández. - Pero tendrá que estar la Comisión siempre reunida.

Roca. - Es su deber.

Ortiz de Rozas. - Así como son de palabra las discusiones ante los Juzgados, y sin embargo se libra acta.

No veo que sea necesario establecer aquí lo que deba hacer la Comisión, porque el Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar estos artículos, y lo hará.

Hernández. - Pero, ¿cómo va a reglamentar, cuando se dice que la petición será de la palabra?

Ortiz de Rozas. - Reglamentará el artículo estableciendo la manera como se ha de tomar constancia de esa petición.

Vidal. - Se puede dar al solicitante un boleto.

Ortiz de Rozas. - Sí, señor. Desde el momento que se imponga la condición de hacer por escrito estas peticiones, la mayor parte de los pobladores, que por lo general son gente pobre e ignorante, van a verse envueltos en graves trabas que armarán los procuradores a que aludía el señor senador Roca, y se convertirá esto en una verdadera explotación; mientras que, haciendo la solicitud verbalmente, con aquellos requisitos que el Poder Ejecutivo crea necesarios para evitar toda irregularidad, habremos conseguido mejorar nuestro objeto.

Hernández. - Muy a pesar mío, voy a votar en contra del artículo en discusión, porque las razones que se dan no me persuaden.

Dicen los señores senadores que hay muchos explotadores; que hay muchos procuradores que viven de embrollos en los pueblos de la campaña; y yo contesto: se presenta un escrito; se puede apoyar al solicitante en un documento escrito en que consta el solar que se ha pedido, y a pesar de eso se sostiene que va a ser víctima de un embrollo; ¿cómo no lo será entonces, si no tiene más apoyo que la palabra!

Se le quitará lo que ha pedido, se dará a otro, puesto que no tendrá ningún testimonio escrito, para probar que ha pedido tal o cual localidad.

A más, ¿cómo se hará también para que la Comisión esté reunida, cada vez que venga un solicitante?

La Comisión se reuniría una vez en la semana...

Roca. - Estará siempre reunida.

Vidal. - Podrá señalar días y horas de reunión.

Hernández. - Pero no es más sencillo que venga el solicitante con su petición escrita en papel blanco...

Roca. - ¿Y por qué supone que esa Comisión, compuesta de doce vecinos honrados y de un juez de Paz, no ha de cumplir con su deber y ha de hacer pillerías?

Hernández. - No parte de mí el argumento de la pillería; parte de la Comisión.

Roca. - Sí señor; y me hago responsable de lo que he dicho.

Vidal. - Que se cierre el debate.

Hernández. - Apoyo la moción. Es domingo ya; la sesión del sábado ha terminado; deberíamos levantar la sesión.

Se vota si se cierra el debate, y resulta afirmativa. En seguida se vota el artículo en discusión y se aprueba, lo mismo que los restantes. Aprobado el despacho de la Comisión, la Cámara considera otros asuntos.³³

³³ Diario de Sesiones, 28 de febrero de 1882, págs. 582 a 600.



Calificación de empleo de bibliotecario en el Presupuesto³⁴

Inicia la Cámara su sesión con la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto en el proyecto de cálculo de recursos y gastos de la Administración. Asiste al debate el señor Ministro de Hacienda, quien interviene activamente en las discusiones. Informa el despacho de la Comisión el señor Dillón, J.

Después de aprobados otros ítems se lee el 6º, correspondiente a Museo Público.

Hernández. - Pido la palabra.

En este ítem tengo que proponer algunas modificaciones que espero serán aceptadas por el Senado.

Una de ellas, la primera, sería variar el título de este inspector. En el Museo Público el inspector no ejerce función alguna. No hay tal inspector. Presta sus servicios en el Museo como bibliotecario, pero no tiene inspección ninguna que hacer. Por consiguiente es una denominación inadecuada. Creo que podría ponerse “Un bibliotecario”.

Apoyado.

Dillón, P. - Pido la palabra.

Yo tengo entendido que el inspector es una especie de auxiliar del director. Así es que no tengo inconveniente en que se cambie la denominación, poniéndole: auxiliar bibliotecario, porque bibliotecario solo no es enteramente adecuado.

Hernández. - Puede ponerse: inspector bibliotecario.

Dillón, P. - La Comisión acepta.

Sr. Presidente. - Aceptando la Comisión, si no hay inconveniente, se dará por aprobado en esa forma.

Asentimiento tácito.

Hernández. - Pido la palabra.

³⁴ Segunda sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Bengolea, Butteler, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Vidal.

Antes del preparador, me parece necesario crear un nuevo empleo indispensable para el Museo, si ha de dársele vida y ha de responderse con el presupuesto a las exigencias de su importancia actual, y de la importancia que adquiere cada día en el mundo científico el Museo de la Provincia de Buenos Aires.

Se hacen por varias comisiones y por individuos especuladores, al respecto, exploraciones en toda la Provincia, para recoger fósiles, y el Director del Museo, por el poco dinero de que dispone, no puede adquirirlos.

Estos exploradores forman sus pequeñas colecciones, a veces muy ricas, y las llevan a Europa.

Están enriqueciéndose los museos europeos, con los productos paleontológicos de nuestras regiones.

Creo, pues, indispensable, para dar a este Museo la importancia que debe tener, crear el empleo de un naturalista explorador. Propongo este empleo con dos mil quinientos pesos mensuales. Lo demás es condenar al Museo a adquirir alguna que otra producción, alguno que otro fósil que se encuentre, que quieran venderlo barato, generalmente incompleto.

Emprendidas por la Provincia, como va a emprenderlas, las obras de nivelación, que han de dar grandes descubrimientos paleontólogos es justo que nuestro Museo se enriquezca con ellos antes que nadie. La Provincia debe tener un naturalista explorador que haga esos estudios.

Propongo al Senado la creación de este empleo con 2.500 pesos.

Aprobado suficientemente, se pone en discusión.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El propósito que inspira al señor senador es muy loable, indudablemente, porque es indispensable que se vaya enriqueciendo nuestro Museo con todos los descubrimientos de objetos que se exportan del país, porque no hay quien los busque, y más que todo, porque no hay quien los compre cuando alguien los encuentra.

Sin embargo, no creo que vamos a conseguir gran cosa. Me parece difícil que encontremos un naturalista que tenga la idoneidad necesaria para dedicarse a la misión que se le encomienda y que se considere suficientemente pagado con 2.500 pesos, incluso sus gastos de viaje, etc. Esta es una retribución ínfima que no nos permitiría encontrar persona alguna capaz de semejante cometido.

En tal caso, y no pudiendo nosotros porque el presupuesto no tiene recursos bastantes como para poder remunerar como es debido un empleado de esa naturaleza, sería preferible, adhiriéndome a la primera parte del discurso del señor senador que decía que aquí se descubren objetos valiosos y son exportados del país, más bien acordar la suma que debíamos gastar en sueldos al empleado, al Museo para la adquisición de nuevas colecciones.

Creo que sería más eficaz, porque no me parece que sería imposible ningún naturalista que merezca el nombre de tal, que, incluso los gastos de viaje, acepte este puesto con 2.500 pesos mensuales, a no ser que sea alguna persona que en sus ratos perdidos dé un paseo por aquí y otro por allá; y más importante sería que estos 30.000 pesos que se van a gastar en sueldos se asignen al Museo para adquisición de objetos.

Y no tenga duda el señor senador que entre las muchas personas que se dedican a hacer estas colecciones, encontrarán ventaja en presentarse al Museo, desde que supieran que podían ser vendidas, en vez de mandarlas a Europa con graves erogaciones.

Hernández. - Pido la palabra.

Precisamente, hay que invertir el orden de la exposición que acaba de hacer el señor senador.

Estoy seguro de que el Gobierno encontrará el naturalista competente para este puesto, por el sueldo que se fija, hombre suficientemente científico que conozca bastante la formación de este territorio, que haga las exploraciones necesarias para enriquecer nuestro Museo.

Y debe saber el señor senador que una vez hecha la exploración y una vez obtenido el descubrimiento de un fósil, eso no vale 30 ni 40.000 pesos, puesto que la colección hecha en Mercedes por el señor Ameghino se ha vendido en 100.000 francos. Eso lo sabe el señor senador.

Así es que 30.000 pesos para enriquecer el Museo no es nada; pero 30.000 pesos para un naturalista científico, nombrado por el Gobierno, para un empleado, da muchísimo más resultado.

Estoy cierto que el Gobierno ha de encontrar un empleado competente, recomendado tal vez por el mismo señor Burmeister, que por esta suma haga ese trabajo, y enriquezca el Museo; porque tenemos la riqueza paleontológica, pero nos falta gastar para que vayan a recogerla.

Ortiz de Rozas. - Yo desearía que el señor Ministro de Gobierno, a cuyo departamento se halla adscripta la repartición que estamos tratando, se sirviera decirme si tiene algún antecedente al respecto, y si cree que puede encontrar por este sueldo una persona idónea para el empleo de naturalista explorador, porque, estando de perfecto acuerdo con el señor senador Hernández en cuanto a la necesidad de enriquecer nuestro Museo con nuevas colecciones, mi oposición a la creación de este empleo nace de creerla completamente innecesaria; pero, si contra mi opinión, hubiera personas idóneas dispuestas a servir ese empleo eficazmente, yo no trepidaría en darle mi voto.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo tiene algunos antecedentes al respecto. El señor Director del Museo se ha presentado varias veces pidiendo no se dejen extraer de la Provincia los fósiles que se encuentran en sus tierras bajas; y el Poder Ejecutivo ha ordenado a los Jueces de Paz no permitan la extracción de esos fósiles del territorio de la Provincia, sin comunicarlo al Gobierno para tratar de comprarlos para el Museo Público.

Pero esto da lugar a graves inconvenientes, que no pueden escapar a la ilustración de la Honorable Cámara.

Estos fósiles se encuentran generalmente debajo de las tierras, en que corren comúnmente arroyos que no son vadeables, que, por consiguiente, son de pertenencia particular, y a la propiedad privada no puede llegar la acción de gobierno.

Los dueños de los terrenos en que se encuentran esos fósiles, disponen de ellos a su antojo.

En los terrenos públicos es muy raro que se encuentren, porque solo se encuentran haciendo trabajos de excavación; y es raro que en terrenos públicos, en la orilla de los arroyos navegables, se llegue a hacer esos trabajos.

Por consiguiente, la mayor parte de los fósiles que se encuentran, están en terreno particular.

El Poder Ejecutivo conoce dos individuos que se ocupan de buscar estos fósiles en los terrenos particulares.

Un empleado público naturalista tendría necesidad del consentimiento de los particulares en la inmensa mayoría de los casos, para buscar y encontrar, y a mi juicio no sería suficiente un solo empleado para eso, pues es necesario excavar para encontrar.

Por otra parte, estando a la segunda pregunta del señor senador, ignoro completamente si habrá algún naturalista que quiera ocuparse de este trabajo por el sueldo que se proyecta.

Hernández. - Me permito observar al señor Ministro que los particulares poco se oponen, puesto que todas esas colecciones que se forman y remiten a Europa, son sacadas de esos terrenos particulares. Así, pues, no se opondrían los propietarios de esos terrenos a que un individuo hiciera esas exploraciones por cuenta del Gobierno; en la campaña tienen todo eso en muy poca estima.

Sr. Ministro de Gobierno. - Eso me parece que no es una observación a lo que he dicho; yo he manifestado un hecho.

Se vota la partida como la propone el señor senador Hernández y es aprobada. El resto del ítem se da por aprobado. Se sigue con la discusión de otras partidas. Se discute el ítem 17: Oficina de Registro, hasta la partida "Gerente para la central".

Dillón, J. - Pido la palabra.

El Gerente de la Oficina Central de Registro gana actualmente 5.000 pesos. Con este sueldo fue enviado el presupuesto por el Poder Ejecutivo. La Cámara de Diputados ha sancionado 6.000 pesos, y la Comisión de presupuesto la ha reducido a 4.000, nada más que porque el inspector que se supone ser el jefe de la Oficina tiene de sueldo 5.000 pesos, y no le pareció propio que el Gerente tuviera mayor sueldo que el superior. Esta es la razón que la Comisión ha tenido para reducir el sueldo a 4.000 pesos. El Senado resolverá.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión, según la exposición que acaba de hacer el señor senador como razón de la enmienda, ha partido de una base equivocada.

Para la colocación en que esos empleados están en la planilla del Presupuesto, ha supuesto y ha debido suponer que el inspector es jefe de la Oficina, y no es exacto. El jefe de la Oficina de Registro es el Gerente, es el jefe de la Oficina Central.

Las funciones del inspector se refieren a las otras oficinas; no es el jefe de la Oficina Central.

Así es que la Cámara de Diputados, lógica con ese orden de empleos, con la naturaleza y la delicadeza de las funciones y la importancia del puesto, ha establecido que el gerente de la Central tenga 6.000 pesos.

No creo que el Honorable Senado debe enmendar la sanción de la Cámara de Diputados, puesto que, repito, la exposición del señor senador como base de la enmienda, es equivocada. El jefe de la Oficina Central es el gerente.

Si fuera rechazado el dictamen de la Comisión, en el caso que esta no aceptara la indicación que hago, de mantener la sanción de la Cámara de Diputados, haría moción para que se votasen los 6.000 pesos.

*Después de la intervención del señor Ministro de Gobierno y de varios señores senadores, se vota y se aprueba la moción del señor senador Hernández.*³⁵



Debate sobre el alcance de las mociones en el recinto³⁶

Debate y aprueba la Cámara varios asuntos, entre ellos el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el Monte de Piedad. Se produce un extenso debate, en el que intervienen la mayoría de los señores senadores.

Sr. Presidente. - Pasaremos a la orden del día.

Dillón, J. - Creo que lo que sigue es el presupuesto del Monte de Piedad.

Como el Senado resolvió que todos estos presupuestos se hicieran por separado, correspondería alterar el despacho de la Comisión en esta parte. De manera que debería sancionarse como se hizo con el del Banco de la Provincia, el encabezamiento y el artículo 1º del presupuesto vigente, que dicen así:

“El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º) Queda fijado como Presupuesto de sueldos y gastos del Monte de Piedad, para 1883, el siguiente”:

Después de esto vendrá la discusión de las partidas.

³⁵ Diario de Sesiones, 13 de noviembre de 1882, págs. 616 a 627.

³⁶ Décima segunda sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Ulibelarrea.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día desearía hacer la moción de reconsideración sobre una de las partidas ya sancionadas. Me refiero al inciso 4º, ítem 1º, del Ministerio de Gobierno.

El señor Ortiz de Rozas habla en voz baja al orador.

Hernández. - Me observa un señor senador que este presupuesto ha sido pasado ya a la otra Cámara. Supongo que no es así, porque entiendo que no pasará hasta que estén sancionados todos los presupuestos que lo forman.

Sr. Presidente. - Haré notar al señor senador que, por el Reglamento, las mociones de reconsideración deben hacerse en la misma sesión.

La Cámara resolvió que de cada presupuesto se hiciese una ley especial, y así se ha hecho. De manera que han quedado sancionados ya todos los que han estado a deliberación del Senado.

Hernández. - Pero mientras no hayan sido comunicados puede tener lugar cualquier moción de reconsideración.

Sr. Presidente. - Las mociones de reconsideración solo pueden hacerse en la misma sesión en que se debate un asunto.

Hernández. - Entonces es en beneficio de mi moción, porque es una modificación la que propongo, no reconsideración.

Sr. Presidente. - Es reconsideración porque el proyecto ha sido sancionado.

Hernández. - Toda sanción se destruye por otro proyecto, sin necesidad de reconsideración.

Sr. Presidente. - Puede el señor senador presentar un proyecto con ese objeto.

Hernández. - Si la Cámara rechaza la modificación en la forma que la propongo, presentaré un proyecto.

Explicaré la modificación al Senado, para que forme su juicio al respecto.

En el presupuesto despachado por la Comisión, los escribientes segundos del ministerio figuraban con 2.000 pesos y los terceros con 1.500. En esta Cámara se propuso una modificación que fue aceptada, elevando el sueldo de los escribientes terceros a dos mil pesos, quedando así equiparados en sus sueldos, pero no en sus funciones, los oficiales segundos y terceros. La modificación que propongo, como más equitativa, más justa y más arreglada a las exigencias de una buena

administración, es que los oficiales segundos gocen de 2.500 pesos, dejando a los terceros con dos mil.

Hago moción para modificar esta partida.

Apoyado.

Sr. Presidente. - La Cámara resolverá si es admisible la reconsideración que propone el señor senador. Yo entiendo que por el Reglamento no es permitida.

Se produce un extenso debate, especialmente en la interpretación del Reglamento.

Hueyo. - Había pedido la palabra porque mis opiniones concuerdan con las del señor Presidente de acuerdo con lo que establece el Reglamento: "Los artículos sancionados podrán ser reconsiderados por petición de un Ministro, o por moción de un senador, apoyada por una tercera parte al menos de los senadores presentes, hasta la sanción del proyecto, siempre que se haga en la misma sesión".

La ley de presupuesto a que se refiere el señor senador Hernández es el presupuesto general de la Administración, que ha sido dividido, por resolución del Senado, en una ley especial que comprende solamente la parte de la administración a que ella se refiere; esa ley ha sido sancionada; por consiguiente no estamos discutiendo el presupuesto general de la administración, discutimos los presupuestos parciales. Ahora vamos a empezar con el del Monte de Piedad, que será sancionado como ley especial también.

Creo que el Reglamento es terminante.

Yo también encuentro justa la proposición del señor Hernández, y la habría apoyado en otra oportunidad, porque resulta una desigualdad chocante entre los sueldos y la categoría de esos empleados; pero en este caso creo que el Reglamento no permite hacer esa moción.

Achával. - La Cámara de Diputados salvará el error.

Hernández. - No hay error; debe estar la justicia sobre todas las demás consideraciones, que en este caso es de pura forma.

Aun cuando tuviera razón el señor senador, aun cuando en mi concepto estamos discutiendo todavía el presupuesto, porque la unidad de la ley no puede interrumpirse.

La Cámara resolverá el punto.

Sr. Presidente. - La Cámara resolverá previamente si es admisible la moción del señor senador Hernández.

Se vota afirmativamente. En discusión la moción.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Es un hecho que no tiene precedente en nuestras prácticas parlamentarias, ni de la Nación ni de la Provincia, que un proyecto de ley que recibe la aprobación de una Cámara, que su sanción ha sido proclamada por el señor Presidente desde su tribuna, venga a resucitar después de algunos días, a fin de hacerle una enmienda. Ese proyecto si no hubiera sido por la imposibilidad material de copiarlo, ya debería estar en la otra Cámara; y yo pregunto si podría entonces introducirse la modificación que se pretende, y si se hace nada más porque la Secretaría no lo ha pasado, quiere decir que esta es una modificación de oportunidad, de ocasión, que se hace porque por casualidad se presenta la ocasión.

No puede ser regla parlamentaria en ninguna parte del mundo aprovechar de la oportunidad de que un proyecto no haya sido pasado a la otra Cámara, sin embargo de que debió estar allí para hacerle una modificación. Se comprende que sobre este modo de proceder no puedan basarse nunca reglas parlamentarias. Las Cámaras usan de tal o cual procedimiento en la sanción de las leyes, porque tienen el derecho irrevocable de hacerlo en determinados casos, no porque se les presenta una coyuntura favorable, no aprovechando de la casualidad de que el proyecto no haya sido remitido a la otra Cámara, sino porque están autorizadas a legislar, y en tal caso la misma autorización que les confiere facultad para hacer tal cosa provee los medios de que puedan hacerla en todos los casos, sin que sea por casualidad.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Con razón observó el señor senador Demaría, en la primera parte del discurso del señor senador Rozas, que estaba fuera de la cuestión, y él mismo ha venido a probarlo.

En la primera parte de la cuestión se ocupó de que mi moción era contraria al Reglamento y que no podía ser admitida.

En la segunda parte se ocupó de la justicia de la moción.

¿En cuál de estos dos casos estaba el señor senador en la cuestión? ¿En la primera parte de su discurso o en la segunda? Porque el discurso del señor senador abarca los dos puntos de la cuestión.

En mi sentir está dentro de la cuestión en el segundo y no en el primero.

El Senado ha votado primero si se puede poner en debate esta moción. Votó que sí. Enseguida votó si se reconsideraba el punto o no. Este era el discurso del señor senador.

Refiriéndose a este punto, el señor senador ha hecho historia de cómo se levantó el sueldo de los oficiales terceros, y ha agregado que lo sancionamos para que la otra Cámara lo corrigiera.

Esto, no digo ya que es contrario a las prácticas parlamentarias, sino que es hasta contrario a todo pensamiento de legislación.

¿Cómo puede un senador en la Cámara, decir: hemos sancionado esto para que la otra la corrija?

Ortiz de Rozas. - He explicado el por qué.

Hernández. - Es un por qué que no explica nada.

Ortiz de Rozas. - El señor senador no estaría presente en la sesión y no se da cuenta.

Hernández. - De todas maneras resulta una injusticia.

Cualesquiera que sean las razones o móviles que haya tenido el señor senador para votar así, resulta la injusticia en el procedimiento de que si los oficiales terceros quedan con dos mil pesos y el oficial segundo con dos mil pesos también. Esta irregularidad no puede subsistir.

Ahora se dice que debemos esperar que la otra Cámara corregirá esta irregularidad. Pero, ¿por qué no han de salir viables, perfectas, las leyes que nosotros sancionamos? ¿Por qué no hemos de confiar en nuestro propio criterio y en nuestra propia justicia y no en el criterio y en la justicia de la otra Cámara?

Me parece que la intención del Senado, sus propósitos dignos de gobierno, son sancionar sus leyes como corresponde.

Hueyo. - Podría ser justa también una moción del señor senador para disminuir el sueldo de los oficiales terceros.

Ortiz de Rozas. - En ese sentido la apoyaré.

Hernández. - Yo no la he creído justa.

Hueyo. - Van a venir muchas otras mociones.

El señor senador no ha dado ninguna razón que demuestre que ese oficial a quien pretende subir el sueldo tenga tanto trabajo para que se le aumente el sueldo, y, por el contrario habría argumentos que hacer al señor senador para demostrar que ese aumento de sueldo ha sido injusto, como acaba de demostrarlo el señor senador Rozas. De manera que, para que la sanción revista el carácter de equidad que el señor

senador quiere, ha debido hacer moción de re consideración respecto de los oficiales terceros.

Hernández. - Es que entiendo en un sentido contrario.

Creo que el sueldo asignado a los oficiales terceros es el que deben ganar, y que el que se asigna al oficial segundo no es el que le corresponde. Es cuestión de cartabón.

Carboni. - Pido la palabra.

Yo desearía saber si se pueden hacer mociones de re consideración sobre las partidas del presupuesto, porque entonces voy a hacer como veinte mociones de reconsideración.

Yo creo que una ley comunicada, o por lo menos declarada sancionada por el señor Presidente, no puede ya modificarse.

Hernández. - Se ha resuelto ese punto. El Senado ha resuelto que puede tomarse en consideración.

Carboni. - Votaré, pues, en contra de la moción de reconsideración.

Hernández. - Lo que hay que votar es si se eleva el sueldo.

Sr. Presidente. - Permítame. Lo que está en discusión es la moción del señor senador Hernández para reconsiderar la partida. Lo que se votó antes fue si podía entrar a la consideración del Senado la moción del señor senador Hernández.

Hernández. - Observo respetuosamente al señor Presidente que se han hecho dos votaciones.

Hueyo. - Una sola.

Hernández. - Dos.

Hablan varios señores senadores, originándose un extenso debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Admirables estarían los señores senadores, si tuvieran la razón y la justicia de su parte. De todo género de argumentos han echado mano, y han ido hasta el terreno de las hipótesis.

Tanto el señor senador Rozas, como el señor senador Hueyo, han llegado, en el deseo de encontrar argumentos, hasta colocar a la ley de presupuesto que discutimos, en la condición de una ley promulgada.

En efecto, señor Presidente, si ello fuere así, entonces habría salido de la jurisdicción del Senado esta ley, y no habría lugar a estas modificaciones; pero, ¿por qué colocarnos en el terreno de la hipótesis, cuando podemos y debemos colocarnos en el terreno de lo verdadero, de lo positivo?

El proyecto a que se ha hecho referencia se halla en el Senado, se está discutiendo, más bien dicho: es el proyecto de ley del presupuesto que no ha salido aún de la jurisdicción del Senado, y puede, por consiguiente, cualquier senador presentar todas las modificaciones que, a su juicio, sea conveniente introducir a dicho proyecto.

El argumento “ad-terrorem” del señor senador Carboni, de que tiene veinte modificaciones que presentar a este presupuesto, ¿a quién va a asustar, a quién va a arredrar, cuando nos hallamos aquí, precisamente, para sancionar un proyecto de presupuesto, con arreglo a las exigencias del buen servicio administrativo, con arreglo a los recursos de la Provincia?

No es, pues, al Senado a quien va a aterrorizar el argumento del señor senador Carboni, de que tiene veinte modificaciones que presentar, puesto que el Senado ha acreditado laboriosidad y empeño por sancionar todos los proyectos que se someten a su deliberación, con meditación y estudio.

Tanto en el sentir del autor de la moción como en el de los señores senadores que la han apoyado, ella no altera el Reglamento; por el contrario, lo respeta y lo conserva en su estado actual.

¿Hay, entonces, motivo y razón para suponer que el público juzgue que nuestras sanciones carecen de seriedad, que nuestras sanciones no están ajustadas a la ley fundamental de este cuerpo?

Francamente, esto es dar a la cuestión que se debate más alcance del que parece tener y del que verdaderamente tiene del punto de vista de la equidad y la justicia.

La moción del señor senador Carboni no tiene, pues, motivo ni razón de ser, por cuyo motivo he de votar en contra de ella.

Hablan varios señores senadores.

Carboni. - Que pase la moción del señor senador Hernández a la Comisión de Negocios Constitucionales, a fin de que aconseje esta al Senado si puede hacerse una moción de reconsideración sobre un asunto ya sancionado.

*Se vota la moción precedente y resulta desechada. Lo es también, enseguida, la moción de reconsideración.*³⁷

³⁷ Diario de Sesiones, 28 de noviembre de 1882, págs. 751 a 757.



Importancia de una escuela de aprendices³⁸

Discute la Cámara, en un amplio debate, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de presupuesto del Ferrocarril del Oeste, el que es aprobado.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Se me ocurre que no hay objeto en mantener esta escuela de aprendices cuando tenemos una Escuela de Artes y Oficios lujosamente dotada, con talleres de diversas materias que pueden enseñarse a estos alumnos, y que, por consiguiente, lo propio sería que estos niños que aquí aprenden pasasen como alumnos a la Escuela de Artes y Oficios, aliviando de esta manera el presupuesto que alcanza a la respetable cantidad de 682.800 pesos anuales.

Con esto podríamos ayudar a costear la Escuela de Artes y Oficios, a perfeccionarla si fuera necesario; pero me parece que no hay objeto alguno en mantener esta Escuela.

Se explica la existencia de esta escuela en otra época, y fue una medida muy acertada del Directorio del Ferrocarril del Oeste, cuando la Provincia no tenía un establecimiento donde se formasen artesanos para los diversos trabajos de carpintería, de herrería, etc., que en estos talleres se forman; pero ahora que tenemos los mismos talleres establecidos en la Escuela de Artes y Oficios, me parece que estos 680.000 pesos anuales es un gasto que no está suficientemente justificado.

Dillón, J. - Extraño mucho de la ilustración del señor senador que deja la palabra que proponga la supresión de esta escuela.

Que hubiera propuesto la supresión de la otra escuela, se hubiera podido explicar; pero la supresión de esta escuela destinada a crear los verdaderos mecánicos, que jamás podrán formarse en otra escuela, porque en esa otra solo podrán adquirirse los conocimientos necesarios para las diversas artes o profesiones que se enseñan; esta escuela

³⁸ Décima tercera sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Ulíbarrea.

de artesanos mecánicos, que son tan necesarios y tan útiles en el país, que salen de esos talleres manejando las máquinas del ferrocarril, porque no solo estudian sino que practican; esta escuela, digo, es imposible suprimirla. Aunque hubiese veinte escuelas más en el país, no sería posible suprimirla.

Estas son las razones porque la Comisión ha de sostener la escuela, y más adelante, si hubiera ocasión, abundaré en otras.

Hernández. - Pido la palabra.

Estoy enteramente de acuerdo con la opinión que acaba de emitir el señor senador Dillón.

Creo que sería muy raro el procedimiento de la Legislatura destruyendo una escuela ya creada, nada más que porque tiene en perspectiva otra que va a crearse.

La otra escuela aún no tiene ni los elementos, ni los discípulos, ni el edificio concluido. Pasará mucho tiempo antes de que esa escuela pueda funcionar, o por lo menos, funcionar en las condiciones de esta otra.

Esta escuela de aprendices de ferrocarril, es una escuela que está concurrida por alumnos que han de ser con el tiempo un elemento de progreso y de prosperidad para el país.

En general, sus alumnos son hombres que, por su condición de familia y por su posición social, tienen que aspirar al título de maquinistas.

Algunos de estos alumnos que han salido de la Escuela de Aprendices están actualmente en Inglaterra ocupados en establecimientos mecánicos, completando sus estudios. Algunos de ellos, con los conocimientos que han sacado de esta escuela, han ido a rendir examen a Inglaterra y han obtenido los mejores títulos y las notas más distinguidas, allí, que es el centro de los mecánicos. ¿Por qué, pues, destruir este establecimiento de tanta importancia para la Provincia?

Me parece que el señor senador, reflexionando sobre estas observaciones, ha de dar su voto en favor de este ítem del presupuesto, sosteniendo este establecimiento.

Carboni. - Después de las que acaba de pronunciar el señor senador Hernández, poco tengo que agregar para sostener el establecimiento que se trata de destruir por el señor senador Rozas.

Esta escuela de aprendices está compuesta en su mayor parte por los hijos de los mismos empleados de talleres o maquinistas del ferrocarril y los demás son huérfanos en su totalidad.

No creo que se pueda suprimir esta escuela; en primer lugar, porque no está establecida la Escuela de Artes y Oficios, y, en segundo lugar, porque no tendrá los establecimientos mecánicos del Ferrocarril del Oeste.

Además estos alumnos se costean, porque todos ellos trabajan y hacen escuela, y la mayor parte de los foguistas y maquinistas de segunda clase han salido de esta Escuela de Aprendices.

Antes, en el Ferrocarril del Oeste, eran extranjeros los conductores de las máquinas. Hoy ya no lo son. La mayor parte de ellos han salido de la Escuela de Aprendices del mismo establecimiento.

Más todavía. Una gran parte de los maquinistas de segunda y tercera clase que tiene la Escuela Argentina han salido también de la Escuela de Aprendices del Ferrocarril del Oeste; y, como he dicho antes, los alumnos no solo están allí para aprender, sino que trabajan y su trabajo es útil.

Se extiende el orador en otras consideraciones, interviniendo varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Después de las que ha dicho el señor senador Carboni, dando antecedentes con claridad, muy poco tengo que decir. Me referiré simplemente a la oposición del señor senador Rozas, fundada en que estando dotada lujosamente la escuela...

Ortiz de Rozas. - ¡Permítame! No he dicho que mi oposición a esta escuela sea porque la de Artes y Oficios esté lujosamente dotada.

¡No puedo decir una simpleza de esta clase!

Hernández. - ¡Muchas gracias!

Ortiz de Rozas. - Permítame... no lo que el señor senador dice, sino lo que me atribuye a mí.

He dicho que habiendo una escuela lujosamente dotada, convendría que a ella pasaran los jóvenes aprendices; pero no que debe suprimirse esta por estar lujosamente dotada aquella.

Hernández. - El señor senador se equivoca en la conjugación del verbo; debió decir: "habiendo de haber una escuela", porque si el señor senador hubiera estudiado ese presupuesto como corresponde, hubiera visto que todavía no existe esa escuela.

Ortiz de Rozas. - Sí, existe.

Hernández. - ¡No existe! No está concluido el edificio, no están instalados los maestros, los talleres no están montados, las municipalidades no han mandado aún los discípulos que deben mandar. Será escuela después; no lo es actualmente. Entonces, ¿es aceptable el argumento del señor senador, es justo destruir una escuela ya hecha, que está montada hace tanto tiempo, que está ofreciendo resultados al país, solamente porque vamos a tener otra?

¿Por qué, pues, el señor senador tacha de importuno mi argumento de que de esa escuela habrían salido discípulos que habían dado sus exámenes en Inglaterra, donde han obtenido los mejores títulos? Se trataba de esa escuela, de los discípulos que ha tenido, de la carrera que han hecho.

Ortiz de Rozas. - Pero no negué la existencia de la escuela, y solo objeté que teniendo una Escuela de Artes y Oficios...

Hernández. - El señor senador sigue la táctica de siempre: dice una cosa, se le combate, y después la contradice.

Bengolea. - Hago moción para que se cierre el debate.

*Es apoyada, votada y aprobada esta moción. Se vota el título del ítem en discusión y resulta aprobado.*³⁹



Cómo cubrir los déficits de los distritos escolares⁴⁰

Lleva varias sesiones la Honorable Cámara discutiendo el dictamen de la Comisión en el proyecto de ley de presupuesto general de la Administración. Se toman en consideración los presupuestos de la Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares. Se origina con este motivo un

³⁹ Diario de Sesiones, Noviembre 29 de 1882, págs. 768 a 770.

⁴⁰ Décima quinta sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Mercante, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca, Torres.

extenso cambio de ideas, en el que toma parte frecuentemente el señor Ministro de Gobierno.

Ortiz de Rozas. - Así, pues, todo se puede armonizar perfectamente dejando las cosas como están en cuanto a los gastos del Consejo General, porque, ya digo, creo no podemos entrometernos en eso, desde que se ha sancionado la ley de presupuesto general, donde indebidamente se trata de esta materia, y suprimiendo esta segunda parte, desde que el señor Ministro cree que no hay necesidad de decir nada a ese respecto, porque entiende que es el Tesoro de la Provincia quien deberá llenar los déficits votados en este presupuesto.

Así, cuando llegue el caso recurrimos al Poder Ejecutivo para que nos acuerde los recursos necesarios.

Creo, pues, que el señor senador Achával debiera limitarse a proponer su primera indicación.

Achával. - ¿Pero qué inconveniente puede haber en que el Poder Legislativo haga esa declaración para no tener después que venir a solicitar el crédito suplementario?

Ortiz de Rozas. - Porque no la vamos a conseguir, señor senador, y es necesario que por nuestra parte cedamos algo también.

Achával. - Es que así no necesitamos créditos suplementarios, porque las rentas generales pagarán estos pequeños déficits.

Sr. Presidente. - ¿Hace alguna moción el señor senador Rozas?

Ortiz de Rozas. - Yo hago indicación para que este artículo se vote por partes. Votaré en contra de la última parte.

Achával. - Es que no se puede votar la primera parte. Está en contradicción con el otro artículo que ya mereció la sanción del Senado.

Ortiz de Rozas. - Ya sé que está en contradicción, y precisamente por eso lo apoyo.

Achával. - Uno dice que el gasto del Consejo saldrá de la contribución de escuelas y otro dice que se pagará con la subvención nacional.

Hernández. - Nos va sucediendo aquí como cuenta Franklin que sucedió respecto de una discusión sobre las muestras de un sombrero; tanto hablaron que concluyeron por suprimir la muestra.

Yo voy a hacer una moción para que se suprima el artículo 4º, porque dadas las explicaciones tan luminosamente hechas por el señor Ministro, dado el acuerdo a que han llegado los miembros de la Dirección General de Escuelas con el mismo señor Ministro respecto a que

los fondos de la Tesorería deben abonar esos déficits, no le encuentro aplicación al artículo 4º, que siempre aparecería monstruoso.

Dice el artículo 4º: “La subvención nacional será empleada por el Consejo General en costear los gastos de la Administración General de Escuelas y en cubrir los déficits de aquellos distritos cuyas rentas no alcancen a llenar sus gastos”.

La ley de subsidio de 21 de septiembre del 71, determina los objetos a que el Tesoro Nacional concurre a la educación común en las provincias. Estos objetos son pago de sueldos de los maestros; adquisición de útiles escolares y edificación de casas para escuelas.

Determina de una manera clara y precisa el modo y forma cómo ha de dar el Gobierno esta subvención.

Los decretos posteriores reglamentarios de esta ley, de 27 de marzo y 7 de agosto de este año, son explícitos y son a los que está sometida la Provincia.

Decir en ley de Legislatura: los fondos que se reciban en virtud de la ley de subvención tendrán tal o cual aplicación, me parece enteramente inconducente; lo más que podría decirse sería esto: los fondos que se reciben de la subvención nacional, serán aplicados con arreglo a la ley de subsidios de 21 de septiembre de 1871.

Achával. - ¿Y con qué se cubren los déficits de los distritos escolares?

Hernández. - Acaba de decir el señor Ministro: con el Tesoro de la Provincia, como lo dispone la ley de septiembre del 75. Es muy claro.

Achával. - Yo sostengo eso mismo; no deseo otra cosa. Pero quiero ponerlo aquí.

Hernández. - Pero, señor, ¿qué dice este artículo? Dice: que los fondos que se reciben por subvención nacional en virtud de una ley del Congreso, se destinarán a tal cosa. ¿Puede la Legislatura decir: esos fondos se aplicarán a otro objeto que no sea el que la ley del Congreso establece?

Achával. - No puede.

Hernández. - Lo único que puede decir es que se apliquen con arreglo a la ley; pero es inútil.

Sabe el señor senador que es inútil que la Legislatura diga que se apliquen los fondos a los objetos que establece la ley, porque así tiene que aplicarse, no puede establecerse que se apliquen a otras cosas que no manda la ley, porque es nula la disposición; luego, ¿qué objeto tiene este artículo que dispone en su parte primera que la aplicación de los

fondos que se reciben en virtud de una ley nacional, debe ser a los objetos que la misma ley determine?

No tiene objeto, luego, la disposición del artículo 4º. En esta parte es inútil.

¿Qué dispone en su segunda parte? La manera cómo se ha de cubrir el déficit de aquellos distritos que no tienen recursos para llenar su presupuesto. ¿Qué hay al respecto? La ley de septiembre del 75 de la Legislatura que manda que el Tesoro público de la Provincia cubra esos gastos. De consiguiente, ¿qué objeto tiene ese artículo?

Ni con respecto a la subvención ni con respecto a los déficits de los distritos pobres tiene aplicación; hago moción para que se suprima y que las cosas queden como están.

Sr. Ministro de Gobierno. - Me ha de permitir el señor senador que le observe que este artículo no dice que la subvención será empleada en costear los gastos de la Administración General de Escuelas.

Hernández. - Que se han de costear los gastos de la Administración General de Escuelas, dice.

Sr. Ministro de Gobierno. - He consultado en Secretaría y no dice eso.

Sr. Secretario. - Está borrada esa parte.

Hernández. - De todas maneras me he atenido al presupuesto que tengo en mi poder.

Ortiz de Rozas. - Podríamos proceder a votar, y pido que se vote por parte.

Se vota el artículo por partes y es rechazado. Se da por aprobado el artículo 4º, antes 5º. Entra en discusión el artículo 5º, antes 6º.

Achával. - Pido la palabra.

Hace dos o tres meses que se dictó una ley en que se hacía responsables personal y solidariamente al Presidente de la Municipalidad, al Tesorero y a cada uno de los miembros de la Corporación.

Este artículo solo hace responsable al Presidente de la Municipalidad y al Tesorero; y sería conveniente agregarle algo de acuerdo con la ley vigente.

Sr. Ministro de Gobierno. - No necesita decir nada en ese artículo. Hay una ley vigente que así lo dispone.

*Se aprueba sin discusión el resto de los artículos. Se pasa a la consideración del Presupuesto de la Dirección General de Escuelas.*⁴¹

⁴¹ Diario de Sesiones, 5 de diciembre de 1882, págs. 818 a 820.



Un método de evasión impositiva⁴²

Se considera por la Cámara el despacho de la Comisión de Presupuestos sobre los proyectos de leyes de impuestos, asistiendo al recinto el señor Ministro de Hacienda. Algunas partidas originan intensos debates en los que interviene la mayoría de los señores senadores. Se aprueba en general el despacho de la Comisión en el proyecto de ley de patentes.

Sr. Presidente. - Están en discusión, en particular, las modificaciones introducidas a la ley de sellos.

Se lee el artículo 39.

Dillón, J. - La introducción de este artículo tiene por objeto evitar que por medio de prórrogas en los términos de las obligaciones se eluda el pago del impuesto.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Es para pedir a la Comisión que se sirva admitir un pequeño agregado que tiene por objeto esclarecer este artículo. Dice: "...el sello que corresponda con arreglo a la misma escala, por todo el tiempo que haya transcurrido, desde el vencimiento de la obligación", podría agregarse, porque este artículo supone que ha habido una obligación otorgada en papel sellado correspondiente, pero que no fue cumplida en la época de su vencimiento y más tarde se presentó en juicio y fue cancelada por mutuo convenio; pero excediendo ya el tiempo de la obligación, entonces se le hace pagar el sello correspondiente a aquel lapso de tiempo transcurrido y que excedió a aquel que, correspondía el sello en que está otorgado el documento. De manera que no debe dejarse esto en la forma en que están porque podría interpretarse que todo el tiempo transcurrido es desde el principio de la obligación.

Diciendo, pues, el tiempo que haya transcurrido desde el vencimiento, queda perfectamente claro.

Dillón, J. - No hay inconveniente.

Hernández. - La escala para el papel sellado comprende no solo los valores sino el tiempo; por consiguiente la modificación que propone

⁴² Décima octava sesión extraordinaria del 7 de diciembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Butteler, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Ortiz de Rozas.

el señor senador, vendría a tomar solamente en cuenta el valor, no el tiempo; siempre habría un término eludido y voy a presentar un caso claro. Un individuo toma papel sellado correspondiente a un valor determinado para una obligación a noventa días; vence esa obligación y pasan seis meses sin ejecución.

Ortiz de Rozas. - Como se tomó por noventa días y han transcurrido ciento ochenta después del vencimiento, los contratantes están obligados a pagar el sello correspondiente a una obligación por la cantidad establecida en el convenio por un término de dos veces noventa días.

Hernández. - Luego, pues, la modificación que propone el señor senador no deja bastante claro el artículo.

Ortiz de Rozas. - Toda obligación privada o por escritura pública -dice el artículo-, extendida en el papel sellado correspondiente, con arreglo a la escala, y que no fuese cancelada a su vencimiento, pagará en el momento de su presentación en juicio, o de su cancelación, el sello que corresponda, con arreglo a la misma escala, por todo el tiempo que haya transcurrido; y aquí agregó yo: desde su vencimiento, porque el otro ya está pago.

Hernández. - Con arreglo a la misma escala.

Ortiz de Rozas. - Está sobreentendido.

Hernández. - Perfectamente.

Se aprueba el artículo. En discusión el 14. Hablan varios señores senadores.

Demaría. - Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que es inconveniente este aumento de impuesto en los testimonios de los poderes generales.

Ahora cuatro o cinco años el valor de un poder general no excedía de 200 \$ m/c.

En la actualidad un poder general, con el valor de los sellos, importa cuatrocientos y tantos pesos.

Los poderes generales no son como los especiales que para cualquier asunto tienen que dar los litigantes; y yo considero que este aumento en el sello hubiera sido más oportuno y equitativo tratándose de los poderes especiales, que, como se sabe, se otorgan con mucha más frecuencia que los generales. Así el aumento habría dado muchos mejores resultados, aunque solo se hubiera subido \$ 10 al sello. Por esta circunstancia, y además porque el aumento que se proyecta es excesivo, he de votar en contra del agregado en discusión.

Hernández. - Pido la palabra.

En efecto, señor, la duda que presentan los señores senadores hace vacilar respecto del alcance de esta cláusula.

Hay cláusulas pequeñas, cláusulas sin aparente importancia en esta ley de sellos, que suelen producir grandes alteraciones en las transacciones.

Yo recuerdo que hace cinco o seis años me vi en el caso de recibir un poder especial, y tuve que pagar a un escribano como 30.000 pesos porque me hiciera el poder. Hubo escribano que ni por 1500 patacones lo quiso hacer; y, como digo, siguiendo las disposiciones entonces vigentes de la ley de sellos, tuve que pagar 30.000 pesos por el poder.

Pero esta cláusula agregada por la Comisión, ¿tiene el alcance que le dan los señores senadores?

A mí me parece que no, porque entiendo que ella dispone para los casos siguientes: “reposición de las fojas de los testamentos cerrados y de los testamentos ológrafos que hubieran sido otorgados en papel simple, y discernimientos de tutelas o curatelas”.

Esto es lo que dice el artículo.

En este caso de la reposición de las fojas de los testimonios ológrafos o cerrados que hubiesen sido hechos en papel simple, ¿dónde van estos sellos?

Ortiz de Rozas. - Desde que el señor senador hace una pregunta, debo contestársela.

Hernández. - Contestará en oportunidad el señor senador. Desde que el artículo 17 de la ley vigente no dice nada a este respecto, parece natural establecer que estos sellos correspondientes a la reposición de los testamentos ológrafos, se agreguen a la matriz.

Creo que esta es la interpretación lógica y natural de este artículo. Pero en la duda que presentan los señores senadores, de que redactado el artículo de esta manera, hasta cierto punto confusa, puede dar lugar a interpretaciones perjudiciales para el público, desearía que el señor miembro informante de la Comisión se sirviera buscar sus apuntes, a fin de ver si con ellos se puede aclarar esta duda.

Hablan varios señores senadores, determinándose un prolongado debate, durante el cual se aprueban algunos artículos del dictamen en discusión. Se trata de las patentes aplicadas a las barracas.

Dillón, J. - Pido la palabra.

No me parece nada justo lo que se propone en este artículo.

Si un acopiador de frutos del país tiene diez empleados ocupados en este trabajo, tiene que pagar 20.000 pesos de patente. Esto es contrario a toda equidad y a todo buen principio de administración.

Sr. Ministro de Hacienda. - Si hay justicia en cobrar una patente a un individuo, me parece que hay la misma justicia en cobrar las patentes a un número correspondiente de individuos.

Dillón, J. - Pero es que aquí se trata de un individuo que tiene a su servicio diez dependientes y a quien no es justo gravar con diez patentes.

Sr. Ministro de Hacienda. - Debe pagar diez patentes, aun cuando sea uno solo el negocio, desde que él equivale a diez.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Si no se redacta este artículo en los términos que propone la Comisión, por lo menos alguna medida es preciso adoptar para evitar que el Tesoro Público sea defraudado.

De algunos años a esta parte ha venido modificándose esta cláusula de la ley.

Primeramente los dependientes no pagaban impuestos, y había casas acopiadoras o barracas que presentaban hasta cien dependientes copiando frutos sin pagar impuesto alguno.

Más tarde, para evitar este abuso, se estableció el impuesto a los dependientes.

Actualmente, como es natural, hay muchas casas que tienen dependientes, pero como la patente de las barracas no es más que de 750 pesos y la de los dependientes es de 2.000 pesos, resulta que casi todos estos dependientes sacan patentes de dueños de barraca, sin serlo, y entonces hacen el oficio de acopiadores en la campaña, siendo dependientes, con patente de dueños de barraca.

¡Y todos aparecen como dueños de barraca!

Lo que se trata, pues, de modificar ahora es la condición de estos acopiadores, aun cuando sean dueños de barraca. Los dependientes quedan subsistentes: todos pagan 2000 pesos; pero a fin de que no se burle la ley, es preciso que paguen patente todos los acopiadores, aun cuando se declaren dueños de bancos.

No es, pues, el impuesto aumentado sobre una persona por cada establecimiento. Creo que dejo demostrado el verdadero significado de la innovación.

Y es tal la suma de provecho para el país que se obtiene por este medio, y tanta la justicia de la disposición, que yo he de votar por ella.

Hablan varios señores senadores, interviniendo el señor Ministro de Hacienda. Se aprueban varios ítems del presupuesto en discusión. Se debaten los artículos sobre constitución de jurados.

Hernández. - Si cuando los jurys se formaban de cinco individuos, el Poder Ejecutivo proveyó este artículo en que se da apelación de la decisión del jury, con más razón encuentro que es conveniente, ahora que los jurys están constituidos por tres individuos.

Es, pues, necesario, en mi concepto, dar alguna garantía en una apelación posible a esos contribuyentes.

La dificultad que señala el señor senador Rozas es grave. ¿Cómo van a venir de todas partes de la Provincia a reclamar a la Capital?

Para evitar esa dificultad y para que la garantía que la Cámara proyecta sea positiva y real haciéndose efectiva sin sacrificio para el contribuyente, yo propondría a continuación de este artículo, esta modificación: "las apelaciones pueden hacerse ante los mismos jurys y estos las elevarán al tribunal central".

De esta manera el contribuyente de un partido se presenta al jury a reclamar. Si no se conforma con la resolución de este, establece allí mismo la apelación, y entonces corre de cuenta del jury mismo remitir esta apelación al tribunal central, y el tribunal central decidir sobre ella.

Ortiz de Rozas. - ¿Y quién instruye al jury sobre el valor de la cosa?

Hernández. - Las actas, los antecedentes y el conocimiento que de ello tenga. Y si algún propietario cree que esta instrucción que el mismo jury tenga y que los antecedentes y actas no son suficientes a garantizar su derecho, entonces él tomará otro camino: nombrará un apoderado o un encargado que lo represente; pero por lo menos no me negará el señor senador estableciendo esta forma de apelación, dándole esta tramitación, se evitan en gran parte las dificultades señaladas con tanto acierto por el señor senador, y se coloca a todos los contribuyentes en el caso de ponerse en contacto con el tribunal central sin ningún género de sacrificio.

Así, pues, propongo esa agregación que en mi concepto salva, como digo, las dificultades que se han apuntado.

Dillón, J. - La Comisión había omitido esa cláusula porque comprendía que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ejecución de esta ley

iba a disponer que en caso de apelación al tribunal creado por ella, se hiciera ante el evaluador para que este la remitiera, suspendiéndose entre tanto los efectos de la evaluación.

Esta es la razón porque no se había puesto en la ley; pero por mi parte no tengo inconveniente en aceptar el agregado que el señor senador propone, modificándolo, si a él le parece, dado el caso de que tenga el jury que reunirse para atender ese reclamo, en el sentido de que sea el evaluador, pues de esa manera se abreviaría la tramitación.

Hernández. - Como el jury tiene tiempo determinado para funcionar y tiene que reunirse todos los días constantemente, no me parece que hay ninguna dificultad. Yo creo que el contribuyente encontraría en ese jury mayor garantía, sin decir por eso que no sería muy bueno interponer la reclamación ante los evaluadores; pero me parece mejor ante los jurys.

Ortiz de Rozas. - Lo que no diría el artículo es cómo adquirirían el conocimiento necesario los miembros del jury para saber el verdadero valor de la propiedad, porque no me figuro que estos señores tienen conocimientos tan extensos de toda la Provincia como para poder fijar ese valor en conciencia.

Tendrían que valerse de algunos de los mismos agentes, porque el Poder Ejecutivo no ha de nombrar otra persona que el evaluador; en resumen, el evaluador hace la evaluación y mejor sería establecerlo así porque siquiera de ese modo evitaríamos trámites.

*Se cierra el debate. Se vota el artículo despachado por la Comisión con el agregado propuesto por el señor senador Hernández y se aprueba. Enseguida se levanta la sesión.*⁴³

⁴³ Diario de Sesiones 7 de diciembre de 1882, págs. 839 a 861.



Concepto de las preferencias en el crédito para edificar en la nueva Capital⁴⁴

Después de resueltos varios asuntos, la Cámara toma en consideración el despacho producido por la Comisión de Negocios Constitucionales con motivo de la consulta formulada por el Poder Ejecutivo sobre si tienen o no miembros del Poder Legislativo las prerrogativas y preferencias que acuerda la ley de 23 de agosto de 1882. Con tal motivo se produce un extenso debate, en el que aportan sus puntos de vista la mayoría de los señores senadores.

El proyecto de ley está concebido en los siguientes términos:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Decláranse comprendidos en las prerrogativas del artículo 59 de la ley de 23 de agosto de 1882 a los miembros del Poder Legislativo, con las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la citada ley.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.

Demaría. - ¿Cuáles son las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la ley de 23 de agosto?

Se leen.

Artículo 10. - El empleado que fuese destinado antes de terminar el plazo de su deuda, estará obligado a servirla por trimestres adelantados, y quedará sujeta a la pena impuesta en el artículo anterior si faltara al cumplimiento de esa obligación en un solo trimestre.

Artículo 11. - La familia de los empleados que falleciesen antes de terminar el pago de su deuda, podrá continuar en la propiedad, pero estará obligada al servicio de esa deuda, y en caso que no pudiese hacerlo se procederá al remate de la finca, recibiendo la testamentaría el importe del saldo que le pertenezca.

⁴⁴ Décima novena sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Torres.

Entra al recinto el señor senador Hernández, ausente en la primera hora.

Barra. - Pido la palabra.

Estaba convencido en el acuerdo de la Comisión de Negocios constitucionales que el señor senador Hernández daría a la Cámara las informaciones sobre el juicio que la Comisión había formado en la consulta del Poder Ejecutivo.

En la ausencia de este señor senador, y asistiendo a las indicaciones muy oportunas del señor senador Rozas, acepté la tarea de la información, invadiendo, hasta cierto punto, una atribución que pertenecía a un miembro caracterizado de la Comisión.

Acaba de entrar el señor senador Hernández, y no querría de ninguna manera faltar a la urbanidad quitándole la palabra.

Por consiguiente, ruego a la Honorable Cámara escuche el informe del señor senador.

Hernández. - Pido la palabra.

Agradezco muchísimo la atención del señor senador Barra; pero debo advertir que no estando firmado por mí el despacho, no puedo absolutamente informar sobre él.

Barra. - Pero este despacho estaba confeccionado por todos los miembros de la Comisión.

Hernández. - En efecto; el despacho estaba acordado en la Comisión; pero no estaba firmado; y hasta el momento de firmarlo bien podrían ocurrir algunas dudas y objeciones, como yo las tenía que hacer al despacho. Deseaba agregar algunas consideraciones a su estudio.

Los miembros de la Comisión habíamos acordado que los miembros de la Legislatura se encontraban incluidos en las prerrogativas que acuerda el artículo 5º de la ley de 23 de agosto a todos los empleados; pero después han surgido para mí estas dudas: teniendo los miembros de la Legislatura tiempo determinado para su mandato -los diputados, dos años; y los senadores, tres-, ¿podrían encontrarse comprendidos en esa ley, sin ninguna dificultad? ¿Cómo van a hacer estos miembros de la Legislatura para cumplir obligaciones que tienen que irse desenvolviendo en un período de seis, ocho o diez años, cuando ellos solo duran dos o tres en su mandato?

Estas nuevas objeciones tenía yo que presentar en el seno de la Comisión, para lo cual creía tener tiempo, por lo mismo que no estaba firmado el despacho.

Teniendo, pues, que hacer objeciones al despacho de la Comisión, estoy completamente inhabilitado para informar a nombre de esta. Pero puesto que la Cámara ha resuelto tratar inmediatamente el asunto, puede irse adelante, sin esperar mi informe.

Barra. - Pido la palabra.

No querría quedar en un punto de vista desfavorable por las palabras que pronuncié cuando acepté la obligación de informar al Honorable Senado; y en presencia de las declaraciones hechas por mi distinguido colega el señor senador Hernández, debo declarar, repitiendo lo que he dicho, que en la Comisión ha habido un acuerdo completamente...

Hernández. - Así ha sido; no he pretendido negarlo.

Barra. - Pues si ha habido acuerdo completo en la Comisión, quiere decir que la circunstancia de no aparecer la firma del señor senador en el despacho, es un accidente sin importancia.

Ortiz de Rozas. - Si me permite, voy a hacer una observación... Entiendo que el señor Hernández ha incurrido en un error. Él alude a la consideración del proyecto sobre préstamos que reciben los funcionarios públicos para hacer sus casas, mientras que aquí de lo que se trata es pura y exclusivamente de si deben o no ser preferidos, como funcionarios públicos, los miembros del Poder Legislativo, para adquirir en compra una cantidad de terreno en la nueva Capital.

No se trata, pues, de la edificación.

Me permito hacer esta observación, porque creo que el mismo señor senador Hernández, una vez que se aperciba que es muy diferente de lo que aquí se trata, no insistirá en su posición.

Barra. - Este ha sido el espíritu de la Comisión, al despacharlo.

Ortiz de Rozas. - Y agregaré esta consideración...

Barra. - Pero debo observar que no está en la cuestión el señor senador Rozas.

Ortiz de Rozas. - Yo tenía la palabra con el beneplácito del señor senador para interrumpirlo.

Barra. - Se está entrando al fondo de la cuestión.

Ortiz de Rozas. - No estoy entrando al fondo de la cuestión, sino simplemente a explicar lo que yo reputaba un error del señor senador, que tal vez no lo es; y yo, interesado, como debemos estar todos en que la cuestión no se extravíe por un error, lo hago presente, nada más.

Hernández. - Si me permite; iba a hacer una pequeña rectificación. Es esta; que el señor senador contesta a las dudas que yo manifiesto que había traído al seno de la Comisión, dándolas como fundamento de mi negativa a informar.

No he dicho nada al respecto, sino estas dudas que han surgido posteriormente en mi espíritu.

Así es que el señor senador Barra está perfectamente dentro de la verdad cuando dice lo que ha dicho.

Posteriormente, repito, me han surgido estas dudas; y yo, para justificar mi negativa a informar, he dicho: estas son las dudas que me han asaltado y que iba a traer a la Comisión. Naturalmente se habrían discutido.

Por lo demás la cuestión, según la resolución del Senado, está resuelta.

Informa el despacho de la Comisión el señor senador Barra, originándose luego un prolongado intercambio de ideas, discutiéndose la doctrina de si el legislador es un funcionario público o un representante del pueblo.

Hueyo. - Hago moción para que se declare libre el debate.

Aprobada suficientemente esta moción se vota y es aprobada.

Sr. Presidente. - Ahora puede continuar haciendo uso de la palabra el señor senador Demaría.

Demaría. - El señor senador Rozas no ha acertado a contestar los argumentos que le he hecho, que eran estos: los legisladores que han dictado la ley de que se trata no deben aprovechar los beneficios que ella ofrece, eludiendo las cargas; los que deben tener preferencia en la elección de los terrenos y derecho a comprar por el precio mínimo, son los que tienen que vivir obligatoriamente en la nueva Capital. Mientras tanto, nosotros que hacemos la ley, somos los únicos que nos exceptuamos de esa obligación. Estas son las consideraciones en que me fundo para votar contra el despacho de la Comisión; no en las consideraciones a que se ha referido el señor senador Rozas, que no sé a quien habrá querido contestar.

Ortiz de Rozas. - Para deshacer los argumentos del señor senador basta recordar esto: hasta ahora no hay ley ninguna que declare cuáles son los funcionarios públicos que tienen obligación de residir en la nueva Capital. El señor senador está hablando de leyes que no existen.

Hernández. - Pido la palabra.

Después de lo dicho por los señores senadores Barra y Ortiz de Rozas, no tengo sino que hacer un trabajo de agrupación de sus exposiciones y doctrinas para presentar la cuestión tal cual es en sí.

Empiezo por observar al señor senador Demaría, como lo ha hecho el señor senador Rozas que no hay ninguna ley que declare quiénes tienen la obligación de residir en la Capital. Ese proyecto sancionado por la Cámara de Diputados ha ocurrido al Senado; este lo ha pasado a la Comisión de Negocios Constitucionales; esta lo tiene en estudio y lo despachará con algunas modificaciones. Este proyecto de que actualmente tratamos se refiere a la ley del 12 de agosto del corriente año, que en su artículo 5° da a los funcionarios públicos el derecho de designar los terrenos que quieren elegir para su propiedad. La Comisión encargada de dar la ubicación encontróse en dudas; consultó al Poder Ejecutivo, y este a su vez dirigió una nota, en consulta a la Legislatura, para que ella resuelva el punto.

Se trata, pues, de una ley que acuerda prerrogativas y que impone obligaciones. ¿Ha podido la Comisión de Negocios constitucionales despojar a los miembros del cuerpo Legislativo de las prerrogativas que por esa ley se acordó a todos los funcionarios públicos? ¡No! Porque esto no habría sido igualdad; habría sido un castigo; habría sido una pena a la condición de legislador, prohibirnos ser propietarios en la capital que votamos ayer. Anexas a esas prerrogativas están ciertas obligaciones que la Comisión estudia en estos momentos.

¿Cuáles son las obligaciones compatibles con los derechos y prerrogativas del carácter de legislador según los términos de la Constitución? Y esta cuestión doctrinaria es la que trató el señor senador Barra con tanta claridad.

¿Podía la Comisión de Negocios Constitucionales imponer a los legisladores condiciones contrarias a las garantías de la Constitución? ¡Absolutamente no! Las obligaciones que se imponen, pues, son las mismas que se imponen a los funcionarios públicos, salvando aquellos derechos que les da su carácter de legisladores y de los que poder alguno puede despojar a los representantes del pueblo.

Sería indecorosa la ley, sería atentatoria si dijésemos; los legisladores comprarán más barato, pagarán en otro tiempo, no tendrán obligación de edificar, o si se impusieran obligaciones a capricho. Pero nosotros no hacemos sino darnos los mismos derechos que hemos ofrecido a todos, e imponernos las mismas obligaciones, menos aquellas que no

pueden imponérsenos por nuestro carácter de representantes del pueblo y por las inmunidades que nos acuerda la Constitución.

¿Sería constitucional una ley que impusiera a un diputado o a un senador la obligación de residir en tal o cuál punto de la Provincia? El Poder Ejecutivo tendría que vetarla.

El representante del pueblo tiene el derecho de vivir dentro del territorio de la Provincia, donde mejor le parezca; sus obligaciones están determinadas por la Constitución; y toda ley en que se le impusieran otras, sería vetable y, por consiguiente, nula. ¿Dónde está lo indecoroso? Término duro, permítame el señor senador que le observe, tratándose de la Comisión de Negocios Constitucionales, tan circunspecta en el despacho de todo asunto, y que no habría de venir nunca al Senado con un proyecto indecoroso, término que rechazo, a nombre de la Comisión, con la misma energía que el señor senador Barra.

El proyecto, pues, está ajustado a los términos de la Constitución y ajustado a la equidad y el decoro.

Sr. Presidente. - Se va a pasar a la orden del día.

Se lee el despacho referente a la formación de una sociedad constructora de casas en la ciudad de La Plata.

Hernández. - Desearía saber de la Comisión si sería posible suspender la consideración de estos proyectos hasta la próxima sesión. A mí me han sido entregados anoche; los he leído; he tratado de darme cuenta de ellos y de estudiarlos. Pero de anoche a hoy no hay tiempo suficiente.

Hueyo. - La Comisión no tiene inconveniente en que se aplace, si los señores senadores creen que no están preparados para discutir.

Ortiz de Rozas. - Hay dos despachos que indudablemente necesitan un estudio detenido: el que se refiere a la sociedad constructora y el relativo a la autorización para contratar o mandar construir las obras de aguas corrientes, desagües, pavimentos de las calles, etc., en la nueva capital; pero hay otro que en mi concepto no ofrece dificultades y podría ser tratado: el que se refiere a la autorización para emitir los fondos de caminos con el objeto de mandar prolongar el macadán de los tres caminos del Norte, Sud y Oeste de la Provincia. Es un proyecto que en mi concepto no puede suscitar resistencia en esta Honorable Cámara, puesto que se trata de una obra notoriamente de utilidad general.

Por consiguiente apoyaré la moción del señor senador Hernández, en el concepto de suspender solamente la consideración de los dos primeros asuntos.

Hernández. - El tercer proyecto a que se refiere el señor senador, es relativo al cumplimiento de una ley que tiene algunos años de existencia y que es de todos conocida. Por consiguiente, no tengo inconveniente en adherir a la indicación del señor senador Rozas.

Carboni. - Yo creo que los tres proyectos son igualmente importantes; y, por consiguiente, voy a hacer moción para que los tres se destinen para la orden del día del jueves.

Ortiz de Rozas. - Puede votarse en el orden en que han sido hechas las mociones.

Hernández. - Retiro la una y adhiero a la del señor Carboni, por la misma razón que los señores Hueyo y Rozas aceptaran la que yo formulé.

Hueyo. - Debo declarar a nombre de la Comisión, que tanta influencia tiene para ella la palabra del señor senador Carboni como la del señor senador Hernández. Cuando un miembro del Senado dice que no está preparado para discutir, es deber de la Comisión ser deferente y esperar a que lo esté. Por consiguiente si el señor senador Hernández no insiste.

Hernández. - Acabo de decir que adhiero a la indicación del señor senador Carboni puesto que se funda en la misma razón que motivó la que yo hice, y a la cual adhieren también los señores Rozas y Hueyo.

Sr. Presidente. - Se va a votar si se aplaza la consideración de estos asuntos hasta la próxima sesión.

*Así queda resuelto. La Cámara agota el orden del día, levantándose la sesión.*⁴⁵

⁴⁵ Diario de Sesiones, 12 de diciembre de 1882, págs. 864 a 869.



Emisión monetaria para fomentar la política vial⁴⁶

Resueltos por la Cámara diversos asuntos que figuran en el orden del día, se pone en discusión el despacho de Comisión de Hacienda sobre el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda corriente en fondos públicos para emplearlos en el macadam de los caminos que ligan la Provincia con la Capital de la República. Se origina un largo debate en que toman parte varios señores diputados.

Hueyo. - Pido la palabra.

Existen dos leyes tendientes a la construcción de caminos generales en la Provincia; la de febrero del año 76 que manda contratar con empresas particulares de construcción de los caminos que ligan a la hoy Capital de la República con la Provincia, el del Norte, el del Sur y el del Oeste, estableciendo que debía fijarse una tarifa gradual de ida y vuelta, que no podría pasar de treinta pesos, y que la empresa que contratase con el Estado, podría obtener una subvención del diez por ciento, para la construcción de estas obras, y finalmente que el ancho del afirmado de los caminos debía ser de diez metros. Posteriormente vino la ley del 29 de octubre de 1878, la cual dispuso que ese afirmado de los caminos se limitase a seis metros, y que los caminos contratados por dichas empresas fuesen entregados al Estado por secciones.

Hasta la fecha no se ha presentado al Poder Ejecutivo ninguna propuesta, para dar cumplimiento a esas leyes existentes; los caminos generales de la Provincia están en el mismo estado de aquella fecha, con muy pequeñas alteraciones. Es, pues, necesario tomar alguna medida para que se llene esta necesidad tan urgente para la Provincia, y habiéndose visto que no hay sociedades particulares que contraten con el Estado la construcción de estos caminos, es necesario entonces que la Legislatura vote fondos para que ellos sean construidos por el Estado.

⁴⁶ Vigésima sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca.

Al efecto se emiten diez millones de fondos públicos para destinarlos a la construcción de esos caminos.

La Comisión de Hacienda llamó al señor Presidente del Departamento de Ingenieros, y le pidió todos los datos necesarios tendientes a estos propósitos: primero: saber si tenía planos y presupuestos o algunos proyectos formulados para poder apreciar su alcance e importancia; y si se habían presentado propuestas; a lo cual contestó el señor Presidente que no había propuestas presentadas y que tampoco se habían hecho estudios que pudieran dar una base para juzgar la importancia que las obras tendrían; y segundo, si con los diez millones fijados por la Legislatura se podían llenar las necesidades más urgentes, a la que nos contestó que, en efecto, esta suma alcanzaría para construir estos caminos hasta cierta extensión.

Por ejemplo, el camino del Norte puede llegar hasta San Fernando, el del Sur hasta Puente Chico, y el del Oeste hasta Ramos Mejía, con el recurso de que, como la Cámara ha podido ver en este proyecto, la emisión de fondos se hace destinando el producido de los mismos caminos para el servicio de su interés y amortización.

No se puede tampoco calcular si este recurso será suficiente, pero se establece también por esta ley que las rentas generales cubrirán los déficits que resulten.

Estas son las razones generales que la Comisión ha tenido para prestar su apoyo al proyecto que se discute.

Hernández. - Pido la palabra.

Anteriormente he tenido ocasión en esta Legislatura de manifestar mi opinión respecto a la importancia de estos caminos que se trata de realizar. No hay un solo vecino de los que viven en un radio de cinco o seis leguas de la ciudad, que niegue la importancia de asegurar las vías de comunicación. Los que tenemos relaciones o vivimos fuera de la ciudad, conocemos cuánto se perjudica la producción por la dificultad de los transportes.

Llega la época de las cosechas, y muchísimas de gran importancia de ciertas producciones alimenticias no se traen por falta de caminos y su baratura.

Es de tanta importancia esto, que recuerdo haber dicho alguna vez en este mismo Senado, que si queremos ver asegurado el progreso, debemos procurar tener paz, libertad y caminos.

Así es que reservándome alguna reforma en el artículo 1º y algunas otras en los incisos siguientes, he de prestar con mucha satisfacción mi voto a este importante proyecto.

Se aprueba en general el proyecto y se pone en discusión el artículo 1º.
Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El señor senador Hernández había anunciado ya que se disponía a pedir el aumento de esta partida, también por considerarla insuficiente; y estando de perfecto acuerdo a este respecto, me preparaba para apoyar su indicación, cuando el señor miembro informante, anticipándose a la moción del señor senador Hernández, propuso que la cantidad se aumentara en dos millones más de lo que estaba proyectado. Voy a apoyar decididamente el aumento, pero no en dos millones que es una suma insignificante, que no nos pondría en condiciones de alcanzar los resultados benéficos que con tanto brillo indicaba el señor senador Hernández en su discurso anterior.

Se extiende el orador en otras consideraciones para llevar al ánimo de la Cámara la sensación de que la suma proyectada es exigua para la obra que va a encararse.

Hernández. - Desearía haber oído la opinión de la Comisión respecto a la moción que acaba de hacer el señor senador que deja la palabra; pero como parece que encuentra conveniente no darlo, voy a manifestar mi adhesión a la idea del señor senador Rozas.

El convencimiento sobre la ventaja que tiene para la Provincia y para esta inmensa y riquísima zona inmediata a Buenos Aires la construcción de caminos, está fuera de duda, está en el ánimo de la Comisión y del Senado.

El argumento más serio de la Comisión es el temor de recargar las rentas generales con el servicio de este empréstito; pero debo recordarle que según la ley que acaba de citar el señor senador Hueyo, el impuesto de peaje es de cinco pesos por legua; de manera que cada vehículo pagará cinco, diez, quince, veinte o treinta pesos, según la distancia de donde venga.

Repito, señor Presidente: los que hemos vivido cerca de estos caminos hemos podido ver la cantidad de personas que transitan por ellos todos los días y a todas horas.

Así es que por mi parte acepto la moción del señor senador Rozas, sin temor de ninguna clase, en la seguridad de que el producido del

impuesto que se establece por el uso de esos caminos, ha de dar con holgura los medios para hacer el servicio de la deuda.

*Después de un prolongado cambio de ideas, en que intervienen varios señores senadores, se aumenta la partida, votándose quince millones. Se votan los demás artículos del proyecto, siendo aprobados con modificaciones.*⁴⁷



Formación de una sociedad para construir casas en la nueva Capital⁴⁸

La Cámara entre otras cosas resuelve aprobar sobre tablas el despacho de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de ley referente a la formación de una sociedad constructora de casas en la nueva Capital. Se suscita un prolongado debate, al que asiste el señor Ministro de Gobierno.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Creo que en una ley compuesta de dos artículos solamente, de los cuales forman parte integrante doce incisos, conviene que se trate cada inciso como si fuera un artículo.

Asentimiento en toda la Cámara.

Creyendo que el Senado no hará oposición a esta forma, he pedido la palabra para pedir algunas explicaciones al señor miembro informante respecto de la parte leída del artículo 1º, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con una empresa particular la formación de una sociedad anónima bajo las bases que se establecen.

¿Qué objeto hay en contratar con una empresa particular la formación de una sociedad anónima? ¿Por qué no autorizar simplemente al Poder Ejecutivo para constituir una sociedad anónima bajo tales normas? Porque de otra manera parece que aquí intervendría una empre-

⁴⁷ Diario de Sesiones, 14 de diciembre de 1882, págs. 884 a 887.

⁴⁸ Vigésima segunda sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 1882, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillon, J., Dillon, P., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Roca, Uribebarrea

sa particular, que no tiene más misión que la de facilitar la formación de la sociedad. Para eso no se necesita esa empresa; el Poder Ejecutivo de la Provincia puede perfectamente, valiéndose, si se quiere, de algunas otras personas que se asocien a este pensamiento, ofrecer las suscripciones de las acciones, o adoptar todas aquellas medidas que crea conducentes para llegar a constituir una sociedad, sin necesidad de decir que se le autoriza para contratar con una empresa particular la formación de una sociedad.

Yo propondría, pues, esta redacción: "Autorízase al Poder Ejecutivo para formar una sociedad anónima sobre las bases siguientes", en lugar de decir: "para contratar con una empresa particular la formación, etc."

Para formar una sociedad no se necesita el acuerdo previo con una empresa, sino el acuerdo con ciertas personas que acepten la idea, y aún sin ese acuerdo también; bastaría al Poder Ejecutivo formar una comisión encargada de ofrecer al público las acciones que él no va a suscribir sobre las bases que se determinan en la ley.

De esta manera, pues, que no encuentro razón alguna para que exista empresa particular que no tiene más misión que contratar la formación de la sociedad.

No sé si esta indicación merecerá la aceptación de la Comisión.

Hueyo. - La Comisión no acepta la indicación hecha por el señor senador Rozas, y no la acepta porque el medio propuesto por él es el menos eficaz para que se lleve a cabo un pensamiento de esta naturaleza.

Ortiz de Rozas. - Yo no he propuesto medio alguno. He presentado varios ejemplos cómo puede hacerse esto. He dicho solamente me parece que sería mejor establecer: "Autorízase al Poder Ejecutivo para formar una sociedad anónima sobre las bases siguientes".

Sr. Ministro de Gobierno. - ¿Y eso no es un medio?

Ortiz de Rozas. - No, señor. El Poder Ejecutivo sabe cuáles son los medios para formar la sociedad. Yo no se los enseño. Lo único que quiero es eliminar esta empresa particular para la formación de la sociedad.

Hueyo. - Decía, señor Presidente, que el medio propuesto por el señor senador Rozas, y que se encuentra, puede decirse, comprendido en el pensamiento que determina el artículo propuesto por él, es el menos eficaz para realizar un pensamiento de esta naturaleza.

En la organización de las sociedades de este género, no habrá visto jamás el señor senador que sea el Poder Ejecutivo mismo quien busque los accionistas que han de suscribir las acciones, es decir que, socio en este negocio, busque los medios de realizar el pensamiento que tiene en vista.

Todas las sociedades anónimas, establecidas en idéntica condición a esta, han sido formuladas siempre sirviendo de intermediarios personas particulares, porque ese es el propósito que tienen siempre los poderes públicos: vincular el interés particular al interés público, buscando de esta manera asociar los capitales particulares al capital del Estado.

El señor senador ha de tener presente un hecho que ha tenido lugar en nuestro país. En la sociedad más importante, tal vez, que se ha formado entre nosotros, la del Banco Nacional, por ejemplo, el Congreso dictó una ley autorizando a un número de personas, que podía llamarse empresa particular, como en este caso, a organizar la sociedad que debía establecer el Banco Nacional. Esa comisión de caballeros, o esa empresa, fue la que constituyó el Banco corriendo todos los trámites necesarios hasta que se suscribieron las acciones que estableciera la ley.

Sigue exponiendo extensamente el orador.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El ejemplo que ha citado el señor senador favorece precisamente mi indicación. El Banco Nacional no se formó autorizando al Poder Ejecutivo para que contratase con una empresa particular la organización de aquella sociedad. El Poder Ejecutivo fue autorizado simplemente para fundar un Banco Nacional, en el que tomaría tal participación, en el que daría al público tal otra, ofreciendo a este la suscripción de tantas mil acciones de tal valor. Una vez hecha la suscripción se reunían los accionistas y los sometían a la aprobación de quien correspondía.

Esto es lo que se ha hecho, y esto es precisamente lo que propongo, con esta diferencia: que yo no pongo limitaciones al Poder Ejecutivo respecto a la obligación de negociar las acciones en tal o cual forma; el Poder Ejecutivo puede perfectamente enajenar a una empresa particular, al firme, todas las acciones que él va a tomar. A lo único que yo soy opuesto es a que se haga intervenir a una empresa particular que no aparece con más misión que la de formar la sociedad.

Sr. Ministro de Gobierno. - *Después de otras consideraciones.* El Poder Ejecutivo cree que el mejor medio, el más conveniente para los in-

tereses públicos es limitar sus facultades para obligarle a contratar con los que saben de antemano que han de hacer las cosas mejor.

Se vota el encabezamiento del artículo 1º y es aprobado. Se aprueban los incisos 1, 2, 3. En discusión el 4.

Hernández. - Pido la palabra.

Este artículo, señor Presidente, no me parece suficientemente claro. Aunque se comprende en el espíritu de toda sociedad anónima que los accionistas han de hacer el pago de una manera igual y uniforme, el artículo no lo dice. Me parece que sería conveniente una aclaración, y voy a proponerla en el deseo de que la Cámara la tome en cuenta, y quizá el señor Ministro la encuentre aceptable. Que se agregue esto: "Las acciones del Gobierno y las de los particulares tendrán una base uniforme, y serán satisfechas en las mismas condiciones. Es decir: que rija para el Gobierno lo que debe regir para los particulares, según los estatutos".

Hueyo. - Pido la palabra.

A pesar de que el señor senador no ha propuesto el artículo a la Comisión, debo, sin embargo, contestarle, dándole las razones por qué la Comisión no acepta su artículo.

Este artículo es bastante claro y se desprenden de sus términos las condiciones que el señor senador establece en el artículo que acaba de formular. Pero una ley de esta naturaleza, cuando se trata de dar simplemente las reglas generales sobre las cuales se ha de basar una negociación, no es posible entrar en detalles como los que el señor senador propone.

La forma como se ha de suscribir el capital se establece siempre en las condiciones de la sociedad, una vez formada esta.

Digo, pues *-termina el orador-*, que obedeciendo a estas conclusiones, creo que la Cámara haría bien en dejar el artículo tal cual lo presenta la Comisión. Ella ha estudiado la cuestión bajo sus faces todas, y ha tenido en cuenta todas las conveniencias que esta ley encierra, y si no ha introducido la modificación que el señor senador Hernández indicara a la Cámara, es porque no ha querido poner trabas, que eran insalvables, para la realización de esta ley.

Hernández. - Pido la palabra.

En dos puntos principales ha basado su argumentación el señor senador. Primeramente ha entonado himnos de alabanza al proyecto, que no son ni contestación a mi indicación...

Hueyo. - Permítame que le diga que nunca entono himnos de alabanza.

Hernández. - Es una forma oratoria como cualquier otra. En otros términos, el señor senador ha hecho elogios de este proyecto, diciendo que es una idea muy grande, que dará por resultado tener inmediatamente muchísimos edificios en La Plata. Este punto del discurso del señor senador no ha sido una respuesta a mi idea.

Hueyo. - Pero no son himnos de alabanza, que nunca prodigo a nadie.

Hernández. - No se trata de personas, sino de obras.

Hueyo. - Pero quiero aclarar eso, para que no se interprete de otra manera.

Hernández. - Pero necesitaba hacer esa observación para presentar más resaltante la contraposición, porque al mismo tiempo que el señor senador elogiaba de esa manera tan entusiasta el proyecto, deprimía mi pensamiento, reduciéndolo a un detalle insignificante, que no debía contener la ley.

Señor Presidente: no es un detalle en que se deba pensar, no es un punto de aquellos que puedan ser regidos por los contratos, si no se establecen en la ley; es una regla general.

Yo no he dicho que se establezca que el gobierno pague el diez, ni el veinte, sino que se establezca una regla uniforme para el pago de las acciones.

¿Significa esto, por mi parte, no tener confianza en el Poder Ejecutivo? Pero por mucha confianza que me inspire, mayor debo tenerla en mí mismo, porque estoy en este puesto para proponer y votar las resoluciones tendientes a favorecer los intereses del país. Creo, en efecto, que el Poder Ejecutivo salvaguardará perfectamente los intereses y derechos de la Provincia, pero si en el estudio de un proyecto se me ocurre una idea que puede dar garantías, ¿por qué no la he de proponer? ¿Cómo haría esa sociedad el servicio de los títulos, si el Gobierno entregara, por ejemplo, el millón ochocientos mil pesos, y el público no se subscribiera? ¿Con qué entradas? ¿Tendría con este capital, de un millón ochocientos mil pesos, que atender al negocio de edificación y al servicio de los títulos?

Hueyo. - Es una cuestión distinta al servicio de los títulos.

Hernández. - Por eso he creído conveniente en este caso que el pago de las acciones a que el Gobierno se suscriba se haga de una manera proporcional a las que suscriba el público.

Si la Cámara rechaza esta indicación, enhorabuena. No tengo por qué insistir en ella. Yo la creo conveniente.

Sr. Ministro de Gobierno. - No he tenido la fortuna de entender bien la objeción del señor senador ni la modificación que propone. Y, le ruego se sirva contestarme si lo que propone es esto: que debe suscribirse por el público una cantidad igual a aquella porque se suscriba el Gobierno.

Hernández. - No, señor.

Sr. Ministro de Gobierno. - ¿Es entonces que las acciones porque cada uno se suscriba deben ser pagadas en la misma proporción?

Hernández. - Sí, señor.

Sr. Ministro de Gobierno. - Entonces la observación no tiene valor alguno; y no lo tiene porque, poniéndome en el mismo caso en que se pone el señor senador, le voy a demostrar que el Estado no se perjudicaría ni gastaría absolutamente con poner la cláusula, o no poniéndola. Si no hay más suscriptores que el Estado, quiere decir que el Estado es dueño de todas las acciones, y puede hacer de la sociedad lo que se le dé la gana. En toda sociedad anónima, la asamblea es la que hace, modifica, altera, dirige, y da impresión a la sociedad.

No habrá entonces, señor Presidente, ni extraños que expongan su capital, ni extraños que obtengan la ganancia. No habrá siquiera ni extraños que nombren la Comisión Directiva; esta será nombrada exclusivamente por el Poder Ejecutivo o por la persona jurídica que tiene todas las acciones.

Se extiende en otras consideraciones el señor Ministro de Gobierno.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Para mí, señor Presidente, es eficaz la indicación hecha por el señor senador Hernández. Era una de las razones que tenía cuando pedía los estatutos de la sociedad proyectada, porque en ellos debía constar todo esto de que hoy carecemos y que necesariamente debe estar supliendo por medidas previsoras, como la propuesta por el señor Hernández.

Saber si se han de pagar las acciones todas, sea el Estado o los particulares, en la misma forma, si ha de pagar el Estado solamente y los accionistas reservarse el derecho de pagar posteriormente por cuotas, es cuestión de muchísima importancia.

Es muy posible que la empresa con quien contrate el Poder Ejecutivo o no tenga dinero o no encuentre apoyo en el público para colocar sus acciones, y entonces quedaría la Provincia sola.

Hablan varios señores senadores, teniendo frecuentes intervenciones el señor Ministro de Gobierno. Se aprueba hasta el inciso 9º En discusión el 10º.

Hernández. - Pido la palabra.

Se me ocurre preguntar a la Comisión si el espíritu de este inciso y de los anteriores que han exceptuado a esta empresa del pago de patentes municipales y demás impuestos, excepción que alcanza también a los almacenes, depósitos, fábricas, corralones, etc., si el espíritu de estos incisos decía, es que la empresa pueda de esas fábricas y de esos corralones emplear los materiales que tenga en depósito vendiéndolos a los particulares, o si debe limitarse, como parece ser, solo a aplicarlos a los edificios que contrate.

Hueyo. - Lo último que dice el señor senador es la mente de la Comisión. Las excepciones acordadas a esta empresa se limitan solamente aquello que sea necesario para las dificultades que debe afrontar dicha empresa.

Hernández. - ¿Sin poder hacer ventas a particulares?

Hueyo. - Justamente.

Barra. - Serán depósitos de la compañía.

Hueyo. - Son depósitos, fábricas, etc., que necesita la compañía para las construcciones que se encarga de hacer.

Hernández. - La excepción es acordada por cinco años, y ese es un tiempo más que suficiente para que se haya perdido hasta el recuerdo de este debate.

Por consiguiente sería bueno establecer una agregación en este inciso que dijera: "La compañía no podrá vender los materiales que tenga en depósito, destinados a las obras que contrate".

*Se produce un dilatado debate, al cabo del cual es aprobado el proyecto en toda su extensión.*⁴⁹

⁴⁹ Diario de Sesiones, 19 de diciembre de 1882, págs. 912 a 924.

HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO LEGISLATIVO DE 1883



Servicio de los intereses y amortización del empréstito de la Provincia¹

Luego de prestar su aprobación a diversos asuntos que figuran en el orden del día, la Cámara discute el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados y que ha merecido despacho favorable de la Comisión de Hacienda, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a negociar dentro o fuera del país un empréstito de dos millones de pesos fuertes oro, equivalentes de los fondos públicos creados por la ley de 12 de agosto de 1882.

Informa el despacho el señor senador Carboni, originándose un intenso debate, del que participa el señor Ministro de Hacienda. Asiste también a la sesión el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno. - Yo contesto al señor senador Rozas a quien he oído distintamente asegurar que el Banco es quien tiene la obligación, por este proyecto, de lanzar este empréstito a las plazas europeas o del país. “Autorízase al Poder Ejecutivo, dice el proyecto para negociar dentro o fuera del país”.

Señor, por este proyecto, es el Poder Ejecutivo y no otro quien tiene que negociar el empréstito. El Banco no tiene que hacer nada con la negociación. El Banco, sabe el señor senador tan bien como el que habla en este momento, porque el señor senador es incapaz de presentarse ante la Cámara no sabiendo perfectamente la cuestión que va a debatir, el Banco, digo, no tiene más misión, por este proyecto, que servir el empréstito.

“El Banco, dice el artículo 5º, hará el servicio de los intereses y amortizaciones del empréstito creado por el artículo 1º, y el producido de los recursos afectados, etc., etc., será entregado por el Poder Ejecutivo, en las épocas oportunas”.

De manera que el crédito del Banco no está afectado en manera alguna por este proyecto, porque dicho establecimiento no tiene que

¹ Novena sesión ordinaria del 19 de junio de 1883, Presidencia del señor Hueyo. Senadores presentes: Achával, Butteler, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Rodríguez, Victorica, Vidal, Viale.

hacer otra cosa que servir el empréstito en el extranjero. El establecimiento hace una operación perfectamente bancaria, operaciones que hacen todos los días, constantemente todos los Bancos del mundo.

¿Con qué va a servirse este empréstito? Y aquí viene el único argumento del señor senador, que parece revestido de alguna importancia, pero que en realidad y en el fondo no la tiene.

La sociedad edificadora, señor Presidente *-agrega después de otras consideraciones-*, no es un enemigo declarado del Estado. La sociedad edificadora no es una persona que viene a explotar el bien del particular y el bien del público. Esa sociedad está constituida, siendo la mitad de su capital fondos del Estado, está dirigida por la Provincia de Buenos Aires, representada por los poderes públicos.

No puede decirse, pues, que esta sociedad va a hacer esto y el otro, va a tener ganancias colosales, rentas fabulosas; porque eso se dice precisamente en favor de esa operación, desde que esa sociedad pertenece al Estado y es dirigida por el Estado, que nombra la mitad de su directorio y el presidente y tiene la mitad de los beneficios.

Es una sociedad, señor, que por esta consideración, estará siempre sometida a las reglas que la Honorable Legislativa quiera darle.

¿Qué teme, pues, el señor senador Rozas, ni qué puede temer el Honorable Senado cuando esta sociedad, lejos de ser enemiga declarada del Estado, es una sociedad que forma parte, puede decirse, de las instituciones públicas del Estados?

Señor Presidente: se dice que hay miembros de esa sociedad que han ganado o que van a ganar sumas fabulosas. Pero yo pregunto al señor senador Rozas e interrogo al Honorable Senado: ¿es esta la ocasión de decirlo, o fue cuando el Honorable Senado constituyó esta sociedad? Ahora, señor Presidente, esta sociedad está constituida por una ley; esta ley no la restringe ni le da más amplitud a sus facultades.

¿Qué tiene que ver, pues, el argumento con aquella constitución de épocas pasadas en que el señor senador Rozas pudo intervenir y discutir: le da o no le da tal cual ganancia?

Como último argumento *-última flecha del Partho en retirada-*, el señor senador Rozas decía: Se quiere resucitar una ley; se quiere dar vigencia a una ley muerta.

Y bien, señor Presidente: si esto fuera cierto, si por esta ley se resucitara, como decía el señor senador Rozas, una ley benéfica para el Estado -y supongo que es ley benéfica para el Estado una ley que ayer

nomás dictó esta Legislatura-, si se le quiere dar vigencia, ¿dónde está el mal?

Si esa ley está muerta y es necesario volverla a sancionar para llevar a cabo una de las soluciones más grandes que ha hecho la Legislatura de Buenos Aires, ¿por qué no le daríamos vigencia? ¿Qué inconveniente habría en ello?

Si, efectivamente, está muerta esa ley, démosle vigencia, démosle vigor que, como otras veces, haremos el bien del Estado.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo he de votar en favor del dictamen de la Comisión en general, reservándome en particular votar en contra de algunos de sus artículos, con los cuales no estoy conforme.

Participo de la opinión del señor senador Rozas, de que la sociedad autorizada por ley de 8 de enero no existe.

No basta para que se considere existente esa sociedad, que haya presentado sus estatutos al Poder Ejecutivo como decía el señor miembro informante de la Comisión, porque la ley de 8 de enero es clara y terminante al respecto.

En su artículo 1º decía: “La sociedad se formará en el término de tres meses de la promulgación de esta ley, con un capital mínimo de pesos 3.600.000”. Y solamente en el artículo 119 de la misma ley decía que los estatutos de la sociedad en que constan todos los detalles que la constituyen, forma de préstamos, amortización, etc., serán previamente presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación, sin la cual no podrá constituirse ni funcionar esa sociedad.

Así, pues, lo que la sociedad ha cumplido en el espíritu y letra de esta ley, es el artículo 119 que le manda presentar sus estatutos previamente; pero no lo relativo a la formación de la sociedad dentro del término en que debía estar suscrito el capital de 1.800.000 pesos.

No existe, pues, en mi concepto, la sociedad.

Pero como la misma ley daba la autorización para enajenar o negociar dentro o fuera del país estos fondos públicos, cualquiera que sean, si se votara este proyecto él importaría solamente dar al Poder Ejecutivo aquello que ya le dimos anteriormente. Esta facultad ya la tiene.

Resultado: que la sociedad no existe; que el Poder Ejecutivo negocia esos fondos. Yo no veo en esto que hubiera mal ninguno para la Provincia. El Poder Ejecutivo entonces dispondría de esos recursos con arreglo a la ley de agosto.

Así, pues, participando en parte de la opinión del señor senador Rozas, no participo en el fondo de su oposición al proyecto; y he de votar por el dictamen de la Comisión en general, reservándome hacer en particular la objeción que tengo que hacer, y votaré en contra de uno de los artículos que no me parece conveniente.

Carboni. - Voy a hacer una rectificación.

El señor senador Hernández quiere hacerme decir lo que no he dicho. Dice el señor Hernández: la sociedad ha presentado sus estatutos. Esto lo ha dicho el miembro informante. Pero no ha agregado el señor senador esto otro, que dije también: La sociedad está constituida, puesto que el Poder Ejecutivo ha aprobado sus estatutos.

Hernández. - Es lo mismo.

Carboni. - Ha prescindido de que el Poder Ejecutivo los ha aprobado. Es distinta cosa. Voy a rectificar otra consideración.

El señor senador dice que este proyecto es igual al otro, porque el otro contenía autorización para negociar estos fondos públicos en el extranjero; y por este autoriza la misma cosa.

Creo que no es esto precisamente lo que ocurre. Ese proyecto autoriza a la Sociedad Edificadora para que negociara los fondos públicos en el extranjero, y este autoriza al Poder Ejecutivo para que los negociara. Es muy distinta cosa de lo que me ha hecho decir el señor senador.

Hernández. - No vale nada la rectificación del señor senador. No modifica mis ideas.

Hablan varios señores senadores. Se vota en general el proyecto en discusión y es aprobado.

Hernández. - Pido la palabra.

Había dicho, en la discusión en general, que el proyecto contenía un artículo contra el cual iba a votar, y que era el más grave. Ese artículo está en discusión.

Por este artículo se dice que el Banco de la Provincia hará el servicio de los intereses y la amortización del empréstito, etc.

Se ha hablado bastante en pro y en contra; yo tengo que hacer pequeñas observaciones, que pongan de manifiesto cuál es mi idea en este punto.

Por la ley de 12 de agosto que autorizó al Poder Ejecutivo a hacer esta emisión de cincuenta millones, se decía que el servicio de la renta y la amortización de estos títulos se harían por la Junta del Crédito Público. Modificóse esta disposición, después, cuando se sancionó la

ley de 8 de enero, diciéndose que ese servicio sería hecho por la misma sociedad. Ahora venimos, por último término, a que lo hará el Banco.

Yo estaré por la primera idea, porque se haga el servicio por el Crédito Público; o por la segunda: porque se haga por la sociedad; pero en contra de la tercera: porque se haga por el Banco.

Es por esto que votaré en contra del artículo que nos ocupa.

Habla extensamente el señor Ministro de Hacienda, refutando al señor senador Hernández.

Hernández. - Diré dos palabras: Que yo estaría conforme con el señor Ministro si el proyecto dijese lo que el señor Ministro ha dicho: que el Banco es intermediario.

Sr. Ministro de Hacienda. - De toda la redacción se desprende esto. Dice el proyecto: “El Banco de la Provincia hará el servicio de los interesados y de la amortización del empréstito creado por el artículo 1º; y el producto de los recursos afectados, por la ley del 12 de agosto de 1882, al servicio de los fondos públicos que creó, le será entregado por el Poder Ejecutivo, previamente y en las épocas oportunas”. ¿Qué quiere decir entregar previamente?

Es entregar los recursos para que el Banco haga el servicio. Sobre esto no puede haber duda ninguna; está expresamente determinado.

*Se vota el artículo 5º y se aprueba. El 6º es de forma. Enseguida se levanta la sesión.*²



Pagar las deudas es un principio de sana administración³

Trata la Cámara, después de otros asuntos, la indemnización que debe pagar la Provincia, en virtud de una sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia.

² Diario de Sesiones, 19 de junio de 1883, págs. 79 a 86.

³ Décima tercera sesión ordinaria del 12 de julio de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Marengo, Ortiz de Rozas, Otero, Rodríguez, Victorica.

Fonrouge. - Pido la palabra.

El señor senador Hueyo, al contestar las observaciones que tuve el honor de hacer, ha dicho que la sentencia de la Corte no nos condena a pagar una cantidad determinada.

Es cierto que no hay sentencia que nos obligue a pagar cantidad determinada.

Estamos justamente en el momento de determinar cuál es la que se ha de dar, como indemnización y en qué forma se dará.

Pero nosotros representamos una parte contratante, y los señores que han de ser indemnizados representan la otra parte.

Nosotros no podemos decir someramente, esto vamos a dar como indemnización, porque siendo parte contratante no podemos imponer nuestra voluntad a la otra parte, que trata de igual a igual.

Esos individuos son acreedores de una indemnización que aun no está fijada.

¿Quién fija esa indemnización? O la fija el juez como ha dicho el señor Rozas, o la fijamos nosotros convencionalmente. Si es por convención, es evidente que no puede ser materia de ley, porque la ley es imperativa y no puede imponer una convención a la otra parte.

Esto es tan general, que no comprendo que no se haga cargo de ello el claro y recto criterio del señor senador Hueyo.

Si dictásemos la ley que el señor senador nos propone, estarían en su perfecto derecho los otros señores a quienes tenemos que consultar, para decir: no aceptamos.

Hueyo. - ¿Qué se perdería con eso?

Fonrouge. - Se perdería, cuando menos, que la Legislatura dictaría una ley condicional, sujeta a una voluntad ajena; mientras que admitiendo el temperamento que indico, dictará una ley que contará con el acuerdo de la otra parte.

Si no se admite ese temperamento, no hay forzosamente más que aprobar o desaprobar el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo; aprobarlo, porque él cuenta ya con la voluntad de la otra parte comprometida en sus derechos, y porque contaría entonces con la voluntad de la otra parte, la Provincia, representada por nosotros en estos momentos; o desaprobarlo, para que entonces el Poder Ejecutivo remita todos los antecedentes al juez y este falle soberanamente: tanto ha de pagar la Provincia.

En el estado actual no tenemos sino esa disyuntiva, o, si se quiere buscar un tercer término, explorar previamente la voluntad de aquellos cuyos derechos van a ser afectados.

De esta manera dictaríamos una ley que sería completamente dejada a la discreción y a la voluntad de un individuo particular; cosa que no me parece propia.

El señor senador me preguntaba qué se perderá con dictar una ley que dependa de la voluntad de los interesados. Se perderá cuando menos el respeto a la majestad de la ley que debe ser imperativa desde el momento que sea sancionada.

Hueyo. - No se da una ley imperativa sino autorizando al Poder Ejecutivo a pagar en tal especie.

Fonrouge. - Y cuando el Poder Ejecutivo vaya a pagar en esa especie, la otra parte le dirá: No quiero recibir en esa especie.

Carboni. - Pido la palabra.

Para mí esta cuestión no es tan difícil como se ha presentado.

Hay una sentencia de la Corte por la cual se reconoce, a favor de las sucesiones de Callejas y Porcel de Peralta, una indemnización, cuyo monto debe ser igual a cuatro mil quinientos pesos de interés mensual.

Desde luego, no es tan difícil averiguar a qué capital correspondería un interés de cuatro mil quinientos pesos mensuales.

Entonces, el Poder Ejecutivo condenado por esta resolución a pagar esta indemnización, ha convenido con los interesados a pagar novecientos mil pesos en fondos públicos del seis por ciento, equivalentes a una renta de cuatro mil quinientos pesos.

Si se objeta el monto fijado, me parece que no es una objeción seria que se puede hacer a la cuestión, por cuanto está bien determinado que debe ser una suma equivalente a una renta de cuatro mil quinientos pesos mensuales.

El Poder Ejecutivo conviene con los interesados en pagar en fondos públicos, un capital equivalente a esa renta, y no sé qué inconveniente puede oponerse a que la Provincia haga esa emisión.

Este procedimiento está aceptado en todos los países del mundo, y todos los días puede verse, en el orden nacional que para pagar a los guerreros de la independencia y a los del Brasil, emite por el Crédito Público, pequeñas cantidades en fondos públicos, hasta cien patacones.

¿Qué inconveniente habría en que la Provincia emitiese esos fondos? Yo no veo ninguno.

Creo que la cuestión es sencilla, que no tiene razón de volver a Comisión y que el Senado puede resolverla en la forma que la Comisión la ha despachado, que me parece correcta.

Hernández. - Pido la palabra.

Son tantas, tan intensas y tan luminosas las razones que se han expuesto en este asunto, que poco tendré que agregar, y solo me limitaré a fundar una moción que voy a hacer.

Veo con gusto que algunos de los señores senadores que han hablado, reaccionando sobre opiniones antiguas, reconocen hoy que la Legislatura está obligada a cumplir la sentencia del tribunal que ha condenado a la Provincia, cosa que no ha sucedido anteriormente.

Lógico con mis opiniones de antes, en el caso de Bunge, reconozco que, en efecto, no tenemos más misión que respetar y cumplir la disposición del tribunal.

Esto en cuanto a ese punto.

En cuanto a la forma de pago convenida por el Poder Ejecutivo con la parte contraria, creo que es la que más se ajusta a las conveniencias de la Provincia: la emisión de fondos públicos.

No se puede, no es justo, no es equitativo hacer pesar sobre las rentas del año, sobre los contribuyentes de hoy, un gasto que debe distribuirse proporcionalmente, -como que fue su beneficio para las generaciones pasadas- entre las generaciones que vienen.

Es por esas razones de equidad, es por esas razones de orden social que los gobiernos aceptan el temperamento de pagar en fondos públicos, y no se hace cargar sobre los contribuyentes del año; todo el pago de una deuda de las generaciones pasadas. Es un principio de buena administración.

No es la cantidad de novecientos mil pesos; es al principio administrativo que envuelve a lo que vamos a dar solución.

Por eso soy de opinión que se aplace este asunto, no como decía el señor senador Fonrouge para que se entienda la Comisión con los interesados, porque sería no arribar a nada, puesto que el convenio que con ellos se hiciera no obligaría al Senado, sino porque ese sería un medio como cualquier otro para llegar a un acuerdo.

Acepto, pues, la moción hecha para que se aplace este asunto, pero con esta condición: que venga para la sesión en que se trate, el Ministro del ramo, a quien hoy no se ha encontrado. Si antes del cuarto intermedio se consideró oportuno y conveniente llamarle, no hay razón

para que ahora que las ideas han avanzado, dejemos de tener aquí su presencia y que él contribuya con sus luces a la resolución del asunto.

Hablan varios señores senadores, prolongándose el debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a insistir en la moción que he hecho, y voy a hacer dos pequeñas rectificaciones, manifestando la sorpresa que me ha causado la exaltación del señor senador Rozas con motivo de la alusión que le hice.

La hice, señor, porque creía que los casos eran análogos; y por consiguiente no acepto en manera alguna el reproche que ha hecho de mis argumentos, ni mucho menos el término de “pertinente” con que dos veces ha calificado mis palabras; porque si bien es cierto que en el sentido jurídico tiene esa palabra un significado menos desfavorable...

Ortiz de Rozas. - Es precisamente en ese sentido que he empleado la palabra.

Hernández. - Como yo no soy abogado y el señor senador tampoco, lo tomaba en el sentido profano. Pero doy por terminado el incidente.

En cuanto a la argumentación del señor senador Hueyo, toda ella está basada en un error.

Él ha discutido sobre el derecho que tiene la generación presente de gravar a las del porvenir; y con este motivo me ha dado un consejo que acepto gustoso, respecto a la lectura de buenos libros. Pero yo no hablé de derecho; dije que se consideraba perfectamente equitativa. Nada hablé de derecho.

Si el señor senador hubiera estado presente habría observado que intencionalmente hice elección del término; que dije equidad, y no derecho.

Hechas estas pequeñas rectificaciones de la manera más dulce que me es posible, insisto en mi moción de que se aplace este asunto y se llame al señor Ministro para que tome parte en su discusión.

Sr. Presidente. - Habiendo sido suficientemente apoyada la moción para que se vuelva a Comisión este asunto, a pesar de no haber sido retirada, debe votarse, puesto que hay un señor senador que insiste en ella.

Hernández. - Yo no propongo, señor Presidente, que el asunto vuelva a Comisión; propongo simplemente que se aplace su consideración hasta que pueda asistir a la sesión el señor Ministro.

Sr. Presidente. - Perfectamente, se votará en esa forma.

*Se vota la moción del señor Hernández y es rechazada contra cinco votos. Es igualmente rechazado en general el despacho de la Comisión. Después de un breve debate se levanta la sesión.*⁴



Igualdad de concepto en las leyes⁵

Después de un extenso debate, la Cámara aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley sobre ensanche del ejido del pueblo de Navarro, considerando a la vez otros asuntos.

Sr. Presidente. - Queda sancionado este proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados la modificación en él introducida.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Desearía que se hiciese constar mi voto en contra de estos dos proyectos, que la mayoría de la Cámara acaba de sancionar y sobre los cuales he creído excusado fundar mi voto, por haberlo hecho ya, en la discusión de proyectos análogos.

Por esta razón me limito solamente a pedir que se conste mi voto en contra de estos dos proyectos.

Sr. Presidente. - Así se hará.

Barra. - Pido la palabra.

Me hallo en la misma situación del señor senador.

En casos semejantes, y tratándose de leyes análogas, me he pronunciado constantemente en contra de la sanción de leyes de esta magnitud, que tan íntimamente afectan los intereses de los particulares.

Por esta razón deseo que conste también mi voto en contra de esta sanción.

Hernández. - Pido la palabra.

⁴ Diario de Sesiones, 12 de julio de 1883, págs. 127 a 130.

⁵ Décima séptima sesión ordinaria del 4 de agosto de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillon, J., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Rodríguez, Victorica, Viale.

No sé si aún puedo hacer una observación, relativa al proyecto que se acaba de sancionar, y que no hice antes por la precipitación con que se ha leído y votado los artículos que la forman.

Pero, como me inclino a creer que es pertinente mi observación, me voy a permitir dirigir una pregunta al señor miembro informante de la Comisión.

¿Por qué razón, en el proyecto que la Cámara acaba de sancionar relativamente al ensanche del ejido de Lavalle, no figuraba el artículo 12 que se ha establecido en el proyecto análogo relativo a Navarro, y que dice: “En caso de no ser vendidas en remate público, como lo ordena el artículo 79, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Legislatura”?

Yo no alcanzo, francamente, la razón de buena administración o de conveniencia cualquiera que aconseje la consignación de este artículo en una ley, y la no consignación del mismo en otra semejante. Si simplemente se trata de una omisión involuntaria, haría indicación para que se agregara aquel artículo 12 al proyecto que se acaba de sancionar.

Apoyado.

Viale. - Pido la palabra.

Por mi parte me opongo a que se introduzca en el proyecto sobre ensanche del ejido de Ajó, el artículo 12 del proyecto sobre ensanche del ejido de Navarro y al que se ha referido el señor senador.

Sr. Presidente. - Debo recordar a los señores senadores que para poner en discusión el artículo que se indica, es necesario que se haga moción de reconsideración.

¿La hace el señor senador Hernández?

Hernández. - Según entiendo, el señor Presidente aún no había declarado sancionado este proyecto cuando yo hice la observación; porque apenas sancionado el último artículo, el señor senador Rozas pidió que se hiciera constar su voto en contra, solicitando enseguida lo mismo el señor senador Barra.

Sr. Presidente. - Pero ya había declarado sancionada la ley.

Hernández. - Entonces hago moción de reconsideración.

Algunos señores senadores apoyan la moción.

Ortiz de Rozas. - Tratándose de una reconsideración, el apoyo tiene que manifestarse por la tercera parte de los senadores presentes.

Sr. Presidente. - Sírvanse ponerse de pie los señores senadores que apoyan la moción de reconsideración.

Más de una tercera parte de los señores senadores se ponen de pie. Hablan varios señores senadores. Se vota si se acepta o no la moción de reconsideración del señor senador Hernández y se aprueba. Votado enseguida el artículo propuesto es aprobado.

Se discute el dictamen de la Comisión de Presupuesto en la nota de la Comisión de Cuentas, acompañando el informe de la Oficina de Contabilidad.

Demaría. - Observo, señor Presidente, que en el curso de este debate no aparece dificultad alguna respecto a las cuentas anteriores y posteriores al año 80, que la dificultad, o la incógnita que todavía yo no he podido encontrar, está en la rendición de las cuentas de esa época y de las leyes de mayo de ese año.

Creo que he oído decir al miembro informante que entre los antecedentes que ha pasado la Oficina de Contabilidad a la Comisión de Presupuesto, están consignadas aquellas partidas que son las que han hecho trepidar a la de Contabilidad para emitir su opinión, porque están constatados los pagos, pero no lo está de ningún modo la inversión de los fondos.

Para formar un juicio exacto sobre este asunto, creo que sería conveniente que el señor miembro informante diera lectura de esas cantidades, si no son muy largas, como supongo que no deben ser.

Es apoyada la moción del señor senador Demaría, suscitándose una prolongada discusión.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo he apoyado también la moción del señor Demaría porque la creo perfectamente regular.

En cuanto a la existencia de esa lista de nombres propios a que se ha hecho referencia, yo me encuentro en las mismas condiciones del señor senador Rozas, porque soy miembro de la Comisión y he pedido eso mismo; pero no creo que sería regular que el señor senador Rozas diese lectura de ella aquí, porque no podría ningún senador ni el Senado, en este caso, pedirle al señor senador Rozas que exhiba los documentos de la oficina de que es presidente, como no podría exigirles hicieran otro tanto a los Directores del Banco de la Provincia, o del Monte de Piedad, en igualdad de condiciones. Puede dirigirse a la Oficina pidiendo los datos, y esta los mandará. Esto es lo regular. Así es que el señor senador ha hecho muy bien en oponerse a dar lectura

de esa lista, sin que esta negativa encubra faltas, ni defienda ni ataque a nadie, simplemente por las prerrogativas de la Oficina ha podido y debido guardar reserva el señor senador Rozas. Esto no importa tampoco un cargo contra los individuos que han recibido esas sumas de dinero, porque bien pueden hallarse los comprobantes en poder del Poder Ejecutivo.

No hay, pues, nada más en tela de juicio que la moción del señor senador Demaría.

*Se vota la moción y es aprobada. Continúa el debate, con intervención de la mayoría de los señores senadores.*⁶



Empréstito para el puerto de la Ensenada⁷

En animado debate trata la Cámara, entre otros asuntos, el proyecto de empréstito de once millones de pesos fuertes para la construcción del puerto de la Ensenada. El proyecto tiene despacho favorable de la Comisión de Hacienda, el que es informado por el señor senador Achával. Interviene en el debate el señor Ministro de Hacienda.

Bengolea. - Pido la palabra.

He oído, señor, con interés los fundamentos que ha aducido el señor senador Rozas, pidiendo la supresión del artículo 5º del proyecto de ley en discusión.

Estoy perfectamente de acuerdo con él, y, tanto más lo estoy, teniendo presente que todas las disposiciones que tienden a mejorar la situación de la Provincia de Buenos Aires, y que demandan erogaciones, son el tema de críticas muy severas.

No sé quiénes serán los ciudadanos que deban ser nombrados miembros de la comisión especial para la administración de estos caudales, pero creo firmemente que para darles a estos todas las garantías

⁶ Diario de Sesiones, 4 de agosto de 1883, págs. 175 a 185.

⁷ Décima octava sesión ordinaria del 6 de agosto de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Butteler, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Rodríguez, Victorica, Viale.

posibles, para alejar todo pretexto para las críticas convendría llevarlos al Banco de la Provincia, que no solamente nos ofrece completa seguridad en la administración, sino que las Comisiones que han de entenderse en la administración de las obras pueden contar con una cantidad fija, y no exponerse a tener un recurso que, por la baja o la suba de las cédulas, no sepan a cuánto asciende.

Los intereses fiscales no deben lanzarse nunca a la especulación, ni a todas las contingencias que traen las fluctuaciones del mercado monetario.

Por eso, siéndome muy simpático el proyecto que tenemos en discusión, puesto que es el complemento de todas las esperanzas que la Legislatura tiene en la fundación de la Capital de La Plata, y siendo esta obra el complemento de todas las demás que se han proyectado y que tienden a engrandecer a la Provincia de Buenos Aires, creo que hay conveniencia en que se modifique este artículo y que no se haga cuestión de amor propio al sostenerlo.

Las razones que ha dado el señor senador Rozas son muy atendibles, y me parece que el Senado debe tomarlas en consideración y resolver el punto en la forma que él ha indicado y que yo me permito apoyar.

Hernández. - Pido la palabra.

A más de las razones que ha dado el señor Ministro, en contestación a la pregunta del señor senador Rozas y a las expuestas por el señor senador Carboni, hay que agregar que uno de los objetos que este proyecto tiene en vista para el caso que variara la forma de la amortización, es dar a los tenedores de títulos mayor garantía de que el servicio ha de ser puntual y perfectamente hecho, desde que el Gobierno, por el hecho de tener una Comisión especial, nombrada para esa administración, se desprende por completo de la administración de esos recursos.

Pero este artículo 5º está en correlación con el que sigue, sobre el que llamo la atención de los señores senadores.

Dice ese artículo: “El servicio podrá ser hecho por el Banco de la Provincia”.

Y si el servicio podrá ser hecho por el Banco de la Provincia, en caso de que se conserve la forma ordinaria de la amortización, establecida en la ley, también puede ser, (¿y quién dice que no lo diga la ley?) que ese Banco de la Provincia sea el Comisionado especial. Cuando el

artículo que estamos tratando dice que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión especial, esa Comisión puede ser el mismo Directorio del Banco de la Provincia, el del Banco Hipotecario, el del Ferrocarril del Oeste o la Comisión misma de las obras. Así, pues que se tiene en vista, primero: la buena administración de estos recursos; segundo: desprenderse el Poder Ejecutivo de esas sumas; tercero: dar mejores garantías a los tenedores de esos títulos; y cuarto: establecer la buena administración de sus rentas.

Creo que el artículo está perfectamente establecido, y que el Senado haría bien en conservarlo.

Bengolea. - Pido la palabra.

Reconociendo la competencia del señor senador Hernández, creía que al impugnar las opiniones que hemos emitido los que estamos en contra, iba a dar alguna demostración que nos convenciese; pero, en mi concepto, no lo ha hecho.

Él ha dicho que este servicio puede ser hecho no solamente por la comisión de que habla el artículo, sino que puede hacerlo cualquiera de los Directorios de los diversos establecimientos de la Provincia; que lo que convenía era descentralizar la administración de estos fondos.

Creo, señor Presidente, que debe más bien tratarse de centralizar en cuanto sea posible esa administración, porque así se ofrecería mayor garantía aun para la negociación misma del empréstito; y me parece que nadie puede hacerse cargo, con mejores posibilidades, de esa administración y dar esa garantía que el Banco de la Provincia, que es áncora de salvación, no solo de Buenos Aires, sino de la República entera, por su crédito tan bien adquirido.

Hablan varios senadores, extendiéndose el debate.

Sr. Ministro de Hacienda. - Pido la palabra.

Me parece que es excusado entrar en largas consideraciones sobre este punto.

Los señores senadores saben que el Poder Ejecutivo al proponer este artículo en un proyecto de la importancia del que se trata como en todos los proyectos de idéntica naturaleza; se preocupa principalmente de darle la forma que consulte mejor los intereses generales.

Los términos en que está redactado el artículo en discusión son los más adecuados, los correctos, los que habitualmente se emplean en leyes de este género.

Con este artículo, señor Presidente, lo que se trata, como decía el señor senador Hernández, es de garantizar, si me es permitido expresarme así de una manera más terminante a los prestamistas. Por él se trata de que este fondo amortizante produzca mayor interés que teniéndolo simplemente depositado.

Hablan varios oradores, extendiéndose el debate.

Sr. Ministro de Hacienda. - El artículo en discusión concilia todo.

Ortiz de Rozas. - Esa es la opinión del señor Ministro; yo creo lo contrario.

Por los fundamentos expuestos, insisto en que la última parte del artículo en discusión se modifique en estos términos: "y en tal caso, el fondo amortizante será depositado a premio en el Banco de la Provincia".

Hernández. - Pido la palabra.

No había pensado contestar al señor senador Rozas, creyendo que la votación fuera más inmediata; pero como no hay número, voy a decir dos palabras en contestación a la observación que se me ha hecho.

El mismo señor senador Rozas me ha dado la razón.

Este depósito hecho en el Banco de la Provincia, ¿a la orden de quién estaría? A la orden del Poder Ejecutivo.

Y ¿cómo no ha de ofrecer mayores garantías entonces que ese fondo amortizante no esté a la orden del Poder Ejecutivo, sino a la orden de una Comisión especial encargada exclusivamente de su administración?

Bengolea. - Me agrada mucho más que esté a la orden del Poder Ejecutivo.

Hernández. - Le agradecerá más; pero no es el señor senador al que me refiero.

Así, pues, cuando he dicho que hay mayores garantías para los tenedores de títulos en que sea una Comisión especial la que administre estos fondos, no he dicho una cosa que estuviera fuera de razón. Esto es lo mismo que ha dicho el señor Ministro con mucha justicia: el capital del Banco no es el que está afectado a estas responsabilidades, porque el Banco va a servir la deuda con el fondo amortizante que se va a depositar en él.

Y si va a depositarse ese fondo amortizante a la orden del Poder Ejecutivo, ¿qué garantía tienen los tenedores de esos títulos de que el

Poder Ejecutivo en una emergencia, en un conflicto cualquiera no disponga de esos fondos?

Vea, pues, el señor senador cómo lo que he dicho está ajustado a las buenas reglas de administración; vea cómo se da garantía a los tenedores de títulos y cómo, por consiguiente, la forma más correcta y aceptable es la que propone la Comisión en su proyecto.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

La explicación que acaba de dar el señor senador Hernández, en mi concepto, lejos de mejorar su argumento, lo empeora, porque eso importaría una manifestación de desconfianza hacia el Poder Ejecutivo que proyecta esta medida.

Sr. Ministro de Hacienda. - No la ha propuesto en este concepto.

Ortiz de Rozas. - Yo no desconfío del Poder Ejecutivo en manera alguna, y antes por el contrario tengo más confianza en el Poder Ejecutivo y en sus ministros que en un particular.

Hernández. - Quiere decir que al señor senador le inspiran confianza los miembros del Poder Ejecutivo que se sucedan en treinta años, porque esto va a durar treinta años.

Es una confianza anticipada.

Hablan varios señores senadores.

Bengolea. - Pido la palabra.

Simplemente para tratar de desvirtuar un argumento hecho por el señor senador Hernández que podría ilusionar el espíritu de alguno de los señores senadores.

Él ha manifestado que esta Comisión especial que se crea por este artículo para administrar el fondo amortizante puede ser más eficaz en el ejercicio de sus funciones y ofrecer más garantías que el mismo Banco. Parte, a mi juicio, de un visible error el señor senador Hernández al hacer esta aseveración, porque parece que él supone que esta Comisión va a tener un origen popular y que su administración va a ser un control eficaz al Poder Ejecutivo.

Pero esta suposición del señor senador falla por su base, puesto que quien va a nombrar la Comisión es el Poder Ejecutivo.

Así es que no hay nada que favorezca y que por consiguiente haga aceptable la opinión manifestada por el señor senador.

También parece que el señor senador ha querido decir que el Poder Ejecutivo podría tener necesidad de tal o cual parte de estos fondos, y que en un caso de necesidad podría echar mano de ellos.

Pero si el señor senador supone esto en el Poder Ejecutivo, ¿por qué no supone lo mismo -y en este caso con más fundamento, con más razón-, que esta Comisión especial nombrada por el Poder Ejecutivo y que no representa propiamente garantías, no eche también mano de estos fondos que se le entregan para su cuidado, y los emplee en operaciones particulares?

Hernández. - Voy permitirme dar una pequeña explicación al señor senador.

He dicho de una manera clara y terminante que si este fondo amortizante estuviera depositado en el Banco de la Provincia estaría a disposición del Poder Ejecutivo, mientras que si fuera administrado por una Comisión especial, ese fondo no estaría a disposición del Poder Ejecutivo.

Bengolea. - Esa Comisión es nombrada por el Poder Ejecutivo.

Hernández. - El Poder Ejecutivo nombra la Comisión con acuerdo del Senado, le entrega los fondos y ya nunca puede disponer de ellos.

Ya ve, pues, el señor senador que no he dicho lo que él me atribuía.

*Sigue el debate hasta que se pone a votación el artículo discutido. Es aprobado. En igual forma se aprueban los demás artículos.*⁸



Tendido de líneas férreas en varios sentidos⁹

La Cámara continúa la discusión iniciada en la sesión anterior sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley mandando practicar estudios para el establecimiento de líneas de tranways en varios partidos. Es una discusión anhelante de determinar soluciones amplias y substanciales, porque como lo sostuvo Hernández en un célebre debate suscitado en la Cámara de Diputados, el riel es factor decisivo en la civilización de los pueblos.

⁸ Diario de Sesiones, 6 de agosto de 1883, págs. 195 a 198.

⁹ Vigésima sesión ordinaria del 9 de octubre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Achával, Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Dillón, P., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Victorica, Vidal.

Al iniciarse la sesión retoma la palabra el señor senador Bengolea, quien formula una extensa exposición respecto a la cuestión en debate.

Después de hacer uso de la palabra varios oradores, la Cámara pasa a cuarto intermedio, transcurrido el cual se reanuda la sesión.

Hernández. - Pido la palabra.

La simple lectura de este proyecto ha llevado a mi espíritu el convencimiento, que estoy seguro ha llevado a la mayor parte de mis honorables colegas, de la importancia del asunto de que se trata. Pero el debate ha dado mayor ensanche, si es posible, a esa idea, y por ese conocimiento debemos estar todos persuadidos de que, efectivamente, se trata de un asunto grave e importante para el desenvolvimiento y para la prosperidad de esa sección de la Provincia. Será imposible que estos proyectos puedan armonizarse entre sí durante la discusión, por lo que me parece conveniente y necesario que pasen ambos al estudio de la Comisión, a fin de que presente un proyecto solo que concilie la idea de los dos. En este sentido hago moción para que los dos proyectos vuelvan a Comisión.

Apoyado.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Señor Presidente: los dos proyectos presentados tienen poca analogía entre sí, que no es posible refundirlos en uno solo, y la razón es esta:

El uno, que es presentado por el señor senador Bengolea, trata sobre una materia que es perfectamente conocida por todos nosotros: trata de mandar hacer los planos, estudios y presupuestos para la construcción de un ferrocarril de trocha ancha que ligue el pueblo de Rodríguez con el puerto de Campana.

Para esto, señor Presidente, no es necesario inventar nada, porque todos lo sabemos: sabemos la posición relativa, la distancia, el costo; todo nos es perfectamente conocido; y en vez de un proyecto mandando hacer estudios, sería preferible un proyecto autorizando al ferrocarril del Oeste para hacer un ramal que arrancando de Rodríguez fuera a terminar en el puerto de Campana.

Así, pues, este no tiene nada que ver con el proyecto de la Comisión, cuyo objeto es muy distinto. Ese proyecto se encamina a estudiar una cuestión que es completamente nueva para nosotros: la utilización de los ferrocarriles económicos, ya sean de sangre o de vapor, para ligar distritos inmediatos a las grandes vías férreas, dando fácil acceso hasta ellas, para conducir los productos de esos distritos.

Se extiende el orador en otras consideraciones.

Hernández. - Pido la palabra.

Es un proverbio común, señor Presidente, que quien mucho habla mucho yerra; pero ha fallado por lo que respecta a mí, que, habiendo dicho solamente cuatro palabras, he dicho un solemne disparate, según la comparación del señor senador.

Ortiz de Rozas. - Yo no he dicho eso.

Hernández. - Sí, señor. Decir que mi proposición es igual a que si un señor senador hubiera presentado un proyecto para hacer escuelas; otro, un segundo proyecto para hacer cárceles, y un individuo propusiera que los dos pasasen a Comisión, es hacer aparecer mis ideas como un disparate.

Ortiz de Rozas. - Permítame el señor senador...

Hernández. - Señor, he tenido la paciencia de oírle, tenga la bondad de escucharme a su vez.

Ortiz de Rozas. - No ha tenido la paciencia, de todos modos habría tenido que oírme, porque yo usaba de mi derecho, y no de la condescendencia del señor senador.

Hernández. - Y yo uso también de mi derecho al impugnar eso.

Ortiz de Rozas. - Hable, entonces, el señor senador.

Hernández. - Los dos proyectos no son tan distintos que no puedan formar uno, según mi modo de ver, porque el proyecto del senador Bengolea solo modifica al proyecto de la Comisión en una parte, y lo demás de ese proyecto queda subsistente. Modifica al proyecto de la Comisión en la parte de la línea férrea, que, arrancando de Rodríguez, cruzará Pilar, Exaltación de la Cruz, para ir a Campana; pero queda subsistente en la parte que dispone que de Cañuelas, pasando por Matanzas, se haga un ferrocarril que empalme en el de La Plata, y en la parte que dispone que de La Plata se hará otro para el pueblo de Magdalena.

Vea, pues, el señor senador como de los dos proyectos puede formarse uno solo, haciendo por la parte del río Paraná el estudio de una línea que vaya a Campana, y por la parte sud de esa misma línea el estudio de otras dos que vayan a servir respectivamente a los pueblos de Morón y La Plata.

He creído, pues, al hacer la moción, que estaba no solamente en el buen orden y en lo correcto, sino que se podía de los dos proyectos for-

mar una solo que viniera a prestar a esos pueblos un inmenso servicio, que su riqueza reclama.

Por esto, señor Presidente, a pesar de las opiniones del señor senador, insisto en mi moción de que ambos proyectos pasen a Comisión.

*Se extiende la discusión, siendo al fin aprobada la moción de que el proyecto vuelva a Comisión.*¹⁰



Honras fúnebres a Simón de Iriondo¹¹

La Cámara, antes de entrar en la consideración del orden del día, aprueba una moción de suspender la sesión por fallecimiento del señor senador al Congreso por la Provincia de Santa Fe, Doctor Don Simón de Iriondo.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de leerse el acta de la sesión anterior voy a hacer una moción de orden.

Acaba de fallecer en la ciudad de Buenos Aires el señor senador por Santa Fe, doctor don Simón de Iriondo.

Este es un acontecimiento fúnebre que pone de duelo a la Capital de la República y la bandera nacional se encuentra a media asta en todos los establecimientos públicos.

El señor Iriondo era un ciudadano distinguido de la Provincia de Santa Fe, un hombre que se había asociado, desde hace más de veinte años, a los esfuerzos patrióticos por la organización nacional y que tenía hoy un puesto en el Senado de la República, como representante de aquella Provincia.

Creo que el Senado de la Provincia de Buenos Aires, que ha concurrido con los poderes públicos y con la Provincia de Santa Fe a la nueva organización de la República, haría un acto de adhesión al dolor de

¹⁰ Diario de Sesiones, 9 de octubre de 1883, págs. 317 y 318.

¹¹ Tercera sesión extraordinaria del 1º de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Victorica.

la Nación suspendiendo su sesión en este día, para que sus miembros puedan concurrir al entierro de este ciudadano distinguido.

Hago moción en este sentido, agregando que, si el Senado la acepta, quede autorizado el señor Presidente de la Cámara para comunicar al Gobierno de Santa Fe que el Senado de la Provincia de Buenos Aires, se asocia al dolor de esa Provincia por la pérdida del ciudadano don Simón de Iriondo.

*Apoyada suficientemente esta moción, se vota y aprueba contra dos votos.*¹²



Formación de colonias agrícolas¹³

Después de un animado debate, en que intervienen los señores ministros de Gobierno y Hacienda, la Cámara aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley sobre enajenación de las reservas de tierra pública. Toma parte en el cambio de opiniones la mayoría de los señores senadores.

Sr. Ministro de Hacienda. - Pido la palabra.

He escuchado con suma atención la discusión que ha tenido lugar a propósito de este proyecto, que reputo muy importante, y he escuchado particularmente, con preferente atención, los discursos de los señores senadores que impugnan el despacho de la Comisión y el proyecto del Poder Ejecutivo; y aunque después de la discusión tenida, sería excusado que agregara observaciones para contestar las hechas por los señores, sin embargo deseo llamar la atención del Honorable Senado sobre ciertas particularidades y ciertos giros que ha tenido el debate.

Al principio, señor Presidente, para los senadores que han impugnado el proyecto, esta cuestión se reducía, en mi opinión, a divergencia de ideas, a divergencia en la apreciación de las circunstancias y del tiempo.

¹² Diario de Sesiones, diciembre 1° de 1883, pág. 358.

¹³ Cuarta sesión extraordinaria del 4 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Victoria.

Para el señor senador de la Barra, en este proyecto, se exceptuaba al poblador primitivo, al poblador histórico.

Olvida el señor senador que, felizmente, esos tiempos ya han pasado para la República Argentina.

Y tan es así que el señor senador se preocupó con preferencia de este punto, que nos decía: “El Senado no debe olvidarse que estamos en una sociedad que se está organizando”.

Como lo ha asegurado el señor Ministro de Gobierno, nuestra frontera está asegurada; los ferrocarriles cruzan casi en todas direcciones y en toda su extensión nuestra campaña; todos los derechos ciudadanos se ejercitan en ella, y el trabajo, en todas sus funciones, puede desarrollarse y producir con toda garantía.

Barra. - He honrado el progreso administrativo de la Provincia en mi discurso.

Sr. Ministro de Hacienda. - Pero decía que el señor senador había manifestado que la Honorable Cámara no debía olvidar que se estaba organizando el país, que se trataba del poblador primitivo.

Felizmente, el señor senador, después de estas observaciones reconociendo que en el estado de progreso actual no debíamos abrigar estos temores, cuando se trata de la colonización, hecho eminentemente social, que acusa una sociedad en un estado adelantado, piensa que bajo ese criterio y bajo ese punto de vista se debe tocar la cuestión; y esa fue la campana de alarma que oyó sonar el señor senador; y entonces, cambiando de táctica y olvidándose de esta sociedad en embrión, del poblador primitivo, del poblador histórico, nos decía: no se trata de colonización, sino de venta de tierras.

Hablan varios oradores.

Hernández. - Pido la palabra.

La extensión que ha tomado este debate y el carácter fundamental de las razones que se han dado, me obligan a formular algunos conceptos de mi parte para fundar mi voto en esta cuestión que se considera tan grave y que yo no la considero de la misma forma.

El proyecto está ciertamente muy distante de ser un proyecto de colonización; es solamente circunscripto a formar algunas colonias agrícolas en ciertas reservas que la Provincia conserva.

Habría visto con placer un proyecto general, y habría tenido gusto en encontrarlo armonizándose con los principios consagrados por la ley general de colonización de la República, que acuerda también al-

gunos beneficios a las provincias que hacen esfuerzos por colonizar su territorio.

La ley nacional es generosa al respecto; ofrece a cada provincia la compensación de doscientos pesos por cada familia de inmigrantes que se instale, ofrece costear de sus propios recursos los inmigrantes desde el punto de llegada hasta el de su destino.

No es, pues, esta una ley de colonización, lo repito. No creo tampoco que vamos a hacer los despojos violentos que han dado lugar a tan calurosos y patrióticos discursos.

Por mi parte, señor Presidente, hace muchos años que vengo viendo a una parte importante de la sociedad argentina, lanzada en una peregrinación sin asilo, sin hogar, sin protección, sin familia. Pero, el medio de remediar su situación desgraciada, ¿será este?

No, señor Presidente, porque este es un medio muy deficiente dada la extensión y la magnitud de la necesidad de la clase proletaria de la campaña.

Todas las reservas que el gobierno tiene, según lo ha manifestado el señor Ministro, serán 400.000 hectáreas. 400.000 hectáreas son solamente 150 a 160 leguas, 160 leguas en fracciones de 100 hectáreas para formar una chacra, harán 4.000 chacras. De las cuatro mil chacras, como no todas han de ser fértiles, útiles para la agricultura, podrán quedar tres mil. De las tres mil hay que reservar en cada colonia mil hectáreas por pueblo. Quedarán dos mil hectáreas.

La mitad de estas colonias son las que se van a ofrecer en Europa, mil. Y, ¿vale la pena que la Provincia de Buenos Aires se presente en Europa a ofrecer mil chacras en venta por medio de agentes? Las otras mil que nos quedan, ¿pueden remediar las necesidades de nuestros coprovincianos?

Si el Gobierno de la Provincia dijera: vendo cada hectárea de terreno de pan llevar, a cinco pesos la hectárea pagaderos en diez años, como dice esta ley. Los chacareros de Belgrano, de San Fernando, de San Martín, se irían en mucha mayor cantidad que las cuatro mil chacras.

Es por esto que no veo a este proyecto la gran importancia que se le quiere dar. Veo un proyecto sumamente pequeño con relación a nuestras necesidades.

Necesitamos, ciertamente, del elemento extranjero. Pero también necesitamos cuidar con mucho empeño la condición, la suerte de nuestros paisanos; porque es un axioma en los pueblos modernos que

las sociedades que olvidan la suerte de sus pobres están condenadas a ser siempre pobres. El medio de enriquecerse es cuidar de los pobres.

Un proyecto de colonización que autoriza al Gobierno a reservar cien, doscientas leguas de las que tiene para arrendarlas, venderlas a nuestros paisanos, según un padrón que se levantara en cada juzgado de paz, diciendo que hay tal número de necesitados, de infelices que no tienen ni hogar y que solo sirven para votar, ese sería un proyecto conveniente, necesario; y lo entiendo así, porque he conversado sobre eso alguna vez con los miembros del Poder Ejecutivo, que este pensamiento es el que preocupa al Gobierno: poner un remedio eficaz, enérgico, un remedio positivo a tanto mal.

Pero, ¿no es también conveniente que la Provincia de Buenos Aires, que tiene ochocientas leguas de territorio propio, que tiene magníficos puertos, que está extendiendo sus ferrocarriles, que tiene un terreno fértil, que tiene todas las condiciones necesarias para la agricultura, se presente también en Europa haciendo conocer sus territorios, haciendo ofertas para traer esa inmigración? Hoy son mil chacras; pero puede en adelante ofrecer diez mil, cien mil. Nosotros no tenemos otros medios para atraer la inmigración; porque no podemos dictar leyes de inmigración con respecto al extranjero; no podemos traerla por medio de otras leyes que aquellas que damos con relación a la Provincia.

Así, pues, como creo que no solo se puede modificar esta ley en el artículo 7º, sino que también se puede modificar de una manera conveniente para nuestros compatriotas en el artículo 12, he de votar por el proyecto en general, reservándome en particular ampliar mis razones, porque tengo mucho que decir sobre este punto si no fuera la hora tan avanzada y no creyera que el Senado está fatigado del largo debate.

Hueyo. - Hago moción para que se cierre el debate.

Apoyado. Se vota esta moción y es apoyada. Se aprueba en general el despacho de la Comisión.

Bengolea. - Pido la palabra.

En atención a que la sesión ha sido tan laboriosa, y a que la hora es tan avanzada, y teniendo presente que vamos a entrar en una discusión bastante larga, dadas las opiniones manifestadas, hago moción para que se levante la sesión.

*Suficientemente apoyada esta moción se vota y resulta afirmativa.*¹⁴

¹⁴ Diario de Sesiones, 4 de diciembre de 1883, págs. 376 a 378.



La tierra, bien del que la trabaja¹⁵

Luego de tratar varios asuntos, la Cámara continúa discutiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para la fundación de colonias en las reservas de tierra pública. El debate viene sosteniéndose desde la sesión anterior, con intervención del señor Ministro de Hacienda.

Sr. Ministro de Hacienda. - He querido exponer al Senado, a fin de que resuelva como le plazca, las razones que el Poder Ejecutivo tuvo para proponer el artículo en la forma que lo redactó; y he agregado además que pienso que la modificación introducida por la Comisión no viene a imposibilitar la realización del proyecto del Poder Ejecutivo, porque tanto este como aquel responden a un mismo propósito.

Hablan varios señores senadores.

Carboni. - El Poder Ejecutivo proponía este proyecto de una manera deficiente; sin dar los recursos que eran necesarios para que se llevara a cabo. De modo que sancionado ese proyecto el resultado iba a ser completamente negativo.

Sr. Ministro de Hacienda. - Una vez introducidas las modificaciones de la Comisión, sí.

Hueyo. - El proyecto del Poder Ejecutivo contenía lo mismo que contiene el de la Comisión, con la diferencia del auxilio que se da a los colonos en semillas, instrumentos, etc.; es un anticipo de fondos.

Carboni. - La Comisión ha establecido ese anticipo de fondos que el Poder Ejecutivo no establecía; y como además se dispone la división y amojonamiento de la tierra, etc., a dos pesos la hectárea, el resultado sería completamente negativo...

Sr. Ministro de Hacienda. - En efecto; con el aumento que ha hecho la Comisión.

Carboni. - ...porque no habría recursos con que llevar a cabo la ley. Entonces la Comisión estableció dos recursos; primero, la venta por un

¹⁵ Quinta sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Roca.

precio mayor que el establecido por el proyecto del Poder Ejecutivo; segundo, el arrendamiento de las reservas que no fueron inmediatamente destinadas a la colonización, y cuyo producto se destina a hacer frente a estas erogaciones.

Otras veces se han votado leyes mandando expropiar, por ejemplo, dos leguas de tierra para ejido del pueblo A o B y se ha ordenado que los gastos se harían con el producido de la venta de la misma tierra. Pero para expropiar hubo necesidad de pagar; para vender hubo necesidad de vender la tierra, de amojonarla, y para todo esto no se estableció recursos.

¿Qué resultó? Que no fue posible cumplir la ley.

La Comisión ha querido evitar todo esto en el presente caso; ha querido hacer que la ley fuera viable, dando los recursos suficientes para que lo fuera.

Hernández. - Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, estoy muy de acuerdo con las ideas de la Comisión respecto a la conveniencia de adoptar algunas disposiciones que impidan la especulación codiciosa que se ha hecho en Buenos Aires respecto a tierras.

Si hubiera algún medio por el cual pudiéramos llegar a impedir esas especulaciones odiosas, y asegurar los objetos de la ley, yo estaría por él; pero me parece que el precio que la Comisión ha fijado por cada hectárea de tierra, que debe entregarse a la colonización, hace imposible la ley, a lo menos, por lo que respecta a los inmigrantes.

No tenemos ningún ejemplo que seguir en materia de colonización, porque la provincia de Santa Fe, que hace veinticinco años que viene colonizando, ha llegado a una altura de desarrollo tal que no puede servir de punto de comparación a la provincia de Buenos Aires, que solo tiene una colonia y algunas otras en proyecto. Pero cuando se trata de colonización en este país, hay que recordar que tenemos que ponernos en competencia con la ley nacional, que es generosa hasta la prodigalidad con el inmigrante.

La ley llama al extranjero a este país, ofreciéndole doscientas hectáreas de terreno, el pasaje gratis desde el punto de desembarco hasta la colonia, y una ayuda que importa mil pesos fuertes, con más la obligación que contrae la Nación, obligación moral, pero que la cumple siempre y que ha cumplido en varias colonias, de atender a las necesidades de esos colonos cuando sus malas cosechas no les den lo

necesario para su subsistencia y la de sus familias. Así es que no ha sido raro ver que el Tesoro Nacional atendiera por dos o tres años a las necesidades de los colonos de las colonias del “Chubut”, “Libertad”, “Caroya” de Córdoba y aún “Diamante”, porque no siempre tienen cosechas al año.

¿Qué hará Buenos Aires que trata de abrir las puertas a la colonización, de dar el primer paso en esa senda, que es la base del progreso moderno, yendo a ofrecer a Europa terrenos de chacra a razón de cinco pesos nacionales la hectárea?

Esas chacras son de cien hectáreas; son quinientos pesos de valor; son casi dos mil quinientos francos.

El pasaje de cada familia costará a la Provincia lo menos quinientos francos, son tres mil. Esa familia necesita animales de labranza, necesita hacer su rancho, necesita semillas, instrumentos y su manutención hasta las cosechas. Todo esto no lo hace esta familia con menos de otros tres mil o cuatro mil francos. Esto quiere decir que mandaremos agentes a Europa para ofrecer chacras pequeñas trayendo colonos ricos. Esto no es posible.

¿Cree el Senado que el medio de empezar a colonizar, de fomentar la colonización, es ir a buscar colonos a Europa que tengan seis u ocho mil francos disponibles para venir a establecerse a Buenos Aires? Ciertamente que no.

Así es que a mí me parecen dos términos imposibles obtener el resultado de vender la tierra, al precio que valga, y traer colonización.

Y como creo que para los intereses positivos de la Provincia, tanto del presente como del futuro, vale más traer la inmigración, establecer un buen sistema de colonización que vender sus tierras a cinco pesos nacionales la hectárea, he de estar en contra del proyecto de la Comisión en esta parte, y he de votar porque se reduzca el precio a dos pesos.

Hueyo. - Pido la palabra.

Debo hacer una última indicación a la Cámara, respecto de este artículo, para demostrar que, aunque el precio fijado por la Comisión es mayor que el del Poder Ejecutivo, las condiciones establecidas por su proyecto son mucho más convenientes que las fijadas por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores deben haber leído el proyecto del Poder Ejecutivo y el despacho de la Comisión, y se habrán fijado que por aquel

proyecto se establecía 50 pesos moneda corriente la hectárea, pagaderos en cinco anualidades: la primera, al firmarse la escritura, y las cuatro restantes en cuatro anualidades.

Por el proyecto de la Comisión se establece que se pague el diez por ciento al contado y el resto en ocho anualidades.

De manera que si bien el precio fijado por la Comisión es algo más elevado, las condiciones de pago, que son lo principal en esta clase de negocios, son mucho más ventajosas para el colono.

Aquí desaparece en parte el gran argumento en que se basaba el señor senador Hernández, para votar en contra del artículo de la Comisión.

Él hacía el cálculo de lo que costaría a cada inmigrante adquirir la tierra, su pasaje hasta Buenos Aires y los útiles que necesitase, y hacía subir a tres o cuatro mil francos el capital que debía tener el inmigrante, capital que creía excesivo; y sacaba esta consecuencia: que el área de terreno era muy pequeña para un colono muy rico.

Precisamente, si de algo debemos preocuparnos es de traer brazos útiles que al mismo tiempo que sean convenientes, al desarrollo de la agricultura de nuestro país, traigan capital, conque desarrollar esa industria que van a ejercer. No podemos traer mendigos, no podemos traer inválidos, no podemos traer gente que no tenga capital.

Nosotros no tratamos de dictar una ley general de colonización...

Hernández. - Me parece que yo no he hablado de mendigos. En el justo medio está la virtud.

Se intensifica el debate. Se vota si se cierra el debate. Resulta afirmativa. Se vota la moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta concluir el proyecto en discusión, la que es aprobada.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de ocuparme de la moción que acaba de hacer el señor Roca, voy a proponer otra reforma a este mismo articulado.

Según el artículo 2º ya sancionado, la extensión máxima de cada suerte de chacra será de cien hectáreas y según el artículo 11º en discusión no puede cada comprador adquirir sino una suerte de chacra.

Yo comprendo el espíritu que ha guiado a la Comisión al hacer esta subdivisión y fraccionamiento de la tierra, porque esto facilita el desarrollo de la industria y el trabajo, etc.; pero me parece que dadas las condiciones de nuestra población y el local donde se encuentran

ubicadas estas tierras, las chacras de cien hectáreas son sumamente reducidas para colonias. Cien hectáreas son, próximamente, en nuestras antiguas medidas, cincuenta y nueve o sesenta cuadras. Los colonos que están inmediatos a los grandes centro de población pueden vivir con un número de cuarenta o cincuenta cuadras, porque el colono, sin esperar el resultado de la cosecha anual, tiene los beneficios de los productos diarios, menores, de su chacra, que puede llevarlos a la venta en una plaza consumidora inmediata; pero las colonias lejanas no tienen este recurso, ni pueden tampoco esperar a recoger sus sementeras para satisfacer las necesidades de sus familias porque si la cosecha se pierde por cualquiera de las contingencias naturales a la agricultura, entonces la colonia está arruinada.

Es necesario darle, pues, un poco más de extensión de tierras a fin de que el colono dependa no solo del trigo, del maíz, etc., sino que también pueda contar para su subsistencia con algunas ovejas, vacas y otros animales.

Propondría, pues, a la Comisión, consultando las mismas conveniencias de la colonización que se trata de fundar y su progreso, que se dijera que un comprador puede adquirir una o dos suertes de chacras.

Roca. - Sería esa una moción de reconsideración.

Hernández. - No, señor.

Roca. - Porque hay otro artículo que dice que los lotes se venderán alternados.

Hernández. - Pueden ser alternados de dos en dos.

Roca. - Entiendo que al facultar al Poder Ejecutivo para vender la mitad de estas tierras en Europa en lotes alternados, es con el propósito de que se venda un lote en el país y el siguiente en Europa. Por consiguiente, no puede ser sino moción de reconsideración la del señor senador.

Hernández. - Yo voté el mismo artículo y entendí otra cosa: que los alternados podían ser de dos en dos lotes. También son alternados así.

Roca. - Yo estoy por su moción, porque creo que sesenta cuadras es muy poco para una chacra.

Hernández. - Podríamos hacer otra cosa, si la Comisión aceptase: y es, en lugar de fijar el límite de cien hectáreas para cada chacra, fijar desde ya el de doscientas, reconsiderando el artículo 3º, y estaría todo concluido.

Hueyo. - Ahí viene perfectamente lo que decía el señor senador Roca.

Hernández. - ¡Muy bien! Entonces re consideremos el artículo 2°.

Apoyado.

Ortiz de Rozas. - Concluyamos primero con el artículo 11°.

Hernández. - Yo no tengo inconveniente en votar por el artículo, desde que los señores de la Comisión prometen apoyar la moción de reconsideración.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

He de estar también en contra de la moción del señor senador Roca, aun cuando me penetro de su buen espíritu. Él quiere evitar los fraudes, las falsificaciones.

Todos estamos de acuerdo en la idea, pero no veo que el medio que propone tienda a un resultado eficaz.

Respecto de fraudes, yo he oído decir que hay fraudes hasta en las elecciones. Siempre oigo hablar de fraudes. No veo el medio de evitarlos.

Pero tiene un gravísimo inconveniente, y conspiraría contra el desarrollo de estas mismas colonias, este plazo de cinco años. Detenga el señor senador su atención en este punto, y fíjese que si el comprador, especialmente en Europa, se va a encontrar con la prohibición de disponer de la propiedad durante cinco años, se hace más que imposible que se resuelva a comprar la tierra. ¿Por qué? Porque en todo ese tiempo puede tener nuevas y numerosas combinaciones de negocios, quedando inutilizado él mismo para todo trabajo; porque viene a una cosa demasiado insegura, comprando una propiedad de la cual no podría disponer antes de cinco años.

Así es que los tres años que ha propuesto la Comisión es bastante tiempo de garantía.

Carboni. - Podría votarse.

Se procede a votar. El artículo resulta aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Hernández. - Ahora es el caso de la moción que hice, de reconsideración.

*Esa moción es apoyada suficientemente. Se aprueba el artículo con esta modificación: "La extensión máxima de cada suerte de chacra será de doscientas hectáreas." Después se aprueban los demás artículos, quedando sancionado el proyecto en discusión.*¹⁶

¹⁶ Diario de Sesiones, 6 de diciembre de 1883, págs. 389 a 413.



La riqueza paleontológica de la Provincia debe ser defendida¹⁷

Inicia la Cámara en esta sesión la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto en el proyecto de cálculo de recursos y gastos generales de la administración, debate al que asiste el señor Ministro de Hacienda.

Ortiz de Rozas. - Veo en el presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios una partida que dice: "Para gastos de escritorio, etc., 2.500 pesos". Supongo que de aquí se saca para pagar el alquiler.

Lo único que sé es esto: que toda la casa no está tomada por cuenta de la Provincia, sino solamente las oficinas que ocupan la secretaría, la contaduría y el depósito. Nada más,

Sr. Ministro de Hacienda. - El inconveniente que señala el señor senador es necesario evitarlo en adelante.

Dificultades de hecho han venido a hacer que estas dos administraciones no funcionen como debieran, con arreglo al presupuesto, y que se hayan visto obligadas a echar mano de una pequeña partida para pagar gastos de casa; pero yo espero que en adelante no se presentará esta dificultad; creo que no ha de ser muy difícil encontrar una casa con extensión suficiente para que funcionen estas dos pequeñas administraciones.

Ortiz de Rozas. - ¿Dónde? ¿En Buenos Aires?

Sr. Ministro de Hacienda. - El señor senador sabe que la Administración se trasladará el año que viene a la nueva Capital.

Ortiz de Rozas. - En tal caso quiere decir que entonces ni se hará uso de una parte, ni del todo de la partida, porque entonces irían a las oficinas públicas y no tendrían que pagar alquiler ninguno.

Pero, en los meses que transcurrirán desde el 1° de enero hasta que se trasladen las autoridades a La Plata, pregunto al señor Ministro:

¹⁷ Sexta sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Bengolea, Butteler, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Otero, Rodríguez, Victorica.

¿cómo se puede hacer para cumplir con esa ley que no se puede cumplir?

Garanto al señor Ministro que he buscado con tanto interés como si se tratara de algo mío, una casa adecuada y lo más barato posible, y no la he encontrado, a menos, ya digo, que llevemos las oficinas públicas a los suburbios.

Sr. Ministro de Hacienda. - Se puede entonces reducir la partida a lo indispensable, a lo que se paga de casa, ya que el señor senador dice que no se puede conseguir por menor precio.

Ortiz de Rozas. - A 3.300 pesos, y enseguida vendrían todos los demás gastos de impuestos y contribuciones de una casa que no está considerada como edificio público.

Hernández. - Pido la palabra.

Para apoyar como miembro de la Comisión de Cuentas, lo que dice el presidente de ella, el señor senador Rozas.

La Comisión no puede responsabilizarse con la inmensa cantidad de documentos que tiene, colocándolos en una casa situada lejos de la ciudad, donde no estén bien guardados.

La Comisión tiene importantes documentos que guardar, y tiene sobre sí la responsabilidad de ese cuidado. Así es que no puede tomar una casa que no esté bien situada, ni que esté muy distante.

Sr. Ministro de Hacienda. - Yo no he dicho que haga eso la Comisión.

Hernández. - Digo esto por lo que respecta al alquiler. Si se vota 4.000 pesos para una casa, que podrá encontrarse en el centro de la ciudad, en parajes seguros, para dos reparticiones de esa importancia y extensión.

Con 4.000 pesos no es posible encontrar una casa que preste servicio a las dos oficinas.

Se extiende el debate, aprobándose la partida y entrando en discusión otros ítems. Se trata el ítem Museo Público.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a permitirme repetir la moción que el Honorable Senado tuvo a bien aceptar y que tenía por objeto la creación del empleo de naturalista viajero. Esta creación del Senado quedó entonces sin efecto en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, comprendiendo la necesidad e importancia de este empleo, insisto nuevamente en ella, y la presento otra vez a la consideración de esta Honorable Cámara.

Señor Presidente: el Museo Público de la Provincia, que guarda en sus salones tantas riquezas paleontológicas, que es necesario estar cuidando constantemente, se encuentra, puede decirse, en un estado vegetativo.

Estamos sosteniendo el Museo sin poderlo enriquecer, por no dotarlo de los elementos necesarios para ello. No tiene de las riquezas paleontológicas de la Provincia sino aquellas de que fue provisto por las exploraciones del naturalista Bravard, cuyas colecciones adquirió el gobierno.

Los demás naturalistas exploradores que han recorrido la Provincia, formando colecciones fósiles, como el señor Seguen, los Bretones, Larroque, Ameghino, Pozzi, Brassé, y algunos más, las han llevado a vender a Europa.

Es un hecho muy sabido, señor Presidente, que en esta región de América, en la formación pampeana, se encuentran muchos fósiles que acreditan la existencia de formas desconocidas, y una vez descubiertas por los esfuerzos de los particulares, salen del país, privando, como es consiguiente, a nuestro museo de su importante posesión. Están enriquecidos los museos de Londres, de París, de Milán y de Filadelfia.

Actualmente acaba de realizarse una exploración en San Nicolás por un señor Santiago Rut, que ha sacado de los alrededores de la ciudad curiosidades de especies desconocidas, que no existen en ningún museo y esas colecciones se encuentran ya en Copenhague. La Provincia permanece casi inexplorada en ese sentido. Apenas Chascomús, Arrecifes, Areco, Luján y San Nicolás, han sido objeto de las exploraciones científicas de los naturalistas.

¿Por qué privar a nuestro Museo Público de las riquezas que podamos encontrar, especialmente ahora que se están haciendo tantos trabajos de remoción de terreno para la nivelación de la Provincia? Esos mismos trabajos de nivelación autorizados por la Legislatura han de ofrecer, sin duda, ocasión para hacer nuevos descubrimientos.

Creo, pues, que el Honorable Senado haría bien en crear el puesto de naturalista viajero, con el sueldo de 2.500 pesos moneda corriente. Un hombre competente y en condiciones de poder desempeñar ese

empleo, no puede tener una compensación más exigua. Hago moción en ese sentido.

Apoyado.

Fernández. - Yo aceptaría la proposición del señor senador, si la propusiera de una manera que ella pudiese hacerse práctica.

Mi opinión es que un naturalista, capaz de hacer colecciones fósiles no va a encontrarse con 2.500 pesos moneda corriente. Es imposible que con esa suma pueda hacer viajes, etc., un hombre instruido, que se dedique a este género de trabajos.

Por esta razón no estoy completamente de acuerdo con el señor senador.

Hernández. - Tiene mucha razón el señor senador: es muy difícil encontrar un naturalista que pueda por la suma que he propuesto dedicarse a este género de trabajos.

Sin embargo, no olvide el señor senador que hay muchos que tienen amor por las ciencias, y que, por una remuneración que satisfaga sus necesidades más apremiantes emprenden inmediatamente esas exploraciones.

Pero el señor senador haría muy bien, y yo apoyaría su moción, aumentando el sueldo que he propuesto para este empleado.

Demaría. - Pido la palabra.

Adhiérome a la moción del señor senador Hernández; voy a proponer la supresión de la partida del ítem relativo al cazador ayudante, partida que importa 1.000 pesos y que puede servir para aumentar el sueldo a este naturalista viajero que se propone, empleo cuya necesidad es urgentemente sentida.

Por otra parte el naturalista viajero puede hacer de cazador.

Hernández. - Está en error el señor senador. Son funciones incompatibles.

Barra. - El naturalista viajero no puede cazar. Necesita ocuparse de otras cosas.

Hernández. - Además el cazador, según entiendo, es ayudante del preparador.

Un hombre que posea los conocimientos necesarios para ser preparador de un museo, no se encuentra fácilmente por mil pesos. Pero el empleo que propongo nada tiene que ver con este y mucho celebro que el señor senador apoye mi indicación.

Demaría. - No solamente la apoyo, sino que, penetrado de la necesidad de este empleado, propongo que el sueldo que se le asigne sea de tres mil pesos moneda corriente.

Hernández. - Acepto el aumento.

Dillón, J. - Pido la palabra.

Voy a oponerme a la creación que ha propuesto el señor senador Hernández, porque creo que se conseguiría mejor el objeto que se propone aumentando la partida de gastos generales del Museo Público.

En lugar de la suma de 15.000 pesos anuales que se asigna para gastos generales del Museo, puede establecerse una suma mayor por medio de la cual podrá el Museo adquirir esos fósiles, empleando directamente una persona en buscarlos, sin necesidad de crear especialmente un empleo, con este objeto.

Hernández. - ¿Y qué inconveniente hay en crear el empleo que he propuesto?

El señor senador declara que el gasto puede autorizarse en una partida en globo, ¿qué inconveniente puede haber entonces en votar el empleo, procedimiento que es mucho más regular?

No es una novedad el empleo que he propuesto. Todos los museos del mundo tienen un naturalista viajero.

Dillón, J. - No digo que sea una novedad. Pero creo que el mismo director del Museo debía ser un poco viajero y ocuparse de esto, dándole los recursos necesarios para adquirir lo que él no puede procurarse de esos naturalistas aficionados.

De este modo creo que se consigue mejor el objeto que se propone el señor senador y no aumentando un empleo más a esta repartición.

Hernández. - Quizá tenga razón el señor miembro informante de la Comisión al decir que el director del Museo debía ser un poco viajero; pero la misión de un director de Museo no es viajar.

Y a un hombre de la altura, de la categoría y la importancia universal del señor Burmeister, no le puede decir una Cámara ilustrada que se ponga a viajar, sobre todo cuando se halla al frente de un Museo de la importancia del de Buenos Aires, que es uno de los primeros de América, y que, en sus riquezas paleontológicas, es uno de los primeros del mundo.

Yo hallo razón al deseo del señor senador, pero si resolviésemos lo que él indica, el señor Burmeister podría decir que es una herejía científica confundir su rol de director con el de naturalista viajero. En

cuanto al aumento de la dotación de fondos al Museo para que con ellos pueda comprar los fósiles que se descubran por otros naturalistas en la Provincia, debo decir que algunas de las colecciones vendidas en Europa no han valido menos de setenta u ochenta mil francos.

Las colecciones formadas por algunos de los naturalistas que he nombrado ya, han alcanzado esos precios en Europa, y han sido adquiridas como he dicho para los museos de varios países.

¿Cree el señor senador que podríamos nosotros hacer iguales sacrificios y adquirir esas colecciones por esos precios?

Ahora mismo hay un naturalista que en la costa del Salado o en sus inmediaciones ha encontrado el cadáver de un hombre fósil. ¿Por cuánto va a darlo?

Es un gran descubrimiento para la ciencia; acredita la presencia de la planta humana sobre el suelo americano desde hace muchos miles de años, pues la calidad del fósil da a entender que su existencia es anterior a todo tiempo histórico de que haya memoria, entre los hombres.

¿Cuánto vale ese descubrimiento?

¿Cuánto le van a ofrecer las academias científicas y los museos de otras partes, por ese fósil?

Y quizá nosotros con una cantidad pequeña coloquemos al Museo de la Provincia en condiciones de adquirir esos importantes descubrimientos para la ciencia que vienen teniendo lugar en nuestro suelo.

El único medio de enriquecer nuestro Museo, de aumentar sus ya valiosas colecciones, es votando el empleo de naturalista viajero. Insisto, pues, en mi moción, aceptando la indicación del señor senador Demaría para que se asigne a este empleo la remuneración de 3000 pesos moneda corriente mensuales.

Dillón, J. - Es muy posible que si hubiéramos tenido el naturalista viajero, no habría encontrado él el hombre fósil que acaba de encontrar un naturalista. Por manera que si quisiéramos poseerlo, tendríamos que comprarlo.

Nosotros no necesitamos gastar 100.000 francos en la adquisición de una colección paleontológica porque la tenemos muy completa.

Los países que carecen de ella pueden hacer ese sacrificio.

Yo soy de opinión que debemos comprar aquello que necesitamos, y, para eso, con asignar una suma mensual cualquiera, creo que conseguiríamos nuestro objeto de aumentar la colección de nuestro Museo.

Hernández. - Respecto a que tenemos una colección paleontológica completa, debo hacer presente al señor senador que algunos de los fósiles americanos-argentinos no existen completos en nuestro Museo, hallándose completos los de Europa.

Hay fósiles en los museos de Londres y de París que están completos, mientras que en nuestro museo existen faltándoles complementos importantes y a algunos de ellos les falta el cráneo.

Y en cuanto a que este naturalista no hubiera encontrado este fósil, esto demuestra un asunto de desconfianza; es decir, que si lo hubiese encontrado, lo habría ocultado...

Dillón, J. - No, señor. No he supuesto tal cosa. He querido decir que es casual encontrar esos fósiles.

Hernández. - Si es casual, ¿por qué no ha de poder encontrarlos un naturalista, como otro?

Además, aun cuando en las exploraciones se encuentren especies que existan ya en el Museo, esos ejemplares duplicados sirven para los canjes con todos los demás museos.

¿Cómo se enriquece un museo? Haciendo canjes, como se enriquece una biblioteca, como se enriquece esa clase de establecimientos públicos.

Creo que he dicho lo bastante y no insistiré más.

El Honorable Senado resolverá lo que estime conveniente.

*Se vota la partida propuesta por el señor senador Hernández: Un naturalista viajero, pesos m/c. 3.000 y es aprobada.*¹⁸

¹⁸ Diario de Sesiones, 11 de diciembre de 1883, págs. 419 a 424.



Ningún poder público puede tomar como ofensa la sanción de otro poder público¹⁹

La Cámara resuelve suprimir la lectura del acta mientras dure la discusión del Presupuesto y que se haga una sola cuando termine esta. Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de presupuesto en el proyecto de cálculo de recursos y gastos de la Administración. Se produce un intenso debate, con intervención del señor Ministro de Hacienda.

Después de considerados distintos ítems se lee y se pone en discusión el ítem 13 “Tribunales de Apelación”.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo he de votar porque se eleven estos sueldos a la suma que la Cámara de Diputados sancionó. La Cámara de Diputados ha votado la suma de 15.000 pesos moneda corriente, para cada uno de los vocales del departamento de la Capital; y aun cuando han hecho fuerza en el ánimo de los señores senadores las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda, para decidir su opinión en el sentido de no aumentar los sueldos de los miembros de la Suprema Corte; sin embargo, como todas las diferencias en el presupuesto son tan pocas, yo creo que el Senado podría votar sin temor estos pequeños aumentos que no van a traer ningún desequilibrio en el presupuesto.

Entre los dos presupuestos, entre el sancionado por la Cámara de Diputados, con todos sus aumentos, y el proyecto de presupuesto que presenta la Comisión, solo hay una diferencia de pesos 1.008.000, y no puede decirse que eso ni mucho más, venga a producir un desequilibrio en el presupuesto.

Carboni. - Sí, pero se toma en el cálculo de recursos 30.000.000 del producido de la tierra pública.

Ese no es un recurso ordinario; eso se llama gastar el capital.

¹⁹ Octava sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Cardoso, Carboni, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Marengo, Ortiz de Rozas, Otero.

Hernández. - Cuando lleguemos a ese punto, contestaré al señor senador lo que deba contestarle.

La observación que el señor senador me acaba de hacer, me hace comprender que 21 horas de tiempo han hecho una modificación profunda en sus ideas económicas, puesto que antes de ahora el señor senador estaba en el sentido de los aumentos en los sueldos y ahora está en el de las disminuciones.

Ayer el señor senador Carboni fue el abogado, el adalid de los aumentos para una repartición; hoy es, por el contrario, el campeón de la negativa.

Me sorprende y me llama mucho la atención esta modificación substancial en las ideas económicas del señor senador.

Yo estoy hoy en el mismo orden de ideas que ayer, y votaré por los aumentos conforme con lo que ha consignado la Cámara de Diputados, y sostengo hoy la justicia de esos mismos aumentos. Repito: la diferencia del presupuesto es de 1.008.000, y esta no es una suma bastante como para que nos asalte el temor de ver desequilibrado el presupuesto de la Provincia que tiene doscientos cincuenta millones.

Si es rechazado el dictamen de la Comisión, propondría que se votara la sanción de la Cámara de Diputados.

Fonrouge. - Propongo al señor senador esta redacción: “12 vocales para el Departamento de la Capital, Centro, Sud y Norte” todos con el mismo sueldo.

Hernández. - Iba a pedir, enseguida de votado este inciso, que se elevara el sueldo a los vocales del Departamento del Centro y del Norte, que son de la misma categoría que los de la Capital.

Fonrouge. - Comprendiendo eso es que propongo al señor senador que todos se incluyan en un solo inciso.

Hernández. - No tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor senador porque comprende mi pensamiento y propongo: “12 vocales a 15.000 pesos moneda corriente”.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Poco tengo que decir respecto de los fundamentos de la exposición que acaban de hacer los señores senadores Rozas y Carboni, porque los dos se han limitado a dar las razones de su respectivo cambio de opinión.

El señor senador Carboni ha explicado la razón de su cambio de opinión de ayer a hoy; y el señor senador Rozas ha explicado el porqué de su inmediato cambio de opinión.

Como encuentro esto muy justificado, muy correcto, no observo nada al respecto.

Pero sí tengo que hacerme cargo de dos términos de sus discursos. Dice el señor senador que esto importa un desaire a los miembros de la Suprema Corte, y el señor senador Carboni acepta el vocablo, agregando que sería una ofensa.

¿De cuándo acá un poder público cualquiera podría tomar como ofensa la sanción de otro poder público?

¿Acaso un señor senador puede hacer una ofensa a un alto poder público, por el hecho de formular una indicación?

¿Importa acaso una ofensa al Poder Ejecutivo la sanción del Senado en cualquier sentido, negándole tal o cual cosa que solicite? ¿Se hace una ofensa a la Legislatura cuando el Poder Ejecutivo veta sus resoluciones?

¿Importa una ofensa el hecho de que el Poder Judicial contraríe los actos del Poder Administrador, revocando sus resoluciones en algunos casos, y condenando en costas a la Provincia, como ha sucedido?

Absolutamente no, señor Presidente.

Cuando un funcionario público en posesión de su puesto emite una opinión, no infiere agravio a ningún otro poder público.

He querido decir estas palabras porque no parecía prudente dejar sin contestación estos dos términos invocados por los señores senadores a que me he referido.

Por lo demás, no es cierto que me haya sentado mal ni el aumento de ayer, ni la disminución de hoy. No me ha sentado ni bien ni mal.

He acompañado con mucho gusto a los señores senadores en los aumentos que han propuesto; y siento mucho que los que queremos aumentar los sueldos de los magistrados de que se trata, nos veamos privados del concurso del señor senador Carboni.

Hablan varios señores senadores, con intervención del señor Ministro de Hacienda. Se aprueba el ítem y se pone en discusión “cinco escribanos en lo criminal que no cobren costas, pesos 4.500 c/u”.

Hernández. - Pido la palabra.

Apoyando las indicaciones de los dos señores senadores, que acaban de hablar, tengo algo que decir, porque voy a proponer unas reformas

correlativas a este inciso en las partidas siguientes: estos Juzgados del Crimen para los que se votan estos escribanos, son dos, y no son solamente en lo criminal sino también en lo correccional.

Hay una diferencia muy notable no solamente en el número de empleados que se fija a los Juzgados del Crimen de la Nación y de la Provincia, sino también en la dotación de sueldos.

Los Juzgados del Crimen de la Capital tienen dos escribanos dotados con trescientos pesos fuertes cada uno, dos oficiales primeros dotados con noventa pesos fuertes y dos oficiales segundos dotados con sesenta pesos fuertes. Esto, además de haber en la Capital un Juzgado Correccional y de tener una partida para viático, a objeto de trasladarse a la Penitenciaría para tomar declaraciones a los reos y servir las exigencias del proceso.

En la Provincia no tienen nada de esto, y ese Juzgado del Crimen de la Capital comprende más de la mitad de la Provincia; porque si bien tiene jurisdicción exactamente sobre cuarenta partidos, que es la mitad numérica de los partidos de la Provincia, por su extensión territorial es más de la mitad de la Provincia; Patagones, Bahía Blanca, Azul, Tapalqué, etc., hasta cuarenta partidos, dependen de la jurisdicción de la Capital.

Me parece, pues, muy puesta en razón la observación hecha por el señor senador Fonrouge, y ampliada por el señor senador Hueyo, de que se eleve este sueldo de los escribanos secretarios a seis mil pesos; y he querido dar esta explicación para fundar mi voto en apoyo de esa indicación.

*Se vota la partida y resulta rechazada. Lo es igualmente la partida con 6.000 pesos, siendo aceptada con pesos 5.000.*²⁰

²⁰ Diario de Sesiones, 3 de diciembre 13 de 1883, págs. 448 a 456.



La justicia y la equidad en las mociones de reconsideración²¹

Trata la Cámara varios asuntos, y luego continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el cálculo de recursos y gastos de la Administración, asistiendo a los debates el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra. Voy a hacer moción a nombre del Poder Ejecutivo para que se reconsidere la partida relativa al sueldo de los sargentos, cabos y gendarmes de la policía, aumentando el sueldo de estos empleados en la suma de cien pesos moneda corriente.

Sr. Presidente. - Estando apoyada suficientemente la moción está en discusión.

Dillón, J. - Cuando la Comisión de Presupuesto se ocupó de esta partida, según todos los informes que tomó, los sueldos que se asignaban eran inadecuados, y con ellos no se podía adquirir hombres especiales y aptos para desempeñar esos puestos; pero como vinieron fijados ya por el Poder Ejecutivo en esa cantidad, la Comisión no quiso hacer alteración alguna en su manía de economía. Pero al mismo tiempo la Comisión se complace al ver que ahora el Poder Ejecutivo reconoce esa necesidad del aumento que, como digo, ella también creyó necesaria.

Por consiguiente la Comisión acepta el aumento propuesto por el señor Ministro.

Se vota la moción de reconsideración, formulada por el señor Ministro de Gobierno y resulta aprobada.

Hernández. - Pido la palabra.

Veo con mucho placer que el Honorable Senado se presta con toda deferencia a estas mociones de reconsideración que tienen por base la justicia y la equidad y con las que se trata de reparar un error...

Hueyo. - Con tal de que esas mociones sean breves.

²¹ Décima sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Cardoso, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Ortiz de Rozas, Rodríguez, Victorica

Hernández. - Perfectamente.

Ese será el mérito de mi discurso, ya que no puede tener ningún otro. Y, quizá, el señor senador apoyando mi moción se ponga de acuerdo con ciertos principios de beneficencia que es muy conveniente tener presente en las circunstancias actuales.

La sociedad “Damas de Misericordia de Flores”, que dirige y administra un establecimiento de beneficencia que presta verdaderos servicios a la Provincia, gozaba antes de ahora de la subvención mensual de 3.000 pesos moneda corriente.

Si no recuerdo mal el año 1881 se redujo esta subvención a 1.500 pesos moneda corriente.

Ahora la Comisión de Presupuesto eleva esta subvención a 2.000 pesos; pero como ella es tan exigua para un establecimiento de la importancia de aquel a que me estoy refiriendo, hago moción de reconsideración para que, si es aceptada, se vote esta subvención con 3.000 pesos mensuales.

Apoyado.

Sr. Presidente. - Está en discusión.

Carboni. - Pido la palabra.

Yo había deseado apoyar el aumento que se propone; pero no lo puedo hacer porque es necesario que el Senado no olvide que Flores es el partido de la Provincia más favorecido por la Provincia.

Hace un momento el Senado ha votado, como subvención al templo de Flores, 25.000 pesos mensuales, y ahora se pretende aumentar en más de lo que propone la Comisión esta partida para subvencionar una sociedad de Beneficencia.

Me parece que este temperamento no es del todo justo...

Cardoso. - ¡Se trata de doce mil pesos al año!

Carboni. - Hoy también se trataba de 25.000 pesos al mes; ahora se trata solamente de 1.000 pesos al mes. Pero no es la cantidad precisamente lo que hace manifestar mi oposición al aumento que se propone. Es que debe tenerse presente que muchos otros partidos de la Provincia necesitan también ser atendidos por el presupuesto. Y si todos nuestros recursos se los damos a un solo partido, al más rico, me parece que no procederíamos correctamente.

Por esa razón, aunque con pesar, voy a votar porque el Senado no haga lugar a la moción de reconsideración que se ha formulado.

Hernández. - Señor Presidente: la justicia de un hecho no reposa en que ese hecho se repita con otros análogos al mismo pueblo.

La subvención de que se trata es justa aunque en aquel pueblo hubiera hospitales, asilos, museos, etcétera, que ya tuvieran subvención. Cuanto más se desenvuelve un pueblo, mayor número de establecimientos tiene que mantener. Por consiguiente, repito, no reposa la justicia del hecho en que ya estén subvencionados otros establecimientos públicos de aquella localidad.

Así es que el argumento del señor senador tiene una base deleznable. Termino reiterando la moción que he hecho, de cuya justicia estoy ahora más convencido.

*Se vota la moción de reconsideración, formulada por el señor senador Hernández y resulta aprobada.*²²



Radicación de industrias en La Plata²³

Al iniciarse la reunión se produce una incidencia sobre la sesión secreta celebrada por la cámara en la fecha anterior. Se continúa después con el estudio del presupuesto general de la Administración, aprobándose luego un despacho de la Comisión de hacienda sobre enajenación de tierras en la ciudad de La Plata con destino a establecimientos industriales.

Demaría. - Pido la palabra.

Antes de pasar a la orden del día voy a hacer una moción.

En la sesión secreta, después de algunas anotaciones, han ocurrido dudas a algunos señores senadores y han recibido antecedentes que no conocían. Muchos hemos dado nuestro voto equivocadamente y quisiéramos darlo en conciencia, según los informes recibidos.

Por esta circunstancia hago moción para que volvamos a sesión secreta, para poder rectificar algunos nombramientos que se han hecho.

²² Diario de Sesiones, 17 de diciembre de 1883, págs. 483 y 484.

²³ Décima segunda sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 1883, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Carboni, Cardoso, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Marengo, Ortiz de Rozas, Victorica.

Eizaguirre. - Voy a apoyar la moción; pero no por los fundamentos que su autor da, sino por las razones porque voté en contra de ese asunto.

Apoyada la moción se pone en debate.

Hernández. - Sírvase leer el señor Secretario la parte del Reglamento relativo a las sesiones secretas.

El Señor Secretario lee:

Artículo 13º. - Si estando en sesión pidiese un senador la celebración de una sesión especial y esta petición fuese apoyada por tres senadores al menos, la Cámara designará acto continuo el día y la hora, debiendo el dicho senador expresar el asunto u objeto de ella si hubiese de ser pública, pero sin estar obligado a revelarlo si hubiere de ser secreta.

Hernández. - He apoyado la moción del señor Demaría, y espero que si acepta oiremos en sesión secreta las razones que haya tenido para hacerla.

Aceptada la moción del señor Demaría pasa la Cámara a sesión secreta. Terminada esta se reabre la sesión pública.

Hernández. - Antes de continuar con la orden del día voy a permitirme hacer una moción de reconsideración sobre una pequeña partida del presupuesto del Monte de Piedad.

En el ítem 4º de ese presupuesto el auxiliar 2º venía propuesto por el Directorio con 2.900 pesos; la Cámara de Diputados sancionó la misma partida con 2.900 y la Comisión del Senado le asignó también 2.900; pero en esta Cámara al sancionarse la partida, se rebajó, por indicación de un señor senador, a 2.500.

Yo hago ahora moción de reconsideración; y si fuese apoyada daré las razones que tengo para pedir al Senado que se sirva restablecer los 2.900 pesos.

Apoyada la moción, se pone en debate.

Hernández. - Parecerá de la moción que he hecho que este empleado va a obtener una ventaja de mil pesos, cuando el aumento de sueldo hecho a los demás de ese establecimiento es de 500 pesos; pero en el hecho no es así. Este empleado desempeñaba sus funciones en la oficina de Contaduría con 2.500 pesos; la Dirección creyó necesario utilizar su competencia, sus conocimientos y sus cualidades especiales, y lo pasó a esa repartición donde solo tenía la dotación de 2.000 pesos; y ahora para igualarle en su posición, le poníamos 2.500 pesos y venía

a obtener el sueldo que había tenido antes. Los demás han tenido una ventaja de 500 pesos, y este empleado ha quedado sin ella. Lo justo sería colocar estos auxiliares en igual categoría, porque desempeñan las mismas funciones, tienen el mismo tiempo de trabajo y poseen la misma competencia; pero como ha venido el proyecto con esa diferencia de cien pesos, a fin de que se convierta en ley, no hago otra moción. Por consiguiente, el empleado solo recibe una ventaja de 400 pesos; y en cuanto al empleo, queda mejor dotado y con mayor justicia.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Yo fui quien hizo la indicación de que se le rebajase a 2.500 pesos, para igualarlo a los demás que habían tenido solamente un aumento de 500 pesos; pero la explicación que el señor senador y la autoridad que para mí tiene su palabra, desde que es director del establecimiento de que depende este empleado, me decide a aceptar, sin trepidar, la moción de reconsideración que ha hecho, y votaré por los 2.500 pesos.

Se acepta la moción de reconsideración y se aprueba el aumento propuesto por el señor senador Hernández.

Se aprueban las demás partidas hasta llegar a la siguiente, que entra en discusión: "2 inspectores de trenes, a pesos 2.000 cada uno".

Hernández. - Pido la palabra.

Por el conocimiento que tengo de los servicios que prestan estos empleados, me parece que la dotación de 2.000 pesos es demasiado exigua. Yo haría moción para que se elevara a 3.000 pesos. No son distintas las funciones del primer inspector, para que haya una diferencia tan grande en un sueldo respecto del de los demás: el primer inspector está con 3.500 pesos, y los segundos con 2.000.

Si la partida de la Comisión no fuera aceptada, yo propondría que se votara la de 3.000 pesos.

Apoyado.

Dillón, J. - Pido la palabra.

Precisamente, la Comisión tuvo ocasión de discutir esta partida con el señor Presidente del Ferrocarril, y él observó que estos inspectores, a más del sueldo, tenían una cantidad para viajes, cantidad que figura en este presupuesto enseguida del sueldo que se ha leído, y cuya partida dice así: "Para gastos de tres inspectores de trenes, a 1.500 cada uno, 4.500 pesos".

En virtud de esta circunstancia, la Comisión sostiene su despacho.

Hernández. - Bien; queda subsistente mi moción para el caso de ser rechazada la partida que la Comisión propone.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Me parece, señor, que podríamos transar, asignando a estos empleados 2.500 pesos.

Como ha dicho el señor miembro informante de la Comisión, ellos tienen un sobresueldo de 1.500 pesos para gastos de viaje; de manera que, en realidad, vendrían a tener 4.000 pesos, si se les asignase 2.500 de sueldo. Si el señor senador mocionante limitara su proposición al aumento que indico, yo le acompañaría.

Hernández. - Colocados como nos encontramos todos en la corriente de mutuas preferencias, si la Comisión acepta lo que propone el señor senador Rozas, lo aceptaré también.

Dillón, J. - La Comisión acepta, señor senador.

Hernández. - ¡Mil gracias!

Queda aceptado el sueldo de 2.500 pesos moneda corriente. Se discuten otras partidas, hasta que se llega a la consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza para enajenar en venta privada hasta cuatrocientos mil metros cuadrados de Solares de pueblo en La Plata, con destino a establecimientos industriales.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Creo que es necesario adoptar medidas extraordinarias para llevar industrias a la ciudad de La Plata, y por consiguiente, no debemos, por estas leyes de excepción, quebrantar las reglas que ya se tienen establecidas respecto a la forma en que ha de hacerse la enajenación de los terrenos en aquella localidad.

No me parece que por una suma que represente, por ejemplo, 15 ó 20.000 pesos, valor de un cuarto de manzana de tierra, deje de establecerse una industria con un capital regular.

Si la industria es buena con la rebaja del valor de la tierra, lo es también sin esa rebaja, porque esa circunstancia de ninguna manera puede influir en el resultado del negocio.

Calculando que se vendan los terrenos en un paraje fuera de cierto centro comercial a razón de 60, 80 ó 100 pesos la manzana, no necesitándose para un establecimiento industrial un cuarto de manzana, viene a valer diez, quince o veinte mil pesos, suma que no es para arrendar a nadie, ni creo que sea bastante incentivo para llevar allí las industrias que no encuentren otra perspectiva halagüeña estableciéndose.

Estas consideraciones me han inducido a no apoyar el dictamen de la mayoría de la Comisión, creyendo que las industrias han de ir a La Plata, sin estas excepciones que se pretende hacer a favor de ellas, siempre que haya perspectivas de lucro para los industriales.

Hablan varios señores senadores, interviniendo el señor Ministro de Gobierno.

Carboni. - Pido la palabra.

Aun cuando el señor senador Rozas no firma en disidencia el despacho, ha estado en disidencia en este proyecto, y, como miembro de la Comisión, no ha informado a nombre de la minoría, pero se ha expresado en contra de él. En este caso, debo decir que la mayoría de la Comisión ha creído que el valor fijado a la tierra es el valor que podría obtener en remate; y tratándose de industrias que van, indudablemente, a contribuir a la más fácil realización del pensamiento que todos acariciamos, la pronta edificación en la nueva capital de la Provincia, creo que el Senado haría bien en aceptar este proyecto.

No se trata de donar esta tierra, permitiendo que se apoderen de ella estableciendo una pequeña industria que representara un valor mínimo, relativamente al de la tierra. La mayoría de la Comisión tiene fe en que el Poder Ejecutivo dará estricto cumplimiento a esta ley, y que no se establecerán industrias que, bajo la sombra de establecimientos industriales, no tengan otro objetivo que acaparar tierras, por el valor que tienen o que pueden tener.

Ella cree, también, como he dicho antes, que estas industrias serán de gran utilidad, ahora que se trata de edificar pronto, y que en el porvenir serán también una renta para el Estado, porque pagarán contribuciones y patentes.

Eizaguirre. - ¿Cuáles?

Sr. Ministro de Gobierno. - Se las puede enumerar.

Carboni. - Todos estos establecimientos contribuirán a la más rápida edificación, y permitirán hacerla a precios más reducidos.

El resultado es, pues, bajo todos los puntos de vista, benéfico para la nueva Capital.

La Comisión no cree que deba agregar más razones a las que he dado.

Sr. Ministro de Gobierno. - Por lo que pueda importar diré que los que hasta ahora se han presentado al Gobierno, solicitando tierras en

estas condiciones, son carpinteros, mecánicos, herreros, constructores de vehículos, panaderos, dueños de aserraderos a vapor, etc.

Esos son los que se han presentado solicitando que se les vendiera tierra, por el precio de la ley, precio que la Comisión ha modificado, como se sabe.

Eizaguirre. - En el proyecto de ley, ¿se designan las industrias que acaba de citar el señor Ministro?

Carboni. - Eso es de la discusión en particular.

Eizaguirre. - Pero convendría saberlo, en general.

Algunos Senadores. - Que se vote.

Se resuelve votar. Se aprueba el proyecto en general. Entra en discusión en particular el artículo 1º.

Hernández. - ¿Cuál es la extensión?

Sr. Secretario. - Cuatrocientos mil metros cuadrados.

Sr. Ministro de Gobierno. - Son veinticinco manzanas.

Eizaguirre. - ¡Es mucho!

Sr. Ministro de Gobierno. - Hasta esa extensión; no pudiéndose vender a un mismo particular sino un radio.

Eizaguirre. - Debe decirlo el artículo.

Carboni. - Lo dice.

Eizaguirre. - No dice nada de eso.

Carboni. - “Establecimientos industriales que no excedan de una manzana”.

Se votan varios artículos. En discusión el artículo 4º.

Hernández. - Pido la palabra.

Respecto a la venta o donación para establecimientos de beneficencia, de interés público o social, no hay ninguna limitación en cuanto a la superficie del terreno. ¿No cree el señor Ministro que sería conveniente establecer el máximo del terreno que pueda donarse?

Sr. Ministro de Gobierno. - Podría ponerse. El Poder Ejecutivo no lo había creído necesario, porque no entraba en sus intenciones donar más de una cuadra.

Hernández. - Porque así como se ha puesto en el artículo precedente un límite a lo que se puede vender para establecimientos industriales, parece natural que se pusiera también a lo que pueda donarse para establecimientos de beneficencia.

Sr. Ministro de Gobierno. - Este artículo tiene por propósito poner al Poder Ejecutivo en condiciones de poder donar terrenos para hos-

pitales de congregaciones extranjeras y algunos otros establecimientos de carácter piadoso, así como también para clubes sociales y otras instituciones de verdadero interés público, que indudablemente surgirán con la población que va a afluir a aquella ciudad.

Sin embargo, puede limitarse a una cuadra, aunque rara vez se concederá esa superficie.

Hernández. - Parece que no me he hecho comprender.

Mi observación comprende dos cosas: el máximo de terreno que se puede disponer para esos objetos y la superficie que puede venderse o donarse para cada uno de esos establecimientos. Así como se ha fijado en el caso anterior cuatrocientos mil metros cuadrados para establecimientos industriales y la extensión de una cuadra para cada uno...

Eizaguirre. - Es lo que puede vender el Poder Ejecutivo; pero a cada uno solo diez mil metros.

Hernández. - Por eso digo, son dos los términos de la autorización: la cantidad de que se puede disponer para los establecimientos industriales y la superficie que puede adjudicarse a cada establecimiento.

Entonces, preguntaba si no sería más conveniente fijar en este artículo la cantidad de terreno que queda autorizado el Poder Ejecutivo a disponer con ese objeto, y la superficie que puede destinar a cada uno de esos establecimientos.

Sr. Ministro de Gobierno. - No hay inconveniente en que se limite a una cuadra las concesiones de esta naturaleza y también la cantidad total; porque estos establecimientos admiten mayor demora para su fundación, y si la Legislatura acordara disponer solo de cien mil metros con ese objeto, el día que se hubieran concluido se vendría con otro proyecto, indicando al mismo tiempo a quien se había donado en virtud de la autorización acordada.

Podría fijarse cien mil metros como límite, aunque no pueden preverse todas las necesidades de este género que será necesario atender, porque es natural que, como aquí, cada una de las distintas nacionalidades desee fundar un hospital, un club social, escuelas, etc., para lo cual quizá convenga darles terreno.

Hernández. - Estoy conforme con la indicación del señor Ministro, y como mi indicación tenía por objeto acelerar en lo posible la construcción de estos establecimientos, pienso que limitando la extensión que ha de donarse, las asociaciones que tengan interés en ello acudirán con más celeridad al Poder Ejecutivo solicitando el terreno; mientras

que si no se fija un límite, dejan pasar el tiempo y las cosas andan con más calma. Así es que contribuye al éxito de lo que el Senado desea al fijar la cantidad de que el Poder Ejecutivo puede disponer.

No tengo, pues, inconveniente en aceptar la indicación del señor Ministro para que sean mil metros, pudiendo donarse a cada establecimiento hasta una cuadra.

Carboni. - Pido la palabra.

La mente de la Comisión ha sido la siguiente: dentro de los cuatrocientos mil metros que se autoriza a vender, se autoriza también a donar. Los establecimientos industriales que puedan establecerse en La Plata serán por ahora en cantidad limitada, y seguramente no ocuparán la mitad de la superficie que se señala, así es que dentro de la misma cree la Comisión que habrá lo suficiente para hacer las donaciones que se proyecta.

Hernández. - Perfectamente, no habrá necesidad más que de modificar un poco la redacción del artículo, para que se comprenda que estas donaciones deben hacerse dentro de los cuatrocientos mil metros de que habla el artículo 1º, lo que importará una limitación.

Sírvase el señor Secretario leer el artículo.

Sr. Secretario: *Leyendo.* - “Queda igualmente autorizado para donar o vender”.

Hernández. - Para donar o vender, “de los terrenos de que trata el artículo 1º”, los que fueren necesarios para tales objetos.

Dillón, J. - No pudiendo hacerlo en mayor cantidad que la de una manzana para cada uno.

Carboni. - Ya está.

Hernández. - Respecto de los establecimientos industriales; pero no de la beneficencia.

*Se prolonga el debate, siendo al fin aprobado el proyecto.*²⁴

²⁴ Diario de Sesiones, 20 de diciembre de 1883, págs. 504 a 512.

HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO LEGISLATIVO DE 1884



Importancia de la "filología"¹

Resuelve la Cámara diversos asuntos, entrando a considerar enseguida un proyecto enviado en revisión por la Cámara de Diputados, por el que se acuerda una suscripción para el Diccionario Filológico que publica el Dr. Matías Calandrelli.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden día, voy a permitirme hacer una moción que espero será acogida por el Honorable Senado.

Existe en una de las Comisiones de la Cámara, y que ella no ha tenido tiempo a despachar, un proyecto venido de la Cámara de Diputados acordando una suscripción para la obra sobre Filología que actualmente publica el señor Calandrelli.

Este proyecto tiene la sanción de la Cámara de Diputados, y se encuentra al despacho de la Comisión del Senado, que, sin duda, el recargo de trabajo no le ha permitido despachar; y encontrándonos en una estación avanzada de nuestros trabajos parlamentarios, hago moción para que el asunto se tome en consideración en la sesión presente, sin despacho de la Comisión, si los miembros de ella no tienen ninguna objeción que hacer a esta moción.

Se resuelve tratar este asunto sobre tablas. Se da lectura al siguiente proyecto.

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribirse por 300 ejemplares al Diccionario Filológico Comparado de la Lengua Castellana, que actualmente publica el Dr. Don Matías Calandrelli.

Artículo 2º - Los gastos que demande esta ley serán atendidos con rentas generales.

Artículo 3º - Comuníquese.

Hernández. - Pido la palabra.

¹ Décima octava sesión extraordinaria del 29 de enero de 1884, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Barra, Butteler, Cardoso, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Otero.

Tenía conocimiento de este asunto desde que se trataba en la Cámara de Diputados y vacilaba en hacer uso de la palabra respecto de él, porque dudaba mucho de mis fuerzas para hacer una demostración clara y evidente de la importancia de la obra de que se trata.

En esta perplejidad de mi espíritu, fui llamado por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, para pedirme, en nombre de esa Universidad, que hiciera presente a la Honorable Cámara que ella vería con gusto esta sanción, porque cree que es una obra de gran provecho para la República y honra para el país, autorizándome el mismo señor Rector para invocar su nombre como un testimonio de la opinión de la Universidad.

En efecto, señor Presidente, creo que se trata de una obra de gran importancia, una obra de una naturaleza tal que todos los centros civilizados del mundo prestan hoy una atención preferente. Los estudios filológicos, lo sabe el Honorable Senado, estudios que comprenden la historia de la lengua, de todas las lenguas, y de todo lo que se refiere al lenguaje hablado, a esa comunicación entre los hombres, es siempre de interés para los mismos; es de interés averiguar, no solo la historia de las lenguas, sino hasta dónde reside la facultad de la palabra, cómo pueden los hombres comunicarse entre sí, cómo pueden perfeccionar y mejorar este medio de comunicación.

Todos los pueblos del mundo se asocian a este trabajo, y la República Argentina no puede quedar excluida de esa obra.

La protección que se pide en favor de la obra del señor Calandrelli, hace honor al país.

Obras de esta naturaleza existen muy pocas.

Existe un Diccionario de Filología en inglés, no tan completo como el que con tan gran aliento ha emprendido el señor Calandrelli.

Existe un diccionario francés, no tan completo tampoco, y me parece que en la lengua castellana será el primer Diccionario de Filología que tenga el mundo.

Fuera de la importancia general que la obra tiene, presenta una importancia particular para el país.

Los conocimientos filológicos son necesarios para todos los hombres que se dedican al cultivo de las letras. Hacen falta a los abogados, a los médicos; hacen falta a los jóvenes que quieren estudiar su propio idioma; hacen falta a los jóvenes que se dedican al estudio de las lenguas extranjeras, porque en la filología encuentran la razón de un

vocablo, que es la misma razón de todas las demás lenguas, el fundamento de una palabra.

Se me hacía una objeción, no en el Senado, sino fuera de él cuando he hablado con algunos amigos respecto a la protección que debía prestarse a esta obra, objeción que quiero desvanecer. Se me decía que la obra no era del país, porque el autor era extranjero.

Pero las obras de la inteligencia pertenecen al país que las estimula, al país que las protege, al país que las hace suyas; no pertenecen a la nacionalidad del individuo que las produce.

En todas las Repúblicas americanas se han protegido los extranjeros distinguidos que viniendo a ellas han producido obras de gran importancia, de gran consideración; en Venezuela, en el Ecuador, en el Perú, en Chile, en Buenos Aires mismo.

Courcelle de Seneuil fue el fundador de la Economía Política en Chile; Pradier Foderé, autor actual del Derecho Internacional, fue el fundador de la Cátedra de Derecho Internacional del Perú; Don Florentino González, extranjero también, fue el reorganizador de la Cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires, en la cual estaba interrumpido su estudio desde 1826; y Bravard, y Bompland, y Gould, y Burmeister, y Martin de Mousay, y todos los extranjeros que han presentado al país en su importancia, hécholo conocer en su riqueza, abriendo sus puertas al mundo para que todos conozcan la República, han sido extranjeros también. Y estoy cierto, señor, que en ese concierto de extranjeros distinguidos que trabajan por el progreso del país, ha de figurar mañana con toda justicia el autor cuya obra tratamos de patrocinar.

Creo que esto es suficiente para demostrar la importancia de la obra. Si alguna objeción se hace a ella trataré de contestarla. Fundado en estos antecedentes, en el mérito de la obra, en la importancia que ella tiene para el país, y en el honor que representa para la Provincia, hago moción para que se acepte la sanción de la Cámara de Diputados.

Barra. - Pido la palabra.

Me asocio con mucho gusto a las palabras muy dignas y muy elocuentes del señor senador preopinante. Es altamente glorioso para la República Argentina, país que recién nace, puede decirse, que salga verdaderamente el fruto de la ciencia universal y vaya a la Madre Patria a rectificar errores, que en su concepto están pesando por la nota admitida y sin embargo errónea.

Existe, aunque mi honorable colega ha olvidado citarlo, un diccionario de este género; publicado por Barcia, obra de un inmenso aliento, realmente, pero que según opinión de los hombres de la ciencia es algo inferior a la obra maestra que se elabora en Buenos Aires, con una naturaleza serena, estudiosa y profunda.

Estamos obligados en la época presente a llevar cada cual nuestro caudal al desenvolvimiento de las ideas, y, por consiguiente, es hermoso que el homenaje que se rinde a la ciencia sea de esta naturaleza tan difícil y tan trascendental, y que nazca de una Nación joven pero anhelosa del saber. Esas inteligencias que se han citado, vecindadas en nuestro país para buscar los dones de la naturaleza o hacer descubrimientos en la ciencia, no son extranjeras, son propiamente nacionalizadas, por el amor y por el vínculo de las ideas. Son como argentinos que revelasen los secretos de su caudal al género humano: poco importa el pincel que los pinta, sino el gran sentimiento que se manifiesta.

Haciendo honor al Senado de Buenos Aires, creo que no dudará en acordar este apoyo al autor de este diccionario, no por el valor venal de la cosa sino por el apoyo moral, que eleva los grandes estímulos de la inteligencia.

Estamos en ese camino; estamos en esta época, por consiguiente no podemos retroceder sin hacer honor a esa bandera.

*Se aprueba en general y particular el proyecto presentado.*²



Separación de un legislador para incorporarse a otra Cámara³

En la sesión la Cámara se ocupa del nombramiento de las Comisiones permanentes; se fijan los días martes y jueves para la celebración de las sesiones. Discútese la comunicación de los señores Federico de la Barra y Ataliva Roca que, por haberse incorporado a la Cámara de Diputados

² Diario de Sesiones, 29 de enero de 1884, págs. 577 y 578.

³ Primera sesión ordinaria del 3 de mayo de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Demaría, Dillón, J., Hernández, Luro, Marengo, Martínez, Moreno, Otero, Romero, Ortiz de Rozas, Viale, Victorica.

de la Nación, manifiestan que corresponde su separación del Honorable Senado de la Provincia.

Victorica. - Creo que se deben votar estas dos renunciaciones, puesto que tienen fecha 1° de mayo, cuando estos señores no se han incorporado todavía al Congreso.

Ortiz de Rozas. - Es un simple aviso de que han aceptado un cargo que es incompatible con el de senador; por consiguiente cesan de hecho.

Victorica. - Que van a aceptarlo, porque no se han incorporado a la Cámara.

Ortiz de Rozas. Pero manifiestan que lo aceptan.

Hernández. - No están aceptados sus diplomas.

Ortiz de Rozas. - Están aceptados, y ellos manifiestan que aceptan. Pero como el asunto no tiene importancia se puede votar.

Sr. Presidente. - Se votará.

Luro. - La votación importa que cabe la posibilidad de que las renunciaciones pueden no ser aceptadas.

Sr. Presidente. - Desearía saber, para que no continúe adelante la discusión, si la indicación del señor senador Victorica, para que se voten las renunciaciones, ha sido aceptada.

No es apoyada. Se da lectura de una nota del señor Secretario del Senado, Don Manuel Láinez, haciendo renuncia de su puesto por haber aceptado el cargo de Diputado al Congreso Nacional.

Luro. - Está en el mismo caso de los anteriores.

Hernández. - No está en el mismo caso de los demás, porque este señor es empleado de la Cámara, y no ha dejado de serlo por el hecho de haber aceptado el puesto de diputado. Por consiguiente debe votarse.

Ortiz de Rozas. - Son incompatibles los dos puestos.

Hernández. - Para el Congreso, no para nosotros.

Ortiz de Rozas. - Para nosotros. Hay una ley de la Provincia que declara incompatible todo puesto rentado de la Provincia con otro de la Nación, con excepción de los del profesorado.

Por consiguiente esa ley resuelve el caso de una manera que no nos cabe ya lugar a vacilar.

Hernández. - Yo desearía que el Senado se pronunciara sobre la renuncia del señor Láinez, porque si él entiende que este señor no es más

Secretario, yo pido que se proceda al nombramiento de otra persona que lo reemplace.

Ortiz de Rozas. - En substitución de esa indicación, hago esta otra: que se acuse recibo al señor Láinez, manifestándole que el Senado agradece los servicios que ha prestado en el empleo en que cesa por la aceptación del cargo de diputado al Congreso.

Hernández. - No es una substitución de mi moción, porque ella significa que se proceda, sin rechazar la proposición del señor senador, que está dentro de las prácticas de la Cámara, y que es, en cierta manera, un deber de cortesía, a nombrar Secretario del Senado en esta sesión.

Ortiz de Rozas. - El acuse de recibo que he indicado, tanto al exsecretario del Senado, como a los señores que formaron parte de esta Cámara, es, como ha dicho el señor senador Hernández, un deber de cortesía, y creo que no habrá oposición al respecto.

En cuanto a proceder al nombramiento de Secretario del Honorable Senado, se trata de un cargo tan importante, que me parece que bien vale la pena de que el Senado lo aplaze para otra sesión, para la siguiente que celebremos; porque es de advertir que hemos sido citados exclusivamente para sesión secreta, y resultaría este hecho irregular: que una sesión para la que no estábamos citados habría servido para resolver un asunto tan grave como este.

Por esta razón rogaría al señor senador que se sirviera aplazar su moción, para que no se nombre secretario hasta la próxima sesión. Todos los señores senadores sabrán, entonces, por la citación que se les haga, que el Senado, entre otras cosas, se ocupará de nombrar Secretario, y todo el que tenga un candidato lo traerá; mientras que ahora podrían hacernos este cargo, y con bastante razón los señores senadores que están ausentes. Nosotros no sabíamos que se iba a tratar este asunto, porque no había citación para sesión pública.

Sr. Presidente. - Hay dos mociones apoyadas, que se votarán por su orden. Se votará primero la del señor senador Rozas, para que se acuse recibo de la nota de los señores senadores que renuncian su puesto, y para que se acuse recibo y se den las gracias al señor Láinez, exsecretario del Senado.

Se aprueba esta moción.

Sr. Presidente. - Está en discusión la moción del señor Hernández.

Hernández. - Pido la palabra.

No hacen fuerza en mi ánimo las últimas razones del señor senador Rozas, respecto a la queja que podrían tener los demás senadores ausentes en este momento del recinto del Senado. Ha habido citación. Han debido concurrir.

Pero ya que estamos en la corriente de las mutuas consideraciones, no quiero dejar de ser deferente a la indicación del señor senador, porque no quiero aceptar tampoco, para mí, ante los colegas presentes, la responsabilidad de que tenga ideas preconcebidas al formular una moción de esta naturaleza.

Así es que retiro mi moción y me adhiero a la del señor senador, para que en la próxima sesión se nombre secretario.

Sr. Presidente. - La moción que queda en pie es la del señor senador Rozas, para designar la próxima sesión con el objeto de nombrar secretario. Se votará.

Resulta aprobada.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Podríamos resolver algo respecto de los días y horas de sesión. Parece que la mayoría de los señores senadores es de opinión, según he podido apreciarlo en antesalas, de que se celebren dos sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, en los casos en que hubiese asuntos urgentes que tratar, pudieran aumentarse a tres.

En este caso, y coincidiendo con las opiniones a que me he referido antes, propondrían que las sesiones tuvieran lugar los martes y jueves de cada semana, como sesiones ordinarias, sin perjuicio de que el Presidente, cuando lo estime conveniente, por haber asuntos urgentes, cite también para el sábado; y que las citaciones se hagan para las 12 del día, habiendo una hora de tolerancia, es decir, hasta la 1 pasado meridiano, sería la obligación que tendrían 198 señores senadores de esperar.

De esa manera podemos ganar en tiempo lo que perdemos en el número de las sesiones.

Si en Buenos Aires nos citaban a las 2 para entrar a las 3, y concluíamos las sesiones a las 5, aquí vamos a entrar a la 1 ó a las 12 y media y a trabajar más, durante los dos días que se señalen.

Hago esta indicación porque creo que ella es la que reúne mayor número de votos, según he oído en antesalas.

Apoyado.

Luro. - Como creo que este pensamiento ha de tener la mayoría de votos en el Senado, propongo que se vote por partes. He de votar en pro de la primera parte y en contra de la hora de espera. Pienso que media hora es tiempo suficiente para que los señores senadores concurran a las antecámaras.

Ortiz de Rozas. - Es cuestión de Reglamento; por eso lo he hecho. El Reglamento establece que hay una hora de tolerancia, pasada la cual se aplica la multa a los que no han concurrido.

Hernández. - De todas maneras hay dos ideas en discusión. La primera es relativa a los días. El señor senador se refiere a una conversación tenida en antecámaras. En ella había varias ideas. Unos senadores querían que nos reuniéramos los martes y los jueves; otros martes y el sábado; y otras tres veces a la semana.

La opinión que prevaleció entre todas es que nos reuniéramos los martes y los jueves; pero como algunos señores senadores habían sostenido otra opinión, debe votarse primero los días de sesión.

Enseguida debe votarse la hora, porque, si resultara que no prevaleciera esta indicación, de que sean martes y jueves, habría que hacer alguna alteración en la hora.

Así es que lo que conviene es votar por partes.

Se resuelve que la Cámara se reúna los días martes y jueves a la hora 12.⁴



El primer voto público del Senado en La Plata⁵

La Cámara considera sobre tablas un proyecto de ley del señor senador Hueyo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de Tandil la suma de tres mil pesos moneda nacional oro,

⁴ Diario de Sesiones, 3 de mayo de 1884, págs. 35 a 37.

⁵ Segunda sesión ordinaria del 13 de mayo de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Otero, Romero, Ortiz de Rozas, Viale, Victorica.

destinados a la construcción de la casa para el cura párroco de aquella localidad. Se origina un extenso debate en el que interviene la mayoría de los señores senadores.

Hueyo. - Pido la palabra.

El pueblo de Tandil tiene un templo hermosísimo, construido, en su mayor parte, por las donaciones de los vecinos de esa localidad y parte con los fondos del erario público.

La Municipalidad ha agotado sus fondos y recursos del presente año, y quizá de los venideros, en sus muchas obras públicas que ha tenido necesidad de realizar, teniendo en cuenta que los caminos le han absorbido una gran parte de sus rentas.

El templo, como he dicho antes, es un edificio muy hermoso, pero no cuenta con las habitaciones necesarias para el señor cura párroco de ese pueblo, lo que para el desempeño de su ministerio es una dificultad, pues los feligreses tienen necesidad de ir a buscarle a su casa para cualquiera de los actos que son anexos al desempeño de sus funciones.

He creído que era necesario construir una casa donde habite el cura de esa localidad, puesto que es necesario que esté contiguo al templo. De esto mismo se ha preocupado la Municipalidad, y al efecto ha levantado los planos, estableciendo el presupuesto de la obra en 7.000 pesos moneda nacional. Pero la Municipalidad no tiene recursos, y creo que es un deber de la Provincia contribuir, aun cuando sea con esta pequeña cantidad, a llenar una necesidad tan premiosa para aquella localidad.

Es este el objeto que tiene el proyecto que acabo de presentar, para el cual pido el apoyo de mis honorables colegas a fin de que pase a la Comisión respectiva;

Suficientemente apoyado se destina a la Comisión de Hacienda.

Hernández. - Han hecho fuerza en mi ánimo las razones que expone el señor senador Hueyo, y puesto que es el primer voto público que va a dar el Senado en La Plata, justo es, y tal vez de buen augurio, que lo demos en favor de esa institución a que se refiere el proyecto que acaba de presentar el señor senador.

Hago, pues, moción para que lo tratemos sobre tablas.

Apoyado.

Carboni. - ¿Cuál institución?

Hernández. - Se habla de una casa para el cura, contigua a la iglesia del Tandil.

Carboni. - Esas no son instituciones de ningún género.

Hernández. - Ese es el pensamiento que ha inspirado al señor senador Hueyo, puesto que si no fuera institución la idea de dotar de casa al cura, no habría presentado el proyecto.

Es, pues, un proyecto que envuelve una idea que ha de ser simpática en general, y desde que es el primer voto público que el Senado va a prestar en La Plata, yo me he permitido hacer moción para que lo tratemos sobre tablas.

Hueyo. - Pido la palabra.

No me habría atrevido a pedir lo que el señor senador acaba de solicitar de la Honorable Cámara, porque quería que la opinión de mis colegas se formase, a pesar de la insignificancia de la suma que importa el proyecto.

La idea en sí, como dice el señor senador, es de importancia; tanto más si se tiene en cuenta que aquel pueblo es quizá lo único que necesita, pues tiene todos los edificios públicos construidos, como ser: Iglesia, Casa Municipal, Plazas, en fin, todo lo que es necesario para el embellecimiento de un pueblo y carece por completo de casa habitación para el cura, que es indispensable, también, para las necesidades del vecindario, el que está sumamente interesado en que este proyecto se lleve a cabo; y, al efecto, se propone levantar subscripciones para aumentar el fondo que es indispensable para construir la obra.

Creo, como el señor senador Hernández, que el Senado haría bien en votar este proyecto sobre tablas porque tiene verdadera importancia en sí.

Carboni. - Pido la palabra.

Me voy a oponer a que este proyecto se trate sobre tablas, y lo voy a hacer, en primer lugar, porque tengo entendido que el señor cura vive en una casa de propiedad municipal que, si bien es reducida y que sería mejor que fuera un palacete...

Hernández. - Siete mil pesos no dan para hacer un palacio.

Carboni. - Siete mil pesos en el Tandil, son mucho.

No estoy en contra de la idea de que haya casa contigua a la Iglesia; pero de lo que sí estoy en contra, es de que se trate sobre tablas este asunto. Como lo he dicho antes, el señor cura vive en una casa de propiedad municipal, que es reducida; pero que llena las necesidades a que está destinada.

En cuanto a hacer otra mejor y contigua a la Iglesia, es una cuestión que el Senado puede estudiar más adelante.

Por eso creo que no debe votarse fondos sobre tablas, y mucho menos tratándose de siete mil pesos nacionales, que es una suma importante, aunque no lo parece a primera vista, por razón del cambio de moneda.

Por estas razones pediría que pasara a la Comisión respectiva, que se estudiara el presupuesto que han hecho esos señores, y que, una vez aprobado por la Comisión, el Senado lo trate.

Hueyo. - Pido la palabra.

Para rectificar un error que ha cometido el señor senador.

Hernández. - Y yo rectificaré después.

Hueyo. - Está en error el señor senador cuando asegura que el cura habita una casa de propiedad municipal; es de propiedad particular, y está situada a tres cuadras del templo. Así es que, cuando para objetos de su ministerio, lo necesita algún feligrés del pueblo, tiene necesidad de alquilar algún carruaje, que siempre cuesta caro, a altas horas de la noche, para buscar al cura en su domicilio, llevarlo al templo y después volverlo a traer a casa.

Esto no solo es incómodo, sino gravoso para los intereses de los feligreses, que tienen el derecho de exigir se les sirva con comodidad y con conveniencia.

No hay un solo pueblo de la Provincia donde el cura no tenga sus habitaciones contiguas al templo; mientras que en el Tandil se ha construido el templo sin casa habitación para el cura; de manera que, como he dicho, este tiene que vivir a tres cuadras de la Iglesia, con todos los inconvenientes consiguientes para el servicio público.

Dejo, pues, rectificado el error del señor senador.

Hernández. - Yo me proponía hacer la misma rectificación que ha hecho el señor senador.

Se intensifica el debate, interviniendo varios señores senadores. La Cámara aprueba el proyecto. Se continúa con la consideración de los demás asuntos del orden del día, resolviendo luego una moción del señor senador Hernández sobre concesión de una dieta.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a hacer una moción al Honorable Senado, que estoy cierto ha de ser acogida con simpatía, porque entraña un acto de estricta justicia

en honor de la memoria de un colega nuestro, en justa reparación de la situación de su desgracia de familia.

Hace pocos días que inauguramos los trabajos de la Cámara en La Plata, con la presencia de nuestro antiguo colega Juan Bautista Martínez. Hoy ha desaparecido de entre nosotros, arrebatado por una muerte prematura, arrancado al cariño de sus amigos y dejando a su familia en la más completa desolación y privada de todo género de recursos.

Justo es que el Senado, teniendo recuerdo de los antecedentes honorables del señor Martínez, no olvidando sus servicios en favor de la Provincia, inspirándose en su buen ejemplo, en esa voluntad siempre decidida en favor del bien público, en esa abnegación completa, que no se ocupó jamás de sí mismo, sino de los intereses generales, justo es, digo, que el Senado me acompañe en la moción que voy a hacer; es que se acuerde a la familia del finado senador Martínez, la dieta que le correspondería por las sesiones del presente período legislativo, y además de los fondos de que el Senado puede disponer para sus gastos propios, una suma de 2.500 pesos para costear los gastos de su entierro.

Si esta moción fuera apoyada por el Honorable Senado, creo que procederíamos en estricta justicia, dando así a la Provincia un testimonio y un ejemplo de que los poderes públicos de Buenos Aires no olvidan a sus buenos servidores.

Dillón, J. - Yo apoyo calurosamente la indicación, pero no en la forma en que se hace, porque, como es consiguiente, ha de haber que proceder a la elección de otro senador que substituya al señor Martínez; y en tal caso si se adjudica la dieta que por el presupuesto se asignaba al señor Martínez y que le correspondería si viviera, ¿con qué se va a pagar la dieta del nuevo senador que lo reemplace?

Así, pues, yo modificaría la moción en este sentido: que se acuerde a la familia del señor Martínez 5.000 pesos nacionales de los fondos de secretaría.

Ortiz de Rozas. - El Senado votará un crédito suplementario.

Dillón, J. - No hago hincapié.

Hernández. - Mil gracias.

*Se vota la moción del señor senador Hernández y es aprobada. Enseguida se levanta la sesión.*⁶

⁶ Diario de Sesiones, 3 de mayo de 1884, págs. 41 a 48.



Títulos de deuda pública y cédulas hipotecarias⁷

Destina esta sesión la Cámara a tratar, como asunto de fondo, el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, disponiendo que las garantías o cauciones que se exigiesen por el Poder Ejecutivo lo sean en fondos públicos o en cédulas hipotecarias. Presta el juramento de práctica y se hace cargo de sus funciones el secretario del cuerpo don Diego J. Arana.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda me ha hecho el honor de encargarme de informar sobre este proyecto.

Ella lo encontró en su carpeta con la sanción de la Cámara de Diputados, y, comprendiendo su importancia, le prestó la atención que él requiere, y aconseja al Senado su sanción por consideraciones que no escapan al juicio de mis honorables colegas.

La importancia de este proyecto consiste, primero: en que da ciertas facilidades para los que contratan con el Estado y tienen que dar garantías o cauciones; segundo: en que abre un nuevo campo de empleo para nuestros títulos de deuda pública y para las cédulas hipotecarias; y tercero: que por esa misma razón se tiende a valorizarlos.

Encontrando la Comisión estas conveniencias al proyecto y no encontrándole ningún inconveniente aconseja al Senado su adopción.

En su dictamen la Comisión de Hacienda dice al Senado que aconseja la aceptación del proyecto sin modificaciones; pero oídas algunas objeciones, la Comisión se permitirá, en la discusión en particular, hacer una pequeña alteración.

Efectivamente, en una rígida interpretación de los términos del proyecto, puede encontrarse la prohibición de aceptar las garantías o cauciones en dinero.

Ciertamente que ese no ha sido el ánimo de la Comisión, ni es tampoco el espíritu del proyecto, porque abrir un nuevo campo a los títu-

⁷ Séptima sesión ordinaria del 17 de mayo de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Luro, Moreno, Romero, Ortiz de Rozas, Viale, Victorica.

los de deuda pública y cédulas hipotecarias, no significa declarar desmonetizada nuestra moneda. Pero tal se deduce del proyecto, sea por la errada manera como se interpreta, sea porque sus términos se prestan a esa interpretación, y la Comisión conviene entonces -y tendrá el honor de presentarla en particular-, en la necesidad de una modificación, que subsane esa dificultad.

No habría querido la Comisión hacer tal modificación, en el deseo de que se sancione pronto esta ley, porque habiendo venido de la Cámara de Diputados con esa redacción, cualquier alteración la hará volver a ella. Pero ahora se convence que esa modificación es substancial, desde que se presta a una interpretación de esa naturaleza.

Se vota en general el dictamen de la Comisión y es aprobado. En discusión el artículo 1°.

Hernández. - Pido la palabra.

Aquí sería el caso de introducir la modificación a que he aludido.

Es esta: en lugar de decir “se darán en fondos públicos de la Provincia”, establecer la forma facultativa: “podrán darse en fondos públicos de la Provincia o en cédulas hipotecarias, por su valor nominal”.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Yo creo que la modificación propuesta sería más explícita y salvaría precisamente los inconvenientes que privadamente se han hecho notar a la Comisión y de que ha dado cuenta el señor senador Hernández, estableciendo que las garantías podrán darse en fondos públicos, en cédulas hipotecarias, por su valor nominal, o en dinero efectivo.

De esta manera no se hace facultativo del Poder Administrador, de fijar en qué especie se ha de dar la garantía.

En la forma que propone el señor senador Hernández, en nombre de la Comisión, podrá exigirse la garantía a un contratista en fondos públicos, en cédulas hipotecarias o en dinero efectivo; mientras que yo comprendo que debe dejarse a los que contratan con el Gobierno en libertad de acción para ofrecer la garantía en la forma que le sea más fácil, desde que se ajuste a la presente ley.

Basta que exijamos la garantía pecuniaria y fijemos la forma en que puede darse, pero sin privar al contratista del derecho de ofrecer lo que le sea más conveniente.

Propondría, pues, que se dijese: “La garantía se dará en títulos de deuda pública de la Provincia, en cédulas hipotecarias, por su valor nominal, o en dinero efectivo”.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo creo, sin consultar en esto a la Comisión porque es una respuesta inmediata, que la modificación que propone el señor senador es de todo punto inútil, pues la misma redacción que se propone, está indicando al señor senador que se alude al que contrata, puesto que se está empleando el verbo dar y no el verbo recibir. Para que la facultad fuera al Poder Ejecutivo debiera decirse “se recibirá”. Pero está empleado el verbo dar, que tiene otra significación, que denota que la facultad de elegir la forma de la caución, se da al que contrata, no al Poder Ejecutivo.

La ley da a este el derecho de exigir la garantía, y al concesionario el derecho de darla en fondos públicos, en cédulas hipotecarias o en dinero efectivo.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El señor senador satisface completamente una de las objeciones que yo hacía: la que se refiere a dejar al que garante la libertad de elegir la forma de la garantía.

Pero no satisface la otra objeción: que la garantía viene a admitirse en uno de estos títulos, y no en dinero.

Si yo contrato con el Estado y tengo dinero, ¿por qué no se me ha de admitir como garantía?

El señor senador decía: no hemos desmonetizado el dinero. Ya lo sé. Pero esta ley fija precisamente que la garantía ha de darse, y solo se limita a dejar que sea facultativo darla en fondos de la deuda pública o en cédulas hipotecarias.

Si la ley ha determinado que estos sean los únicos medios de garantizar las contratas con el Estado, es evidente que este no admitirá dinero en garantía; y, sin embargo me parece que sería irrisorio.

Debe admitirse el dinero a la par de los títulos y de las cédulas hipotecarias.

Podemos, pues, conciliar lo que pretende la Comisión, que es hacer facultativo esto -y que yo acepto desde luego, reconociendo que mis observaciones no eran fundadas en parte-, con lo que yo pretendo, quedando el artículo de esta manera: “Podrá darse en títulos de renta de la Provincia, en cédulas hipotecarias, por su valor nominal, o en dinero efectivo”.

Luro. - Pido la palabra.

La Comisión no ha creído posible que ninguna persona que tuviera que dar estas cauciones, adoptase el temperamento más perjudicial para ella, en vez de adoptar el más ventajoso.

Hasta ahora la administración pública solo admitía la caución en dinero. Este se depositaba en el Banco, el cual no pagaba interés al depositante. Mientras que al hacer efectivas las cauciones en las formas que presenta la Comisión, el depositante de los títulos caucionados devenga el interés que esos mismos títulos producen, de modo que lo que la Comisión propone importa un beneficio para el contratista.

Tiene razón el señor miembro informante de la Comisión, al decir que es inútil el agregado, por cuanto no se encontraría nadie en el caso de perjudicarse a sabiendas; pero tampoco está demás, desde que importa una aclaración, porque puede haber uno bastante torpe que prefiera hacer el depósito en dinero, por no mandar comprar los títulos. En este caso, no está demás, y, por mi parte, acepto la agregación.

Hernández. - Soy de la misma opinión del señor senador Luro; sin embargo adheriré a la indicación, aunque creo que es completamente inútil.

Me parece que es un agregado que no tiene ningún objeto, porque estando el gobierno obligado por la ley a recibir las garantías en dinero, esto no modifica las obligaciones del Poder Ejecutivo; modifica simplemente los derechos de los contratantes. La obligación del Poder Ejecutivo es siempre recibir dinero: esa obligación subsiste.

Así es que no creo que el Poder Ejecutivo, al interpretar esto, no recibiera las garantías en dinero; pero para evitar que tengamos municipalidades que dieran tan rara interpretación, aceptaré la indicación del señor senador.

Carboni. - En el orden nacional se estableció que las garantías fueran en títulos de renta; no se admitía la garantía en dinero, y sucedió este caso: que ni aún los títulos de renta de la Municipalidad de la Capital de la Provincia, que había pasado a ser Municipalidad de la Capital de la Nación, eran admitidos como garantía. No se admitía sino los títulos de renta nacional, con el objeto de dar valor a esos títulos y sacar del mercado una gran cantidad.

Hernández. - En el orden nacional se deposita el dinero en el Banco, y luego se va con un certificado de este.

Carboni. - No, señor; entonces no se admitía la garantía sino en títulos de renta.

Así es que he de estar por la indicación del señor Rozas, porque considero que no está de más.

Hernández. - El artículo tendría entonces estas dos modificaciones... “podrán darse en títulos de la deuda pública en cédulas hipotecarias por su valor nominal o “en dinero efectivo”.

*Se vota el artículo con dicha modificación y se aprueba. Queda sancionado todo el proyecto.*⁸



Debate sobre una pensión docente⁹

Con motivo de la consideración del despacho de la Comisión de Peticiones respecto de una solicitud de pensión, se suscita un intenso debate en el que intervienen varios señores senadores, aportando una abundante doctrina en pro o en contra. El señor senador Demaría refuta el despacho de la Comisión en una extensa exposición.

Hernández. - Pido la palabra.

Reconozco, señor Presidente, la nobleza de los móviles que impulsan al señor senador en esta cuestión, pero me parece que hay una contradicción de su parte entre esa exposición de sentimientos nobles, que él confiesa que guían a todos los ciudadanos y la aseveración perfecta y plena de que las pensiones concedidas lo son en virtud de sentimientos de filantropía, y de sentimientos de amistad, o de influencia. ¿Y por qué ha dejado el sentimiento de justicia, que nos puede llevar a los que votamos en favor de una pensión? Me sorprende, realmente que, siendo miembro del Consejo General de Educación, diga el señor senador que la educación es una cosa mecánica.

Francamente, se coloca muy lejos del punto de vista de donde debe apreciarse los recomendables servicios de un profesor que se ha sacrificado treinta y seis años en favor de la educación.

⁸ Diario de Sesiones, 17 de junio de 1884, págs. 67 a 70.

⁹ Octava sesión ordinaria del 26 de junio de 1884, Presidencia del señor Hueyo. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Otero, Romero, Ortiz de Rozas, Viale, Victorica.

¿Acaso los poderes públicos no tienen más misión que economizar? ¿Acaso no deben desenvolver los elementos de comercio y de progreso material? ¿Acaso no deben vigilar por levantar el nivel intelectual de la sociedad?

¿Acaso no deben fomentar las buenas acciones? ¿Cómo quiere el señor senador prescindir de estos hechos, y hacer un parangón entre un maestro que ha servido treinta y seis años y un portero que ceba mate?

¡Es rebajar mucho el nivel del debate!

Mucho más tendría que decir, respecto de este asunto, pero voy a votar en contra de la moción porque no le encuentro ningún apoyo justificado.

Demaría. - Yo no he querido hacer comparaciones de esa clase.

Hernández. - Las ha hecho.

Demaría. - He comparado los servicios de un escribiente con los de un portero, y eso bajo el punto de vista de los años de servicio, pero no he comparado al portero con los que ejercen el noble magisterio de la educación superior, o con los que honran a su patria haciendo obras notables que contribuyen al aumento de la educación, que tampoco se deben confundir con los que enseñan en las escuelas primarias porque se les paga, y no hacen sino cumplir con su deber sirviendo bien. Esta es la verdad de las cosas.

Que en su esfera hagan un servicio al país, que contribuyan a ilustrar a las masas, estoy de acuerdo y conforme; y por esto pienso presentar en la Dirección de Escuelas un proyecto favorable a todos aquellos maestros que hubiesen dedicado una parte de su vida al sacerdocio de la educación pública.

Yo participo de los sentimientos del señor senador Hernández; y admiro el progreso en todas sus manifestaciones. Pero también debo ceñirme a mi deber, y desde que hay un artículo expreso que me prohíbe votar esas pensiones, no quiero faltar a él.

Hernández. - ¿Cuál es el artículo?

Demaría. - Ha de venir, señor Presidente, una ley que igualará a todos. Mientras tanto cumplamos el artículo 99 de la Constitución.

Fonrouge. - Pido la palabra.

La Legislatura debe obedecer a sus antecedentes, establecidos por ella como una jurisprudencia.

He visto combatir todas las pensiones, he visto combatir todas las jubilaciones; las he visto defender invocándose siempre razones más o menos especiosas en pro o en contra. Lo que no he visto hasta ahora combatir son las pensiones a los viejos maestros, a esos inválidos de la enseñanza, a esos hombres que prestan servicios verdaderamente distinguidos al país, porque gastan su vida en la ilustración del pueblo.

El señor senador Demaría nos decía que sería a su juicio un servicio distinguido el que prestaría un hombre que escribiese una obra de economía política, de legislación, de derecho; etc. Pero, ¿no es una obra distinguida, de carácter permanente, la que presta un hombre que ilustra al pueblo, enseñándole las revelaciones de todas las ciencias y haciéndole conocer los adelantos de todas las naciones?

Estos son, señor Presidente, servicios distinguidos, y así han sido siempre mirados por la Legislatura de Buenos Aires.

Creo que si alguna vez puede hacerse el reproche a la Legislatura de Buenos Aires, de haber sido pródiga en acordar pensiones, nunca se le podrá hacer por haber asegurado la vejez a los que han gastado su vida en la enseñanza del pueblo.

Se vota la moción de aplazamiento y se rechaza. Se pone nuevamente en discusión el despacho de la Comisión.

Demaría. - Pido la palabra.

Voy a molestar por última vez la atención de la Cámara.

No quiero que los honorables profesores que han sacrificado su existencia enseñando a la juventud bonaerense, mueran en la orfandad.

Muy al contrario. Quiero que se les proteja, siempre que no se falte a un artículo expreso de la Constitución.

Por eso, tanto la Honorable Legislatura, como la Dirección de Escuelas, deben preocuparse de que esos profesores, que todos consideramos que han prestado importantes servicios, porque, aun cuando quiere excluirse, por lo dicho, yo participo de los sentimientos que han expresado los señores senadores, tengan su debida recompensa, según los años de servicio, según haya sido su comportamiento. Pero no quiero que, aisladamente, sin criterio propio, sin haber estudiado a fondo la cuestión, se acuerden unas pensiones y se rechacen otras, porque aunque la Comisión se ha preocupado, no ha podido estudiar concienzudamente los méritos de cada uno de los peticionantes. Es necesario que venga una ley que mida a todos por igual y les otorgue los beneficios que deben tener.

Me parece que esto es lo lógico.

Fonrouge. - Pero en dos meses hay tiempo suficiente para morir de hambre y de frío.

Demaría. - ¡Entonces, para que no se mueran de hambre y de frío, unos, y otros sí, démosle a todos!

Hernández. - Puede formularse un proyecto en ese sentido.

Demaría. - Yo no formulo porque no estoy en esa corriente de ideas.

Después de un prolongado debate, el asunto se aplaza.

Considera la Cámara el proyecto de ley por el que se establece que la Convención Constituyente celebrará sus sesiones en la Capital de la Provincia.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Señor Presidente: Este asunto que ha sido materia de largos y luminosos debates en la Honorable Cámara de Diputados, fue para la Comisión de Negocios Constitucionales una cuestión muy sencilla, porque, puede decirse, la encontró ya resuelta por la Convención misma.

No se trata de saber en abstracto si la Legislatura tiene facultad para cambiar el asiento de una Convención Constituyente y hacerla trasladar a otro punto del Estado, o si esa facultad corresponde a la convención misma. No se trata de saber en abstracto si la Legislatura tiene facultad para cambiar el asiento de una Convención Constituyente y hacerla trasladar a otro punto del Estado, o si esa facultad se encerrase dentro de estos dos términos: una u otra de estas asambleas es la que tiene esa facultad.

En efecto, señor Presidente, hubo de trasladarse la Convención de San José de Flores a la ciudad de Buenos Aires, y hecha la moción correspondiente, en aquella asamblea, se declaró categóricamente que la Convención carecía de facultad para resolver este punto.

No siendo, pues, facultad que resida en la Convención la de designar nuevo local para funcionar, ¿en quién reside entonces esa facultad?

No puede caber duda, a juicio de la Comisión de Negocios Constitucionales, que esa facultad reside en la Legislatura. A no ser que se admitiese la hipótesis, un tanto absurda, de que no hay poder humano que pueda trasladar una Convención de un punto a otro.

Así, pues, la facultad de legislar a este respecto forzosamente debe tenerla una de estas dos asambleas: o la Legislatura o la Convención, y habiendo declarado explícitamente la Convención que a ella no le compete resolver este punto, que ella no está investida de esta facultad,

es indudable que a la Legislatura incumbe pronunciarse al respecto. Lo repito, la Comisión de Negocios Constitucionales cree que no puede haber discrepancia sobre este tópico. Ahora, en cuanto a la conveniencia que hay en trasladar la Convención de San José de Flores a La Plata, sin averiguar si sería más aceptable designar otro punto de la Provincia para que esta asamblea celebre sus sesiones, la Comisión ha creído que esa conveniencia existe.

Hemos podido cerciorarnos prácticamente de que no hay esperanza de tener la Constitución reformada, mientras la convención que tiene tal encargo tenga por lugar de su residencia a San José de Flores. Y aunque parezca en el primer momento que será tan difícil conseguir que esa asamblea celebre sesiones, designando la Capital de la Provincia para su asiento, no puede existir semejante temor si se tiene en cuenta que la mayor parte de los miembros que la constituyen son personas que, por su empleo o por sus negocios, tienen necesidad de concurrir.

De suerte que, aun cuando no viniesen con el propósito deliberado de asistir a la Convención, se hallarían más fácilmente en quórum aquí, por la razón que he manifestado, que en cualquier otra parte.

De manera que la conveniencia de que la Convención se reúna en esta ciudad es evidente.

Entonces podríamos salir de este estado indefinido en que nos encontramos, no pudiendo poner en práctica muchas de las disposiciones de la Constitución actual, ni tampoco alcanzar las reformas que urgentemente necesita la situación presente de la Provincia.

Son estas las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar al Senado la sanción del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Hernández. - Pido la palabra.

No obstante, voy a votar en favor del proyecto de la Comisión, debo decir, sin embargo algunas palabras para explicar mi voto. Habría preferido, señor Presidente, que el proyecto que se halla en discusión fuera facultativo, en favor de la Convención, y que dijera: “Desde la sanción de esta ley, la Convención podrá celebrar sus sesiones, etc.” haciendo de manera que el proyecto no fuera imperativo, puesto que lo es al decir “celebrará sus sesiones, etc.”

Cuando la Convención trató este punto, resolvió, efectivamente, que ella no tenía facultad para trasladar el asiento de su residencia;

pero esta sanción estaba muy distante de querer decir: reconozco en otro poder público el derecho de mandarme. Son cosas muy distintas.

Creo que la Convención aceptará la sanción, tanto en la forma imperativa, como en cualquiera otra (esta es mi opinión), pero sin duda que se habrían evitado divergencias de opiniones, dificultades múltiples, si el proyecto fuera facultativo.

Ya he manifestado cuál fue el alcance de la sanción de la Convención; reconoce que no tenía facultades para decretar su traslación; pero en ninguna manera reconocer en otro poder público el derecho de ordenarle; mucho más, cuando se trataba de un territorio que no era de la Provincia.

Bajo el punto de vista del derecho constitucional, y examinada esta cuestión con mis pocos conocimientos, no encuentro la solución que se pretende; porque la Convención representa la soberanía popular, y no hay ninguna autoridad sobre ella, después de haber sido convocada e instalada por el pueblo.

Pero el proyecto de la Comisión de Negocios Constitucionales encierra condiciones de vida, sobre la situación actual de aquella asamblea, que encierra condiciones de muerte. Y las sanciones que dan vida a una corporación tienen preferencia sobre todas aquellas que le dan muerte, aun cuando su legalidad sea dudosa.

Si pues la traslación de la Convención a La Plata le da vida; si pues esa traslación nos augura recoger los frutos que el pueblo de la Provincia se propuso al convocarla, no trepido en darle mi voto. Aun cuando, como he dicho, el punto constitucional es oscuro, sin embargo las razones que he expuesto me deciden a votar en su favor.

Esta cuestión se ha de plantear en la Convención, de la cual tengo el honor de ser miembro, y creo que no se dará allí más razones nuevas de las que se dieron cuando primitivamente se trató este punto.

Por mi parte he de trabajar en el sentido indicado, porque me encuentro ligado a estas ideas por las razones expuestas.

Hablan varios señores senadores.

Fonrouge. *Dice entre otras cosas.* - He oído hacer no solo el señor senador Luro, sino a diputados, en la otra Cámara, un argumento que me ha impresionado, y es este: si reconocemos en la Legislatura la facultad de designar nuevo local para las sesiones de la Convención le reconoceremos igualmente la de anular la Convención, porque puede trasladarse de un lugar a otro, llevándola de Bahía Blanca a San

Nicolás, de San Nicolás a Guaminí. Entonces no habría Convención; la Legislatura tendría en sus facultades el derecho de hacer viajar la Convención por los extremos de la Provincia, es decir, tendría el derecho de deshacer la Convención si quisiera.

A este objeto, para salvar este argumento, que me parece más de efecto que de carácter positivo en los hechos, voy a proponer una modificación, que no dudo aceptará la Comisión, y sería agregar, como parte fundamental del artículo 1º, o bien como artículo 2º, algo por lo cual se declare que en adelante el local de las sesiones de la Convención solo podrá ser cambiado por disposición de ella misma; y así se salvará la dificultad que hasta ahora se presenta, que es la que viene a dar el carácter de insolubilidad a la cuestión.

¿Quién designa nuevo local para las reuniones de la Convención?

La Comisión ha declarado que no le corresponde este derecho. La Legislatura, por su parte, tiene dudas, y muy fundadas, al respecto. Entonces, por ahora, nosotros debemos decir, por medio de la ley, lo siguiente: en adelante la Convención se reunirá en la Capital de la Provincia, salvo que ella por disposición propia, designe otro local, y entonces ese poder soberano y absoluto en cuanto a la designación del local de sus reuniones, determinaría lo que creyera conveniente.

Me parece que así se salvarían las cuestiones de forma que se presentan y se guardarían las consideraciones que deben guardarse con ese alto cuerpo, a que ha hecho referencia el señor senador Hernández, obteniéndose el resultado práctico de llegar a la celebración de la primera reunión de la Convención, que es lo que se busca. Hecha la primera reunión en la ciudad de La Plata, la Convención Constituyente, sino quisiera aceptar el temperamento de reunirse en esta ciudad, adoptaría el que conceptuase más conveniente, como he dicho, de acuerdo con la ley.

Hernández. - Pido la palabra.

No es raro el conflicto que envuelve la presente cuestión, puesto que saben los señores senadores que se trata de un conflicto de hechos no previstos por el derecho.

Tenemos en nuestra vida constitucional ordinaria, conflictos posibles, cuya solución no está prescrita en la Constitución.

¿Cuál es la solución, por ejemplo, de un conflicto entre la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados? ¿Quién el juez de este conflicto entre las dos ramas del Poder Legislativo?

Fonrouge. - Recuerde el señor senador que ya la Corte en un caso, ha fallado sobre este conflicto.

Hernández. - Habrá sido por un acuerdo mutuo de ambas partes, extraño completamente a las disposiciones constitucionales.

La Corte es juez en los conflictos producidos entre dos poderes, por ejemplo: entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura, que son los poderes públicos reconocidos por la Constitución; pero en un conflicto producido entre las dos ramas de un mismo poder, que aisladamente no forman poder público, la Corte no es juez sino por mutua conveniencia especial.

Lo mismo pasa en este caso.

¿Dónde reside la facultad de fijar el punto de reunión de la Convención Constituyente? No la tiene la Convención misma; no la tiene la Legislatura tampoco.

En ninguna parte reside tal facultad. No es una facultad prevista por nuestras reglas de derecho constitucional. Pero ejercitémosla de acuerdo para dar solución a un hecho difícil, y entonces no habrá ninguna usurpación de atribuciones.

La proposición del señor senador Fonrouge es ingeniosa; es más de efecto que real, porque a los que negamos al Poder Legislativo la facultad de resolver la cuestión nos dice: Ejercitemos esta facultad ahora, y deleguémosla en el otro poder para los Casos futuros. Es decir; usemos ahora de lo que no tenemos, y eso mismo que no tenemos deleguémoslo en otra entidad extraña.

Fonrouge. - Yo no he querido promover una argumentación de derecho, sino salvar simplemente dificultades de hecho.

Hernández. - Yo creo que las dificultades de derecho que le presentan pueden ser perfectamente resueltas con la fórmula que ha indicado el señor Luro. Estoy cierto de que la Convención se ha de reunir en virtud de la convocatoria que se le haga en la forma que el señor senador Luro propone. Esté seguro el Senado de que esa reunión ha de tener lugar y que esta forma ha de ser aceptada sin violencia.

No debemos olvidar, señor Presidente, que la Convención, representante de la soberanía popular de la Provincia, no puede obedecer las disposiciones dictadas por la Legislatura, porque si así fuera, se llegaría entonces a autorizar la perniciosa creencia de que la Constitución que va a salir de sus manos está dictada bajo las inspiraciones de un poder superior a ella. La Convención debe ser el más alto poder en

la Provincia. La misma facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo por este proyecto, para gastar lo necesario en el cumplimiento de la ley, es peligrosa. La facultad de gastar del Tesoro público para llenar sus necesidades, la tiene la propia Convención. El Poder Ejecutivo no puede dejar de pagar lo que la Convención vote, y es por eso que hoy paga los secretarios, los taquígrafos, los escribientes, que esa Convención se ha votado en uso de su derecho. El Poder Ejecutivo no es más que el mero ejecutor de las disposiciones que sobre gastos dicte la Convención. Por eso, pues, me he de oponer al artículo 3°, cuando entre en discusión en particular.

Por lo demás, aunque sea algo aventurado de mi parte adelantar seguridades al respecto, estoy casi seguro que la Convención ha de responder a la iniciativa que tome la Legislatura, apresurándose a reunirse.

Fonrouge. - También he creído y creo lo mismo. Pero, como he dicho, solo he querido obviar circunstancias de hecho.

Hernández. - Perfectamente; pero temo que la prescripción imperativa subleve resistencias, que probablemente no se encontrarán. Creo que con la forma autoritativa se salvaría todo:

“Autorízase a la Convención para trasladar el local de sus sesiones a la ciudad de La Plata”.

Hablan varios señores senadores. La Cámara pasa a un breve cuarto intermedio. Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Fonrouge. - Pediría que, después de las palabras del artículo en discusión, se votare como agregación: “o en el local que ella designe”.

Se vota. Resultan aceptados el artículo y la agregación propuesta. El artículo 2° se aprueba sin discusión. Se trata el 3°

Fonrouge. - Esta es la oportunidad de la observación que hizo el señor senador Hernández.

La Convención ha votado sus gastos, y ella es la autorizada para votar lo que reclame su traslación, si es que la decreta.

Creo, pues, que el artículo está completamente de más. Votaré en contra de él.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

La argumentación hecha por los señores senadores Hernández y Fonrouge se ha basado en un hecho que no es exacto. Atribuyen a la Convención decreto autorizando sus gastos. No ha habido tal decreto; es la Legislatura la que autorizó a la Convención para gastar y para designar los gastos que podía hacer.

De suerte que no estando comprendidos los gastos de traslación dentro de aquellos que está autorizada a hacer la Convención, no tiene tal facultad. Ella tiene autorización para gastar en los muebles de su secretaría y en lo indispensable para realizar sus sesiones. Pero no pueden estar comprendidos en esa autorización gastos extraordinarios, porque no se puede aplicar la ley a un caso que no se tuvo en vista al sancionarla.

Se me argumentará que la Convención es soberana y que, por consiguiente, nadie puede ponerle una limitación; que si puede cambiar la Constitución de la Provincia, puede también librar contra el tesoro público, para los gastos que sean necesarios. Pero yo sostengo que la Constitución vigente establece que el Contador no autorice ni el Tesorero pague ningún gasto que no emane de una ley, y que, por consiguiente, girando la Convención contra el Tesoro Público, la Tesorería no haría el abono; la Constitución se la prohíbe.

De manera, pues, que es perfectamente correcto autorizar este gasto, so pena de que no haya con que pagarlo.

Por otra parte, la traslación va a proceder a la reunión de la Convención. Esa es la mente del proyecto, convocarla aquí. Por consiguiente, para convocarla aquí, es necesario que se haya trasladado aquí, y entonces el gasto tiene que ser originado antes.

Todo esto hace indispensable la sanción del artículo en discusión.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo sostendría mi indicación, a pesar de las razones aducidas por el señor senador, porque no obstante que la mente del proyecto, en el ánimo de la Comisión, como el Senado lo expresa, fue que la Convención se reuniera aquí; ya ha variado completamente, por la agregación que ha aceptado el Honorable Senado: "o en el local que ella designe".

Ortiz de Rozas. - Después de reunirse aquí.

Hernández. - ¿Por qué se ha de reunir aquí, para designarlo, y no en Flores?

El señor senador me permitirá que le diga que la interpretación de la ley la dará la misma Convención, si es que este proyecto llega a ser ley.

Es sensible este debate, porque no solo parece que quisiéramos establecer, de una manera categórica, la soberanía de la Legislatura sobre la de la Convención, sino que aun quisiéramos aprovecharnos de las leyes existentes respecto al Tesoro, para no permitir a la Convención Constituyente de la Provincia, hacer gastos.

¿Y qué facultad tendría -se dice-, para hacer estos gastos de traslación?

La misma que tendría para gastar mañana en libros, en traducciones; en impresiones, en todo aquello que fuera un elemento de estudio, para poder mejor desempeñar su cometido.

Todas aquellas facultades que tiendan a darle existencia o que la conduzcan al buen desempeño de sus funciones, las tiene sancionadas por el hecho de haber sido elegida por el pueblo.

Fuera de aquí, no se puede salir; esta es verdadera teoría constitucional.

Se vota si se aprueba el artículo en discusión. Resulta afirmativa.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Voy a hacer moción de reconsideración al agregado propuesto por el señor senador Fonrouge.

Su primera indicación era oportuna. Me refiero a la que tenía por objeto reconocer, para lo sucesivo, en la Convención el derecho de cambio si lo estimaba conveniente, el lugar de sus sesiones. Pero en la forma aceptada, me parece que no hace otra cosa que producir una verdadera confusión en el alcance de esta ley, haciendo que tal vez no recordemos el propósito que se ha tenido en vista.

Por estas consideraciones -*arguye después de una larga exposición*-, hago moción para que se reconsidere el artículo 1º y se suprima el agregado aceptado, y propongo en sustitución, el artículo que el señor senador Fonrouge indicó antes: "Reunida la Convención en la Capital de la Provincia, ella, en lo sucesivo, determinará el lugar donde haya que celebrar sus sesiones".

Se prolonga el debate, interviniendo varios señores senadores.

Hernández. - Las dificultades que encuentra el señor senador Rozas provienen de la naturaleza misma del asunto. Se trata de dar solución a dificultades de hecho y quiere buscar una resolución legal en el terreno del derecho, lo que no es fácil encontrar. La explicación del señor senador Fonrouge no deja lugar a ninguna duda. ¿Dónde va la Convención a tomar conocimiento de esta ley? ¿Basta el conocimiento privado que cada uno de sus miembros tenga por la lectura de los periódicos? ¿Es esta la investigación legal, diré así, de la sanción legislativa? No; tiene que tomarla reunida. ¿Dónde? En La Plata. Entonces decidirá si ella debe continuar funcionando aquí, o en Flores.

Es el único modo de salvar la dificultad.

Dillón, J. - Pero más claro queda con la primera redacción propuesta.

Hernández. - ¡Por supuesto! Y con el agregado queda completo el pensamiento.

Se vota la moción del señor senador Ortiz de Rozas, para reconsiderar el artículo 1° a fin de eliminar el agregado propuesto por el señor senador Fonrouge y resulta rechazado.

Sr. Presidente. - Está terminada la sanción de este proyecto. Se comunicará a la otra Cámara con la modificación introducida.¹⁰



Otorgamiento de pensiones y jubilaciones¹¹

Continúa la Cámara en esta sesión, como primer asunto, la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de Poderes acordando varias jubilaciones y pensiones. Asiste al debate el señor Ministro de Gobierno, quien tiene frecuentes intervenciones, ocurriendo lo mismo con el señor Ministro de Hacienda.

Hueyo. - Pido la palabra.

Como lo ha manifestado el señor Carboni, yo hice moción en la sesión anterior, y fue apoyada por la Cámara, resolviéndose así que se llamase a los señores Ministros a fin de dar explicaciones sobre los puntos en debate, a propósito del despacho de la Comisión de Peticiones acordando pensiones a varios maestros de las escuelas y algunas jubilaciones a empleados de la administración.

A primera vista estas cuestiones parecen de sencilla solución, ya sea juzgándolas desde el punto de vista de las erogaciones que ocasionan al Estado, ya sea juzgándolas desde el punto de vista constitucional, en que las ideas de los que sostienen el pro y el contra se chocan, pretendiendo demostrar, cada uno, en el terreno que ocupa, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley que discute.

¹⁰ Diario de Sesiones, 6 de junio de 1884, págs. 74 a 85.

¹¹ Novena sesión ordinaria del 1° de julio de 1884, Presidencia del señor Hueyo. Senadores presentes: Butteler, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Maranco, Moreno, Otero, Ortiz de Rozas, Romero.

Pero en este caso, como lo he dicho en la sesión anterior, reviste un carácter más grave.

Se trata de un número bastante considerable de pensiones, y de otras que, apoyadas por esta resolución de la Cámara, en el caso que ella sea favorable, vendrán detrás de estas; y entonces, abordando la cuestión constitucional, yo creo que el Senado no debe sancionar estos proyectos.

Quiero robustecer también mi opinión, y la de otros señores senadores, bajo el punto de vista económico, para lo cual deseo saber del señor Ministro de Hacienda de la Provincia si se encuentra en situación de hacer frente con sus recursos a las erogaciones que estas pensiones importarán. Quiero conocer, además, la opinión del señor Ministro respecto al punto constitucional.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

Es colocar a un Ministro en posición un tanto difícil preguntarle cómo entiende “a priori” el Poder Ejecutivo un artículo Constitucional.

No se trata de un acto del Poder Ejecutivo; tampoco se trata de la aplicación de una ley a un caso práctico determinado.

Parece que lo que se desea es una exposición de principios, teórica y genérica.

Por difícil que sea la tarea no la excuso, porque me basta que esta Honorable Cámara, o algunos de sus distinguidos miembros así lo deseen, para hacerlo.

El Poder Ejecutivo cree que la Honorable Legislatura no puede acordar jubilaciones ni pensiones, sino por servicios distinguidos prestados al país, en virtud de lo que establece la Constitución en el artículo 99.

El Poder Ejecutivo entiende que los servicios distinguidos a que se refiere ese artículo, son aquellos verdaderamente extraordinarios, que acusan calidades morales superiores y que no son comunes a la generalidad de los hombres.

En el ejercicio de mis funciones, cuando dirigía las escuelas comunes de la Provincia, he tenido ocasión de ver maestros en buena edad aún, de 45 a 50 años, que eran completamente inútiles para seguir desempeñando el magisterio y perdidos para todo otro género de trabajo.

Su vista era completamente apagada y su físico anunciaba una terminación fatal y pronta. Eran los efectos de la tisis a la laringe, que se lleva a una tercera parte de los maestros.

Hoy en la escuela moderna, el texto está proscrito; el maestro es el texto; el maestro lo es todo; y no podía ser de otra manera, dado el método instructivo, sobre la base de una enseñanza objetiva.

Este exceso en el uso de la palabra les afecta de tal manera la laringe que no es posible que un hombre soporte 15 años continuos en este servicio. Creo, pues, justo que el Estado no abandone un empleado en estas condiciones.

Creo más: creo que el Estado debe protegerlo; pero también creo que el Estado no puede protegerlo; y no puede hacerlo porque el artículo 99 se lo prohíbe, porque no son servicios distinguidos; son servicios que, por muy meritorios que ellos sean, los prestan todos los empleados de la administración, que están obligados a prestarlos y que el Estado tiene el derecho de exigirles.

Es por esta razón que, en este momento, el Poder Ejecutivo ni apoya esas iniciativas ni las rechaza. Si la Honorable Legislatura tiene a bien acordarlas, ellas irán para su promulgación al Poder Ejecutivo, y entonces este estudiará en cada caso, los servicios que hayan prestado los interesados; en este estudio formará su opinión, y usará de sus facultades en la forma que se lo permite la Constitución como poder colegislador.

Creo, señor Presidente, que con lo dicho es bastante para que la Honorable Cámara quede en conocimiento de cómo interpreta el Poder Ejecutivo el artículo 99 de la Constitución, sobre el cual se le ha dirigido la pregunta por el señor senador Hueyo.

Sr. Ministro de Hacienda. - Pido la palabra.

El señor senador Carboni indicaba también que uno de los objetos que había sostenido el Honorable Senado al resolver que el Ministro concurriera a esta sesión, es el siguiente: que se le hiciera conocer si la Provincia de Buenos Aires contaba con recursos suficientes para cubrir el importe de las pensiones que estaban en vías de ser acordadas.

El Honorable Senado conoce cuál es el estado de las finanzas de la Provincia, pues año por año hace el estudio de su presupuesto, lo vota y vota también los recursos con que ha de ser cubierto. Sabe que hace años que la Provincia de Buenos Aires viene cubriendo el déficit de su presupuesto con el importe de la tierra pública que anualmente vende, porque las rentas generales no son suficientes para atender los gastos de la Administración y al servicio de las deudas públicas que pesan sobre el Tesoro provincial.

No es posible decir cuál es el monto de la suma que votaría el Honorable Senado si aceptara estas pensiones. Son catorce mil pesos al año, ¿Por qué número de años? Depende de la mayor o menor vitalidad de las personas, a cuyo favor se votan.

Es posible, sin que en esto quepa exageración, que estas pensiones que se proyectan, duren veinte o veinticinco años, y entonces su importe ascendería tal vez a siete u ocho millones de pesos y antes de tomar esta suma de la tierra pública que se vende año por año, quizá fuera más conveniente decretar recompensas en tierras públicas a los que merezcan, o sumas redondas y fijas que los dejaran satisfechos una vez por todas, sin gravar anualmente los recursos ordinarios de la Administración.

Al manifestar estas ideas, de ningún modo entro a juzgar el mérito de los servicios prestados por las personas para quienes la Comisión de Peticiones aconseja al Senado que vote pensiones y no lo hago porque, como ha manifestado el señor Ministro de Gobierno, el Poder Ejecutivo examinará, en cada caso, antes de promulgar la ley respectiva, si está comprendido o no en la disposición del artículo 99 de la Constitución.

Pero sí, quiero llamar la atención del Senado sobre el monto de la suma que estas pensiones importan, que, como he indicado, puede llegar a siete u ocho millones, y convendría entonces que, al discutirse en particular el proyecto, se modificara la redacción del artículo en que se determina la forma de pago: que en lugar de decir que se pagarán de rentas generales, se asigna un recurso especial, sea la venta de tierras públicas, o sea el recargo de alguno de los impuestos existentes en la Provincia.

Es cuanto tengo que decir en este limitado orden en que me he colocado, para no disertar sobre la cuestión de principios económicos, en materia de pensiones y jubilaciones.

Carboni. - Pido la palabra.

Después de las explicaciones que ha oído el Senado del señor Ministro, creo que no puede votar en este momento las pensiones que están en discusión, porque resultaría que el Poder Ejecutivo no podría satisfacerlas, como se desprende de las declaraciones francas y leales que el señor Ministro ha hecho a la Cámara.

Entonces creo que podríamos combinar un algo para que aquellos que estuvieran en condiciones de merecer -no con arreglo al artículo constitucional- un apoyo, una ayuda, pudieran ser atendidos; y al efecto

hago moción para que todos estos proyectos vuelvan a Comisión, a fin de que en un nuevo estudio ella arbitre los recursos necesarios al Poder Ejecutivo para satisfacer aquellas pensiones que fueran despachadas favorablemente.

Además podría la Comisión estudiar el monto total de las pensiones y jubilaciones, y presentar un conjunto general para que en el porvenir, no fueran aumentando, sino disminuyendo del presupuesto, en una proporción equitativa.

Hay en el presupuesto pensiones por tiempo ilimitado, que no se sabe cuánto durarán, algunas tienen ya cuarenta años de existencia y no sé si viven a quienes les fueron concedidas o si se han ido sucediendo de padres a hijos y continúan así.

La Comisión de Peticiones, estudiando nuevamente, en un conjunto general, todas estas pensiones y jubilaciones, nos podría presentar algo que disminuyera el monto total de ellas, según la acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, llega ya a cuatro millones y medio de pesos moneda corriente, y también podría despachar, con equidad, algo para estas peticiones.

Eizaguirre. - No se puede despachar con más equidad; es una suma muy pequeña la que se da.

Carboni. - ¡Recargar con medio millón de pesos al presupuesto de este año; y sabe Dios por cuántos años va a durar esto!

Hago, pues, moción para que vuelva el despacho a Comisión y ella nos presente un conjunto de todas las pensiones y jubilaciones con alguna medida que disminuya su monto en el presupuesto general de la Administración.

Si esta moción fuera apoyada, pediría que se votara.

Apoyada.

Eizaguirre. - Podría proponer el proyecto el señor senador.

Carboni. - Lo propondré en oportunidad si la Comisión no lo propone. En todo caso cuando el asunto pase a la Comisión de Presupuestos ella lo propondrá.

Dillón. - Pido la palabra.

Creo que la Comisión no debe hacer oposición a este temperamento, porque quizás volviendo el asunto nuevamente a estudio, ella podría adoptar un despacho de acuerdo con el Poder Ejecutivo que fuera aceptable a la mayoría del Senado.

Por ejemplo, señalando un plazo de cinco o diez años a estas pensiones que, como se ve por el despacho, no tienen plazo determinado, y al mismo tiempo arbitrar los recursos.

Creo que despachando en esa forma podría quizá obtener la aprobación del Senado.

Eizaguirre. - El Senado puede hacerlo y puede dictar una ley general también si quiere; pero, ¿por qué otros han de tener quince o veinte mil pesos mensuales de renta por toda la vida y estos no han de tenerla por cinco o diez años?

Hernández. - Pido la palabra.

He de votar en contra de la moción del señor senador Carboni porque creo que no conduce a nada, sino a demorar la solución de este asunto de una manera quizá poco conveniente para los mismos peticionarios.

Muchos de ellos conservan sus empleos y sería más conveniente votar decididamente el asunto, resolviéndolo de alguna manera.

Yo estoy por la afirmativa, y me apoyo para formar mi opinión en la exposición clara y metódica que han hecho los señores Ministros respecto a esta cuestión.

El señor Ministro de Gobierno contestando a la pregunta hecha, por una deferencia hacia el Senado, manifestó las opiniones del Poder Ejecutivo respecto al artículo 99 de la Constitución, que son unas, y sus opiniones personales, que son otras, respecto de la justicia de premiar los servicios distinguidos.

El señor Ministro de Hacienda nos ha hecho también con pinturas patéticas la demostración de la justicia con que se atenderá a servidores de veinte años que vienen a pedir socorro.

Los dos puntos concretos son estos: el señor Ministro de Gobierno entiende que la Constitución habla de servicios extraordinarios cuando usa el término “distinguidos”.

Sr. Presidente. - Me permito observar al señor senador que está en discusión la moción solamente.

Hernández. - Perfectamente. Estoy dentro de la moción. Es una desviación para cerrar el circuito.

El señor Ministro de Hacienda presenta el punto económico, que es este: ¿con qué se pagan estas pensiones?

Como la indicación del señor Ministro de Gobierno no es más que una manera de interpretar el artículo constitucional, no da motivo

para que el asunto vuelva a Comisión; y como la indicación del señor Ministro de Hacienda, más el debate en particular que al debate en general, tampoco da motivo para que el proyecto vuelva a Comisión.

Ya ve, pues, el señor Presidente que la desviación era necesaria para fundar mi opinión.

No encuentro, pues, fundamento para la moción del señor senador Carboni, y votaré en contra, porque creo que lo conveniente es que el asunto se resuelva inmediatamente.

Carboni. - Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando hice esta moción no principié por reproducir al Senado las palabras vertidas por el Ministro; me parecía que era ineficaz y que el Senado había oído perfectamente las explicaciones categóricas y francas que los dos Ministros habían dado; así es que omití esta exposición porque la creí sin objeto.

En cuanto a mi moción la he hecho con la mayor lealtad, en beneficio de los peticionantes, porque creo que estudiado de nuevo este asunto conjuntamente con las demás pensiones que pesan sobre el presupuesto general de la Administración, podría arribarse a poder dar un socorro a estos peticionarios, sin gravar el presupuesto con una suma mayor, y por el contrario disminuir en mucho la que hoy figura en el inciso respectivo. Por eso, señor Presidente, insisto que se vote mi moción. La creo arreglada y la he hecho, como he dicho antes, con la más buena fe y en obsequio de los peticionantes.

Hernández. - No he dudado de la buena fe de la moción del señor senador; muy lejos de eso; he expuesto las razones que tenía para votar en contra, pero sin dudar de la buena fe del señor senador.

Hablan varios señores senadores. Se pone a votación si los despachos sobre jubilaciones y pensiones deben volver a Comisión, resultando afirmativa. A continuación la Cámara discute y aprueba otros asuntos.

Carboni. - Pido la palabra.

Acaba de presentarse un proyecto creando el puesto de Procurador en la Dirección General de Escuelas. Como este es un proyecto sencillo y su sanción es de urgente necesidad, el Senado podrá tratarlo sobre tablas.

El señor senador Rozas al presentarlo dio las razones que lo apoyan, razones que creo inútil reproducir porque ellas han de estar en la memoria de los señores senadores.

Hago, pues, moción y pido el apoyo necesario para que este asunto se trate sobre tablas.

Apoyada suficientemente esta moción se vota y es aprobada. Se vota en general el proyecto y se aprueba. Se pone en discusión en particular.

Hernández. - ¿No le parece al señor senador, autor del proyecto, que la creación de ese puesto sería más conducente, y no la autorización para nombrar el empleado?

Ortiz de Rozas. - Parece que da el mismo resultado.

Hernández. - Es verdad; pero la ley no debe autorizar para hacer un nombramiento sino que debe crear el puesto.

Ortiz de Rozas. - La verdad es que la autorización no la necesita, porque por la ley vigente el Director de Escuelas es el que tiene la representación ante los Tribunales, y, por consiguiente, él puede nombrar su apoderado.

Hernández. - Por eso es mejor ordenar la creación del puesto.

Ortiz de Rozas. - Podría modificarse el artículo en esta forma: Créase el puesto de Procurador de la Dirección General de Escuelas que la represente ante los Jueces y Tribunales Departamentales de la Capital.

Hernández. - ¿No sería bueno poner de la Provincia?

Ortiz de Rozas. - No, señor senador; no podría ser de la Provincia, porque el Procurador no puede concurrir al despacho diario de los asuntos sino en un Departamento determinado.

Se aprueba el artículo 1º con la modificación propuesta. Se lee el artículo 2º.

Demaría. - Pido la palabra.

Para reducir el papel moneda a pesos nacionales, no es conveniente que se ponga el pico que aparece en el sueldo del Procurador.

Voy a oponerme al sueldo tal cual viene proyectado, porque es un entorpecimiento para la contabilidad que los sueldos tengan pequeñas fracciones.

Propongo la reducción de la fracción.

Ortiz de Rozas. - ¿No le parece al señor senador que sería preferible, ya que quiere regularizar la cantidad, poner 125 pesos? Yo había tomado como base 124 pesos porque representan 3.000 pesos moneda corriente.

Demaría. - Se debe poner 120 ó 125 pesos.

Hernández. - Si fuera rechazada la moción del señor senador Demaría, yo propondría 130 pesos.

Se acepta el artículo 2° con 125 pesos. El resto del proyecto se aprueba sin discusión.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a permitirme hacer moción de reconsideración de la sanción que acaba de prestar la Cámara a la moción del señor senador Carboni para que los asuntos de pensiones pasaran a Comisión. Hay, entre esos despachos, uno que no es de pensión: me refiero al proyecto autorizando el traspaso de la pensión de montepío de la señora Salustiana Marchan.

No me he podido explicar el dictamen de la minoría en este asunto, fundándose en el artículo 99 de la Constitución. Creo que ha habido error de parte del señor senador, porque se trata simplemente de un traspaso de pensión.

Demaría. - Es el traspaso de una pensión; y es menester conocer si hay razones legales para sostenerlo.

Se apoya suficientemente la moción de reconsideración. Se vota el proyecto en general y resulta empatada.

Hernández. - Pido la palabra.

Es preciso confesar, señor Presidente, que nos encontramos en muy mala atmósfera, y por mi parte, conociéndolo, no quiero ser fatal a la señora de Marchan, a quien no tengo el gusto de conocer.

De un pequeño incidente surge, en efecto, un caso serio para el Senado; y yo, en vista de ello, voy a permitirme hacer una moción de reconsideración que aprobó anteriormente la Cámara.

La primera votación que ha tenido lugar, en que la Cámara se ha mostrado dividida por mitad, augura muy mal resultado para el proyecto en discusión, porque subsistente el empate y teniendo que decidir el señor Presidente o el señor Vicepresidente, la votación le será, de seguro, desfavorable; pues el señor Presidente ha manifestado opiniones en contra y el señor Vicepresidente acaba de expresarse en idéntico sentido.

A efecto de no ser causante del mal de esta señora, retiro la moción de reconsideración que he hecho a fin de que la Comisión despache nuevamente este asunto cuando pueda y como quiera.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Yo apoyo la última indicación del señor senador Hernández, porque la verdad es que no quisiera causar mal a esta señora, y el medio de no causarle mal es que una vez apuntados los antecedentes que me

he permitido referir a la Cámara, vuelva el asunto a Comisión para que esta los tome en consideración y pueda después venir a decirnos cuáles han sido las razones de ese decreto de “ocurra donde corresponda” y cuál es el poder a quien corresponde entender en el negocio.

Todas estas cosas pueden ser estudiadas por la Comisión, haciéndonos después una relación de ellas en un segundo despacho.

*Apoyada la moción del señor Hernández, se vota si el asunto vuelve a Comisión, resulta afirmativa. Se levanta la sesión.*¹²



Los enfrentamientos bicamerales y los conflictos de poderes¹³

Ocupa la atención de la Cámara, después de otros asuntos que son despachados sin mayor debate, la cuestión que plantea la Cámara de Diputados, la que apoyándose en el artículo 100 de la Constitución sostiene que le corresponde la iniciativa en los impuestos municipales, por no estar establecida la forma constitucional de la vida de las comunas, únicas en quienes reside la facultad de votar sus impuestos.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el caso de hacer uso de uno de los resortes de la Constitución de la Provincia que dirime estas cuestiones de competencia entre los poderes públicos.

La Cámara de diputados, fundándose en deducciones que por analogía se desprenden, según su modo de pensar, de preceptos constitucionales, pretende crear privilegios de iniciativas en leyes de impuestos parciales, fundándose solamente en que existe el privilegio para los casos generales.

Tales excepciones nunca pueden derivar de una deducción sino de una disposición expresa que exceptúe ese caso de los que están comprendidos en la regla general establecida por la misma Constitución,

¹² Diario de Sesiones, 19 de julio de 1884, págs. 89 a 97.

¹³ Décima sesión ordinaria del 10 de junio de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Fernández, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Viale.

de qué Cámara tiene iniciativa en cualquier ley, con excepción de aquellas expresamente exceptuadas.

Me parece que ahora lo que corresponde en vista del conflicto trabado es que los antecedentes del asunto sean pasados a la Suprema Corte de Justicia para que declare si es privativa de la Cámara de Diputados, como ella lo entiende, la iniciativa en las leyes de impuestos especiales, como es el caso ocurrente, puesto que el proyecto que ha dado origen a esta contienda de competencia, ha sido el relativo a los impuestos para el distrito de La Plata.

Hay urgencia en que esta cuestión se resuelva, porque la Municipalidad de este distrito se encuentra hoy absolutamente destituida de recursos, a la vez que asediada de necesidades que debe satisfacer, que no pueden cubrirse sino por las autoridades administrativas de la Provincia y no por la Municipalidad de esta ciudad.

Hago, pues, moción para que el señor Presidente se dirija a la Corte Suprema de Justicia elevando los antecedentes de este asunto, comunicándolo también a la Cámara de Diputados, para que ella, a su vez, se haga representar ante aquel alto Tribunal a fin de dirimir la contienda que se suscita.

Aprobado.

Hernández. - Pido la palabra.

Sr. Presidente. - ¿Me permite el señor senador?

Yo he pasado este asunto a la Comisión de Negocios Constitucionales. ¿El señor senador hace moción para que se trate sobre tablas?

Hueyo. - No hay objeto de pasarlo a Comisión porque no hay proyecto.

Ortiz de Rozas. - Los trámites para la sanción de las leyes están llenados.

La Cámara inició un proyecto; la Honorable Cámara de Diputados lo rechazó porque no creyó competente al Senado y este insistió nuevamente. La Honorable Cámara de Diputados vuelve a insistir nuevamente, y nos comunica esta insistencia.

Lo que ha debido hacer, en mi concepto, ha sido dirigirse ella misma a la Corte Suprema, elevando antecedentes.

No lo ha hecho; corresponde que nosotros lo hagamos, y le demos cuenta de esta resolución del Senado a fin de que remita los antecedentes para que la Corte dirima el conflicto.

Creo que es lo que corresponde.

Hernández. - Iba a pedir al señor Secretario tuviera la bondad de leer el artículo constitucional que se refiere al caso respecto del cual ha hecho moción el señor senador.

Se lee el siguiente inciso 2°. (Art. 156 atribuciones de la Suprema Corte de Justicia). Conoce y resuelve originaria y exclusivamente en las causas de competencia entre los Poderes Públicos de la Provincia y en las que se susciten en los Tribunales de justicia con motivo de su jurisdicción respectiva.

Hernández. - Perfectamente.

Como la Constitución establece el caso en que la Suprema Corte es el juez llamado a resolver los conflictos que se suscitan entre la Cámara de Diputados y el Senado, no son conflictos entre dos poderes públicos, aun cuando haya precedentes, que, en mi concepto, no son constitucionales, votaré en contra de la moción del señor Rozas y en favor de la indicación del señor Presidente, a fin de que este caso pase a la Comisión de Negocios Constitucionales para que, estudiándolo, nos aconseje lo que debemos resolver, porque no creo que haya conveniencia en estar acumulando errores sobre errores, es decir, haciendo juez a la Corte Suprema de las dificultades que existen entre las dos ramas de un poder público, cuando la Constitución no le ha dado este rol.

Así es que debe pasar este asunto a la Comisión de Negocios Constitucionales, para que, estudiándolo, presente su dictamen al Senado.

Esta es mi conclusión.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Una de las novedades introducidas por la Constitución del año 1873 en nuestra organización política, fue la de crear un tribunal con facultad de dirimir las contiendas que nazcan entre los poderes públicos; y fue una de las novedades más provechosas que pudieron introducirse.

Hasta entonces no había juez para dirimir los conflictos entre los poderes, y nos habíamos encontrado en el caso en que por varias veces se halló el Parlamento inglés, de tener sus dos Cámaras sosteniendo principios o pretensiones contrarias, sin tribunal, sin poder alguno que los resolviese, y que se pasaron así muchas décadas a fin de llegar a una solución, tal vez por condescendencia, por transacción, nunca por decisión de una autoridad superior que las fallase.

La jurisprudencia a que ha hecho referencia el señor senador Hernández, es la que se estableció cuando las dos Cámaras en que está dividido el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires,

pretendiendo una y otra tener derecho para iniciar leyes de presupuesto, llevaron el punto ante la Corte Suprema y esta falló declarando en favor del Senado, que sostenía que era indiferente que cualquiera de las dos Cámaras iniciara las leyes de Presupuesto.

Pretender ahora desconocer las ventajas de este procedimiento constitucional, dejar este precedente que hace jurisprudencia, para volver otra vez a una situación en que no haya solución posible, me parece que es buscarse voluntariamente dificultades que no hay para qué buscar.

Si la Constitución fuese oscura, si no hubiera precedentes, debíamos interpretarla de la manera que nos llevase a hacer más fácil la solución de las contiendas que ocurran; pero no buscar los medios de no dar solución alguna.

¿Cuál sería la situación de esta Cámara y de la de Diputados, si no fuese la Corte Suprema quien pudiera intervenir en estos conflictos?

Sería una dificultad sin salida, no tendríamos absolutamente otro medio que quedarnos cada uno sosteniendo nuestra idea sin ceder un ápice, so pena de sacrificar lo que cada uno de nosotros cree que es privilegio de la respectiva Cámara.

La Corte *-arguye después de otras consideraciones-*, es el juez supremo llamado a resolver estos conflictos insolubles. De otra manera si no tuviéramos ese precepto constitucional que reputo salvador para evitar las consecuencias funestas que pudiera tener una desinteligencia entre ambas Cámaras, que no tendría juez que las resolviese, el resultado sería este si prevaleciese la idea del señor senador Hernández, que llama error a la interpretación dada por las Legislaturas anteriores a este proyecto constitucional que no habría impuestos en La Plata, no los habría hoy ni los habrá en adelante, porque el Senado podría presentar enseguida o más bien dicho en el próximo período otro proyecto de ley análogo a este; la Cámara de Diputados insistiría en que a ella corresponde la iniciativa, y tendríamos que esperar a que fuesen renovándose ambas Cámaras hasta que llegase un momento en que una de las dos desistiese de sus pretensiones. Hasta entonces no habrá ley de impuestos municipales para La Plata.

Si la Constitución, como he dicho antes, fuese un tanto ambigua en este punto, y por propia conveniencia debíamos tratar de dar a la Corte la intervención que se le dio cuando dirimió el anterior conflicto.

Yo, por esta razón, he de estar en contra de que este asunto pase a Comisión, para estudiarlo en una forma que no nos presenta otra perspectiva que la de hacer insoluble un conflicto, dado el caso de que prevalecieran las ideas que el señor senador sostiene.

Hernández. - Pido la palabra.

No había pensado tomar parte en este debate; pero los términos del discurso del señor senador me ponen en el caso de ampliar un poco más mis ideas, puesto que él ha dado en su breve discurso las razones de la solubilidad y de la insolubilidad de la cuestión. El señor senador presenta el caso de Inglaterra; pero olvida que nuestra forma de gobierno no está copiada en la de Inglaterra, sino en la de los Estados Unidos, que el señor senador ha pasado por alto.

La razón porque en Inglaterra estas cuestiones no tienen Solución, es porque una de las Cámaras, la de los “lores”, es vitalicia. Pero los norteamericanos tratando de corregir estos errores, hicieron a la Corte Suprema juez de los conflictos entre los poderes públicos. Ahora cuando se produce algún conflicto entre las dos ramas del Poder Legislativo, esa cuestión es solucionada por la renovación sucesiva del Parlamento.

He aquí la razón porque no han querido los legisladores de Norteamérica, ni los nuestros, poner al Poder Legislativo en peor condición que el Poder Ejecutivo, porque si la Corte Suprema fuera juez del conflicto entre los dos poderes públicos sería en este caso juez del Poder Legislativo, y si fuera juez del conflicto entre las dos caras del mismo Poder, tendríamos que la Corte sería juez dos veces del Senado y de la Cámara de Diputados y una sola del Poder Ejecutivo.

Vendría a quedar el Poder Legislativo en una doble dependencia del Poder Judicial; y no es esto lo que han querido los legisladores; no es esto lo que ha querido la Constitución, porque no se mantiene así la independencia de los tres poderes.

Para que esta dependencia se mantenga incólume, para que esta independencia sea la garantía de las libertades públicas, es necesario que se mantenga entre sus facultades ciertas limitaciones, y que solo en el caso de conflicto entre los poderes públicos sea llamado el Poder Judicial a dirimirlos.

Si no es ese caso, nunca debe intervenir el Poder Judicial en los conflictos de ambas Cámaras, y su solución se obtiene por la renovación sucesiva de ambas.

Por esto insisto en mi moción, en contra de la indicación del señor senador, para que este asunto pase a la Comisión de Negocios Constitucionales a fin de que aconseje lo que se debe hacer.

Hueyo. - Pido la palabra.

No veo que con la solución que aconseja el señor senador Rozas se ponga en peligro la independencia de ningún poder. Creo que es la única fórmula conveniente para dirimir esta cuestión, no dejando su solución al tiempo, como ha dicho el señor senador, por la renovación periódica de sus miembros que componen cada una de las Cámaras que forman el Poder Legislativo de la Provincia.

¿Quién dice al señor senador que los miembros que vengan a reemplazarnos, no pensarán de la misma manera que nosotros? ¿Y así, sucesivamente, los que compongan la Cámara de Diputados?

Yo, francamente, ante las demostraciones que se han hecho sobre esta cuestión, me quedo con la interpretación que ha dado el señor senador Rozas al artículo constitucional que se ha leído. Y para ello tengo también presente los antecedentes que en un caso análogo se han producido, caso en el cual la suprema Corte ha dirimido una cuestión de igual naturaleza. Si entonces se creyó que la Corte era juez para solucionar una cuestión análoga a la presente, no veo la razón por la que no pueda hacer lo mismo en este caso.

Y pienso más, señor Presidente; pienso que cuando el artículo de la Constitución hace árbitro a aquel alto tribunal de las cuestiones suscitadas entre los poderes públicos de la Provincia, es muy lógico suponer que puede también ser árbitro en las cuestiones que surjan entre las ramas de un mismo poder público.

No veo absolutamente peligro de ninguna naturaleza, ni para la independencia de los poderes que funcionan dentro de la Constitución, ni para las libertades a que hacía referencia el señor senador Hernández, en la moción hecha por el señor senador Rozas; y por eso voy a votar en favor de ella, perfectamente tranquilo, en la creencia de que mi voto es arreglado a los preceptos de la Constitución que nos rige.

Ortiz de Rozas. - Si el señor Presidente me permitiera agregar dos palabras, diría esto simplemente: que cuando se trataba esta cuestión en el Senado de la Provincia el año 79, si no me equivoco, formaban parte de esta Honorable Cámara los doctores Ezequiel Pereyra, Luis Sáenz Peña, Juan María Montes de Oca, y varios otros antiguos miembros de la Convención Constituyente de 1873, y no se le ocurrió a ninguno

de esos señores que habían tenido participación en la sanción de la Constitución, que la interpretación que entonces se daba fue contraria al espíritu que predominó en aquella asamblea al consignar el inciso 2° del artículo que motiva esta discusión.

He querido traer a la memoria de los señores senadores este antecedente en la creencia que puede tener algún valor, porque, indudablemente, ha de tener mucho más peso en el ánimo de los señores senadores la opinión de los mismos miembros de la Convención que el que pudiera tener mi palabra.

Luro. - ¿No se opuso nadie entonces?

Ortiz de Rozas. - No, señor; fue por unanimidad que se resolvió la cuestión.

Hernández. - Pido la palabra.

Comprendo, señor, que las opiniones de los maestros tengan mucha más fuerza cuando se trata de doctrina a doctrina, de escuela a escuela. Pero invocarlas para sofocar la opinión de un individuo, es -permítame señor senador que se lo diga- un esfuerzo inútil, porque, en cuanto a mí, respeto las opiniones de los hombres que saben más que yo, pero en manera alguna puedo permitir que se haga presión sobre mi conciencia ni sobre mis actos.

Mis opiniones son otras que las que ha manifestado el señor senador, y aun cuando el doctor Pereyra, el doctor Montes de Oca, el doctor Sáenz Peña, aun cuando el cónclave de los primeros constitucionales del país, piensen de diversa manera, esas son mis opiniones y las sostengo.

No ha de vencerme el señor senador con citarme la opinión de los maestros.

Intervienen otros señores senadores en el debate. Se vota la moción del señor senador Rozas para que se eleve este asunto con sus antecedentes a la Suprema Corte, participándose a la Cámara de Diputados, siendo aceptada. Se pone en discusión el proyecto de ley por el que se reglamenta la administración de los ferrocarriles de la Provincia.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda me ha honrado dándome el encargo de informar a la Honorable Cámara sobre el proyecto que está a su consideración.

Desde luego debo empezar, señor Presidente, por manifestar que la Comisión de Hacienda, a pesar del estudio, de la dedicación y de la

meditación con que ha considerado este asunto, no tiene la pretensión de presentar al Honorable Senado un proyecto en materia tan difícil y complicada. Ella ha puesto todo el esfuerzo de su inteligencia para presentar el proyecto que más consulte los intereses generales de la Provincia; pero no se le escapan las dificultades y hasta la imposibilidad de formular un proyecto completo. En presencia del proyecto del Poder Ejecutivo, el primer punto que se presentó a la consideración de la Comisión, fue este: ¿la organización del Ferrocarril del Oeste debe ser creando una administración perfectamente autónoma o debe ser una rama dependiente de la Administración pública?

Graves y serias razones se adujeron en pro y en contra de estas proposiciones; pero considerando que el capital empleado pertenece a la Provincia, considerando que la Constitución dice que las empresas del Estado deben ser administradas por Comisiones nombradas con acuerdo del Senado, pero que no deben ser de todo punto independientes del Poder Público, la Comisión ha creído que debía legislar en esta materia, dejando a la Comisión encargada de la administración del ferrocarril toda la independencia necesaria en su materia, pero haciéndola dependiente del Poder Público. Ella ha tratado de responder a las exigencias del presente, creando una organización compatible con los grandes intereses de la Provincia. La administración del ferrocarril se resentía de deficiencias que era necesario subsanar. Esa administración responde a necesidades de una línea corta y de poco movimiento, porque ella fue creada cuando se inauguró el Ferrocarril del Oeste. Hoy, el desenvolvimiento de las líneas, el aumento de población y de comercio, las nuevas exigencias de la industria agrícola, han creado para el ferrocarril nuevas necesidades, que es necesario llenar.

De tal manera considera la Comisión vinculado el porvenir del Ferrocarril del Oeste y de las líneas férreas de la Provincia todo el movimiento progresivo de las sociedades modernas está en el porvenir general del país, que cree que cualquiera interrupción puede perjudicar grandemente la industria.

Y por mi parte, estudiando el movimiento general, opino que la buena administración de sus ferrocarriles y en la difusión de la educación común.

Creo que ahí está el secreto del engrandecimiento de los pueblos, y si la Provincia de Buenos Aires tiene bien planteada su educación común y bien administrados sus ferrocarriles, puede decirse que tiene en

sus manos los hilos de su progreso futuro, los resortes de su engrandecimiento y de su porvenir.

Ha recordado perfectamente bien la Comisión los sacrificios que la Provincia de Buenos Aires ha hecho en obsequio de la nacionalidad argentina, y el compromiso que todos los hombres de ella tenemos de levantarla a la altura que le corresponde, desarrollando sus elementos de riqueza y de comercio.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo incluye puntos que la Comisión ha modificado; uno de ellos, señor Presidente, me permitiré citarlo, porque es difícil hacer informes generales sobre una materia que toda ella se cifra en detalles; uno de ellos es el que el ferrocarril fuera presidido por el Ministro de Hacienda. Cree la Comisión que, tanto el Ministro de Hacienda como el de Gobierno, son los presidentes natos de las Comisiones creadas en sus respectivos ministerios, y que la facultad dada al Ministro de Hacienda para presidir la Comisión no importaría un aumento de facultades, sino que cercenaría las del Gobierno. He aquí por qué ha suprimido esa cláusula, que venía propuesta por el Poder Ejecutivo.

Examinando las necesidades del ferrocarril, la Comisión ha creído que sus servicios se dividen en dos partes principales: primera: la alta dirección; y segunda: la administración, es decir, la explotación.

Consecuente con estas ideas, la Comisión ha dividido su proyecto, estableciendo el Consejo Directivo o encargado de la alta dirección, y el Consejo Administrativo, o encargado de la explotación de los ferrocarriles.

Acumula en el Consejo Directivo la suma de facultades necesarias para su desenvolvimiento y progreso, y ha colocado en manos del Consejo Administrativo todas las facultades necesarias para un perfecto y rápido movimiento. Es decir, ha resuelto el problema que se propuso, y que es: divisibilidad del trabajo y unidad en la dirección. Esto es seguir el problema moderno, que es división sin disminuir las facultades del ejecutor, que en un ferrocarril significaría grandes peligros, por la multiplicidad de intereses, de conocimientos diversos, por la generalidad de objetos de que es materia. En este proyecto la Comisión ha consultado, haciendo grupos, la mayor o más perfecta distribución de los objetos que deben ser materia de él.

Además he creído, lo repito, que si su obra no es completa, consulta, por lo menos, los grandes intereses de la Provincia. Insisto en recordar,

señor Presidente, que el proyecto en general está apoyado por sí mismo, por la necesidad de la reforma del ferrocarril, ya demostrada en el mensaje del Poder Ejecutivo, y como todo eso se discutirá en particular, la Comisión entonces se limitará a dar los informes respecto de cada una de las reformas introducidas.

Se vota el proyecto en general y se aprueba. En discusión particular. Hacen uso de la palabra varios señores senadores.

Dillón, J. - Pido la palabra.

Debe tenerse presente que los ferrocarriles abarcan una extensión muy considerable de la Provincia, en la que no siempre hay un gendarme a mano para aprehender a los culpables; y es necesario que en ciertos casos la policía de seguridad sea hecha por los mismos empleados del ferrocarril. Los guardatrenes y los demás empleados que revisten cierta autoridad, pueden, en el caso que haya algún delincuente, aprehenderlo y entregarlo a la autoridad competente.

Esto es lo que importa el inciso y nada más.

Ortiz de Rozas. - Podría entonces conciliarse todo, dándole otra redacción, diciendo, por ejemplo: “Desastres, sumarios y entrega a las autoridades de policía de las personas sindicadas como culpables”.

Luro. - Prisión, en este caso, no es pena; es únicamente la detención del delincuente.

Ortiz de Rozas. - Por eso digo: entrega.

Luro. - Entrega, no, porque para entregar es preciso detener; y ya lo dice con la palabra prisiones.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión no se ha apartado de la legislación general en este caso, que reputa a las líneas férreas como sometidas a la legislación común, aunque sean de propiedad particular; es decir, las conceptúa vías públicas, y, como tales, sujetas al poder administrador, el cual transfiere las facultades que ejerce a las mismas empresas, en garantía de los mismos individuos que transitan por los trenes. Así en todas partes ellas tienen el derecho de aprehender a un individuo que se opone al paso de un tren, que pone algún género de obstáculo en las vías, o de cualquier manera pone en peligro la vida de los que viajan por las líneas férreas.

En esos casos, las mismas empresas tienen, por la legislación universal moderna, la facultad de tomar ese individuo y someterlo a los tribunales competentes.

Ortiz de Rozas. - ¿Es decir que la empresa lo entrega a la policía?

Hernández. - Sí, señor.

Ortiz de Rozas. - ¿Y por qué entonces el inciso dice: al juez competente?

Hernández. - Sabe el señor senador que al decir el inciso “para someterlo al juez competente” no quiere significar sino que se principie por entregar al delincuente a la policía.

Ortiz de Rozas. - Es que para someterlo al juez competente tiene la empresa que desempeñar funciones que son de la policía misma.

Hernández. - Lo que debe tener la administración es la facultad de aprehender por la garantía de los mismos viajeros.

Se extiende el debate sobre el mismo tópico, interviniendo la mayoría de los señores senadores.

Hernández. - Hay una pequeña confusión de parte de los señores senadores que hacen objeción al inciso en discusión; creen que se trata en este proyecto de aprehender a ciudadanos. Debían observar los señores senadores que las leyes para reglar los deberes de los empleados del ferrocarril y sus relaciones entre sí.

En cuanto a los ciudadanos que pudieran cometer crímenes en el ferrocarril, están regidos, primero: por el derecho penal, porque, conceptuado el ferrocarril como vía pública, cualquiera que cometa un atentado puede ser detenido; segundo: si se encontrara un individuo entorpeciendo el ferrocarril y destruyéndolo está la ley general de ferrocarriles sancionada por la Legislatura que autoriza su prisión.

No se trata, pues, de la prisión de los ciudadanos; se trata simplemente de las obligaciones de los empleados para con la empresa. Se trata de empleados de ella que hubieran sido causantes de cualquier desastre. Es a esta división que corresponde la averiguación, y una vez comprobada por esa división, en su gobierno interno, que el empleado tal o cual es el culpable del desastre, llama a la policía de la primera estación, hace aprehender a ese empleado y lo entrega al juez competente.

Este es el alcance del inciso.

Ortiz de Rozas. - Pero eso no lo dice.

Hernández. - Sí, señor; desde que se trata de reglar las obligaciones de los empleados para con la empresa...

Ortiz de Rozas. - No habla de empleados.

Hernández. - Pero se trata de la organización de la administración del ferrocarril, no se trata de dictar una ley general de ferrocarriles, que sabe el señor senador que está dictada, y que sabe que en ella hay penas para los que, de cualquier manera, se oponen a la marcha de los trenes. Aquí se trata, repito, de reglar las relaciones de los empleados.

¿Qué tendría que hacer el jefe de esa división al producirse un desastre -pongamos un caso práctico- como el que ocurrió el otro día? El director se encarga de averiguar cómo ocurrió este. Supongamos que resulta de esa averiguación que el maquinista o el guardatren sea culpable, ¿qué hace la Comisión Directiva? Se apodera del empleado y lo entrega al juez competente.

He ahí el alcance de esta disposición.

Ortiz de Rozas. - No es ella quien se apodera; es la policía.

Hernández. - Los empleados del ferrocarril.

Ortiz de Rozas. - No lo dice el proyecto.

Hernández. - Pero así se entiende.

Ortiz de Rozas. - Por deducciones tan difíciles de hacerse, que no se tiene un punto de partida para poder sacarlas, desde que no habla de empleados sino como regla general.

Hernández. - No se trata de otra cosa que de empleados; no hay una sola disposición de esta ley que comprenda a los ciudadanos.

Ortiz de Rozas. - Podríamos votar el inciso tal como lo sostiene la Comisión. Si fuese rechazado yo pediría que se votase la fórmula que ha propuesto el señor senador Hueyo: "Averiguaciones sobre desastres", o simplemente "Desastres".

Luro. - La Comisión sostiene su despacho en este punto, porque considera muy grave la cuestión.

Hernández. - Es muy grave despojar a esta administración de esa facultad.

Ortiz de Rozas. - No se le despoja; la tiene dentro de los términos que las leyes asignan.

*Se extiende el debate, interviniendo el señor Ministro de Hacienda. Después de un prolongado cambio de ideas se levanta la sesión, sin haberse dilucidado el punto en discusión.*¹⁴

¹⁴ Diario de Sesiones, 10 de julio de 1884, págs. 102 a 128.



Legislación ferroviaria en materia de administración¹⁵

Antes de proseguir con la discusión del proyecto de ley reglamentando las actividades del Ferrocarril del Oeste, que fue interrumpida la sesión anterior, la Cámara considera y resuelve otros asuntos que se juzgan de urgencia. El Presidente de la Cámara de Diputados transcribe un proyecto, sancionado por esa Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 2.000 pesos moneda nacional para atender los gastos extraordinarios que la epidemia de viruela ocasiona en el partido de la Guardia del Monte.

Hernández. - Pido la palabra.

Es notorio que el vecindario del Monte se encuentra atacado por una epidemia de viruela.

La Cámara de Diputados ha sancionado el proyecto que acaba de darse cuenta, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir una suma determinada, con el objeto de atender con ella la situación dolorosa y afligente en que se halla aquel vecindario.

Indudablemente, no escapará a los señores senadores que el caso es urgente, y si se tiene el propósito de proporcionar recursos a estos necesitados, es preciso llevárselos en el momento en que la epidemia está en su fuerza.

Por esta razón hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto a que me refiero.

El proyecto es aprobado en general y particular.

Se abre el debate sobre administración de los ferrocarriles de la Provincia, haciendo uso de la palabra varios oradores.

Sr. Ministro de Hacienda. - Pido la palabra.

Está atribuido a la segunda división la investigación de los desastres y las prisiones, para someter a los indicados el juez competente, porque esta segunda división tiene a su cargo todo lo referente al movimiento,

¹⁵ Undécima sesión ordinaria del 15 de julio, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Romero, Ortiz de Rozas, Viale, Victorica.

al servicio de las estaciones, al servicio de los trenes, al control de los mismos y de las máquinas.

De modo, pues, que al atribuírsele a esta división el conocimiento de los hechos que pueden ser punibles, se ha tenido en cuenta que esos hechos van a tener lugar precisamente cerca de los empleados que corresponden a esta división.

Entonces se ha dicho: el jefe de esta división, el encargado de tramitar sus asuntos para traerlos a la resolución del Directorio, es el que ordenará la investigación y las prisiones, cuando haya lugar por delitos cometidos, no hay confusión, me parece, ni hay dificultad tampoco para interpretar el alcance de este artículo. Se trata simplemente de establecer en la ley cuál de las reparticiones en que se subdivide el ferrocarril tendrá a su cargo la averiguación de los hechos punibles cometidos por los empleados, o por los particulares, contra la empresa (así lo entiendo yo y así lo entiende la Comisión, me parece) en los términos y dentro de las facultades que la ley de ferrocarriles atribuye a las empresas particulares que tiene la Provincia.

Esta es una ley especial para el Ferrocarril del Oeste; la del ochenta es una ley general para todos los ferrocarriles. Los ferrocarriles particulares habrán determinado, dentro de su mecanismo interno, quién hace estas averiguaciones, e indudablemente en cada una de las empresas hay empleados destinados para este objeto.

Actualmente el Ferrocarril del Oeste, cuando recibe la noticia de que se ha cometido un delito que merezca una investigación, o sumario, y hasta prisión de los delincuentes, lo primero que hace un gerente es ordenar a un inspector general de trenes que se traslade al lugar del siniestro y levante un sumario. Diariamente se levantan sumarios en el ferrocarril por estos hechos, que caen bajo la acción de la ley y dentro de la facultad que acuerda la del ochenta. Levantado el sumario bajo dirección del gerente, este lo pasa al Presidente, el que lo comunica a su vez al juez competente.

Lo que se ha querido en esta redacción es atribuir a la segunda división la formación de estos sumarios, con la detención de los delincuentes en los casos y dentro de las facultades que tiene para detenerlos. Porque, indudablemente, el jefe de la segunda división no va a poder dictar autos de prisión ni va a ordenar al jefe de policía que aprehenda a tal o cual individuo; lo más que hará será decirle que se ha cometido

un delito y que todas las sospechas de culpabilidad recaen sobre tal o cual ciudadano.

Hernández. - O tomarlo.

Sr. Ministro de Hacienda. - Y entonces el jefe de policía lo aprehenderá. Este es el alcance, y no otro, que tiene el inciso.

La modificación propuesta por el señor senador Rozas, yo la haría en este mismo inciso, diciendo: "Desastres, averiguaciones y prisiones para someter a los individuos al juez competente, con arreglo a las disposiciones de la ley de mil ochocientos ochenta".

Ortiz de Rozas. - Ahora ya nos vamos entendiendo, señor Ministro; lo que yo quiero es que el artículo diga algo definido.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo creo, como el señor senador Rozas, que estamos a punto de entendernos, porque el asunto es muy claro.

Hay una ley vigente que establece las verdaderas garantías en la marcha de los trenes. Los géneros de garantía que toda buena ley de ferrocarriles debe dar, los géneros de policía que debe tener en las líneas son trenes, según los estudios que ha hecho la Comisión en lo relativo a seguridad y garantía de los pasajeros.

El primer género es el que se refiere a la garantía en la construcción de la línea ya que las máquinas en movimiento sean buenas y estén en perfecto estado; el segundo género es el que se refiere a la garantía de que todos los empleados del ferrocarril cumplan estrictamente los reglamentos respecto a señales y respecto al movimiento de trenes, a fin de evitar choques; el tercer género es el que se refiere a la garantía que corresponde a la policía y que se encarga, por el artículo noventa y seis de la ley del ochenta, a los empleados del ferrocarril, porque este se reputa convoy en marcha, buque en marcha, y, por consiguiente el director del buque, como el rector del convoy, tiene la facultad de aprehender al individuo que de cualquier manera conspire contra la seguridad de los pasajeros o pone en peligro su vida.

He ahí el principio universalmente aceptado en todos los ferrocarriles y consignado también en el artículo noventa y seis de la ley del 80.

Pero hay otros casos. La ley del 80 está reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo de diciembre de 1881, y en ese decreto se establece la composición y el movimiento de los trenes, la rapidez que deben tener, los guardafrenos que debe haber en cada uno, la marcha que de-

ben llevar en las curvas, la manera de acercarse a las estaciones, la de manejar los semáforos, el modo de hacer las señales con banderas, con linterna de tal color o de tal otro, etc. Todos los empleados encargados de estas funciones deben estar en su puesto y cumplir estrictamente el reglamento: maquinistas, guardatrenes, guardavías y demás.

Para esto es el inciso que propone la Comisión. En caso de un desastre, el jefe de la segunda sección está encargado de hacer las averiguaciones, de levantar los sumarios, que tienen solamente fuerza administrativa y no fuerza jurídica; y si resultase que por causa del encargado de las agujas o del encargado de la máquina, del que puso una luz blanca en vez de una colorada, o del que levantó el semáforo, si resultase que por causa de un empleado o de un particular se ha producido el desastre, ese individuo debe ser sumariado allí.

Se forma el proceso administrativo, y resuelto así quién es el culpable, el ferrocarril tiene el derecho de aprehenderlo y de someterlo a la autoridad competente

Este es el alcance de lo que en el inciso se establece, necesario para garantizar el bueno servicio y la vida de los pasajeros; no se ataca con él ninguna prescripción constitucional.

Podría haberse dicho cuando se sancionó el artículo 96 de la ley general, que es el que da a todos los empleados de un ferrocarril la facultad de aprehender a los ciudadanos.

Los empleados de un ferrocarril podrán arrestar las personas que sorprendan dentro de los trenes o fuera de ellos, en la preparación de actos que perjudiquen al buen servicio o a los pasajeros, y que por alguna causa puedan comprometer su existencia. Pero lo que esta ley establece ahora, no es sino las funciones correspondientes al empleado cuyos deberes están marcados por el decreto del Poder Ejecutivo del 31 de diciembre de 1881, que establece, como he dicho, todo el movimiento de trenes, fija las obligaciones de todos los empleados y regla el modo y la forma como debe cambiarse las curvas, cómo debe levantarse las luces y demás señales; en fin, todo lo que responde a la seguridad del pasajero.

Creo, pues, que no hay ninguna clase de confusión. ¡Es tan sencillo y claro todo esto!

Hay un desastre; ¿qué sucede? La Administración manda hacer la averiguación. ¿Quién va a hacerla? El jefe de la sección Movimiento, el encargado del tráfico.

Resulta de esa averiguación que el encargado de las agujas de una estación ha sido del culpable; ¿ha de dejarse en libertad, esperando un exordio del juez del crimen? No, señor; con el sumario, con la averiguación administrativa que se ha levantado, simplemente administrativa, se le entrega a la autoridad competente. Ella juzgará al acusado, tomando todas las informaciones propias. Allí hará este su defensa.

He ahí todo.

¿Qué derecho se ataca? Ninguno. Me parece que es claro.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Explicado el inciso como acaba de hacerlo el señor senador, no queda duda de ningún género; todos estamos de acuerdo. Establece exactamente lo que le he propuesto: la facultad de la Dirección para dictar órdenes de prisión es sobre sus empleados, exclusivamente; la facultad de tomar a un particular en la preparación o en la perpetración de un delito corresponde a cualquiera de los empleados...

Hernández. - El otro día dijimos lo mismo.

Ortiz de Rozas. - Perfectamente; estamos de acuerdo. Pero, pregunto yo: ¿dice eso el artículo?

Hernández. - Sí, señor.

Ortiz de Rozas. - ¡No dice nada en castellano, siquiera! ¡Es una redacción completamente vizcaína!

Hernández. - Puede ser irlandesa, puede ser española.

Ortiz de Rozas. - No sé quién la habrá hecho. Pero es vizcaína.

Luro. - No es hecha por ningún vizcaíno.

Se extiende en consideraciones el señor senador Ortiz de Rozas.

Hernández. - Fíjese que la ley que se discute no es la ley general de ferrocarriles, sino la que va a determinar que la administración de los ferrocarriles de la Provincia se hará en esa o esta otra forma.

Es la organización de las oficinas, las funciones de sus empleados, en el orden interno. Ninguna disposición tiene efectos ulteriores.

Ortiz de Rozas. - Recuerde el señor senador que esta ley no va a ser aplicada por jurisconsultos, sino en general por hombres que poco entienden de leyes.

Hernández. - Tampoco la dictan muchos jurisconsultos. No hago yo suposiciones porque no soy jurisconsulto.

Ortiz de Rozas. - Pero es una persona de buen juicio...

Sr. Presidente. - El señor senador Rozas no tiene la palabra. El señor senador Hernández tampoco. Debo hacer cumplir el Reglamento. Se votará si no se pide la palabra.

Luro. - Ponga el señor Secretario arrestos en lugar de prisiones.

Se vota si se acepta el inciso en discusión, con la modificación indicada por el señor senador Luro, y resulta afirmativa, Aprobados los otros incisos se pone en discusión el 11°.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Desearía que la Comisión se sirviera decirme qué significa este negocio de “Desacuerdo entre los empleados de la explotación, expedición y tráfico; y entre los obreros de las estaciones y trenes”.

¿Es un tribunal de paz que se rige aquí, para dirimir todas las contiendas que se susciten?

Dillón, J. - Pido la palabra.

El inciso es perfectamente claro, señor.

Si se lee bien las atribuciones que tienen estos jefes de división, se verá que tienen el encargo de entender en todos esos desacuerdos, riñas o peleas que pueden suscitarse; y si el asunto es grave y merece la pena, lo someterán a la decisión del Consejo de Administración; si no, lo resolverán por sí. Pero es necesario indicar, porque no hay gerente en esta Administración, quién es el que entiende en todos estos casos; y se atribuye aquí esta facultad el jefe de la segunda división, porque alguien tiene que entender en los desacuerdos entre ambos empleados.

Creo que esta explicación bastará al señor senador.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Sospechaba, señor, que este inciso iba a ser interpretado como lo ha sido, y quería que se esclareciera el punto, para no dar lugar a que fuera a ponerse en ridículo a la Dirección del ferrocarril, erigiéndola en tribunal de paz obligado a intervenir en cuestiones como riñas y demás desacuerdos de este género, que ocurran entre empleados y obreros.

¡Esto me parece que jamás ha pasado por la mente del Poder Ejecutivo! Lo que ha querido decir, y propondría la modificación, es conflicto entre los empleados, “conflicto de competencia sobre sus atribuciones”, etcétera, y no golpes de palo y trompadas.

Propongo esta modificación, para que no vaya a entenderse lo que ha entendido la Comisión.

Sr. Presidente. - ¿La Comisión acepta la modificación?

Luro. - No, señor; el despacho es correcto.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión ha creído que con la palabra “desacuerdo” comprendía en este artículo no solo los conflictos a que ha hecho referencia el señor senador Rozas, sino también aquellos que ha citado el señor senador Dillón, y que alguien debe tener la facultad de remediar los males consiguientes a estos desacuerdos.

No deben dejarse en libre juego las pasiones de los unos contra los otros, en un ferrocarril. Debe haber autoridad superior.

Aunque se crea que se erige un tribunal de paz, nada hay de ridículo cuando se trata de garantizar la vida de los pasajeros.

¿Se trata de una cuestión personal entre dos empleados? La Administración debe intervenir. ¿De qué modo? De este: por medio de un superior que tome medidas para evitar las consecuencias funestas que podría traer ese desacuerdo.

Esa palabra comprende, pues, las cuestiones personales y los conflictos de jurisdicción; cualquier cosa que sea y es lo que quiere la Comisión.

Debe evitarse los peligros de toda especie; porque, si en otros casos, esos desacuerdos solo pueden perjudicar a las empresas, en estos pueden ser causa de desgracias irreparables, y sería muy culpable la Dirección de un ferrocarril que tuviera un jefe de estación y un empleado entre sí y que, por dañarse mutuamente, dejaran de hacer tal o cual cosa; porque podría redundar no solo en mal de la empresa, sino del público.

Por esta razón es que el jefe de la segunda sección debe ser munido de esa facultad.

Así lo ha pensado la Comisión, sin creer que por eso arroje al ridículo a la dirección del ferrocarril.

*Continúa un extenso debate, con intervención de la mayoría de los señores senadores y del señor Ministro de Hacienda, resultando aprobado el proyecto con algunas modificaciones.*¹⁶

¹⁶ Diario de Sesiones, 15 de julio de 1884, págs. 136 a 139.



Reclamos de progreso de pueblos del Interior¹⁷

Trata la Cámara varios asuntos, resolviendo favorablemente el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, mandando hacer estudios para la construcción de una línea férrea que una la ciudad de Dolores con el pueblo de Ajó. Aprueba igualmente un dictamen de la misma Comisión en el expediente promovido por la sociedad "Fomento de Belgrano" pidiendo protección del gobierno para la construcción de un hospital.

Sr. Presidente. - No habiendo más asuntos entrados, se va a pasar a la orden del día.

En discusión el siguiente proyecto:

La Plata, Julio 15 de 1884.

Al Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley mandando practicar los estudios necesarios para una vía férrea que partiendo de la ciudad de Dolores, termine en el pueblo de Ajó, pasando en revisión por la Honorable Cámara de Diputados, y por las razones que tendrá el honor de exponer el miembro informante os aconseja su adopción. Dios Guarde al Honorable Senado.

José Hernández. - Santiago Luro. - Juan Dillón.

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°. - El P. E. mandará practicar los estudios necesarios para una vía férrea que partiendo de la ciudad de Dolores, termine en el pueblo de Ajó.

¹⁷ Duodécima sesión ordinaria del 22 de julio de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Dillón, J., Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Romero, Ortiz de Rozas.

Artículo 2º.-EI P. E. someterá a la aprobación de la Legislatura, dentro de los seis meses de sancionada esta ley, los estudios de la traza, planos y presupuesto de esta obra, y propondrá la manera de llevarla a cabo.

Artículo 3º. - Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a la misma y se pagarán de Rentas Generales.

Artículo 4º. - Comuníquese, etc.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha prestado a este proyecto la atención que merece todo asunto relativo a los ferrocarriles de la Provincia; ha tratado de adquirir todos los datos y conocimientos que pudieran servir para formar su juicio. No tiene la pretensión de creer que la obra cuyos estudios se manda practicar, pueda ser realizada, ni realizable. Ha calculado la riqueza local, las dificultades del terreno, etc., pero teniendo en consideración las constantes solicitudes de aquel vecindario a este respecto, y considerando al mismo tiempo que un conocimiento exacto sobre la conveniencia o inconveniencia de esa línea, solo puede darlo el estudio técnico que se manda practicar, no ha creído la Comisión que debía fallar contra lo solicitado y contra la sanción de la Cámara de Diputados; ha creído que es más prudente, tratándose de una línea férrea, que su construcción se decida o se rechace después de hechos los estudios.

Por esta razón es que aconseja al Senado la sanción de este proyecto, autorizando solamente los estudios, para que después, con los planos a la vista, pueda la Legislatura resolver si es conveniente o no.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Desearía saber de la Comisión si este proyecto viene tal cual fue remitido por la Cámara de Diputados.

Hernández. - Sí, señor. En la discusión en particular propondré una modificación, porque ha habido un error de copia o de impresión en el artículo 1º.

Se aprueba en general el proyecto en debate. En discusión el artículo 1º.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión encuentra en este artículo un error, que no se sabe si es de copia o de impresión. La idea ha sido decir: "Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar, etcétera". Es decir, quiere que la ley sea autoritativa. Disiente en esto con el proyecto sancionado

por la Cámara de Diputados, que dice: “El Poder Ejecutivo mandará practicar, etcétera”.

La Comisión cree que es más conveniente la forma que propone.

Fonrouge. - Me parece que sería lo mismo no sancionar el proyecto, que sancionarlo en esa forma, porque por la ley general de 1875 el Directorio del Ferrocarril Oeste tiene facultad bastante para mandar practicar los estudios necesarios para la prolongación de las líneas. Una ley simplemente autoritativa, me parece ineficaz.

Sin embargo, no he de votar contra el proyecto de la Comisión tal cual la propone.

Luro. - Pido la palabra.

La Comisión ha creído que el Directorio no mandaría hacer estos estudios porque vienen anexados a otra línea que no es la del Oeste, pues solo los verifica cuando tienen alguna conexión con la principal. Esta es completamente aislada. Se trata de una línea entre la ciudad de Dolores y el pueblo de Ajó, que están en la parte Sur de la Provincia. De manera que el ferrocarril del Oeste no tendría conveniencia de ninguna clase en verificar estudios que estarían completamente fuera de lugar.

La Comisión cree que si el Poder Ejecutivo considera prudente hacer estos estudios, los hará; pero ordenarle que los practique es algo que está fuera de las reglas de buena administración y hasta de las prácticas en estos casos.

Fonrouge. - Perfectamente; estoy satisfecho.

Se aprueba el artículo 1° en la forma que lo propone la Comisión. El 2° y 3° pasan sin observación. Se trata luego un pedido de subsidio de la sociedad Fomento de Belgrano.

Hernández. - Pido la palabra.

La sociedad “Fomento de Belgrano” elevó una solicitud al Poder Ejecutivo quien la pasó a la Cámara, solicitando el auxilio del gobierno para el sostenimiento del hospital.

Hace presente en ella que su presupuesto para el sostenimiento de ese hospital, asciende a doce mil pesos, que tiene dos mil pesos de auxilio municipal y tres mil de otra entrada, y que por consiguiente, le faltan siete mil pesos; y pide a la Legislatura que le acuerde su subsidio, para ese establecimiento de caridad.

La Comisión ha encontrado en su carpeta este asunto, que no le corresponde por su naturaleza, y da cuenta a la Cámara para que pase a otra Comisión.

*Así la resuelve la Presidencia.*¹⁸



Concurso del gobierno central a la política financiera de las comunas¹⁹

Después de resolver distintos asuntos, la Cámara entra a considerar el despacho de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto por el que se autoriza a la Municipalidad de Pergamino para contratar un empréstito hasta la suma de treinta y tres mil pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, destinado al pago de su deuda reconocida.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha despachado este asunto creyendo que es un reclamo muy justo de parte de la Municipalidad de Pergamino, que se encuentra agobiada bajo el peso de deudas provenientes de obras de importancia, que ha realizado y cuyo pago no ha podido terminar.

Tramitado el expediente ante el Poder Ejecutivo y oída la Contaduría, resulta que la Municipalidad del Pergamino debe, por la terminación de las obras del Juzgado de Paz, que es una buena casa, por la terminación del templo de la localidad y otros edificios de gran importancia, la suma de veintitún mil doscientos pesos nacionales.

Que debe, por la terminación del mercado, que es municipal, y por otras obras del mismo carácter, cinco mil y tantos pesos.

Que está debiendo en pequeñas deudas locales, como cuatro mil pesos.

Que debe por fin al Consejo Escolar como cuatro o cinco mil pesos, provenientes del quince por ciento que le corresponde entregar de sus

¹⁸ Diario de Sesiones, 22 de julio de 1884, págs.152 a 154.

¹⁹ Decimosexta sesión ordinaria del 19 de agosto de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Hueyo, Luro, Moreno, Molinas, Romero, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

rentas. Por estas deudas la Municipalidad está pagando el uno y el uno y medio por ciento de interés, especialmente por lo que resta pagar por la construcción del templo, del mercado, del hospital y por otras obras; y quiere ponerse en condiciones de satisfacer estos créditos. La Municipalidad tiene un presupuesto de gastos de veintiún mil pesos nacionales y una entrada de treinta mil pesos. Tiene, por consiguiente, un excedente de nueve mil pesos para hacer frente a estas deudas.

Además es dueña de bienes raíces por valor de más de cien mil y tantos pesos nacionales.

Se pone a votación el despacho y se aprueba en general. En discusión en particular el artículo 1°.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Me parece que no hay razón para que no se siga con la Municipalidad de Pergamino un procedimiento análogo al que se ha seguido cuando se ha autorizado al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir fondos; siempre se ha designado el objeto.

Estas autorizaciones para pagar la deuda reconocida tienen el gravísimo inconveniente de que una Municipalidad que sucede a otra no piensa como pensaba aquella, y deje sin pagar lo que legítimamente se tuvo en vista para autorizar el gasto, empleando el dinero en cualquier otra cosa y reservándose para venir más tarde a pedir otra autorización para pagar aquella que se debe.

¿Por qué pues no adoptar este procedimiento tan regular tan en armonía con nuestros precedentes?

Hago pues esta indicación, y me parece que la Comisión no ha de tener inconveniente en aceptarla: que se exprese en que se invertirá esta suma; ya que no se dice tanto para casa municipal, etc.

Lo regular sería, en mi concepto, decir: para pagar a Don Fulano de Tal, tanto por la obra del templo; a Don Sutano tanto por tal otra obra; y así sucesivamente.

De esta manera se evitan los abusos que por estas autorizaciones puedan cometerse.

Si estas precauciones toman con el Poder Ejecutivo, ¿por qué no se adoptarían tratándose de un poder inferior como es la Municipalidad? Así es que, sin pretender en este caso, sin embargo que la haré en cualquier otro que se presente más adelante, pediría que se determinaran los objetos a que se va a destinar este crédito que se abre a la Municipalidad de Pergamino.

Hernández. - Pido la palabra.

No he podido darme cuenta de cuál es el término en que se coloca el señor senador con su observación.

Él dice que puede ponerse en la ley: para pagar la construcción del templo, del hospital, del mercado, etc. Pero que lo regular sería poner la lista de los acreedores también.

En este caso se encuentra en duda sobre cual es lo regular: si la transacción del momento o lo que él dice que es lo regular.

Ortiz de Rozas. - Lo regular sería siempre lo legal, propiamente. Pero no quiero ser exigente en una novedad, en cierto modo, que se introduce en esta clase de leyes, puesto que hasta ahora no se ha hecho eso, respecto de las Municipalidades.

Entonces, limitaba mi exigencia solamente a este punto: a que se determine las Obras cuyos gastos deben cubrirse con este crédito.

Hernández. - Pero no es lo regular.

Ortiz de Rozas. - Pero que es menos malo que la forma despachada por la Comisión.

Hernández. - ¿Para el señor senador es regular, entonces, corregir una irregularidad con otra?

Ortiz de Rozas. - Pero es una irregularidad menor, señor senador. Lo regular es, como he dicho antes, determinar los créditos y los nombres de los acreedores.

Hernández. - Pongamos, entonces, lo regular.

Ortiz de Rozas. - Si la Comisión acepta este temperamento...

Hernández. - No, señor. Porque para la Comisión es regular su despacho.

La Comisión ha puesto en su despacho “créditos reconocidos”, porque esa lista de acreedores ha sido presentada por la Municipalidad al Poder Ejecutivo, y ha sido tomada nota de ella en la Contaduría de la Provincia. Es una deuda reconocida; está en el expediente, que se encuentra en la mesa de la Secretaria.

Por eso, cuando dice la ley “créditos reconocidos” se refiere a una lista de créditos reconocidos de que hay en la Contaduría. La Municipalidad no podrá salir de ahí.

La Comisión ha creído que esta forma era la regular, en lugar de poner una lista de cuarenta o cincuenta acreedores, desde que esa lista está reconocida por la Municipalidad, pasada al Poder Ejecutivo y anotada por la Contaduría.

La Comisión dice entonces: autorízase a hacer uso del crédito por la cantidad de tanto, que solicita la Municipalidad para pagar su deuda reconocida, que es exactamente esa cantidad de treinta y seis mil pesos con sesenta y seis centavos

Carboni. - ¿El proyecto de ley se refiere a créditos reconocidos por el Poder Ejecutivo?

Hernández. - No, señor; están anotados en la Contaduría. La Municipalidad ha venido ante el Poder Ejecutivo solicitando eso. Y el Poder Ejecutivo ha pasado el expediente a la Cámara.

Esta tiene una nota de esos créditos, como están en el expediente.

Fonrouge. - ¿Están en el expediente?

Hernández. - Sí, señor: con la lista detallada de los acreedores, nombre por nombre y cantidad por cantidad.

Pasando este expediente a la Contaduría, con la sanción de la Legislatura, está todo concluido.

Carboni. - Pido la palabra.

El despacho de la Comisión es realmente irregular.

Me parece poco regular decir “créditos reconocidos por el Poder Ejecutivo”, pues este puede no haber reconocido ningún crédito de esos, ni la Contaduría haber tomado tal nota.

La Contaduría no debe tomar nota ninguna de las deudas que tiene tal o cual Municipalidad; lo único que hace es fijar el monto de los gastos y monto de los recursos.

Así, pues, lo regular, es lo que propone el señor senador Rozas: se autoriza a hacer uso del crédito hasta tal cantidad, para pagar las siguientes deudas: a don Fulano de Tal, tanto, por tal cosa.

Como esto no lo ha hecho la Comisión, hago moción para que el proyecto vuelva a ella, a fin de que nos lo presente en forma.

Se apoya esta moción.

Ortiz de Rozas. - Yo insisto en mi primera indicación.

Que se consigne simplemente, en el proyecto, lo siguiente: que se autoriza a hacer uso del crédito con el objeto de pagar las deudas originadas por la construcción de la casa municipal, del mercado, de la iglesia, etc.

Sin entrar a detallar minuciosamente las cuentas para evitarnos que el asunto vuelva a Comisión.

Carboni. - Pero hay una porción de cuentas que no se refieren a la construcción de esas obras.

Hernández. - El asunto no tiene que volver a Comisión. Si se quiere detallar los créditos, lo puede hacer la Secretaría. Es cuestión de copia, y la misión de la Comisión no es copiar. La lista está en el expediente y está en Secretaría. Pido que se lea esa lista.

Hablan varios señores senadores. Se vota el artículo de la Comisión y es rechazado, aprobándose la modificación propuesta por el señor senador Rozas. Queda sancionado el proyecto.²⁰



Cesión a la Nación de los municipios de Belgrano y de San José de Flores²¹

Resueltos los primeros asuntos del orden del día, la Cámara inicia la consideración del proyecto por el cual se cede a la Nación los municipios de San José de Flores y Belgrano, a objeto de ensanchar el territorio de la Capital. Han actuado en conjunto las Comisiones de Legislación y Hacienda, produciéndose dos despachos, uno por la mayoría que firman los señores senadores José Hernández, Julio Fonrouge, Santiago Luro y Felipe Aristegui, y otro en disidencia suscrito por los señores senadores Juan Dillón y Belisario Moreno.

Hernández. - Pido la palabra.

No tuve el honor de ser designado como miembro informante de este proyecto; pero una circunstancia especial acaecida a última hora, me ha asignado ese rol, que voy a cumplir.

Desde el primer momento, la Comisión se preocupó, de la gravedad del asunto, de su importancia y de su trascendencia.

Las opiniones de los miembros de la Comisión se diseñaron claramente; e, inspirándose todos, así la mayoría como la minoría, en el fondo del más puro patriotismo, no disentían en cuanto al principio:

²⁰ Diario de Sesiones, 19 de agosto de 1884, págs. 179 a 181.

²¹ Decimoctava sesión ordinaria del 2 de setiembre de 1884, Presidencia del señor Hueyo. Senadores presentes: Aristegui, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Molinas, Romero, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

creían todos que era necesario ceder para el engrandecimiento de la Capital actual.

La divergencia de opiniones se estableció respecto de la extensión de ese territorio que debía ceder.

La mayoría de la Comisión no trepidó en aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, fundándose en las mismas consideraciones de administración pública y de política nacional y provincial, que le aconsejaban aceptarlo.

Ha sido, inspirándose en las grandes ideas que guiaron a la Provincia de Buenos Aires en 1880 a ceder la ciudad de Buenos Aires para capital de la República, que la Comisión formuló su dictamen, cediendo los nuevos municipios.

No era posible retrotraer las cosas a la época y a las ideas que dominaban antes de aquel tiempo.

Partidarios, como somos todos, de las autonomías provinciales y del engrandecimiento nacional, creíamos que la cesión de esos municipios no menoscaba en lo más mínimo la importancia de la provincia; no disminuye su representación en el Congreso, no cercena sus recursos económicos, ni su importancia política; y que por el contrario, cooperamos todos de una manera eficaz y poderosa al engrandecimiento de la gran Capital de la República.

La cesión de estos municipios es el complemento de un gran problema; y, para resolver los grandes problemas nacionales, es necesario afrontarlos con resolución y decidirlos con energía. Ante las opiniones generales de la Provincia quizá este es un sacrificio; pero la Comisión se ha preguntado; ¿cuándo no ha hecho sacrificios Buenos Aires por el engrandecimiento nacional?

La historia de la República Argentina es la historia de los sacrificios porteños.

Primero, lucharon nuestros padres heroicamente, derramando su sangre y sus tesoros, por la independencia de América. Luego, lucharon nuestros hermanos por la libertad de la República. Más tarde, lucharon con la misma energía, haciendo iguales y heroicos sacrificios por la organización nacional.

Y, cuando se trata, señor Presidente, de dar a esa organización las formas definitivas que debe tener; cuando se trata de elevar a la ciudad de Buenos Aires al rango que le corresponde, para ser una de las

primeras capitales de América, no debemos detenernos ante ningún sacrificio.

¡Nadie habrá que, ante el país, pueda decir a los miembros de la Comisión que firman ese proyecto, que han emitido una opinión, un voto contrario a la provincia de su nacimiento!

Todos buscamos el engrandecimiento de Buenos Aires y el engrandecimiento de la República.

A Buenos Aires le toca el lote de los sacrificios, porque también, señor, es la primera beneficiada en la distribución de los bienes nacionales.

¿Quién sino Buenos Aires ha cosechado los mayores beneficios de la gran organización nacional?

Cuando el Gobierno Nacional se empeña en traer al país capitales, en traer inmigrantes, en traer la civilización europea, ¿quién es la primera que participa de esos beneficios?

Es Buenos Aires, de cada cien habitantes que introduce el Gobierno Nacional setenta son para Buenos Aires.

De los empréstitos que realiza el Gobierno Nacional, con el crédito de todos, más de la mitad son para Buenos Aires; porque Buenos Aires, como provincia, no es un estado aislado, hace la vida del conjunto, la vida armónica de la República. Entonces si trabajamos por el engrandecimiento de la República, trabajamos directa e inmediatamente por el engrandecimiento de la Provincia.

Por mi parte, creyendo que estas son también las ideas de mis colegas de Comisión, sin poder afirmarlo, miembro del partido autonomista, creo que nuestra religión debe ser defender la autonomía de los Estados. Pero miembro de la gran Nación, creo también que debemos poner el óbolo a la organización y engrandecimiento nacional.

Debemos ser fuertes en el interior, para ser respetados en el exterior. Es preciso que los hombres, que los pueblos que ven, no diré con envidia, pero sí con recelo, nuestro engrandecimiento nacional; aprendan a respetarnos.

Por mi parte, viendo de una manera terrible el porvenir, prefiero entregar dos municipios al Gobierno de la Nación, antes que Entre Ríos y Corrientes sean del Brasil. Por un lado. Por otra parte quiero que en toda la América suene el nombre de la Provincia de Buenos Aires respetado, como la expresión de la civilización, del progreso, de la libertad y del poder americano.

Bajo este punto de vista económico, ningún sacrificio hace la Provincia. En el debate que ha de surgir sobre este asunto, algunos de los miembros de la Comisión tomarán la palabra para demostrarlo con los detalles.

Por mi parte, creo que lo dicho basta como informe en general, estando cada uno de los miembros de la Comisión habilitado para responder a las objeciones que se hagan al proyecto.

Fundándose en estas razones de interés público, de conveniencia para la Provincia, de conveniencia para la Nación, que la Provincia no puede desatender, es que la Comisión aconseja esa ley.

He dicho.

Dillón. - Pido la palabra.

Acabo de oír las elocuentes palabras del señor miembro informante de la mayoría de la Comisión. Su eco vibra todavía en el espacio, produciendo en los cerebros un efecto excilerante que predispone al entusiasmo.

Por esas palabras y el doblemente simpático origen de este proyecto, puede formarse una idea el señor Presidente de cuánto habrá tenido que luchar la Comisión en minoría, para no dejarse arrastrar por las opiniones de la mayoría.

Ha hecho bien el señor miembro informante en hacer justicia a la minoría, porque, al formar su juicio, se ha desprendido de todo sentimiento egoísta, de toda afección y de todo entusiasmo, e inspirándose en las tradiciones salvadoras del partido a que pertenece, y también en la opinión pública de la Provincia, ha procedido con la calma del marino que después de atravesar una deshecha tempestad, aprovecha el primer momento de calma, el primer rayo de sol para rectificar la latitud y preguntarse: “¿dónde estoy?”

La minoría de la Comisión se ha preguntado también: “¿a dónde vamos?”.

Señor: sabido es que los fundadores de Estados Unidos, juzgaron conveniente tomar precauciones para asegurar la forma de gobierno que habían adoptado, y entre estas, las más nobles son las de precaverse contra el militarismo, reduciendo el ejército permanente a lo más indispensable, confiando la salvaguardia de la Nación, a la milicia nacional; lo que no fue inconveniente para que pudiera reunir, cuando fue necesario, el más grande ejército, y diése las más terribles batallas de los tiempos modernos.

Se extiende el orador en distintas consideraciones y en apoyo de la tesis que sostiene en oposición al despacho de la mayoría.

Sigue. - Pero en cuestiones de esta naturaleza, las opiniones de los gobiernos de la Nación y de la Provincia deben merecerse el mayor respeto, y considerando que la buena inteligencia que hoy existe entre ambos gobiernos es la principal razón porque el servicio urbano de la Capital no ha ocasionado ninguna inconveniencia, y que será patriótico evitar conflictos en lo futuro, la minoría de la Comisión ha creído que sería prudente consentir en la rectificación de los límites actuales del municipio de la Capital de la República, ensanchándolo al mismo tiempo, de manera que sirva para hacer frente a las necesidades presentes y futuras; pero sin ceder los pueblos de Belgrano y Flores, destinados a ser, con el tiempo, lo que Brooklyn y Jerseytown son para Nueva York, sin perjuicio de la gran capital.

Por esto ha presentado su proyecto en la forma que la Cámara lo conoce, y espera que esta se servirá aceptarlo rechazando, el de la mayoría.

Se extiende la discusión, tomando parte la mayoría de los señores senadores y el señor Ministro de Gobierno. Se vota si se acepta el despacho de la mayoría de la Comisión y resulta afirmativa. Se pone en discusión en particular.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

Voy a dar, muy ligeramente, las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para proyectar este artículo.

El territorio que por él se cede, comprende los pueblos de San José de Flores y Belgrano, y una extensión cuadrada de dos leguas, próximamente. El Poder Ejecutivo ha fijado esta extensión cuadrada porque cree que con ella se llenan los objetos del proyecto, y también con ella quedan cumplidos los deseos de la Nación.

Dentro de las líneas que marcan en el plano el ensanche proyectado, queda el cementerio de la Chacarita y hay espacio bastante para establecer matadero para el consumo, depósitos para basuras y demás servicios análogos, y quedarían suficientemente alejados de la ciudad como para que no fuera dañada por la insalubridad de esos establecimientos, por mucho que se extendiera, los lados del Norte y del Oeste, que es por donde está marcado el mayor desarrollo de la población.

Aun cuando por el momento con la extensión que se le quiere ceder, separando la parte poblada, tal vez podría la Capital de la República

atender todos estos servicios, más tarde y a la vuelta de pocos años, no sucedería así. A esto responde la mayor extensión que se cede por el artículo 1º, es decir, a las necesidades no solamente del momento, sino también del porvenir de la ciudad de Buenos Aires, que está llamada a ser la más grande de todas las ciudades de origen español del continente.

Abunda en consideraciones el señor Ministro, interviniendo en el debate varios señores senadores.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Después de las modificaciones introducidas en el artículo 1º, creo que este no tiene objeto.

La representación de la Provincia de Buenos Aires está basada sobre la población que acusa el censo del año 69. Según ese censo, la población de Belgrano alcanza a tres mil y pico de habitantes, lo que no da lugar, hecha la cesión en la forma sancionada, a ninguna alteración posible en la representación de la Provincia en el Congreso.

Creo que no hay inconveniente ninguno en que se suprima, desde que no se ha cedido San José de Flores.

Por mi parte no me opondré.

No hemos cambiado ideas con la Comisión a este respecto.

Luro. - Creo que no daña que se mantenga este artículo. Si no tiene eficacia, quedará como artículo; pero puede ser eficaz.

Dillón. - Pido la palabra.

La minoría ha eliminado este artículo en su proyecto, porque no aceptaba la cesión de Flores y de Belgrano, y por consiguiente consideraba que no había necesidad de establecerlo. Pero desde que, por el arreglo que se ha hecho, queda incorporado a lo que se cede, el pueblo de Belgrano, creo que el artículo está bien, porque lo que abunda no daña.

Fonrouge. - El censo del 81 no da a Belgrano más de seis mil habitantes a todo el partido, y no queda todo cedido.

Demaría. - Se dice que lo que abunda no daña. Pero me parece que eso no puede aplicarse a este artículo, que no puede tener ningún objeto.

Y demás, como he dicho, casi es una duda de que podría surgir alguna dificultad, cuando he demostrado que la Provincia tiene derecho a tener, no veinticinco representantes, sino veintiséis.

Luro. - Pero no estamos discutiendo eso.

Demaría. - Pero es poner en duda los números del censo y los hechos. Y, ¿cómo podemos nunca presumir que el Congreso pueda decir: “Demos un representante menos a la Provincia de Buenos Aires”, después de un paso tan noble, tan generoso como el que se da, desprendiéndose de dos municipios tan importantes ya y de tanto porvenir?

Hernández. - Pido la palabra.

Uno de los miembros de la Comisión ha manifestado estar de acuerdo con la indicación del señor senador Demaría. Siento no encontrarme en el mismo orden de ideas.

Creo que el Senado obraría prudentemente conservando este artículo, que en nada perjudica puesto que uno de los artículos, el cuarto agregado por la Comisión dice: que aceptada esta cesión por el Honorable Congreso y promulgada la ley por el Poder Ejecutivo Nacional, se hará el deslinde, y entonces se sabrá la jurisdicción provincial. ¿Qué seguridad tenemos de que la aceptación del Congreso y la promulgación tengan lugar este año? Puede tener lugar recién el año que viene. Tomarse entonces el municipio de Belgrano como fracción mayor de diez mil habitantes; y entonces tendría aplicación este artículo.

Los censos que menciona el señor senador Demaría son provinciales; no tienen ninguna fuerza para la representación en el Congreso, puesto que es el nacional el que se toma en cuenta.

Demaría. - Pero, sin embargo, desde que el Congreso no ha mandado levantar otro desde el año 69, y que nosotros podemos con toda autenticidad manifestar el número de habitantes que tenemos para que poner esa condición.

Hernández. - Yo no veo que pueda haber temor en dejar perfectamente claros los derechos de la Provincia.

Demaría. - Y menos cuando se dice que se cede la jurisdicción, pero no la representación, y cuando tampoco alcanza la población al número requerido para tener un representante.

Hernández. - Pero puede alcanzarse el año que viene, y la cesión no haberse hecho hasta entonces.

Continúan dialogando varios señores senadores.

Victorica. - Propongo como inciso 2º: “La entrega al municipio de San José de Flores de trescientos mil pesos nacionales, en títulos de renta del seis por ciento, como indemnización”. Hago esta moción porque

el partido de Flores entrega a la Capital los terrenos más valiosos de su jurisdicción, los que lindan con la Capital.

En los terrenos situados cerca del Puente Alsina en donde están los principales establecimientos industriales, la principal fuente de recursos que tiene la Municipalidad de Flores, y esos terrenos pasarán al municipio de Buenos Aires. De suerte que me parece perfectamente justo que pague esta indemnización al de Flores.

Pido para mi moción el apoyo necesario.

Aoyada.

Sr. Presidente. - ¿Propone eso como inciso 2º?

Victorica. - Como 2º; porque si acepta el Senado este, las deudas de Flores-y es de tenerse en cuenta esta consideración-, tienen que pasar a cargo de la Municipalidad de la Capital.

Fonrouge. - ¿Y las de Belgrano?

Hernández. - Si es rechazado el de la Comisión podrá proponer otro el señor senador.

Luro. - Que se vote el despacho de la Comisión.

Se vota. Resulta aprobado.

Victorica. - Pido que ahora entre a discusión el que he presentado: La entrega a la Municipalidad de San José de Flores...

Dillón. - La entrega por la Nación, se debe decir.

Victorica. - Muy bien; acepto.

Dillón. - ¿Este inciso es en compensación del segundo?

Victorica. - Es aparte.

Dillón. - Entonces, después, viene el otro inciso, por las deudas que tengan los municipios de Flores y Belgrano.

Hernández. - Pido la palabra.

Votaré en contra de la indicación porque me parece que entraña una profunda injusticia.

En el orden general es injusta, ciertamente, porque despoja esta cesión del carácter que tiene. En segundo lugar, ¿por qué votaríamos trescientos mil pesos porque se cede un pedazo de terreno del municipio de Flores y no votaríamos seiscientos mil pesos o un millón de pesos para la de Belgrano, cuyo pueblo se cede?

Victorica. - Pero si Belgrano se cede enteramente.

Fonrouge. - Queda un pueblo, el de Saavedra.

Victorica. - Perfectamente, propóngalo.

Hernández. - Hago este argumento para demostrar cuán inconducente e injusta es la indicación.

Siguen los diálogos. Se vota si se acepta el inciso propuesto por el señor senador Victorica, y declara el señor Secretario que ha habido afirmativa.

Demaría. - Pido que conste mi voto en contra.

Fonrouge. - Yo también.

Carboni. - Pido que se rectifique la votación.

*Se rectifica la votación y el inciso resulta rechazado. Después se aprueba el resto del proyecto.*²²



Autorización para contraer un empréstito para la construcción de vías férreas²³

Numerosos asuntos entrados trata la Cámara, en cuyo debate interviene la mayoría de los señores senadores, asistiendo los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno. Después de un cuarto intermedio, se considera el despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley autorizando a la Dirección Administrativa de los ferrocarriles de la Provincia para contraer un empréstito en el exterior por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, destinado exclusivamente a la construcción de doble vía, sancionado por la Cámara de Diputados.

Hernández. - Pido la palabra.

Señor Presidente: la Cámara debe darse cuenta de un antecedente anunciado ya por el señor Ministro, pero que es del caso repetir aquí.

La proposición de los señores que hacen la oferta al Gobierno para contratar este empréstito, tiene un plazo fijo y perentorio. Dice la propuesta que la sanción legislativa debe tener lugar dentro de tal fecha -arreglándose a las exigencias del mercado monetario europeo-. Por

²² Diario de Sesiones, 2 de septiembre de 1884, págs. 196 a 207.

²³ Tercera sesión de prórroga del 28 de octubre de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Hueyo, Marengo, Moreno, Molina, Romero, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

esto la Cámara ha hecho perfectamente bien en señalar a la Comisión un plazo para expedirse en este asunto; y esta a pesar de la brevedad del plazo, lo ha estudiado con el cuidado posible, y encontrado que es conveniente la aceptación de la propuesta, ha formulado el dictamen que acaba de darse cuenta.

Una de las primeras necesidades del ferrocarril, es terminar sus ramales en construcción, ya construir dobles vías en la línea principal, ya hacer sus talleres y otros trabajos que han de facilitar su desenvolvimiento y progreso.

No pesa sobre el Ferrocarril del Oeste, como lo sabe la Honorable Cámara, sino el empréstito de dos millones de libras, que se hizo en el año 82; el empréstito actual es de diez millones de pesos moneda nacional. Vendría entonces a pesar sobre el ferrocarril una deuda de veinte millones de pesos moneda nacional.

El producido del ferrocarril es más que suficiente para hacer: primero; los gastos de su explotación; segundo: el servicio del empréstito del 82; tercero: el servicio del nuevo empréstito, y como está obligado por la ley a contribuir a los gastos generales de la Provincia con cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedaría libre anualmente esa suma sin contar el mayor crecimiento que han de traer a sus rentas las nuevas líneas que van a construirse con este empréstito. De consiguiente, sin comprometer en nada las entradas actuales del ferrocarril, sin menoscabar los recursos con que la Provincia cuenta, puede la Dirección de Ferrocarriles realizar este empréstito; y es opinión de la Comisión, que la Cámara haría bien en acordar su sanción al proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. - Con arreglo al artículo 37 de la Constitución, este proyecto, para ser aprobado, necesita contar con dos tercios de votos de cada Cámara.

Puesto a votación es aprobado por unanimidad, tanto en general como en particular, se trata a continuación el proyecto de realizar una exposición feria en la Provincia.

Hernández. - Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados se dio cuenta hoy de un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados acordando una suma a la Sociedad Rural, para verificar una exposición. Este asunto fue destinado por el señor Presidente a una Comisión; pero por urgencia del caso, por la importancia del asunto, y porque él interesa a la Provincia, porque ella

va a ser la primera expositora en esta exposición, haría moción para que este asunto se tratara sobre tablas, recordando al Honorable Senado que siendo hoy el último día de prórroga, si no se tratara en esta sesión, sería necesario prorrogar por más tiempo el término fijado para la exposición, la que se entorpecería por esa demora.

Suficientemente apoyada la moción se vota y es aprobada, poniéndose en discusión el proyecto de contribuir con la suma de 50.000 pesos nacionales.

Hernández. - No obstante de que estoy seguro de que no ha de haber en el Senado ninguna opinión en contra de este proyecto, tan importante para la Provincia, debo recordar al Honorable Senado las ventajas de esta exposición para el adelanto de nuestras crías caballares, vacunas y ovinas.

Hace pocos días ha tenido lugar en Buenos Aires un remate en el que se han vendido animales por valor de 60.000 y 70.000 pesos moneda corriente cada uno; crece considerablemente la importancia de nuestra industria rural; hay exigencias europeas, diarias, constantes y repetidas, que obligan a la Provincia a mejorar las condiciones de sus crías, ya por la exportación de animales de raza, ya por la exportación de carnes, ya por la de lanares. La Provincia es la primera interesada directamente en fomentar esta exposición y la suma de 50.000 pesos que se destina para este objeto, es sumamente exigua si se tiene en consideración la importancia y la magnitud del objeto.

El Congreso Nacional ha apoyado también esta exposición; pero debemos tener en cuenta y no perder de vista que es la Provincia de Buenos Aires la primera interesada.

¡Cuánto importa para la Provincia de Buenos Aires el mejorar sus haciendas vacunas!

Toda la Alemania, toda la Francia, la mitad de la Europa, piden hoy carne como alimento; cuando se cierren para las carnes de Buenos Aires los mercados de la Habana y del Brasil, se abren los mercados europeos con treinta millones de hombres.

¿Dónde está en Sudamérica el mercado que ha de proveerla? Es la República Argentina el único.

Los Poderes Públicos de la Provincia deben estar persuadidos que cincuenta, doscientos, quinientos mil, un millón, no importan nada con relación a su importancia en el porvenir. Así es que si estuviera en mis manos aumentar la suma, lo haría; pero no siendo posible esto por

la premura del tiempo, voto por el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Diputados, acordando a la Sociedad Rural la modesta suma de cincuenta mil pesos para realizar la exposición.

Ortiz de Rozas. - ¿Cuándo debe tener lugar la apertura de la exposición?

Hernández. - El año 1886.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con el señor senador sobre la conveniencia que reportará a la Provincia de Buenos Aires esta exposición, en que exhibirá sus productos y facilitará, por consiguiente, la apertura de nuevos mercados para expenderlos; pero no creo que esta consideración deba llevarnos hasta el punto de gastar innecesariamente el dinero más allá de lo que fuera estrictamente necesario para lograr el objeto que se tiene en vista.

El Congreso ha concurrido con una suma de consideración a ese objeto; la Provincia de Buenos Aires debe también, en mi concepto, concurrir, y debe concurrir dentro de la medida de sus recursos y de las ventajas que obtiene ella, más que cualquier otra, en hacer conocer sus productos.

Por ahora *-termina después de otras consideraciones-*, apoyaré el proyecto en la inteligencia de que, cuando se trate en particular, he de estar por la cantidad de 20.000 pesos, en vez de los cincuenta mil que se ha señalado.

Hernández. - Pido la palabra.

Sr. Presidente. - De acuerdo con el Reglamento solo puedo concedérsela para hacer una rectificación.

Hernández. - Desde que el señor senador nos va a acompañar en general, me limitaré a hablar en particular del asunto, y en ese caso tendré oportunidad de contestarle.

Votado el proyecto en general es aprobado. En discusión el artículo 1º.

Hernández. - Como alguna influencia puede ejercer en el ánimo de los señores senadores la palabra del señor senador que la deja, debo recordar a mis honorables colegas, la importancia que todos los poderes públicos del mundo civilizado dan a las exposiciones. Este movimiento exposicionista en las sociedades cultas, data desde ahora treinta años. Empezó en Inglaterra por hacerse un palacio de cristal, para realizar la primera, y eso no se reputó gasto superfluo. Todos los pueblos han continuado en el mismo movimiento. No hace mucho la Francia votó

35 millones de francos para una exposición continental. Apenas sacó veintitrés millones, perdiendo doce; y la Francia creyó haber ganado, perdiendo en la exposición doce millones de francos.

Se inició entre nosotros el movimiento exposicionista en Córdoba, que costó al Gobierno Nacional una pérdida de dinero. Pero el país ganó, sin embargo.

Recuerden los señores senadores que la exposición industrial costó a la Nación 100.000 pesos fuertes, y si entran a cualquiera de los talleres o establecimientos donde se elabora materia prima del país o introducida del extranjero para elaborarla aquí, se asombrarán del movimiento industrial que se nota en los talleres de Buenos Aires.

Recuerden.

Los señores senadores recuerdan, sin duda, la importancia que ha tomado la mejora de las razas en el país con el movimiento exposicionista de los pueblos.

Es, pues, esta la manera como los pueblos civilizados manifiestan el estado de su industria y su progreso. El progreso de una sociedad se juzga tanto por un vellón de lana como por un libro. Es preciso que los pueblos se empeñen en producir aquello que los otros necesitan.

Hoy la civilización y el progreso tienen formas nuevas. Y cuando la Provincia de Buenos Aires es llamada por una sociedad tan importante como es la Sociedad Rural para exhibir al mundo sus progresos ganaderos, ¿hemos de fijarnos en veinticinco o treinta mil pesos?

¿Es acaso el gobierno el que tiene la misión de llamar a los expositores para hacerles conducir sus ganados a los establos de la exposición? No; estos cincuenta mil pesos son donados a la Sociedad Rural para que ella haga los gastos, construya los edificios y realice todo lo necesario para que la exposición tenga éxito.

No vamos a tener, pues, nuevos gastos. Pero, repito, si la Provincia tuviera necesidad de ello, los debe hacer, segura de que este es de los gastos más productivos.

Por mi parte, señor Presidente, he de votar en favor de los cincuenta mil pesos, deplorando no poder ayudar de otra manera más eficaz a la Sociedad Rural.

Ortiz de Rozas. - Podía votarse por partes.

Se vota por partes el artículo y es aprobado. Los demás artículos se aprueban sin observación. Se pone en discusión un proyecto de ley sancionado por Diputados autorizando al Consejo General de

Educación para emitir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional oro, en títulos que se denominarán “Bonos Escolares”, el que ha merecido despacho favorable de la Comisión de Hacienda.

Hernández. - Pido la palabra.

Pocos proyectos, señor Presidente, pueden ser más simpáticos al Honorable Senado como lo será, sin duda, a la Provincia en general, este que acaba de leerse y que ha venido sancionado por la Cámara de Diputados.

Se trata de la educación común; se trata de proporcionar al Consejo General de Educación de la Provincia los elementos necesarios para la construcción de edificios, una de las necesidades más sentidas en la educación pública de Buenos Aires.

Ha llegado la época feliz, sin duda, de poner término a la educación vegetativa que siempre ha habido tanto en la Provincia de Buenos Aires como en las demás provincias que componen la República.

Edificios estrechos, inadecuados para su objeto; falta de útiles, falta de personal docente, la educación pública se resiente de todas esas deficiencias.

Si el Senado medita un poco sobre la importancia de este proyecto, verá que una de las causas que más influye en el espíritu y en la inteligencia del niño es el local en que se educa. Los niños se adhieren generalmente a las primeras impresiones y no es lo mismo formar ciudadanos de elevadas ideas en casas oscuras, pequeñas, malsanas, que formarlos en buenos edificios.

La ciudad de Buenos Aires que, podemos decir, se ha puesto al frente de este movimiento de edificación en la República, es secundada por la Provincia de Buenos Aires, que en una parte de su territorio está construyendo edificios para escuelas; pero, por muy loables y constantes que sean los esfuerzos del Consejo de Educación, le faltan los elementos necesarios para realizar sus nobles propósitos.

Este proyecto viene a llenar ese vacío y a colocar en manos del Consejo General de Educación los elementos indispensables para hacer estas obras.

Las Rentas Generales han de proporcionar al Consejo General de Educación los elementos suficientes para hacer el servicio de la deuda. Va, pues, a hacer uso del crédito para poder construir buenos edificios para escuelas.

La Comisión de Hacienda, prestando a este asunto toda la consideración que merece, estudiándolo con la detención que requiere, ha creído deber aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

*No haciéndose uso de la palabra se vota en general el proyecto en discusión y es aprobado. En particular son aprobados sin observación los distintos artículos. La Cámara continúa tratando otros asuntos, que liquida antes de terminar el período de prórroga.*²⁴



Proyecto de ley de sellos²⁵

Se ocupa la Cámara en esta sesión en la discusión del proyecto de la ley de sellos, que viene en revisión de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. - Pongo en discusión en general el proyecto de ley de sellos sancionado por la Cámara de Diputados; no hay despacho de Comisión.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Creo que debería suprimirse la última parte del artículo de que se acaba de dar lectura.

No encuentro el fondo de justicia que pueda haber en gravar con un impuesto mayor que el del sello correspondiente la obligación que no hubiera sido cancelada dentro de las veinticuatro horas de su vencimiento.

El artículo, en parte, viene a estar en contradicción con la regla establecida en el párrafo anterior del mismo. Según él, los documentos comerciales a la vista deberán extenderse en un sello correspondiente al uno por mil de su valor, con arreglo a la escala del artículo segundo.

De modo que un documento comercial, por el hecho de ser extendido a la vista, puede quedar, durante los cuatro años que la ley

²⁴ Diario de Sesiones, 30 de octubre de 1884, págs. 239 a 243.

²⁵ Segunda sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 1884, Presidencia del señor Hueyo. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Luro, Marengo, Moreno, Molinas, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

acuerda para la prescripción, sin más impuesto que el uno por mil; y un documento que estuviese, por ejemplo, concebido a noventa días, siendo también a la orden, siendo también comercial, estaría sujeto a un impuesto de uno por ciento más, a las veinticuatro horas siguientes del vencimiento de la obligación, cuando es de práctica en el comercio, de regla por la ley, que los documentos a la orden no se protesten sino veinticuatro horas después de su vencimiento.

Expone extensamente el orador, originándose animados diálogos con otros señores senadores.

Hernández. - Estoy también de acuerdo con las opiniones que acaba de emitir el señor senador Fonrouge.

Creo que por el artículo segundo toda la obligación que exceda de los noventa días pagará todo su impuesto, no excediendo de tres cuartos por ciento sobre su valor; y por este otro artículo, si esa obligación no se presenta a juicio, o no se cancela dentro del plazo establecido, vuelve a pagar los tres cuartos por ciento. A más, de que tampoco encuentro qué término se puede tomar por base, porque dice la ley: "Pagará en el momento de su presentación a juicio o de su cancelación". Estos son dos términos diferentes. Después de ser presentado a juicio hasta ser cancelado transcurre uno, dos, tres años. Son términos distintos. ¿Cuál se toma?

Esto en cuanto a la redacción del proyecto, que me parece inconveniente, y como en cuanto al fondo me parece injusto, voy a votar en contra.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El señor senador Hernández manifiesta su extrañeza porque después de haber pagado el impuesto correspondiente, se pretende hacer pagar otro impuesto al mismo capital. Pero este nuevo impuesto con que se pretende gravar el capital, es por el período que ha corrido desde la época en que venció la primera obligación.

Hernández. - No ha vencido, porque el artículo segundo dice: cualquiera que sea ese término.

Ortiz de Rozas. - Sí, señor; pero fíjese que dice más adelante: "Toda obligación privada o por escritura pública, extendida en el papel sellado correspondiente, con arreglo a la escala correspondiente, y que no fuese cancelada dentro de veinticuatro horas de su vencimiento, pagará etc.". El impuesto había sido pagado en el concepto de que esta obligación iba a ser abonada en tal época; y, porque no pagó el deudor

o porque hubo concierto entre el acreedor y el deudor para que continuara el préstamo, el hecho es que sigue un período indeterminado, cualquiera sea, corto o largo, en el que este capital queda libre de impuesto.

Hernández. - No, señor; está en error.

Ortiz de Rozas. - Este es el alcance del artículo. Entonces este párrafo viene a evitar que tal cosa suceda, y dice que en cuanto al capital, que pagó el impuesto, si continúa en poder del deudor, produciéndole renta al prestamista, ha de pagar al fisco, por todo el tiempo que transcurra desde la época en que venció la obligación hasta la de la cancelación, una parte de las utilidades en forma de impuesto.

Se intensifica el debate, interviniendo varios señores senadores. Se vota si se acepta o no el párrafo 3º y resulta negativa. Se aprueban los demás artículos hasta el 8º el que se discute.

Hernández. - Pido la palabra.

Me parece que hay un recargo inmenso en este impuesto que establece el artículo 8º.

La ley vigente dice: "Cada foja de los contratos privados en que no se determine cantidad, será de treinta pesos moneda corriente", y el proyecto en discusión eleva esta cantidad a dos pesos moneda nacional.

Hay un exceso, en el impuesto, de dieciocho pesos, de treinta; es un sesenta por ciento de aumento.

Fonrouge. - Es el mismo impuesto que pagan los contratos de esta clase, según la ley nacional.

Hernández. - Pero el señor senador no puede desconocer que nosotros alteramos la ley de una manera que puede ser perjudicial.

Sr. Presidente. - Como la observación a este artículo ha quedado reducida al impuesto, se votará con "un peso cincuenta centavos", en lugar de "dos pesos moneda nacional".

Se aprueba con esa modificación. Se votan, después de ser discutidos los artículos siguientes hasta el 21, que se pone en consideración.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Voy a proponer aquí un agregado.

Se trata de contratos verbales que se han hecho, efectivos entre los jueces de las transacciones, y dice el artículo 21 que los sellos de reposición serán acompañados conjuntamente con los documentos que deben ser repuestos, refiriéndose al artículo anterior y serán anulados por los escribanos.

Ocurre con frecuencia igual cosa en los juicios ante los jueces de paz.
Fonrouge. - En los Juzgados de Paz la justicia es gratuita por la Constitución.

Ortiz de Rozas. - Pero no así las obligaciones que se reconozcan ante ellos.

Fíjese el señor senador que en el artículo 20 se dice: toda sentencia que se dicte en juicio por cobro de pesos, que sea resultado de un contrato verbal, transacción, etc.

Esto mismo puede ocurrir ante un juzgado de paz; en tal caso la anulación que hace el actuario en los juzgados de primera instancia, debe hacerla el juez de paz, en los juzgados correspondientes.

Hernández. - Pero esto se refiere a los expedientes.

Ortiz de Rozas. - El artículo se refiere a las sentencias que dicten los jueces.

Hernández. - “En cada foja de reposición”, dice el artículo; mientras que el procedimiento ante los juzgados de paz, es verbal y gratuito.

Fonrouge. - Se trata de otra cosa.

Por ejemplo ha habido una cuestión entre dos individuos, sobre existencia de una obligación que se dice contraída verbalmente, y se ha probado que ha existido tal obligación. Entonces el juez manda, por sentencia, pagar la suma; y esa obligación que fue contraída verbalmente, y que después ha resultado reconocida por el juez, ha debido pagar su impuesto.

Hernández. - Eso ya está establecido en el artículo 20.

Fonrouge. - Y lo que propone el señor senador Rozas es que se ponga el expediente, ante el juez de paz, en papel sellado.

Hernández. - Esto es lo que digo que es contrario a la Constitución.

Ortiz de Rozas. - “Los sellos de reposición serán acompañados conjuntamente con los documentos que deben ser repuestos”.

Hernández. - Entonces, no es el caso que propone.

Ortiz de Rozas. - “Los escribanos pondrán la anotación correspondiente en el sello”.

Esto mismo puede ocurrir ante los jueces de paz.

No se trata de un papel de actuación, sino de la reposición del sello, en virtud de la obligación verbal reconocida en juicio, y que por lo visto debe pagar el impuesto.

Terrero. - Las resoluciones de los jueces de paz no se extienden en papel sellado, sino en papel simple.

Hernández. - Y todas las actuaciones: todo en papel simple.

Ortiz de Rozas. - Pero no se trata de actuaciones.

Hernández. - Todo el procedimiento es en papel simple.

Ortiz de Rozas. - Se trata de obligaciones.

Hernández. - Entonces ya lo establece el artículo 20, señor senador.

Ortiz de Rozas. - A eso se refiere el artículo 21.

Fíjese bien que dice: “Los sellos de reposición serán acompañados conjuntamente con los documentos que deben ser repuestos”, y, por consiguiente, lo mismo puede acompañarse el documento que debe tener el sello, ante el juez de paz, que ante los jueces letrados.

De todas maneras, señor, yo creo que, con este agregado y sin él, siempre se hará la reposición. Me parecía más claro así; pero en todos los casos tendrá el juez que mandar reponer los sellos correspondientes.

Sr. Presidente. - Retira, entonces, su indicación, el señor senador.

Ortiz de Rozas. - Sí, señor.

Hernández. - El segundo párrafo del artículo veintiuno, al concluir, dice: “Los sellos necesarios para las “reposiciones”.

Yo creo que debe ser para las “notificaciones”. Debe ser error. Sírvase ver el señor Secretario cómo ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Secretario. - Sí, señor, hay error; dice: “para las notificaciones”.

*Después de un extenso debate se aprueba la moción y se suprime el segundo párrafo del artículo 19. Continúa la consideración de los artículos siguientes hasta que se sanciona el proyecto.*²⁶



Legislación ferroviaria²⁷

Abierta la sesión de la fecha, la Cámara considera y resuelve numerosos asuntos que figuran en el orden del día. Asiste a las deliberaciones el señor Ministro de Gobierno, el que toma amplia participación en el

²⁶ Diario de Sesiones, 18 de noviembre de 1884, págs. 263 a 272.

²⁷ Cuarta sesión extraordinaria del 2 de diciembre de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Molinas, Terrero, Viale, Victorica.

debate. Se considera la jurisdicción de la Provincia en los ferrocarriles, lo que ha motivado un proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra. Si hay un asunto verdaderamente importante y urgente que merezca ser tratado en sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo, es este. Se trata de llenar una necesidad sentida de la población de la Capital de la República.

El territorio que ocupa la ciudad de Buenos Aires es estrecho para tener todos los establecimientos que son indispensables a una población numerosa y que, por las condiciones insalubres que los caracterizan, exigen una ubicación lejana, de manera que no dañen a la población; me refiero a los mataderos, cementerios, casas de aislamiento, hospitales, quema de basuras, etc.

Estas necesidades, llamadas a ser satisfechas por la ley de 28 de octubre en que la Provincia cedió a favor de la Nación todo el municipio de Belgrano y parte de Flores, son mucho más requeridos en estos momentos en que la ciudad de Buenos Aires se encuentra en malas condiciones higiénicas, y en que está amenazada desgraciadamente por la importación del cólera morbo. En el proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo no se trata de una ley nueva. La ley de 28 de octubre a que se refiere está ya sancionada y promulgada por los poderes públicos de la Provincia y de la Nación.

Sobre este punto capital no hay para qué volver. De lo que se trata es de interpretar una cláusula de esa ley ya sancionada.

Por estas consideraciones *-concluye el señor Ministro, después de formular otros argumentos-*, el Poder Ejecutivo espera que la Honorable Cámara se sirva volver sobre su resolución anterior, y no solo revocarla, sino resolver por una votación que este punto se considere sobre tablas, porque las mismas razones de urgencia que median para que sea tratado en sesiones extraordinarias, existen para que sea considerado sobre tablas.

Sr. Presidente. - Corresponde al Senado resolver previamente si se considera o no la resolución a que se refiere el señor Ministro.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. - El Senado votará ahora si debe tratar sobre tablas el asunto de que se trata.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente. - Está en discusión en general el proyecto que se ha leído antes.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

Hernández. - Pido la palabra.

Sr. Presidente. - La ha pedido el señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno. - La pedí para dar someramente las razones que fundan el proyecto, pero la cedo al señor senador.

Hernández. - Al contrario, tengo que recibir las explicaciones del señor Ministro. Si pedí la palabra era simplemente para rogar al señor Secretario se sirva leer el artículo 4º que se modifica, y cómo quedó con la sanción del Congreso.

Creo que son dos antecedentes que han de estar en Secretaría.

Sr. Presidente. - ¿La ley de la Provincia o la del Congreso?

Hernández. - La ley de la Provincia y la modificación del Congreso.

Terrero. - Entiendo que lo que hizo el Congreso fue, simplemente, no aceptar la cláusula 4º, sin modificarla, es decir, no aceptarla por completo.

Sr. Ministro de Gobierno. - Es exacto. La suprimió "in totum". Así es que lo que convendría leer es la ley de cesión, de la Provincia.

Sr. Presidente. - Es la que se va a tratar.

Pero entiendo que es la explicación que da el señor senador. El Congreso suprimió el inciso que trata de los ferrocarriles, al cual se le da la inteligencia que el proyecto del Poder Ejecutivo establece.

Está establecido por la discusión que la jurisdicción de los ferrocarriles corresponde a la Nación dentro del territorio nacional y a la Provincia dentro del territorio provincial.

Es de acuerdo con esas ideas, que el Poder Ejecutivo presenta este proyecto.

Dillón. - Pido la palabra.

Si se va a entrar en discusión sobre este artículo, discusión que, francamente, a mí me parece que no hay nada que hacer, sería conveniente tener a mano la ley de cesión del año 80.

Sr. Presidente. - Está a disposición del señor senador.

Sr. Secretario. - El inciso 4º del artículo 2º de la ley de la Legislatura, es el siguiente: "Que continuará siendo exclusiva de la Provincia la legislación y jurisdicción de los Ferrocarriles del Sur, del Oeste, del Norte y de la Boca y Ensenada, sin perjuicio de la jurisdicción Municipal de la Capital de la República".

El artículo de la ley del Congreso es como sigue: “Quedan también aceptadas las condiciones consignadas en la ley referida, con supresión de lo expresado en el inciso 4º del artículo 2º”.

Hernández. - Pido la palabra.

He de votar en favor del proyecto del Poder Ejecutivo, aunque me parece más conveniente variarle la forma, y que diga lisa y llanamente: Acéptase la discusión del Congreso.

Temo mucho que la forma que el Poder Ejecutivo ha dado a su proyecto nos conduzca a un resultado que no sea el que se ha buscado.

Sin embargo, mis ideas a este respecto pueden ser equivocadas, y respetando las ideas y las vistas que el Poder Ejecutivo ha tenido al redactarlo en esta forma, voy a votar por el proyecto.

Creo que sería más conveniente aceptar sencillamente la sanción del Congreso o rechazarla, circunscribiendo a esto la sanción de la Legislatura; acepto la modificación introducida por el Congreso en la ley sancionada o la rechazo.

Pero la nueva declaración, de que la jurisdicción de los ferrocarriles en el territorio de la Provincia corresponde a la Provincia, sin perjuicio de la jurisdicción nacional en el territorio de la Nación, me parece que no tiene objeto.

No obstante, haciendo esta manifestación de mis opiniones, si el Poder Ejecutivo cree que su proyecto conduce a buen resultado, yo lo acepto y votaré por él; pero dudo mucho del éxito.

*Hablan varios señores senadores. Se aprueba el proyecto en general. Se discute en particular, siendo aprobado con ligeras modificaciones.*²⁸

²⁸ Diario de Sesiones, 2 de diciembre 2 de 1884, págs. 303 y 304.



Cuestión reglamentaria para la no reunión de la mayoría²⁹

La Cámara discute y aprueba distintos asuntos, pasando luego a considerar la situación planteada por el señor senador Dillón, el que pide que se imprima y se reparta un despacho en minoría que ha producido como consecuencia de que la mayoría no se reúne. Se produce con tal motivo una incidencia que provoca la intervención de la mayoría de los señores senadores.

Dillón. - Pido la palabra.

El Senado se sirvió disponer que se trataran las leyes de impuesto sin despacho de la Comisión. Después, por moción de otro señor senador resolvió también despachar el proyecto de gastos de la Administración sin despacho de Comisión.

Yo podía ante el retardo de la Comisión encargada de este asunto haber pedido con el mismo derecho que los señores senadores que se mandase imprimir y repartir sin despacho de Comisión; pero como me consta que de los seis miembros que componen la Comisión, tres se habían reunido y habían combinado un despacho, me parecía más propio que se imprimiera y repartiera acompañado por ese despacho y no sin dictamen alguno.

Esta es la razón de la moción.

Espero que el señor senador la encontrará fundada.

Luro. - De ninguna manera puedo encontrarle fundamento.

El señor senador dice que tres de los miembros se han reunido. Tres miembros no forman Comisión porque no están en mayoría. De modo que esos tres miembros se reúnen y formulan, no un despacho, sino una opinión y el señor senador quiere que esa opinión se mande imprimir junta con el asunto. El señor senador tiene la más absoluta libertad amparado por la Constitución de publicar sus ideas por la prensa y la de publicar las de tal o cual senador; pero como opinión

²⁹ Sexta sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Hernández, Hueyo, Luro, Marengo, Moreno, Molinas, Ortiz de Rozas, Romero, Terrero, Victorica.

del Senado para que recaiga sobre ella una sanción me parece que nunca se ha hecho tal cosa.

Se extiende el orador en otras consideraciones, originándose un debate en el que intervienen varios señores senadores. Es apoyada la moción de dar por terminado el incidente.

Molinas. - Voy a levantar un cargo que gratuitamente se me ha hecho como miembro de la Comisión.

Luro. - No es más que defensa.

Molinas. - No me interrumpa el señor senador.

El señor senador Hernández, miembro de la Comisión de Hacienda, tan laboriosa cuanto se quiera, como acaba de decirlo hace un momento el señor senador Luro, hizo moción en el Senado para que se discutieran las leyes de impuestos y, últimamente, la de Presupuesto, sin despacho de Comisión. El Honorable Senado así lo resolvió, y un miembro de la Comisión de Presupuesto, que es el que habla, no podía oponerse a la resolución del Senado.

Luro. - Votó en favor.

Molinas. - De manera que no es exacto que yo, miembro de la Comisión de Presupuesto, hubiera lanzado al Senado en el maremagnum que dice el señor senador Luro. Esto en cuanto al cargo que se me ha hecho. Respecto de que el asunto es de carácter particular, yo no lo entiendo así, tratándose de la Provincia de Buenos Aires, que tiene extensos territorios; y como se trata de grandes líneas férreas, que van a circundarla por todas partes, entiendo que es de interés público y no particular, porque en su construcción están comprometidos todos los intereses generales de la Provincia, la riqueza de ella, sus producciones, etc. Así es que habrá intereses particulares de algunos que los tengan en el contrato; pero se trata de intereses generales de la Provincia.

Por lo demás estando pendiente la moción del señor senador Dillón, creo que debe votarse primero.

Hernández. - Pido la palabra.

La alusión que acaba de hacer el señor senador me pone en el caso de decir algunas palabras en este asunto, en el que me había propuesto no tomar parte.

En efecto, yo hice la moción a que se ha hecho referencia, para que las leyes de impuestos y de presupuesto se discutieran sin despacho previo de la Comisión.

Pero queda bien justificado lo que ha dicho el señor senador Luro, y no queda defendido el señor senador con lo que ha dicho, porque de mi parte, al hacer esa moción, hubo el procedimiento previo de dirigirme a los miembros de la Comisión de Presupuesto, para preguntarles si tendrían algún inconveniente en que se hiciera esa moción en el Senado.

Esa fue mi manera de proceder. El de mis compañeros de Comisión ha sido otro; ha sido presentar al Senado una acusación contra nosotros por la demora, y presentarla ¿cómo? Presentarla en los términos muertos del Reglamento, sin atender a las razones vivas.

Un mes, dice el Reglamento; pero el señor senador Dillón cuenta un mes desde la época en que el asunto se pasó a la Comisión; y yo, por mi parte, creo que debe contarse desde la época en que se decidió considerarlo en sesiones extraordinarias.

¿Está ya resuelto ese punto? ¿No acaban las actas de la Cámara de Diputados de publicar la discusión originada allí con motivo de la duda ocurrida, sobre si estaba o no, incluido ese asunto en las sesiones de prórroga?

Si esos antecedentes legislativos de la otra Cámara no tienen fundamento ninguno para el señor senador Dillón, sino interrumpen, sino detenían su despacho, ¿por qué no cree que puede influir en el ánimo de otros, y detenerlo?

Por mi parte, tengo formuladas mis opiniones; concurriré a la Comisión cuando sea necesario para despachar el asunto. Jamás le daré mi voto. Pero creo que faltando tan pocos días como faltan para concluir el año, necesitamos no romper el rodaje de la Administración, no dejar a la Provincia sin leyes de impuestos y de presupuesto.

¿Qué va a ser de la Provincia si llega el 19 de enero y no tenemos las leyes de impuestos y de presupuesto? ¿Cómo va a pagar la Tesorería? ¿Cómo va a intervenir la Contaduría las planillas de pago? ¿Pondremos al Poder Ejecutivo en el caso de caer en una situación plenamente inconstitucional, y no nos apuramos a sancionar las leyes de impuestos antes que llegue el 19 de enero? Es por estas razones que la moción del señor senador Luro, es la correcta, y la que debe tomar en consideración el Senado.

Es verdad que el asunto ferrocarriles interesa a la Provincia. Pero le interesa como todo asunto, como le interesa una pensión que da.

¿Acaso el Senado cuando vota una pensión, lo hace solamente para favorecer al interesado? No, señor. La vota como medida de moralidad y de justicia, en retribución de los buenos servicios.

Considerada la cuestión bajo esa faz, es de interés público el asunto de que se trata, aun cuando vaya a formularse ante un escribano el contrato; pero el Senado no puede considerarlo de interés general, porque falta sancionar las leyes de impuestos y de presupuesto, que son las que tienen que dar la regularidad a la Administración.

Por estas razones he de votar a favor de la moción del señor senador Luro.

Luro. - Yo he pedido que se dé preferencia a mi moción sobre la otra, porque es previa, es de orden.

No se va a hundir la Provincia si no se sanciona la moción del señor senador Dillón.

Se origina un extenso diálogo, después del cual se aprueba la moción del señor senador Luro. La Cámara pasa a cuarto intermedio.³⁰



Iniciativa precursora del aguinaldo³¹

Luego de discutir varios asuntos, la Cámara considera la moción planteada por el señor senador Hernández, por la que se acuerda un mes de aguinaldo a los empleados del Senado.

Hernández. - Pido la palabra.

Como nos estamos ocupando de los asuntos de orden interno del Senado, voy a permitirme hacer una moción, que desearía fuera acogida con deferencia por mis honorables colegas.

Hemos sancionado los sueldos de los empleados de Secretaría, asignándoles la misma cantidad que tienen estos empleados desde hace tres o cuatro años, sin ninguna alteración.

³⁰ Diario de sesiones, 6 de diciembre de 1884, págs. 331 a 334.

³¹ Octava sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 1884, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Hernández, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Terrero, Victoria.

Tanto por lo que se prolongan los trabajos de la Legislatura, como el hecho de hacer tantos años que no tienen estos empleados ninguna alteración en sus sueldos, a parte del precedente que podría invocar de haberse hecho una cosa análoga, a la que voy a proponer, con otros empleados, me autorizan para hacer esta moción: que el Senado vote como aguinaldo de año nuevo para cada uno de los empleados oficial 1º y tres oficiales de Secretaría, la cantidad correspondiente a un mes de sueldo de los fondos de Secretaría.

La Cámara no cierra sus sesiones desde hace mucho tiempo; esos empleados trabajan muchísimo y el sueldo es bastante exiguo.

Apoyado.

Terrero. - ¿Para todos los empleados?

Hernández. - No, señor; para el oficial 1º y tres oficiales de Secretaría.

Terrero. - Yo apoyaría la moción con tal de que fueran incluidos también los demás.

Hernández. - No hay más que los que he indicado.

Dillón. - ¿Y el mayordomo?

Terrero. - ¿Y el director y corrector de publicaciones?

Dillón. - Incluyendo los dos, sería justo.

Sr. Presidente. - El mayordomo no pertenece al Senado.

Eizaguirre. - Podría ampliarse la moción, para comprender a los taquígrafos, que también son empleados del Senado.

Victorica. - Puede hacer moción en oportunidad.

Eizaguirre. - ¿El autor de la moción no acepta mi modificación?

Hernández. - La aceptaría como segunda moción.

Eizaguirre. - Podría aceptarla como primera.

Hernández. - Corresponde a otro ítem; por eso creo que debe hacerse otra moción.

Terrero. - ¿Pero el señor senador incluye al corrector y director de publicaciones?

Eizaguirre. - Sí, señor.

Dillón. - Y al mayordomo.

Sr. Presidente. - Corresponde al presupuesto de la Cámara de Diputados.

Eizaguirre. - No había mayordomo antes; es creación de este año.

Hernández. - Entonces no hay para qué comprenderlo en mi moción, que es en obsequio de los empleados que hace años están sirviendo en la Secretaría.

Dillón. - El mayordomo está empleado hace años.

Eizaguirre. - Se le ha dado aguinaldo como ordenanza.

Sr. Presidente. - Se va a votar la moción del señor senador Hernández: si se da un mes de sueldo como aguinaldo al oficial mayor, a los tres auxiliares y al corrector de publicaciones.

Se aprueba la moción.

Sr. Presidente. - Deseo saber si el aguinaldo que se ha votado ha de pagarse de los fondos de la Secretaría.

Hernández. - Sí, señor; tiene que ser así.

Eizaguirre. - Ahora tiene que votarse mi moción.

Apoyada. Se pone en debate.

Hernández. - La moción del señor senador es demasiado amplia; por eso no votaré en favor de ella.

Con el objeto de que no sirva de precedente, he exceptuado en mi moción a los altos empleados, como son los secretarios; y la del señor senador comprende al director de taquígrafos.

Eizaguirre. - Que trabaja lo mismo que los demás.

Hernández. - Trabajaré, no digo que no.

Yo aceptaría la moción del señor senador; si pudiese modificarla en el sentido que he indicado.

Eizaguirre. - Comprende a un taquígrafo de primera clase, a cinco de segunda y dos auxiliares.

Hernández. - ¿Excluye entonces al director y subdirector?

*Hablan varios señores senadores. Se aprueba el proyecto. Continúa la Cámara tratando el proyecto de gastos de la Administración.*³²

³² Diario de Sesiones, 30 de diciembre de 1884, págs. 367 a 368.

HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO LEGISLATIVO DE 1885



Reglas presupuestarias de la Provincia¹

Continúa la Cámara considerando el proyecto de presupuesto para la Administración, dando origen a extensos debates sus distintos Ítems. Asiste al debate el señor Ministro de Gobierno, al que se le han solicitado diversos informes.

Hernández. - Pido la palabra.

Como se halla presente el señor Ministro de Gobierno, y existen dos partidas anteriores a estas sin recibir todavía sanción del Honorable Senado, por moción que yo hice a este respecto, en el ítem 18, “eventuales de gobierno”, y el inciso 8º, “para obras públicas”; a fin de que podamos continuar la sanción del presupuesto, sin demorar al señor Ministro más tiempo que el que reclame este asunto su presencia aquí, hago moción para que se traten inmediatamente esas partidas.

Yo había hecho presente que la suma de cuarenta y un mil pesos era insuficiente para eventuales de gobierno, e hice moción para que se elevara a ochenta mil pesos.

Con este motivo, un señor senador pidió la presencia del señor Ministro, el que se servirá decirnos si cree que con cuarenta y un mil pesos será suficiente, o si apoya la moción de elevar esa partida a ochenta mil.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la Palabra.

La suma de cuarenta y un mil quinientos pesos para eventuales, no alcanza, como no ha alcanzado el año 84. Se ha gastado más de ochenta mil pesos.

Después de agotada la partida del presupuesto se han pedido dos créditos suplementarios, que la Honorable Legislatura ha acordado.

No es posible decir en qué se va a gastar los eventuales de gobierno. Son una porción de pequeños gastos urgentes, que escapan a la previsión del legislador, en la forma del presupuesto, y también cuando una partida de gastos urgentes está agotada, se atiende con los eventuales de gobierno. Yo creo no hay peligro ninguno en poner los ochenta mil

¹ Undécima sesión extraordinaria del 27 de enero de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Carboni, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, Hernández, Marengo, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

pesos, que creo, se gastarán; pero si así no fuera, quedaría el sobrante para el año siguiente, sobre el que la Legislatura podría calcular.

Así es que en nombre del Poder Ejecutivo apoyo la indicación del señor senador Hernández.

Carboni. - Pido la palabra.

Voy a votar en contra del aumento en esta partida, porque, creo, que para los gastos imprevistos que pueda haber, durante el corriente año cuarenta mil pesos son suficientes; y si no lo fueran el Poder Ejecutivo podrá pedir un crédito suplementario, para aquellos gastos que la partida votada por la Legislatura no hubiese alcanzado a llenar.

Debemos recordar que si el Poder Ejecutivo pidió los créditos suplementarios en el año que ha terminado, es porque ha tenido gastos extraordinarios muy fuertes, con motivo de la traslación de las autoridades a La Plata; e indudablemente esos gastos no pudieron ser previstos por el presupuesto.

Tenemos ya que establecer en el presupuesto una partida en diferencias de oro, en el servicio de la deuda, partida que no bajará de nueve millones de pesos. Esto vendrá a aumentar el presupuesto de la Provincia en una suma que no estaba prevista al sancionar las leyes de impuestos, y es necesario pensar en ello.

Por estas razones, votaré en contra del aumento.

Hernández. - Pido la palabra.

He hecho la moción, señor Presidente, sin olvidar los inconvenientes de elevar el proyecto; pero me parece más conveniente sancionar un presupuesto de verdad, y no atenernos al recurso de los créditos suplementarios, que tienen muchos opositores, y con justicia.

¿Por qué no hemos de presentar al fin un presupuesto de gastos verdadero?

Si el Gobierno ha gastado ochenta mil pesos, el año pasado, y si necesita gastar esa suma, en el presente, debemos consignarla en el presupuesto.

¿Qué culpa tiene la Legislatura de que los acontecimientos nacionales hayan venido a traer esta situación económica por la cual la Provincia, para atender a sus gastos exteriores, tendrá necesidad de aumentar en nueve millones su presupuesto?

Carboni. - No culpo a nadie; pero es un hecho.

Hernández. - No es culpa nuestra.

Es verdad que pesa sobre la Provincia esta situación; pero debemos afrontarla con coraje y presentar el presupuesto real y verdadero, tal cual es.

Como yo soy partidario de la verdad en este caso como en todos, he de sostener mi moción.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

Debe agregar otras palabras a las dichas por el señor senador Hernández. El señor senador Carboni ha observado que si el Poder Ejecutivo ha gastado ochenta mil pesos en eventuales el año pasado, ha sido por los gastos extraordinarios realizados con motivo de la traslación de los poderes públicos a la nueva Capital.

El señor Senador Carboni está en error.

Los gastos de traslación a la nueva Capital no se han imputado a ninguna partida del presupuesto, sino a la ley de julio de 1882, que dio recursos especiales para la formación de la nueva Capital.

Es cuanto quiero agregar a lo dicho por el señor senador Hernández.

Se vota la partida, de acuerdo a la indicación del señor senador Hernández y es aprobada.

Hernández. - Pido la palabra.

La segunda partida es la del inciso 89, ítem único.

Me parece también que esta partida es insuficiente para su objeto. Si el señor Ministro tiene la deferencia de decirnos qué obras públicas se van a atender con 82.000 pesos, yo haré después las observaciones que crea convenientes.

Sr. Ministro de Gobierno. - Pido la palabra.

Creo que puede dejarse esta partida tal cual está. 82.000 pesos son suficientes. Pero propongo otro inciso, que sería el 9º, ítem único, para atender a las obras que se construyen en la Penitenciaría de Sierra Chica.

En esa localidad se está levantando un edificio que va a costar a la Provincia tres o cuatro millones de pesos. La obra ha sido principiada y se ha pagado ya de trescientos a cuatrocientos mil pesos, cantidad que ha sido sacada de eventuales de gobierno, porque en el presupuesto no había partida alguna con este objeto.

Propongo, pues, a la Honorable Cámara, agregar un inciso 99, ítem único: "Para la construcción de la Penitenciaría en Sierra Chica, cuarenta mil pesos".

Como esta es una obra que se va haciendo paulatinamente y en la que los penados toman participación, creo que con esa suma habrá bastante para todo el año corriente, y para el año entrante se pedirá una suma igual, si es que no estuviese concluida la obra.

Me parece que se podría agregar a la partida de ochenta y dos mil pesos esta otra de cuarenta.

Hernández. - Pido la palabra.

La contestación del señor Ministro satisface mi deseo.

Deseaba saber si en esta partida de ochenta y dos mil pesos estaba comprendida la suma a gastar para la Penitenciaría de Sierra Chica. Me parecía demasiado pequeña para esta obra y las demás que están en construcción.

Me es indiferente que figuren dos partidas o una sola, aunque creo que sería suficiente poner en el inciso 8º, para obras públicas, en lugar de ochenta y dos mil pesos, ciento veintidós mil, o ciento veinte mil, si se quiere.

Se extiende el debate, interviniendo varios señores senadores. Se vota: Inciso 8º, ítem 1º Obras Públicas. Para este servicio 82.700 pesos, y se aprueba; lo mismo que el siguiente: ítem 2º, para la construcción de la Penitenciaría en Sierra Chica, 40.000 pesos. Se discute la inclusión en el presupuesto escolar el gasto que demande el sostenimiento del Consejo de Educación.

Hernández. - Pido la palabra.

Creo que la cuestión no ofrece dificultad. No me sorprende tampoco la insistencia de la Contaduría: no hay ítem en el presupuesto a qué imputar. La Contaduría no puede abrir cuenta a una ley cuando la ley general de presupuesto establece el orden de esas cuentas.

En el presupuesto que se sancionó en el año anterior figuran estos gastos por la suma de 234.000 pesos moneda corriente y dice la ley al respecto: los gastos del Consejo General y de la Dirección de Escuelas como los déficits de los distritos escolares cuyas rentas no alcanzan a subvenir a sus necesidades, serán cubiertos de rentas generales, como lo disponen los incisos 1º y 5º del artículo 72 de la ley de educación.

Sr. Ministro de Gobierno. - Sobre eso no habría dificultad. La cuestión es la imputación.

Hernández. - Para eso se necesita el ítem del presupuesto; tiene razón la Contaduría. Necesita saber a dónde ha de imputar, y el Poder

Ejecutivo tiene que decirle impute a tal parte, y como no tiene ninguna ley...

Fonrouge. - Lo imputa a esa ley.

¿Acaso es forzoso que haya un ítem del presupuesto para que la Contaduría haga una imputación?

No; se ha dictado una ley especial y se imputa a esa ley.

Sr. Ministro de Gobierno. - No se puede imputar un gasto a una ley que es puramente gastos, que no tiene recursos. Se dice: se imputará a esta ley y se pagará de rentas generales.

Fonrouge. - Y bien; esta ley dice que se pague de rentas generales.

Sr. Ministro de Gobierno. - ¿Cómo dice el principio de la ley general de presupuesto?

Hernández. - Dice: Los gastos del Consejo y Dirección de Escuelas, como los déficits de los distritos escolares cuyas rentas no alcancen a subvenir sus necesidades, serán cubiertos de acuerdo con lo que disponen los incisos 1º y 5º del artículo 72 de la ley general de educación.

*Continúa el debate. Se aprueba la moción del señor senador Hernández, discutiéndose otros ítems del presupuesto escolar.*²



Inspiración de justicia social³

Se considera la renuncia del señor senador Baltasar Moreno, reanudando luego la Cámara la consideración del presupuesto general de la Administración, lo que da origen a un intenso debate.

Al iniciarse la sesión se lee por secretaría la siguiente renuncia:

² Diario de Sesiones, 27 de enero de 1885, págs. 404 a 416.

³ Duodécima sesión extraordinaria del 10 de febrero de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Marengo, Ortiz de Rozas, Romero, Terrero, Victorica.

Al señor Presidente del Honorable Senado:

Pido al señor Presidente quiera recabar de mis honorables colegas la aceptación de la renuncia que hago del puesto con que fui honrado por mis convecinos de la tercera sección de campaña.

Dios guarde al señor Presidente.

Baltazar Moreno.

Sr. Presidente. - Como es de práctica se tratará sobre tablas esta renuncia.

Dillón. - Pido la palabra.

Voy a votar en contra de la renuncia que presenta el señor senador Moreno, porque me es muy sensible la separación de este compañero tan asiduo y tan contraído en el desempeño de sus deberes:

Creo que debemos darle una prueba de estimación, no aceptando su renuncia.

Hernández. - Pido la palabra.

Por mi parte me adhiero a la opinión del señor senador Dillón, porque creo que es por un acto de delicadeza que el señor Moreno presenta su renuncia.

Es uno de los miembros de la Legislatura que ha contraído toda su dedicación e inteligencia al desempeño de sus funciones. Así, pues, he de votar en contra de la aceptación de la renuncia, creyendo que esta no aceptación ha de poner a nuestro distinguido colega en el caso de volver a ocupar su asiento en esta Honorable Cámara.

Se vota si se acepta la renuncia del cargo de senador que presenta el señor Moreno, y resulta negativa. Se inicia la consideración de otros asuntos.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de pasar a otro asunto, y aprovechando la buena y simpática disposición del Senado respecto de estas obras de beneficencia, voy a hacer presente al Senado que en el Saladillo se ha organizado una sociedad de señoras con el propósito de prestar protección a los niños desvalidos de la Provincia.

Se sabe la extensión que tiene este movimiento de caridad, las simpatías que encuentra en los vecindarios por las innumerables necesidades que va a socorrer, los infortunios y las desgracias que va a aliviar,

y justo es que los poderes públicos se empeñen en fomentar este movimiento tan civilizador y tan simpático a la opinión pública.

Esta Cámara ha dado pruebas de estos sentimientos votando todo el inciso 9º para esta clase de subvenciones.

Hago moción para que a este inciso se agregue un ítem 21 ó 22, el que corresponda, con esta partida: “Para la Sociedad de Niños Desvalidos del Saladillo, cincuenta pesos”.

Apoyada. Se vota y resulta aprobada por afirmativa general.

Hernández. - Pido la palabra.

Me toca también hacer otra moción, antes de pasar a la orden del día. Existe en la Comisión de Hacienda una nota del presidente de la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 9 de enero, pidiendo que se le remitan los antecedentes de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para fomentar la construcción de tranways en la Provincia.

El Poder Ejecutivo pasó este asunto a la Legislatura en septiembre del año próximo pasado. El Senado por las muchas atenciones que han pesado sobre él, no ha podido despacharlo todavía y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados se dirigió al presidente diciendo que no teniendo aquella Cámara de qué ocuparse, solicitaba del Senado esos antecedentes para que sirvieran de objeto a su estudio y despacho.

Con este motivo el señor Presidente de la Cámara de Diputados se dirigió al del Senado, en nota de 9 de enero, como he dicho, solicitando los antecedentes que están en poder de la comisión de Hacienda de esta Cámara.

La Comisión cree que es justo acceder a lo que se pide, creyendo que en esto no habrá ningún impedimento por parte del Honorable Senado.

Entonces la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados estudiará el asunto y en oportunidad presentará su despacho, y mientras tanto nosotros continuaremos ocupándonos del presupuesto general de gastos de la Administración.

Sr. Presidente. - No haciéndose oposición así se hará.

Se pasa al orden del día, continuando la consideración del presupuesto de la Administración. Se discuten y aprueban varios ítems.

Hernández. - Pido la palabra.

La Cámara de Diputados ha elevado el sueldo de estos auxiliares a doscientos pesos, y me parece que ha procedido con razón y con justicia, porque hace diez años, desde 1874, que estos empleados gozan el sueldo de 155 pesos nacionales; y el trabajo que sobre ellos pesa ha aumentado de entonces acá de una manera considerable.

Carboni. - Creo que está en error el señor senador; no hace tantos años que esos empleados ganan esos sueldos.

Hernández. - Sí, señor. Por el presupuesto vigente en 1874 tenían 3800 papel; de sueldo, equivalente a 155 pesos nacionales.

Carboni. - Este sueldo ha sido aumentado más tarde.

Hernández. - ¡Aseguro que no!

Como es notorio, señor Presidente, en la época actual se ha multiplicado el quehacer de los empleados de esta repartición, como asimismo el de los de todas las demás del Banco; el número de cuentas se ha duplicado; el de depósitos es hoy mucho mayor.

Carboni. - Y por esa razón ha sido aumentado el número de auxiliares.

Hernández. - No, señor; siempre ha sido de diecisiete.

Y creo tanto más justo el aumento que en los sueldos de estos empleados ha hecho la Cámara de Diputados, cuanto, que, como lo acaba de recordar el señor senador, miembro del Directorio del Banco, a más de las horas ordinarias de trabajo, estos auxiliares tienen durante doce o quince días de cada mes un quehacer extraordinario para terminar los balances, etc., porque en las horas hábiles de oficina no pueden realizarlo.

Por estas consideraciones hago moción para que esta cámara acepte la sanción de la de Diputados.

Dillón. - Pido la palabra.

Poco tengo que agregar en apoyo de la argumentación del señor senador Hernández.

Agregaré, únicamente, que en 1874, cuando estos auxiliares ganaban 155 pesos, solamente tenían a su cargo mil quinientas cuentas, mientras que hoy tienen dos mil cuatrocientas, lo que les obliga a recargarse de trabajo, viéndose en la necesidad de ocuparse de asuntos concernientes al servicio del Banco en sus casas particulares, porque de otra manera no es posible tener todo preparado y al día.

Desde 1871 se ha venido aumentando el sueldo de todos los demás empleados del Banco, inclusive el del jefe de esta oficina de depósitos

generales que de 700 pesos papel que tenía, hoy se le asignan 900, mientras que el de estos auxiliares ha permanecido “in statu quo”.

Por esta razón y las expuestas por el señor senador Hernández, apoyo su indicación.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Para pedir a mi turno al Senado que sancione la partida en discusión, en la forma que la remite la Cámara de Diputados, porque aun cuando es cierto lo que ha dicho el señor senador, también lo es que muchos de estos empleados hace doce o catorce años que desempeñan su cargo en esta oficina...

Carboni. - Puedo asegurar al señor senador que no hay ninguno en esas condiciones.

Hernández. - Tengo entendido lo contrario.

Si bien es cierto lo que ha manifestado el señor senador, que no se llevan los libros fuera del Banco, también lo es que estos auxiliares trabajan en el establecimiento en las horas que no son de despacho, de noche, diez o doce días de cada mes.

Que esta oficina tiene veinte o treinta mil cuentas de depositantes, de cuya exactitud son directamente responsables los empleados y que cualquier error que cometan en la liquidación y en el registro de los nombres de las personas en cuyos capitales se manda trabar embargos por orden judicial, les origina la suspensión con privación del sueldo, es algo que no puede ponerse en duda. No puede negarse que estos empleados, como pocos, tienen una abrumadora tarea sobre sí.

Que estos empleados no se hayan quejado, como dice el señor senador, de su remuneración, no puede ser un argumento atendible, porque los empleados delicados, aun cuando el presupuesto no les asigne una compensación proporcionada al trabajo que tengan, no se quejan. Es precisamente un acto de delicadeza que la cámara debe apresurarse a premiar, por medio de este pequeño aumento.

Se vota y aprueba el ítem con el aumento propuesto por el señor senador Hernández. Continúan discutiéndose otras partidas, hasta que se llega al ítem “Oficina Judicial”.

Hernández. - Pido la palabra.

En esta partida debe haber un error, porque entiendo que, por el proyecto de presupuesto remitido por el Directorio, se asignaba el

sueldo de 350 pesos a los abogados consultores, que, en mi concepto, es lo que equitativamente deben ganar.

Hay que tener en cuenta el trabajo y la responsabilidad que pesa sobre los abogados consultores del Banco Hipotecario; y si a los del de la Provincia se asigna 600 pesos, no veo razón para que a estos otros, cuyo trabajo es muy delicado, se asigne sueldo mucho menor.

La legalidad de todos los títulos en virtud de los cuales el Banco acuerda préstamos, tiene que ser constatada por los abogados consultores, y su dictamen es requerido en todos los asuntos en que interviene el establecimiento.

Además estos mismos abogados consultores son los defensores del Banco en los asuntos que este promueve o en los que contra él se promueven.

Atendiendo el desenvolvimiento y el aumento de operaciones que hoy realiza el Banco Hipotecario, el número considerable de asuntos en que intervienen estos abogados consultores creo que es equitativa la compensación de 350 pesos que el Directorio les acuerda, y hago moción para que la Cámara asigne ese sueldo a estos empleados.

Apoyado.

Carboni. - Pido la palabra.

Desearía saber cuánto han ganado estos señores abogados el año anterior.

Sr. Secretario. - Ciento cuarenta y cuatro nacionales con sesenta y seis centavos.

Carboni. - ¿Y el señor senador propone trescientos cincuenta?

Hernández. - Sí, señor.

Carboni. - Me opongo decididamente a esta moción.

No hay razón alguna para aumentar a estos abogados consultores; en primer lugar, porque abogan en cualquier causa ajena al Banco, y cobran honorarios; y en segundo lugar, si el año pasado han ganado 144 pesos, no me parece justo aumentarles al doble, porque del año pasado a este no ha doblado el Banco Hipotecario sus operaciones; por el contrario, ha dejado de hacer una serie de operaciones que antes hacía.

Abogados del Banco de la Provincia no pueden abogar ni en causa propia ni en ajena; y todas las costas a que puedan ser condenadas las partes litigantes con el Banco, quedan a favor de este y no de los abogados, mientras que estos abogados consultores del Banco Hipotecario,

en igual caso, reciben esos honorarios; de modo que, además de pagárseles por las consultas, en todos los asuntos en que la parte contraria es condenada, reciben las respectivas costas.

Hernández. - En lo que no hay justicia, señor Presidente, y en lo que no puede encontrarse fundamento alguno es en que los abogados consultores del Banco ganen ciento cuarenta y cinco pesos.

Carboni. - Y hace diez que no ganan más.

Hernández. - Suele reinar por muchos años la injusticia. Los abogados del Banco no pueden abogar; es decir, no pueden abogar directamente; pero se sabe que eso no los inhabilita para tener su estudio abierto, usando de la firma de otro letrado.

Fonrouge. - Si tienen estudio abierto faltan a su deber.

Hernández. - En cuanto a los honorarios que cobran los abogados del Banco Hipotecario cuando las partes contrarias son condenadas, ingresan también al establecimiento.

Carboni. - ¿Al Banco Hipotecario? Yo no he visto ninguna partida de ingresos por esos honorarios y si el señor senador me muestra una sola, le voy a votar estos sueldos con quinientos pesos.

He leído todas las memorias del Banco y no he encontrado semejante dato.

Hernández. - Se le ha pasado ese punto.

Carboni. - Probablemente es el único.

Hernández. - No tiene ningún precedente de justicia en que apoyar la resistencia que hace el señor senador.

Y me parece que el Senado debe consignar la partida de los abogados con trescientos cincuenta pesos, como entiendo que ha venido del Directorio, y me sorprende no encontrar en el presupuesto del Directorio esa partida.

Se vota y aprueba el aumento a doscientos pesos. Se debate otro ítem. Luego se aprueba sin observación todos los ítems que forman el presupuesto del Monte de Piedad.⁴

⁴ Diario de Sesiones, 10 de febrero de 1885, págs. 421 a 433.



Finanzas de la Dirección General de Escuelas⁵

La Cámara prosigue la discusión del proyecto de presupuesto general de la Administración, cuyo debate viene desarrollándose desde hace varias sesiones. Entre otros ítems trata en esta sesión el arrendamiento de las escribanías públicas.

Ortiz de Rozas. - *Después de una extensa exposición, concluye en los siguientes conceptos: No es solo el derecho de sellos; hay también el derecho de inscripción en el registro de la propiedad y todo esto recarga sumamente la transmisión del dominio o la celebración de un contrato de arrendamiento.*

Lo menos que entra en eso son los honorarios de los escribanos.

Por estos motivos parece que los escribanos lucran más de lo que en realidad reciben.

No, señor Presidente, los honorarios de los escribanos no son pesados, mucho más lo son los de los abogados, y sin embargo pagan menos impuestos. Así, pues, estoy por la supresión de esta partida.

La única duda que abrigo es si quedarán cuentas, y así probablemente ha de suceder, a cobrarse de años anteriores procedentes de este mismo derecho.

En tal caso deben figurar en esta forma: por arrendamiento de escribanías, correspondientes a los años anteriores al de 1885, tanto.

Terrero. - Admito la modificación de mi moción en ese sentido.

Ortiz de Rozas. - Yo apoyo en ese sentido la indicación.

Dillón. - Pido la palabra.

Creo que tanto el señor senador autor de la moción como el que deja la palabra están en error; pero yo mismo no sé en realidad, si estoy o no colocado en el terreno de la verdad. Sin embargo diré que me consta este hecho: que hay escribanos que pagan arrendamientos, no al

⁵ Decimocuarta sesión extraordinaria del 24 de febrero de 1885, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, González Chaves, Hernández, Marengo, Moreno, Molinas, Ortiz de Rozas, Terrero, Victorica.

gobierno, sino a particulares: a los herederos de los que fueron dueños de esas escribanías.

Ortiz de Rozas. - ¿Me permite el señor senador una interrupción? Ha habido ciertas escribanías que fueron vendidas a perpetuidad por el gobierno español, a particulares. Tales eran, por ejemplo, las escribanías de Cámaras y otras muchas de registro, como la de Agrelo...

Terrero. - Y la de Montaña.

Ortiz de Rozas. - Y la de Montaña y varias más, de propiedad de algunos particulares, que han sido transmitidas por sus primitivos dueños a sus herederos, o vendidas, en fin, que se han conservado en el dominio privado.

Recién ahora se ha tratado de expropiar esas escribanías; pues, según entiendo, el Gobierno Nacional, en este momento, trata de pagar a los propietarios el justo precio de la cosa, y hacerse dueño de esos registros, a fin de que no haya escribanías particulares.

Dillón. - Para interrupción es un poquito largo...

Ortiz de Rozas. - Pero para quien no tiene antecedente ninguno, no está de más saberlo.

Dillón. - El señor senador acaba de confirmar lo que yo he dicho: que existen escribanías de propiedad particular.

Ortiz de Rozas. - No existe ninguna, y es lo que le habría hecho saber, si me hubiera escuchado y no me hubiera interrumpido de la manera poco cortés como lo ha hecho.

Dillón. - ¡Pero no acaba de decir que existen!

Ortiz de Rozas. - En la ciudad de Buenos Aires; pero eso nada tiene que hacer en la Provincia.

Dillón. - Bien señor; voy a votar en contra de la moción por la razón que he dado; yo no tengo conocimiento que un escribano con oficina abierta, que sea dueño de su propio registro, que lo haya fundado él mismo, pague arrendamiento al Estado. No paga sino el sello establecido por la ley de impuestos.

Si tuviera conocimiento de lo contrario, votaría por la moción; pero, lejos de eso, como he dicho, solo me consta que si hay escribanos que paguen arrendamiento, es por registro perteneciente al Estado, en cuyo caso querría decir que esta partida no tendría razón de estar en el presupuesto, desde que habría a quien cobrar.

Hernández. - Pido la palabra.

He de votar también en contra de la moción, en la duda en que estoy respecto de si existen o no escribanías que paguen arrendamiento.

Creo que este arrendamiento, en todo caso, es el alquiler que el Gobierno cobra por esas escribanías, que son de su propiedad y que ha adquirido comprándolas a sus primitivos dueños. En esta misma Cámara se han votado fondos para pagar escribanías expropiadas.

La escribanía de Gobierno era de propiedad particular: perteneciente a la familia de Basavilbaso. Entiendo que después ha sido adquirida por el Gobierno.

Son, pues, propiedad del Gobierno estas escribanías; y esta partida consignada en el presupuesto, significa ratificar dicha propiedad, sin perjuicio del sello que corresponde pagar a los escribanos, por el ejercicio de su profesión.

Terrero. - Pido la palabra.

Con el objeto de manifestar al señor senador que deja la palabra que ese arrendamiento, cuyo pago al Gobierno considera él tan justo, es precisamente lo que está compensado por los cincuenta centavos que cada escribano debe pagar, en estampillas agregadas a la firma.

Por eso quise mejor que hablar, reproducir las palabras del señor Director de Rentas, respecto de por qué, en lugar de cinco pesos moneda corriente, se ponía doce. Esta diferencia entre lo que se pagaba antes y lo que se pone ahora es establecida con el objeto de hacer que, de esta manera suprimiéndose el arrendamiento, el escribano que trabaje mucho pague mucho, y el que no trabaje nada no pague nada.

Así es, pues, que esta compensación que el señor senador deseaba encontrar en beneficio del fisco, está encontrada en realidad en la estampilla de cincuenta centavos, establecida ahora por ley de sellos.

Hernández. - Yo entiendo que hay una ley que establece los arrendamientos de las escribanías, y que declara que estos son del Gobierno. Esta partida, pues, de acuerdo con la ley existente, es la confirmación, es la ratificación de que esas escribanías son de propiedad del Gobierno, propiedad que no han adquirido nunca los escribanos; estos pagan anualmente su alquiler y nada más. Así es que, si hay recargo, puede haberlo en los sellos; pero el pago de un alquiler, por los escribanos, me parece muy justo.

Terrero. - Pero el impuesto no se altera; lo que se hace es cambiar su forma; en lugar de cinco pesos moneda corriente, que pagaba antes el

escribano por cada estampilla, hoy paga 12, en compensación de que no abona alquiler.

Hernández. - ¡Precisamente, en contra de la forma estoy! Creo que debe conservarse la partida.

Terrero. - Debería el señor senador, siendo consecuente, disminuir la estampilla.

Hernández. - Propóngalo el señor senador y veremos si es aceptable.

Se vota la partida en discusión y es rechazada, aceptándose en esta forma: "arrendamientos de escribanías devengados hasta el 31 de diciembre de 1884, pesos veinte mil". Se discute el presupuesto de la Dirección de Escuelas.

Sr. Presidente. - Está en discusión.

Dillón. - ¿Desearía saber a qué partida englobada se refiere el señor senador?

Sr. Secretario. - A la que dice: "Dirección de Escuelas, Consejos Escolares, subvención de la Nación, \$ 1.192.020."

Ortiz de Rozas. - Esa cantidad figura como recursos, y no es exacta.

Dillón. -Y, ¿cuánto propone el señor senador como recursos? Desearía que el señor Presidente me diera ese dato.

Ortiz de Rozas. - Propongo que se establezca en esta forma los recursos...

Dillón. - Permítame...

He dirigido la pregunta a la mesa y no deseo que la conteste el señor senador.

Sr. Secretario. - El señor senador propone los siguientes recursos: Subvención nacional, 200.000 pesos moneda nacional. Consejos de distrito: 650.000.

Dillón. - ¿Quiere tener la bondad de decirme qué diferencia existe entre una y otra suma?

Sr. Secretario. - La de 342.020 pesos.

Dillón. - Perfectamente.

Sr. Presidente. - Yo respeto mucho las indicaciones que ha hecho el señor senador Rozas, que, supongo, responderán a cálculos que él ha practicado, pero debe también merecerme respeto la sanción de la Cámara de Diputados que establece como recursos 1.192.020 pesos; y desde que no tengo en mi poder los documentos necesarios para poder constatar la razón de una diferencia tan considerable como la que

existe entre el cálculo sancionado por la Cámara de Diputados y el que propone el señor senador, voy a votar en contra de la indicación, por la razón que dejo indicada.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

¡Es un excelente sistema el que observa el señor senador!

Dice: Como no tengo documentos a la mano y no he estudiado el asunto voto en contra.

El procedimiento es, efectivamente, expeditivo.

Yo, por mi parte, voy a adoptar este otro, que no dará motivo a que se entre a cuestionar sobre si debe creerse a fulano o a zutano; hago moción para que se consigne en el cálculo de recursos la suma que resulte de la totalidad de los recursos presupuestados en cada una de las planillas de los distritos escolares, más lo que resulte de esas sumas, tomando su tercera parte como subvención nacional.

De esta manera no estaremos sujetos a la autoridad del Secretario ni a la del senador A o B, sino a la ley, que fija la forma en que la Nación debe contribuir al sostén de la educación, y a la de los números, que dicen claramente a cuánto asciende la suma.

Dillón. - Voy a permitirme dar, señor Presidente, una explicación sobre el sistema que en este caso sigo.

En presencia de dos afirmaciones, no teniendo a mano los documentos necesarios para comprobar cuál de ellas es exacta, elijo aquella que me parece más verosímil, haciendo uso del derecho que tiene todo senador. Así, pues, opto por la sanción de la otra Cámara, porque me parece conveniente.

Pero declaro que no tengo inconveniente en adherir a la última indicación del señor senador, porque creo que de esa manera no se modifica nada, sino que se establece lo exacto, que es lo que deseo.

Por otra parte, ese es un trabajo posterior que incumbe a la Secretaría o a la Comisión de Presupuesto.

Por esa razón no hago objeción.

Hernández. - Entiendo que la Dirección de Escuelas cuenta con algunos recursos propios, que provienen de las multas, etc.

Ortiz de Rozas. - No, señor. El producido de las multas va al fondo permanente, que, por la Constitución, es inviolable.

Hernández. - ¿Y los intereses?

Ortiz de Rozas. - Los intereses del fondo permanente, que ascienden a trescientos y tantos mil pesos, tienen, por la ley de Educación Común, una aplicación especial.

Hernández. - Pido la palabra.

Se ha seguido, relativamente al Departamento de Escuelas, al reunir todas estas partidas en una, el mismo procedimiento que con los bancos, modificación introducida por la Legislatura hace dos o tres años, desde que se incorporó en un solo presupuesto el de la Administración General y el de todas sus dependencias.

Yo he de votar porque se conserve esta partida de 1.192.020 pesos, porque no la considero exagerada.

No creo que haya base segura para fijar el monto de la Subvención Nacional en 200.000 pesos, ni creo que convenga fijarla en el presupuesto. Es más conveniente, para la misma Dirección de Escuelas, dejar este inciso en la forma que lo ha sancionado la otra Cámara.

La subvención nacional está en relación con los gastos que originan los alquileres de casa, los sueldos de los maestros, la compra de útiles, etc., como ha dicho el señor senador.

Por lo expuesto, voy a votar por la partida en la forma que la ha leído el señor secretario.

Ortiz de Rozas. - Propongo: Consejos Escolares, la cantidad que resulte de los cálculos que haga la Secretaría; subvención nacional, la tercera parte de la suma correspondiente a los alquileres, a los sueldos de maestros y a los útiles.

La diferencia que figure entre los gastos autorizados y esta suma total, es, como digo, el déficit a cargo de la Provincia, que el presupuesto mismo determina que así se pague.

Se aprueba esta indicación. A continuación se aprueban todos los incisos que forman el presupuesto de los Consejos Escolares. Se entra a considerar el asunto de la propuesta de Bowen y Honoré para construir una línea ferroviaria.

Molinas. - Pido la palabra.

Hago moción para que la Cámara entre a ocuparse del asunto que, impreso, se ha repartido a los señores senadores. El asunto del ferrocarril Bowen y Honoré.

Apoyado.

Ortiz de Rozas. - ¿Este asunto ha sido repartido?

Molinas. - Está impreso y ha sido repartido.

Hernández. - Yo no lo he recibido.

Lo que hay sobre este asunto, es una sanción de la Cámara, para ocuparse de él, con o sin despacho de Comisión, luego de concluido el presupuesto; y corresponde, entonces, imprimirlo y repartirlo.

Molinas. - La Secretaría me ha informado que está repartido.

Ortiz de Rozas. - Repito que no lo he recibido.

Molinas. - Yo lo he encontrado en mi casa.

Terrero. - Yo también; hace dos o tres días que lo he recibido.

Sr. Presidente. - La Cámara resolvió ocuparse de este asunto después del presupuesto, con o sin despacho de Comisión.

Ortiz de Rozas. - Sin embargo, yo debo declarar que no he recibido tal orden del día, ni en mi oficina ni en mi casa particular. He recibido hace dos o tres días la citación, pero ningún impreso referente a este asunto ni a ningún otro incluido en la citación.

Terrero. - A mí me han llevado la citación con este asunto. Por consiguiente que se averigüe del empleado que fue encargado de repartirlo porque a mí me lo han llevado y al señor senador no.

Butteler. - A mí también me han llevado.

Ortiz de Rozas. - No queda duda, cuando así lo declaran los señores senadores, que el asunto ha sido repartido a algunos colegas; pero afirmo que yo no lo he recibido.

Molinas. - Creo que la Cámara está habilitada para tratar este asunto, estando apoyada la moción como está.

Sr. Presidente. - Habiendo la Cámara resuelto ocuparse de este asunto después del presupuesto, se va a pasar a la orden del día.

Hernández. - ¡La Cámara no ha resuelto nada! Hay una moción del señor senador.

Molinas. - Está apoyada. Debe votarse.

Hernández. - Debe ponerse a discusión primero.

Sr. Presidente. - Está en discusión.

Molinas. - Pido la palabra.

Al hacer esta moción, he tenido en cuenta que se trata de un asunto que todos los señores conocen, por más que se diga que no; es un asunto muy discutido y muy hablado.

Después, tenemos el mensaje del Poder Ejecutivo y la sanción de la Cámara de Diputados.

No veo, pues, el objeto de estar mortificándonos con citas especiales, postergando un asunto de importancia como este.

Esa es la razón que tengo. Y, sobre todo, ya se había acordado que, después de tratar el presupuesto, nos ocuparíamos de este asunto.

Hernández. - Pido la palabra.

He de votar en contra de la moción del señor senador, porque conceptúo que es demasiada precipitación, para un asunto tan grave y de tanta trascendencia, puesto que hay senadores que dicen que han recibido anoche este asunto y otros que dicen que no lo han recibido. Aunque todos lo hubieran recibido, no ha habido suficiente tiempo para habilitarnos a tratar un asunto de esta naturaleza.

Aunque la sanción de la Cámara era de ocuparnos de este proyecto una vez terminado el presupuesto, no me parece que esto pueda hacerse de una manera tan perentoria para que, apenas concluido el presupuesto a las tres y media o cuatro de la tarde, empecemos a tratar este nuevo asunto.

Así es que he de apoyar la indicación de que este asunto se trate en una próxima sesión, el jueves, el viernes o el sábado de la semana que viene.

Terrero. - El señor senador se ha referido a mí, al decir que hay senadores que recién anoche han recibido la citación. Si yo la he tenido en mis manos recién anoche, ha sido porque había ido al campo.

Hernández. - Me he referido a todos; de manera que el argumento que se refiere al señor senador es un incidente. El que hago valer para mi voto, se refiere a mí.

Se vota si la orden del día repartida se ha de tratar en la presente sesión y resulta afirmativa. Se produce un extenso debate, en el que interviene la mayoría de los señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

La importancia del asunto y algunas preguntas que tengo que hacer me ponen en el caso de hacer moción para que se llame al señor Ministro de Hacienda.

Apoyado.

Sr. Presidente. - Si no hay oposición así se hará.

Molinas. - Pediría que se votara esa moción. Pienso que no es necesaria la presencia del señor Ministro.

Hernández. - No es una moción que se vota generalmente; pero no tengo inconveniente. La he hecho precisamente para que recaiga una votación de la Cámara.

González Chaves. - Basta la indicación de un señor senador para que sea llamado el señor Ministro.

Sr. Presidente. - Observo al señor senador que hay quien considera que es inútil la presencia del señor Ministro: debe votarse la moción.

Molinas. - Yo decía que es inútil desde que tenemos el mensaje del Poder Ejecutivo.

Entiendo que el Poder Ejecutivo no es un mero empleado que tramita los asuntos; pienso que al remitirlos al Senado los habrá estudiado.

Así es que creo que es innecesario llamar al señor Ministro porque nos diría lo mismo que dice el mensaje.

Hernández. - El señor senador contesta de antemano a preguntas que no sabe si son las que yo voy a hacer al señor Ministro.

Dillón. - Pido la palabra.

Yo creo, señor, que no hay necesidad, con arreglo al Reglamento, de votar la moción de que se llame al señor Ministro, lo que, por otra parte, no perjudica en nada a la discusión, al contrario, nos traería luz. Así, pues, creo que debe llamarse al señor Ministro, sin perjuicio de que continúe la sesión.

La práctica del Senado ha sido esa siempre: cuando un senador pide la presencia de un Ministro, se manda a llamar enseguida.

Intervienen en el debate otros senadores. Se lee el Reglamento. Se vota si se llama al señor Ministro y resulta negativa.

Sr. Presidente. - ¿El señor senador Hernández va a hacer uso de la palabra?

Hernández. - Es inútil. Como no hay despacho de Comisión, y como lo que tengo que preguntar es solo al señor Ministro, creo inoficioso hacer observaciones que ningún señor senador podría satisfacer.

*Sigue un extenso debate. El proyecto es aprobado en general. Se discuten los artículos en particular, siendo aprobados, menos el propuesto por el señor senador Ortiz de Rozas que es rechazado.*⁶

⁶ Diario de Sesiones, 24 de febrero de 1885, págs. 455 a 469.



El presupuesto y las obras de beneficencia⁷

Sesiona la Cámara considerando las partidas del presupuesto general de la Administración, venido en segunda revisión de la Cámara de Diputados. En muchas de ellas la Cámara insiste en sus conclusiones anteriores.

Se discute el ítem 16, Damas de Beneficencia en la ciudad de Mercedes.

Dillón. - En el presupuesto de 1884, figura una subvención a esas señoras, igual a la que recibía la sociedad de Belgrano.

La Cámara de Diputados suprimió la partida, y el Senado la restableció, con mucha propiedad a mi entender.

Hernández. - El Senado comprende la necesidad de desenvolver esos sentimientos de filantropía.

Son sumas muy exiguas las que estas sociedades solicitan para sostenerse y hacer todas las obras de beneficencia a que están llamadas en sus respectivos partidos.

Quitar a esas sociedades ese auxilio, es querer matarlas; es matar un sentimiento de caridad que toma mucho desenvolvimiento en la sociedad argentina, y que manifiesta la ilustración y la civilización de un pueblo.

Se insiste por unanimidad en la partida. En discusión el ítem 17, Sociedad Asilo de San José, de Mercedes.

Dillón. - A eso me refería.

Eizaguirre. - ¡Ah, buena táctica!

Hernández. - También debe insistirse. Espero que sea por unanimidad. A medida que aumenta la población, se desenvuelven los elementos sociales. Estas instituciones tienen que crecer y producir mayores beneficios.

Dillón. - Y mucho más debe serlo esta institución que tiene ciento cincuenta alumnos internos y trescientos cuatro externos, y que se costea por la caridad pública.

⁷ Decimoquinta sesión extraordinaria del 10 de marzo de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fernández, Hernández, Luro, Moreno, Ortiz de Rozas, Terrero, Viale, Victorica.

La Cámara insiste por unanimidad, en su anterior sanción. En discusión el ítem 19, subvención a la Biblioteca de Belgrano. El Senado sancionó pesos 30 y la Cámara de Diputados 20.

Hernández. - Esta biblioteca ha tenido siempre una subvención.

Por poco que se gaste, el servicio público no se puede hacer con veinte pesos nacionales. Hay que pagar portero, luz, etcétera. No es bastante para un establecimiento de esa clase que tantos beneficios presta a la localidad.

A moción mía el Senado elevó esa suma a treinta pesos.

Se insiste por unanimidad. En discusión el ítem 2, Sociedad niños desvalidos de Saladillo.

Hernández. - Aunque parezca molesto, no puedo dejar pasar esta partida sin llamar la atención sobre ella, porque fue establecida por proposición que hice al Senado.

Existe en el Saladillo una sociedad, dirigida por distinguidas damas, que tiene por objeto proteger a los niños desvalidos de aquel partido, y aun de otros que van a disfrutar de los elementos de auxilio que encuentran en aquella localidad.

Dada la importancia de la institución, su utilidad, los servicios que presta, no es posible que la Cámara de Senadores deje de acordarle una pequeña protección.

Repito las consecuencias de orden general que he expuesto antes; el espíritu de la beneficencia se desenvuelve a medida de las necesidades, y dejar que estas crezcan sin ayudar a satisfacerlas es sofocar ese espíritu de beneficencia, lo que es una incongruencia, un contrasentido que no puede aceptar: una Cámara como el Senado. Lo justo es proteger esas medidas.

El Senado insiste en su sanción por unanimidad del ítem 21, Biblioteca San José de Flores, pesos 30.

Hernández. - Si fuera posible dar a las bibliotecas populares de la Provincia, no digo treinta sino cien pesos, si los recursos del Erario lo permitieran, la Cámara haría un acto de justicia. Creo, pues, que deben insistir en su sanción.

El Senado insiste por unanimidad. Se votan varios ítems. La Cámara resuelve por unanimidad insistir en la Partida Oficial Mayor 310 pesos del ítem 14, Oficina de Cambio.

Victorica. - Pido la palabra.

Para solicitar reconsideración de una partida en que he votado equivocadamente, como también otros señores senadores. Me refiero a los auxiliares de la Oficina de Renovación.

Terrero. - Venían todos con ciento cincuenta y cinco pesos, y el Senado resolvió que tres tuvieran doscientos pesos y los otros trescientos sesenta.

Victorica. - Sí, señor; y yo hago moción para que insista el Senado en su primera sanción. Por equivocación varios señores senadores han votado en sentido opuesto.

Hernández. - Pido la palabra.

Me felicito de poder manifestar que me encuentro de acuerdo con el señor senador aun en el camino del error. Se habrá equivocado él y yo también.

Recordando después las consideraciones que tuvo el Senado al hacer esta modificación, veo que su moción es muy puesta en razón y en justicia.

El Senado quiso que el Banco tuviera en su mano el medio de dar la mejor compensación a varios empleados que tenían muchos años de ser-vicios y que se han distinguido por su contracción, y se resolvió entonces que de esos seis empleados, tres tuvieran doscientos pesos y otros trescientos sesenta, dejando al mejor criterio del Directorio hacer la distribución de los empleados. Entonces me parece bien que el Senado insista en su primera sanción.

No me di cuenta al principio del asunto. Después, la moción de reconsideración me ha traído a la memoria los antecedentes.

Luro. - Pero todos son de igual categoría; se ocupan en contar moneda sucia para cambiarla.

No veo que cuenten mejor los más viejos que los más nuevos. Probablemente los más nuevos cuentan mejor.

Moreno. - No han contado tanta moneda.

Luro. - Por eso mismo. Entonces las consideraciones son favorables a los más nuevos. Por tanto creo que el Senado debe insistir en su sanción.

Se vota la moción de reconsideración y resulta rechazada. Entran al recinto dos señores senadores.

Hernández. - Pido que se rectifique la votación.

Luro. - Los señores senadores que acaban de entrar no pueden votar.

Hernández. - No estoy de acuerdo con la teoría del señor senador que los senadores que están en el recinto no tengan derecho a votar.

Luro. - Pero no estaban.

Hernández. - Es una teoría que el señor senador inventa, porque no hay en el Reglamento ninguna prescripción por la cual se les prohíba el derecho de votar.

Luro. - No les prohíbe el derecho de votar, pero les impide que pueda computarse su voto en una rectificación.

Lo que puede hacer el señor senador es seguir una teoría que se ha introducido en el Senado: pedir reconsideración.

Hernández. - Que se vote si hay lugar o no a la reconsideración.

Luro. - El señor senador ha hecho otras veces esa moción. De modo que puede hacerla de nuevo.

Sr. Presidente. - No ha habido lugar a la reconsideración, porque no hubo los dos tercios de votos que exige el Reglamento.

Hernández. - Pero yo sostengo que hubo dos tercios de votos.

Luro. - El señor senador no es el encargado de computar la votación.

Hernández. - Pero puedo decir reconsideración.

Victorica. - Yo voy a acompañar al señor senador porque creo que no se ha llamado para la votación a los señores senadores que estaban en antecala y podemos privarles de su voto.

Sr. Presidente. - Necesito saber si está suficientemente apoyada la moción de reconsideración.

Resulta afirmativamente apoyada.

Ortiz de Rozas. - Señor Presidente: El asunto es de poca importancia para que el Senado comprometa la seriedad de que deben revestir sus sesiones, para que se pague de esta manera con las resoluciones del cuerpo que más circunspecto debe ser con ellas.

Me explico que dejándose llevar, en ciertos casos, por la pasión política u otros intereses de importancia, se vicien estas formas protectoras de las sanciones de los cuerpos colegiados; pero cuando se trata de un pequeño aumento a un auxiliar, desvirtuar los precedentes todos y sentar uno que puede ser funesto, en asuntos de gran importancia, creo será la cosa más impremeditada que puede hacer el Senado si la lleva a cabo.

Tenemos ya un antecedente que se ha marcado, haciendo burla de él; vamos a corroborarlo ahora con otro nuevo, y mañana puede ser

que no nos riamos, sino que tengamos que lamentar haber señalado precedentes funestos en nuestros anales parlamentarios.

Por mi parte deseo dejar constancia, que, como senador, creo que se falta con esto a los precedentes del cuerpo, que se resuelve una cosa completamente en contra del derecho consuetudinario parlamentario de la Provincia de Buenos Aires; diré más, del derecho parlamentario de todas partes, donde haya parlamentos medianamente reglamentados en sus deliberaciones y sus proceder.

Por esta razón voy a votar en contra de la reconsideración, creyendo que no vale la pena, ni hay nada que justifique en este proceder irregular.

Hernández. - Pido la palabra.

Deploro vivamente que el señor senador haya colocado como importantes para las deliberaciones del Senado, las opiniones y los sentimientos de la política sobre los sentimientos de la justicia.

Ha dicho el señor senador: "Si se tratara de un gran interés político". Pero, ¿de dónde podemos sacar que un gran interés político pueda hablar más alto, en este recinto, que un alto interés de justicia?

¿Acaso el sueldo de un empleado, la remuneración de un servidor de la Provincia, no es un acto importante para la Legislatura?

¿Acaso podemos nosotros quitar al empleado una parte de su sueldo, sin que se cometa una injusticia, sin que levanten la voz los que tienen el deber de defender la justicia?

Me parece que hay una confusión lastimosa en los argumentos del señor senador. No hay tal desviación de los sentimientos de la democracia, ni hay tal desviación de los deberes de los senadores, ni hay tal perversión del buen sentido. Lo que hay, señor Presidente, es que los que defendemos la justicia, los que creemos que los empleados deben estar bien remunerados, desde el primero hasta el último, sostenemos con pasión estas cuestiones.

Y estas cuestiones que, a mi juicio, son de justicia, están en este recinto más altamente colocadas que las cuestiones políticas. Por eso me ve el señor senador pidiendo con insistencia que se considere una sanción que en mi conciencia es injusta; porque no hay ningún derecho para privar a esos empleados de la remuneración que justamente les corresponda.

Antes acallaría en esta Cámara mis sentimientos de ciudadano, que acallar los sentimientos de afecto por la justicia.

Luro. - *Después de varias consideraciones refutando los argumentos del señor Hernández, termina con estas palabras.* - El señor senador que hoy hace moción de reconsideración fundada en la justicia que su juicio hay en el aumento que se propone, da lugar a que mañana se invoque este precedente para hacer contrarias a la estabilidad del cuerpo que se llama Senado de la Provincia.

Quizá mañana, cuando las pasiones políticas nos agiten, por una moción de reconsideración tengan que salir a la calle los senadores que han entrado debidamente a este cuerpo; y entonces estos precedentes funestos han de servir de regla de conducta; y el señor senador habrá tenido la gloria de haber traído la disolución del Senado con una moción de esta naturaleza. Por esa razón indiqué al señor senador que hiciera moción de reconsideración, ya que tanto empeño mostraba llamando a senadores que se encontraban en antesalas para que vinieran a acompañarlo en la moción que él llama justa, que para mí no es sino un acto de favoritismo.

Hernández. - Pido la palabra.

No solo para rechazar los conceptos del señor senador, en cuanto cree que puedo poner en peligro la existencia de este Cuerpo, con mi moción, sino también para combatir una doctrina enteramente falsa, sostenida por él, que despoja al Senado de sus libertades, porque le quita el derecho de pedir la reconsideración de un asunto siempre que un número de senadores lo considere necesario.

Esta doctrina del señor senador despoja al Senado de su libertad y es contraria al Reglamento.

Si acontecimientos futuros vinieran a arrojar a algún senador de su puesto, no serán producidos, ciertamente, por mi moción...

Luro. - Pero en ella se basarán.

Carboni. - Puede darse por terminado este incidente y seguir adelante. Hago moción para que se cierre el debate.

*Se cierra el debate. Sigue la Cámara tratando otros ítems hasta que se levanta la sesión.*⁸

⁸ Diario de Sesiones, 10 de marzo de 1885, págs. 482 a 487.



Creación de una colonia agrícola en el partido de Juárez⁹

Inmediatamente de iniciada la sesión la Cámara entra a discutir el proyecto de ley por el que se dispone la creación de una colonia agrícola en el Partido de Juárez. El proyecto está concebido en los siguientes términos:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º. - Destínase a la fundación de una Colonia Agrícola, once mil setecientos ochenta y una hectáreas, diecinueve áreas y veinticuatro centiáreas, que se tomarán de la reserva de cinco y media leguas que existe en el Partido de Juárez, y la cual linda: por el N.O. con el ejido del pueblo; por el S.E. con terrenos de don José Lastra: por S.O con don Félix de Alzaga, don Juan Gardey y don José María Echenagucía; y por el N.O. con don Enrique Perisena.

Artículo 2º. - Esta Colonia será dividida en chacras que no podrán bajar de una superficie de cuarenta y tres hectáreas y treinta áreas, ni exceder de noventa y siete hectáreas noventa y dos áreas y setenta centiáreas.

Artículo 3º. - La forma y división de los lotes de estas chacras se sujetará en todo al proyecto de división adjunto.

Artículo 4º. - La Colonia será formada con familias nacionales y extranjeras, y la administración, hasta que haya terminado su plantación, estará a cargo de una Comisión que designará el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º. - La Comisión Administradora, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, reservará de estos terrenos setenta lotes de chacras, que serán concedidos a familias extranjeras recién venidas al país.

Artículo 6º. - El Poder Ejecutivo podrá reservar los lotes de chacras que crea necesarios para la fundación de escuelas.

⁹ Decimoséptima sesión extraordinaria del 22 de abril de 1885, Presidencia del señor Ortiz de Rozas. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Moreno, Victorica.

Artículo 7º. - En los terrenos destinados a esta Colonia no podrán apacentar otras haciendas que no sean los bueyes, caballos y lecheras necesarios al cultivo y uso del establecimiento.

Artículo 8º. - Ninguna persona que no pueda ejercer por sí misma sus derechos, podrá obtener concesión de tierra, ni ser esta solicitada por otros a su nombre. Así el padre no podrá solicitar para sus hijos menores, ni el marido para su esposa, ni el tutor para sus pupilos.

Artículo 9º. - La Comisión al hacer esas concesiones tendrá presente esas conclusiones.

Artículo 10º. - Son condiciones indispensables a esta concesión:

1º) Pagar al Estado en el acto de la concesión la décima parte de la tierra concedida, al precio de seis pesos con veinte centavos m/n. oro la hectárea, y el resto en partes iguales durante ocho anualidades, firmando letras, todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Tierras de 1878. El terreno quedará hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda, y las letras serán ejecutadas si no fueran abonadas a su vencimiento.

2º) Ocupar personalmente el terreno concedido, y sembrar, por lo menos, 10 cuadras, o sean 17 hectáreas, de estas tierras, en el término de un año.

3º) En este mismo término hacer un edificio para vivir y un pozo de balde.

4º) No enajenar por contrato entre vivos la concesión de chacras, durante seis años; toda enajenación de derechos antes de vencer este plazo, será nula y de ningún valor, y el terreno, objeto de ella, se declarará vacante.

Artículo 11º. - El Poder Ejecutivo procederá a vender en subasta pública el sobrante que quede de esta reserva, después de tomada para la Colonia la superficie de terreno que dispone el artículo 1º, el que será dividido en cuatro lotes de igual superficie, y con la base de seis pesos con veinte centavos m/n. la hectárea, con los plazos y condiciones contenidas en la Ley General de Tierras. El producido de esta venta será entregado a la Municipalidad de Juárez: la mitad con destino al fomento de la educación y la otra parte para edificios públicos del Partido Justificando previamente la inversión de cada entrega.

Artículo 12º. - Queda a cargo del Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, y los gastos que demande su ejecución se pagarán de Rentas Generales, imputándose a la misma.

Hernández. - Pido la palabra.

Como el Senado ve, se trata de un proyecto de grande importancia para una localidad de la Provincia. Tiene ya la sanción de la Cámara de Diputados, y hace mucho tiempo que se encuentra en el Senado. Las graves atenciones que han pesado sobre el Senado, durante el último período del año, le han impedido sancionarlo. Se trata de fundar una colonia en cuatro leguas de terreno de las reservas.

Estos terrenos que han permanecido arrendados, hoy están desocupados.

El plano de esa colonia ha sido perfectamente estudiado y trazado por el Departamento de Ingenieros.

El punto comercial donde se proyecta establecerla es el más importante y progresista de la Provincia.

Creo que el Senado no tendrá ninguna objeción que hacer al proyecto de la Cámara de Diputados, como que se trata de dar desenvolvimiento y ayudar al progreso de una localidad que antes de mucho ha de ser de las más importantes del sur.

¡Ojalá pudiera siempre la Cámara de Senadores ocupar su tiempo en asuntos de esta magnitud e importancia para la Provincia! Si alguna observación se hiciera en la discusión en particular, cualquiera de los miembros de la Comisión tendrá el honor de contestar.

*Se aprueba en general y en particular el proyecto en discusión. La Cámara pasa a sesión secreta.*¹⁰

¹⁰ Diario de Sesiones, 22 de abril de 1885, págs. 495 y 496.



José Hernández es reelecto Senador por la tercera sección electoral¹¹

La Cámara considera las elecciones de renovación legislativa realizadas el 29 de Marzo, prestándole su aprobación.

Sr. Presidente. - Existen en Secretaría los pliegos de la última elección. Se va a proceder a nombrar la Comisión que debe practicar el escrutinio.

Hernández. - Pido la palabra.

Antes de entrar a considerar esa elección creo conveniente que la Cámara se ocupe del proyecto relativo a una colonia en Juárez, que está despachado por la Comisión.

Este asunto estuvo a consideración de la Cámara y ella resolvió ocuparse después del presupuesto.

Como es un asunto muy urgente, por su naturaleza, haría moción para que se ocupara de él la Cámara antes de entrar a las sesiones preparatorias.

Apoyado.

Aristegui. - Pido la palabra.

Tengo conocimiento que existen en Secretaría pliegos cerrados, enviados por el Poder Ejecutivo y hago moción para que una vez que sea tratado el asunto a que se refiere el señor senador, pase la Cámara a sesión secreta.

Apoyado.

Se votan por su orden las mociones hechas y son aprobadas. Se suspende la sesión preparatoria. Después de haber tenido lugar una sesión extraordinaria y otra secreta, dice el Sr. Presidente:

Sr. Presidente. - Está reabierta la sesión pública preparatoria, para tratar las elecciones últimamente practicadas.

Voy a proceder a designar la Comisión de Poderes, con los señores senadores que la formarán.

Nombro a los señores Eizaguirre, Moreno y Ortiz de Rozas.

¹¹ Primera sesión preparatoria del 23 de abril de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Moreno, Ortiz de Rozas, Victoria.

Moreno. - Rogaría al señor Presidente se sirviera eliminarme de esta Comisión en razón de que soy uno de los senadores electos.

Sr. Presidente. - Atendiendo a la razón que aduce el señor senador, nombro en su reemplazo al señor Dillón.

Invito a los señores senadores nombrados a hacerse cargo de los registros electorales, y a proceder a la verificación del escrutinio.

Después de examinar los pliegos recibidos, informa en nombre de la Comisión el señor senador Ortiz de Rozas, refiriéndose extensamente a la falta de representación en que queda el distrito de La Plata. La Comisión presenta el siguiente proyecto:

El Senado de la Provincia resuelve:

Artículo 1º. - Apruébanse las elecciones practicadas en la Primera Sección Electoral, y de las que resulta electo el ciudadano Don Ladislao Martínez.

Artículo 2º. - Apruébanse las elecciones practicadas en la Tercera Sección Electoral y de las que resultan electos los siguientes ciudadanos: D. Baltasar Moreno, D. Claudio Stegman, D. José Hernández, Dr. D. Remigio Molinas.

Artículo 3º. - Apruébanse las elecciones practicadas en la Cuarta Sección Electoral y de las que resultan electos los siguientes ciudadanos: D. Francisco Uriburu, Dr. D. José María Cuenca, D. Bernardo Calderón, D. Teodoro Serantes.

Artículo 4º. - Apruébanse las elecciones practicadas en la Quinta Sección Electoral y de las que resulta electo el ciudadano D. Manuel S. Aguirre.

Artículo 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los electos, a efecto de que concurran a la sesión del 29 del cte. a la 1 p. m., para prestar juramento e incorporarse a la Cámara.

Ortiz de Rozas. - Dillón. - Eizaguirre.

*Se aprueba en general y en particular.*¹²

¹² Diario de Sesiones, 23 de abril de 1885, págs. 3 a 6.



Nombramientos de oficio en la justicia¹³

Ha considerado la Cámara varios asuntos, discutiéndolos y prestándoles sanción favorable. Trata enseguida el dictamen de la Comisión de Legislación referente al proyecto de ley que reglamenta los nombramientos de oficio que hacen los jueces, remitido por el Poder Ejecutivo.

Luro. - Pido la palabra.

El Honorable Senado se habrá apercibido, por la simple lectura de este proyecto, que sus fundamentos reposan sobre la base de una conveniencia pública.

Es notorio, señor Presidente, que la administración de justicia sufre un inmenso perjuicio con los nombramientos de oficio recaídos en personas que residen fuera de la circunscripción o del departamento judicial que hace el nombramiento. Por ejemplo: sucede con frecuencia, que las personas que tienen su domicilio en la capital de la República y que reciben uno de estos nombramientos de oficio, tienen que valerse de amanuenses para remitir sus escritos a los juzgados, sin estar, por consiguiente, en contacto, diré así, con los intereses o con las personas cuya representación ejercen, hecho que es inconveniente.

Hay más; los abogados que patrocinan causas en los departamentos judiciales de la Provincia, generalmente no residen en ellos, como he dicho, y tienen domicilio transitorio con el objeto de cumplir el mandato de la ley de enjuiciamiento; y, por lo tanto, puede afirmarse que tienen su domicilio permanente fuera del territorio, fuera de la jurisdicción o del departamento judicial en que desempeñan su mandato.

Las necesidades de la administración de justicia requieren que los abogados, así como todos los otros miembros que la forman, residan en su respectiva localidad y el proyecto que está en discusión viene a llenar eficazmente esa necesidad.

Aun cuando ese proyecto no tuviera más ventaja que la que he apuntado, ella sería suficiente, a mi juicio, para que el Senado le prestara su sanción.

¹³ Quinta sesión ordinaria del 9 de junio de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, González Chaves, Hernández, Luro, Moreno, Uriburu, Viale.

Se pone a votación el proyecto, en general, y resulta aprobado. Se aprueban los artículos hasta el 3º, que es discutido.

Hernández. - Pido la palabra.

Llamo la atención del señor miembro informante sobre el alcance de este artículo.

La pena de nulidad para todo el procedimiento es muy grave, que puede dar motivo a un semillero de pleitos y a grandes dificultades en la tramitación de los asuntos.

Según este artículo, el nombramiento mal hecho por parte del juez es causa de nulidad para todo el procedimiento de un expediente. Esta es una pena impuesta no al juez, sino al litigante, que viene a ser la víctima.

Una de las partes puede muy fácilmente anular todo el procedimiento, demostrando -siguiendo un expediente por separado a este respecto-, que el nombramiento de oficio, en un funcionario cualquiera, es nulo porque el abogado no residía en el respectivo departamento.

Me parece que lo correcto sería disponer que el nombramiento de oficio, recaído en personas que no viven en el departamento, sea nulo.

Así es que yo limitaría la disposición a la parte terminante de ley, que es esta: "Los nombramientos recaídos en personas que no residan en el departamento en que esté radicado el asunto, serán nulos". No se debe suponer que han de seguirse procedimientos que son nulos por la intervención de las personas.

Llamo la atención del miembro informante sobre este asunto.

Luro. - Pido la palabra.

Siento no poder complacer a mi honorable colega, en la supresión de la última parte del artículo.

Esta clase de asuntos, como todos aquellos en que intervienen personas extrañas, es menester consultar siempre el interés público, que está comprometido en todos los litigios.

Estas consideraciones exigen que la sanción penal que recaiga por la violación de estos procedimientos sea eficaz, que no deje lugar a consideraciones de ninguna clase, ni a influencias de tal o cual género, como generalmente sucede.

Si la ley se limita a decir: el nombramiento es nulo, el procedimiento podrá ser válido en los casos en que no intervenga un nombrado de oficio.

Pero como los nombramientos de oficio hasta el día de hoy no pueden ser criticados, ni vituperados, ni observados por los litigantes; porque es facultad propia que ejerce el juez en nombre de la ley; sin que pueda intervenir nadie para hacerlo modificar, resulta lo siguiente: que con la sanción penal de la ley, el litigante que interviene en un asunto reclama al juez del nombramiento de oficio hecho en una persona y anula todo el procedimiento, y si ese procedimiento fuera válido o pudiera suponerse tal, no reclamaría, lo dejaría para ejercitar su acción después, diciendo: ese nombramiento es nulo y lo que tiene efecto de nulidad invalida todo el procedimiento seguido.

La sanción penal es eficaz en este caso, solo por no modificar el vocablo es que ha dicho la Comisión: “anularán” en vez de “será nulo”, que sería mucho más eficaz. Será nulo el nombramiento y todo el procedimiento que se siga con un nombramiento que es nulo. Esto es lo que significa la sanción penal de este artículo; y no debe ser modificado; porque si dijera: podrá ser anulado, que es lo que desea el señor senador...

Hernández. - No señor; no es eso lo que proponía.

Decía que debía limitarse el artículo a la declaración de nulidad del nombramiento.

Luro. - Si es nulo el nombramiento es nulo el procedimiento.

Por estas razones la Comisión debe insistir en su despacho, sintiendo no poder complacer al señor senador.

Sr. Presidente. - ¿El señor senador Hernández va a proponer alguna modificación?

Hernández. - No, señor; votaré en contra.

*Se aprueba contra tres votos el artículo en discusión. La Cámara continúa tratando otros asuntos.*¹⁴

¹⁴ Diario de Sesiones, 9 de junio de 1885, págs. 49 y 50.



Política hospitalaria en los pueblos de la Provincia¹⁵

Ha considerado la Cámara una numerosa orden del día, resolviendo varios proyectos de significativa importancia. Se trata de conceder una subvención al hospital de Bahía Blanca, para lo cual el señor senador Uriburu dicta el siguiente proyecto:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º. - Acuérdate una subvención de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales al Hospital de Bahía Blanca.

Artículo 2º. - Impútese a Rentas Generales.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.

Uriburu. - Señor Presidente:

No me parece que se necesita mucho esfuerzo de imaginación para probar la conveniencia que hay en esto. Es un acto de justicia.

Es equiparar este hospital a los demás de la provincia.

Responde, además a una necesidad urgente, pues que este hospital tiene que emplear desde ahora lo que vamos a señalarle y es preciso no perder tiempo en acordarlo.

Hernández. - Voy a votar por el proyecto en general, reservándome proponer una modificación en particular.

Se vota el proyecto en general y es aprobado por unanimidad.

Hernández. - ¿Tiene la bondad el señor Secretario de leer la minuta del Poder Ejecutivo?

Se lee:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de someter a Vuestra Honorableidad la nota elevada por el Municipio de Bahía Blanca, pidiendo se acuerde una subvención de doscientos cincuenta pesos moneda nacional al Hospital Municipal.

Hernández. - No dice mensualmente.

¹⁵ Sesión ordinaria del 23 de junio de 1885, Presidencia del señor Dillón. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Hernández, Luro, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Romero, Uriburu.

Sr. Secretario. - No, señor. La minuta de la Municipalidad de Bahía Blanca tampoco dice si es mensualmente.

Uriburu. - Esa cantidad no puede ser sino mensual.

Hernández. - Me parece, no obstante la justicia de esta solicitud y la necesidad de que el Senado ayude a este establecimiento, que la suma de doscientos cincuenta pesos es muy crecida, porque establece una gran desproporción con los demás hospitales de la Provincia.

Eizaguirre. - Ocho mil pesos tienen los de San Nicolás, Mercedes y Dolores.

Hernández. - Está en error.

Eizaguirre. - ¡Cómo en error! No hay más que ver el presupuesto.

Hernández. - Aquí está; lo tiene el señor senador Luro.

Luro. - *Leyendo:* Los hospitales departamentales de Dolores, San Nicolás y Mercedes tienen trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Eizaguirre. - ¿Y cuánto es en moneda corriente? Ocho mil pesos, que es lo que decía.

Luro. - *Leyendo:* Los de Pergamino y Arrecifes, 150; el de Chascomús, 82; el de 25 de Mayo, 82; el de 9 de Julio 82.

Eizaguirre. - No se puede comparar en importancia con el de Bahía Blanca.

Hernández. - Perfectamente; y por eso, para el caso de ser rechazada la moción del señor senador, propongo la suma de ciento cincuenta pesos, que es un término medio entre la que tienen los hospitales departamentales y los de Partido, que solamente tienen ochenta y dos pesos.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Señor Presidente, no obstante, de que pienso declinar mi primitiva opinión, debo decir algunas palabras al respecto, habiendo afirmado el señor senador que no teníamos razón para hacer observaciones a esa minuta del Poder Ejecutivo que aconseja doscientos cincuenta pesos.

La razón que he tenido al observarla es que el Departamento de Pergamino que tiene diecinueve mil habitantes por el censo, número casi el doble al de Bahía Blanca, que solamente cuenta diez mil, tiene un hospital que está dotado por el presupuesto con ciento cincuenta nacionales.

Eizaguirre. - Ese territorio es sano; no hay enfermos.

Hernández. - Esas ya son cuestiones higiénicas.

Eizaguirre. - Que es indispensable tener en cuenta.

Hernández. - En cuanto al hospital Departamental sobre que hace moción el señor senador Rozas, creo que nunca conseguiremos crearlo, porque los departamentos inmediatos que pueden mandar sus enfermos a Bahía Blanca-, quedan a cincuenta, sesenta y ochenta leguas de distancia.

Solamente podrían ir los enfermos de los distritos inmediatos a la línea férrea, y esos pueden venir lo mismo al Azul o Las Flores.

Eizaguirre. - ¿Y los de Pringles y Suárez?

Hernández. - Quedan a más de cuarenta leguas. Pringles queda a sesenta leguas.

Eizaguirre. - No señor; está equivocado.

Hernández. - Temiendo que quede privado el hospital de Bahía Blanca del concurso del Poder Ejecutivo, voy a retirar mi moción, y me adhiero al proyecto presentado por el señor senador Rozas, no obstante, de que hay una diferencia notable entre ese hospital y el del proyecto; porque este es un hospital seccional que va a quedar en puerto de mar, que antes de mucho tiempo ha de ser importante en la República; y no son lo mismo los hospitales que prestan sus servicios en puntos mediterráneos, que aquellos que tienen que prestarlos, no solamente al Partido, sino a muchos navegantes y tripulantes de los buques que van a Bahía Blanca.

Por estas razones y deseando que este asunto tenga cuanto antes la sanción del Senado, retiro mi moción y me adhiero a la del señor senador Uriburu.

Hablan varios señores senadores. Es aprobada la moción a la que ha adherido el señor senador Hernández. Se discute la creación en el pueblo de Las Flores de un hospital departamental, cuyos beneficios alcancen a los partidos de Ranchos, Montes, Saladillo, Alvear, Tapalqué, Rauch y Pila. Para la construcción del edificio se fija la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Hernández. - Pido la palabra.

El debate que acaba de tener lugar sobre la dotación del hospital de Bahía Blanca, nos da bastante luz sobre este asunto como todos los demás que se refieren a esta materia.

Se trata de la construcción de un hospital en Las Flores, que extenderá sus beneficios a siete partidos de la campaña. Es preciso empezar

por el edificio y por la dotación de todos los elementos necesarios para que pueda abrirse al servicio público.

Se trata de una gran sección de la Provincia que carece de ese recurso de beneficencia; creo que el Senado debe estar persuadido de la necesidad y conveniencia de dotarla de ese establecimiento, sin que la Comisión tenga que decirle nada en apoyo de la idea.

Si alguna objeción se hiciere, cualquier miembro de la Comisión tendrá el gusto de contestar.

Se aprueba el proyecto en general.

Luro. - Pido la palabra.

El hospital departamental que se va a crear en Las Flores debe recibir la cooperación de los partidos Ranchos, Monte, Saladillo, Alvear, Tapalqué, Rauch y Pila.

De la situación de estos partidos en el territorio de la Provincia y de la circunstancia de hallarse sin vías fáciles de comunicación, nacen dificultades materiales para que este hospital pueda prestar todos los buenos servicios que de su institución pueden y deben esperarse.

Los partidos de Ranchos, Monte, Tapalqué, Rauch y Pila, son límites del partido de Las Flores; puede decirse que lo rodean, y por consiguiente han de contribuir gustosos, por necesidad y por interés propio, a formar el hospital departamental que se manda crear en el pueblo Carmen de las Flores. Ellos han de recoger directamente los beneficios de este hospital, mandando a él a sus enfermos.

Pero así como estos partidos han de recibir los beneficios de esta institución en la misma o mayor proporción de los recursos que inviertan en su fundación y sostenimiento, hay otros a los cuales no sucederá lo mismo: tales son los partidos de Saladillo y Alvear, que no se encuentran en las mismas condiciones a que me he referido, de proximidad a Las Flores. No tienen fácil comunicación con el pueblo de este nombre; pero van a estar muy pronto obligados entre sí por una línea férrea.

De modo que habría conveniencia en la concentración de estos diversos partidos para formar otro hospital departamental, del cual recibirían todos, iguales beneficios, sin exclusión de ninguno, como sucederá en este otro hospital de Las Flores, que no ofrecería ventaja ninguna ni al Saladillo ni a Alvear.

En este sentido, pues, y aceptando, como acepto, decididamente la idea de la fundación de estos hospitales como un inmenso bien para la

Provincia, propongo a la Comisión que apoye la creación de dos hospitales departamentales; uno en el Carmen de Las Flores, para servir al partido de este nombre y a los de Ranchos, Monte, Tapalqué, Rauch y Pila; y otro en el pueblo de Saladillo para atender las necesidades de los partidos de Saladillo, Alvear, 25 de Mayo, Navarro y Lobos.

Así se extenderán los buenos resultados que deben esperarse de esta ley y se habrán alcanzado con más eficacia los propósitos que guían a los legisladores al dictarla.

Espero que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar esta indicación, y en tal caso podríamos pasar a un cuarto intermedio para redactar los artículos tendientes a llevar a cabo la idea por medio de esta ley.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, al estudiar este asunto, se hizo cargo de algunas de las objeciones que ha hecho el señor senador, al manifestar la distancia a que los departamentos de Saladillo y Alvear quedan del centro donde debe crearse el hospital departamental, cuya institución se discute en este momento. Pero consecuente con la idea de sostener estos proyectos del Poder Ejecutivo en la parte administrativa, porque él tiene mejor conocimiento de las necesidades locales y de las exigencias de las diversas Municipalidades de la Provincia, no tuvo inconveniente en despachar este proyecto. Tampoco lo tiene ahora, como que considera de mejor dotación, para el buen servicio público, dos hospitales que uno, en deferir a la indicación del señor senador Luro. Pero es preciso, antes, hacer una averiguación: si estos Partidos de Navarro, Lobos y 25 de Mayo, no tienen ya un establecimiento que sirva para hospital y si es necesario dotarlos de uno nuevo. Al mismo tiempo es necesario saber si lo más conveniente es hacer del Saladillo el centro a que concurren estos otros Partidos.

Uriburu. - Será mejor hacer a Lobos el centro.

Hernández. - Es oportuno, pues, pasar a cuarto intermedio para arribar a una idea en que estemos todos de común acuerdo.

Se pasa a cuarto intermedio. Después se reanuda la sesión.

Hernández. - Pido la palabra.

Después de un cambio de ideas en antesalas, hemos confeccionado un nuevo proyecto para la creación de otro hospital departamental en el Saladillo, modificando al mismo tiempo el que estaba en discusión, sobre hospital en Carmen de Las Flores, de acuerdo con la eliminación

hecha de los partidos del Saladillo y Alvear, que pasan a formar parte de los servicios por el nuevo hospital que proyectamos.

Se lee el proyecto que se ha estructurado.

Hernández. - Este es el nuevo proyecto que hemos confeccionado y que entrará después en discusión.

En cuanto el que está en debate ha sufrido, como he dicho, algunas modificaciones que se leerán enseguida.

Se lee el proyecto con las modificaciones que se le han introducido. Se discuten los artículos restantes, siendo aprobados. Se pone a consideración de la Cámara un proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la Municipalidad de Arrecifes para hacer uso del crédito en el Banco Hipotecario.

Hernández. - Pido la palabra.

La Municipalidad de Arrecifes hace mucho tiempo que viene gestionando ante el Gobierno de la Provincia la facultad para hacer uso del crédito, con el propósito de construir algunos edificios de interés público.

Ella solicita autorización para levantar un crédito de sesenta mil pesos y tiene en sus propios recursos los elementos necesarios para hacer el servicio de su crédito.

La Municipalidad de Arrecifes tiene un cálculo de recursos de 17.700 pesos; su cálculo de gastos es solo de 11.000 pesos.

Así es que tiene anualmente un sobrante de 6.700 pesos en su cálculo de recursos.

Además como por este mismo proyecto se autoriza a la Municipalidad a hacer el servicio de intereses y amortización del préstamo hipotecario con la partida asignada en su presupuesto para obras públicas, que asciende a 1.240 pesos, resulta en definitiva que la Municipalidad de Arrecifes puede y tiene hoy en sus rentas propias la suma necesaria para hacer el servicio que le demandará el crédito, que se le autoriza a contraer.

Como algunas de las obras que va a emprender, como compostura de calles y construcción de un mercado, le han de dar más recursos, y como el servicio de estos sesenta mil pesos no será sino de cinco mil cuatrocientos pesos mensuales, cualquiera que sea el interés a que la Municipalidad tome el empréstito, tendrá siempre sobrados recursos para atender las necesidades de este servicio, mucho más si se tiene en

cuenta que algunas de las obras, como el mercado de abasto y otras, son de carácter reproductivo.

Así es que la Comisión, después de haberse hecho cargo de la importancia de este proyecto y de lo que se va a mejorar aquella localidad, con la realización de estas obras, no ha trepidado en aconsejar al Senado que acuerde a la Municipalidad la autorización que solicita.

Se aprueba el proyecto y se pone en discusión otro análogo para la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Hernández. - Pido la palabra.

Como el Honorable Senado ve, la autorización que pide la Municipalidad de San Andrés de Giles es solo por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional.

Esta Municipalidad tiene un presupuesto anual de ocho mil quinientos pesos; algunas de cuyas partidas, como ser de obras públicas, vías, etcétera, sobrantes todas, puede aplicar al servicio de la deuda que trata de contraer. Esta Municipalidad cuenta con un sobrante de mil seiscientos cincuenta pesos para hacer el servicio de los cinco mil.

El objeto de este crédito es la conservación de algunos servicios públicos, compostura de caminos y, dice la Municipalidad, “adquisición de terrenos para un ferrocarril en esta localidad”. A la Comisión le extrañó esta última parte y trató de obtener informes.

Por los pocos datos que ha podido recoger parece que se trata de comprar un terreno para una vía férrea puramente local.

La Comisión respecto de este ferrocarril no puede dar más informes, porque no los ha obtenido; pero como en composturas de calles y caminos y conservación de edificios públicos se van a gastar estos cinco mil pesos, y como la Municipalidad tiene fondos propios y recursos bastantes para hacer el servicio, no ha trepidado en aconsejar se le acuerde el pequeño crédito que solicita.

Se aprueba en general y particular el proyecto. La Cámara sigue considerando otros asuntos.¹⁶

¹⁶ Diario de Sesiones, 23 de junio de 1885, págs. 54 a 62.



Aporte del Gobierno de la Provincia al progreso de los pueblos del Interior¹⁷

En animado debate considera y resuelve la Cámara distintos asuntos que figuran en el orden del día. Trata el proyecto de ley por el que se establece que es requisito indispensable ser ciudadano argentino para desempeñar funciones de Juez de Paz, Presidente de Municipalidades y Jefe de la Guardia Nacional de los partidos de la Provincia.

Luro. - Pido la palabra.

Creo que haría bien el Senado en tratar este asunto con mayor detención, con mayor estudio, porque es grave. Estos proyectos de circunstancias encierran algún germen que puede venir a conmover la Administración. En ese sentido me parece conveniente estudiarlo. Rogaría entonces, al señor senador Fonrouge que dejase que este proyecto pasase a la Comisión respectiva, para que esta dictamine sobre él.

No hay ningún motivo que exija que se trate sin previo estudio.

Fonrouge. - Me parece que el asunto está estudiado de por sí. No encuentro absolutamente dificultad, pues no tenía noticia que hubiera en la Provincia jueces de paz y presidentes de Municipalidad, que no fueran ciudadanos argentinos, de nacimiento o por naturalización.

No sé en qué pueda conmover la Administración un proyecto de esta clase.

Si, por excepción, en uno o dos Partidos puede suceder que una persona que no sea ciudadano argentino ejerza funciones políticas de esta importancia, creo que esa irregularidad debe ser removida.

Pero si hay colegas que creen que este asunto puede en manera alguna tener dificultades, no tengo inconveniente en darles todo el tiempo que crean necesario dedicar a su estudio.

Para mí el asunto está estudiado de por sí. Es hasta inoficioso, a mi juicio, proponer la cuestión. Solamente el proyecto de la Cámara de Diputados ha podido hacerme creer que existan en la Provincia de

¹⁷ Décima sesión ordinaria del 21 de julio de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, González Chaves, Hernández, Luro, Marengo, Martínez, Moreno, Molinas, Ortiz de Rozas, Romero, Viale, Victorica.

Buenos Aires personas que no sean ciudadanos argentinos, que ejerzan funciones públicas.

Sr. Presidente. - ¿Retira su moción el señor senador?

Fonrouge. - Si los señores senadores que la han apoyado manifiestan el deseo que la retire, así lo haré.

Hernández. - Pido la palabra.

Creo, como el señor senador Luro, que haría muy bien el señor senador Fonrouge en retirar su moción.

La regla general en la Administración es que los puestos públicos estén desempeñados por ciudadanos argentinos. La excepción que la ley establece en favor de los extranjeros, les da derecho a ocupar puestos públicos; pero si viene una ley a reglamentar la especialidad de los casos en que los puestos públicos han de ser ocupados por ciudadanos argentinos, los otros casos, todos, quedan entregados a la competencia de los extranjeros. Y así los alcaldes, desde que este proyecto no exceptúa estos puestos, pueden ser extranjeros; sin embargo administran justicia, aunque justicia menor. La administración de justicia es la representación de la soberanía y también, por consiguiente, los alcaldes la representan.

Si la ley dice que los jueces de paz serán argentinos, los alcaldes podrán ser españoles, italianos o ingleses, como hay muchísimos, en mi concepto indebidamente.

Así es que un proyecto que por el momento establece la excepción para tres puestos y no comprende todos los demás de la Administración pública, merecerá la pena de ser estudiado.

Fonrouge. - Bien, señor Presidente, retiro mi moción. Me parece muy fundada la observación del señor senador Hernández. Esta excepción puede importar declarar no exceptuados a los otros.

Continúa la Cámara considerando el orden del día. Entra en discusión el despacho de la Comisión de Hacienda, referente a los trabajos de nivelación y desagües del pueblo del Azul.

Hernández. - Pido la palabra.

El asunto, como lo ve el Honorable Senado, es bien sencillo; sin embargo en nombre de la Comisión, cumplo con el deber de hacer una ligera historia de los antecedentes.

En virtud de reiteradas solicitudes de la Municipalidad del Azul para que se practique los estudios de desagües y nivelación de ese pueblo, como una de las necesidades más sentidas, el Poder Ejecutivo

presentó a la Legislatura un proyecto que fue sancionado el 12 de octubre de 1883, en que se le autorizó para gastar hasta la suma de sesenta mil pesos moneda corriente, en practicar esos estudios.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de esa ley, nombró una persona competente del Departamento de Ingenieros, para hacer estos trabajos, levantar los planos y proponer los presupuestos que fuesen necesarios para llevar a cabo las obras tan justamente reclamadas por aquel vecindario.

El presupuesto asciende a setenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional.

En estos estudios tomó parte la Municipalidad del Azul, y pasado el presupuesto, con las notas respectivas a aquella Municipalidad, ella ha ofrecido contribuir con la mitad de esta suma, con treinta y seis mil pesos, para la realización de las obras.

En virtud de este ofrecimiento, el Poder Ejecutivo presentó a la Legislatura un proyecto pidiendo autorización para gastar los otros treinta y seis mil pesos, que por su parte le correspondía.

Este proyecto fue sancionado por la Cámara de Diputados en 17 de junio y pasó al Senado.

La Comisión, después de hacerse cargo de los antecedentes y de la importancia que estos trabajos tienen para el pueblo del Azul, aconseja al Honorable Senado la aprobación de la sanción de la Cámara de Diputados.

Se aprueba en general y particular el proyecto en discusión. Se trata enseguida el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la ejecución de las obras de ensanche y refacción del edificio de la cárcel de Mercedes.

Hernández. - Pido la palabra.

La Suprema Corte de Justicia, en un acuerdo extraordinario sobre visita general de cárceles, celebrado el 12 de abril del 82, pasó una nota al Poder Ejecutivo haciendo presente el mal estado de la cárcel de Mercedes, tanto en lo que respecta a la falta de seguridad de los detenidos, como por la falta de higiene y de muchas otras comodidades necesarias a un establecimiento de aquel género.

El Poder Ejecutivo ordenó entonces que se practicaran los estudios necesarios para realizar las reformas y mejoras que eran indispensables. Los presupuestos levantados son: para obras seiscientos cinco mil pesos moneda corriente; para obras de refacción, doscientos noventa

y seis mil, comprendiéndose en estas cantidades: muros, edificios nuevos, oficinas interiores y muchas otras mejoras indispensables para tener una cárcel como corresponde a aquella localidad.

El junio de este año la Cámara de Diputados ha sancionado este proyecto, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, en realizar aquellas obras; y la Comisión, habiéndose hecho cargo de estos antecedentes, de los planos presentados para esas obras y de la conveniencia y necesidad de realizarlas, tiene el honor de aconsejar al Senado la sanción del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

*Se vota y se aprueba en general y particular el proyecto informado.*¹⁸



Extensión de líneas férreas en la Provincia¹⁹

Realiza la Cámara una laboriosa sesión, en la que se tratan y resuelven numerosos asuntos que figuran en el orden del día. Se pone a consideración de la Cámara un proyecto que suscribe el señor senador Hernández, por el que se autorizan estudios para extender varias líneas ferroviarias en la Provincia.

El proyecto dice así:

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º. - El Directorio de los ferrocarriles de la Provincia hará practicar a la brevedad posible, el estudio de las siguientes prolongaciones: Primero: del 9 de Julio a Bolívar, Segundo: del 9 de Julio a Pehuajó, Tercero: de Pehuajó a Trenque-Lauquen.

Artículo 2º. - Practicado el estudio y aprobados los planos respectivos, procederá a la construcción de las expresadas líneas.

¹⁸ Diario de Sesiones, 21 de julio de 1885, págs. 82 a 87.

¹⁹ Tercera sesión de prórroga del 22 de septiembre de 1885. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Fonrouge, Hernández, Luro, Marengo, Moreno, Ortiz de Rozas, Serantes, Viale.

Artículo 3°. - Destínase para estas obras el producto de la venta de doscientas leguas de tierra de propiedad pública, en la proporción siguiente: Sección II, 65 leguas; Sección 12, 10 leguas; Sección 13, 25 leguas; Sección 14, 40 leguas; Sección 15, 60 leguas; Total: 200 leguas.

Artículo 4°. - Esta venta tendrá lugar en remate público y empezará a efectuarse inmediatamente de haberse dado principio a la construcción de las líneas.

Artículo 5°. - La venta de estas tierras se hará a cinco años de plazo, debiendo entregarse la sexta parte al contado y el resto en cinco anualidades, firmando letras con el interés del siete por ciento anual.

Artículo 6°. - El Poder Ejecutivo entregará al Directorio de los Ferrocarriles de la Provincia, las sumas y letras que resulten de esta venta.

Artículo 7°. - Queda facultado el Directorio de los Ferrocarriles de la Provincia para buscar, dentro o fuera del país, los recursos necesarios, dando en garantía o descontando las letras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 8°. - Comuníquese, etc.

José Hernández.

Hernández. - Pido la palabra.

Cumpliendo con lo que se prescribe en el Reglamento, voy a decir algunas palabras en apoyo del proyecto cuya lectura acaba de oír la Honorable Cámara.

Como se ve, se trata por él de la prolongación de las líneas del Ferrocarril del Oeste para ir a servir los intereses de una inmensa zona de la Provincia, que hasta este momento, por la gran distancia en que se encuentra de los centros consumidores, se halla sustraída al movimiento de progreso y de trabajo que envuelve a toda la Provincia.

Las prolongaciones proyectadas son: una del 9 de Julio a Bolívar, que va a valorizar esas tierras, muy pobladas, entregándolas a la agricultura, pero que vegetan en el atraso y la pobreza por la distancia en que se encuentran.

La segunda línea es de Bolívar a Pehuajó, centro importante, hoy colonia agrícola de mucha significación y de gran porvenir para la Provincia.

La otra, como una prolongación de la línea anterior de Pehuajó a Trenque-Lauquen, yendo por consiguiente a terminar las líneas de los ferrocarriles de la Provincia sobre el Meridiano V, donde concluye la jurisdicción provincial.

Estas dos líneas están destinadas a servir una zona de mil a mil quinientas leguas de territorio.

Su construcción no exigirá ningún desembolso a la Provincia, porque de la misma tierra pública que está destinada a ser beneficiada por estas obras, se destina una pequeña cantidad, para que, vendida, pueda el Directorio de los Ferrocarriles de la Provincia, descontar las letras y hacerse de los recursos, desde que esas tierras van a ser enajenadas a medida que la línea férrea avance.

Así, pues, con los elementos que el ferrocarril tiene, puede servir este trayecto, que no es más que de setenta y seis leguas. No tiene más que extender los rieles sobre la pampa lisa.

Por estas consideraciones y los objetos útiles que este proyecto encierra, pido a mis honorables colegas se sirvan apoyarlo para que pase a Comisión.

Apoyado se destina a Comisión de Hacienda.

Sr. Presidente. - Pasaremos al orden del día, con la consideración del proyecto que fija ejido al pueblo de Maipú.

Habiéndose leído en la sesión anterior, se omitirá ahora su lectura.

Hernández. - Pido la Palabra.

A moción del señor senador Luro se postergó este asunto, en la sesión anterior, para tomarlo en consideración en la presente, con la presencia del señor Ministro de Gobierno.

La presencia del señor Ministro de Hacienda supone que el Gobierno está dispuesto a dar las explicaciones que desee pedir el señor senador; pero la Comisión carece en este momento del miembro encargado de informar en este asunto.

Como por los antecedentes que lo rodean empieza a presentar el interés de un asunto importante, no estoy dispuesto, por mi parte, a entrar al debate, defraudando de ese derecho al señor miembro informante, o privándose la Comisión de los conocimientos muy completos que al respecto tiene aquel señor senador.

Está presente otro miembro informante de la Comisión, el señor Carboni; pero, por una circunstancia casual no ha firmado el despacho.

Así es que por mi parte pediría al Honorable Senado que suspendiera la consideración del asunto hasta que se encuentre presente el señor miembro informante.

Continúa la Cámara tratando diversos asuntos. Se pone en discusión el proyecto sobre creación de partidos. Lo funda extensamente el señor senador Luro.

Hernández. - Las adiciones que voy a proponer a esta ley, y sobre las cuales voy a pedir algunas explicaciones, están en el artículo 2°.

Así es que puede darse por aprobado el artículo 1° reservando la Cámara la facultad de alterar la numeración de los partidos, porque en lugar de siete pueden ser ocho o nueve.

Luro. - Perfectamente.

Debe votarse: “Créanse partidos”, sin decir cuántos, porque pueden votarse nuevos.

Sr. Presidente. - Desde que la Comisión acepta se votará el artículo 1°, sin el número de partidos.

Se aprueba en esta forma. En discusión el artículo 2°.

Hernández. - Pido la palabra.

Las últimas declaraciones del señor miembro informante, respecto a las razones que ha tenido para consignar estos nombres, como de la disposición en que está para aceptar modificaciones, me ponen en el caso de observar que también los nombres deben quedar reservados para intercalarlos después de concluida la discusión de la ley.

Sr. Presidente. - Se votará entonces en esa forma.

Se aprueba el artículo 2°. En discusión el artículo 3°.

Hernández. - Pido la Palabra.

Yo creo que existe, creado por leyes anteriores, el Partido de Patagones. Es un partido muy viejo de la Provincia que figura en nuestra carta geográfica y en las distribuciones administrativas, hace muchos años.

Lo que este proyecto hace no es crear el Partido de Patagones sino modificar sus límites, que extendiéndose hasta mucho más allá del Río Colorado, lo deja encerrado por el Océano Atlántico por un lado, por el Río Negro, que era el límite Austral, por otro, por el Meridiano V, que ha venido a dividir los territorios de la Provincia de los de la Nación y por la línea del Río Colorado que los limita por el Norte.

Es, pues, una demarcación de límites por la parte Norte, que por los otros tres lados tiene límites naturales. No es creación de partido nuevo.

No sé si hay alguna razón. Desearía oírlo de la Comisión, porque estando el Partido Patagones entre los nuevos Partidos, con el artículo 10° en que se limita la extensión territorial de los otros Partidos...

Luro. - Efectivamente, el Partido de Patagones se extendía desde el Río Negro, sobre el cual está el pueblo que lleva el nombre de Patagones, hasta el Río Colorado, por la parte Norte; por la parte Oeste estaba el Océano y por la parte Este no tenía limitación de ninguna clase, porque el Meridiano V, que hoy es la línea de separación de los territorios nacionales de lo que corresponde a la Provincia era también territorio de esta.

De manera que el Partido de Patagones se extendía por la parte Este hasta venir a tocar con los límites del Partido de Olavarría, y últimamente hasta el Partido de Suárez; no tenía demarcación de ninguna clase por ese lado. La Comisión no ha creído que debía crear este Partido sino únicamente limitarlo; pero como es necesario empezar la creación de los partidos y su limitación desde el extremo de la Provincia y encontró este Partido de Patagones aquí, como el último, lo demarcó y dijo: créase este nuevo Partido, sin crearlo efectivamente, porque no hacía más que demarcarlo, no hacía sino una repetición de la ley que creó esto.

Pero como no tiene importancia, lo mismo es ponerlo aquí que en el artículo 10. Lo encontró así en el proyecto del Poder Ejecutivo y no lo modificó, porque no alteraba fundamentalmente la cosa; era el último Partido de la Provincia de Buenos Aires, así es que la colocación...

Hernández. - No altera; pero crea lo que está creado, y lo que está creado desde hace cien años...

Luro. - Enhorabuena.

Hernández. - ...Y lo que está representando en nuestra ley electoral y una porción de otras, viene existiendo desde hace muchísimos años como Partido, hace un siglo, y como en este proyecto existe el artículo 10 que dice: los Partidos tales y cuales quedan modificados en sus límites en la forma siguiente, debería comprenderse, no crear el Partido de Patagones, sino incluirlo entre los Partidos cuyos límites se modifican.

Precisamente es el único Partido de toda la Provincia, el único que está encerrado por cuatro límites naturales, impassable, que viene encerrado desde hace muchísimo tiempo, no solamente en el extremo

austral, sino que viene delimitado por circunstancias geográficas insuperables.

Luro. - Desde ahora.

Hernández. - No ha hecho, pues, nada más que demarcar los límites.

Luro. - Nada más. Perfectamente. Si no voy a discutir sobre eso.

Hernández. - Desde que el señor senador no hace discusión, podemos suprimirlo.

Sigue la discusión, hablando varios señores senadores.

Ortiz de Rozas. - Qué idea le daría al señor senador ni a nadie, al que se le dijese el Partido tal se compone de 359 leguas, si no le dan la forma en que están distribuidas, las dimensiones de cada uno de los costados del polígono; porque hay un millón de medios de ubicar la misma extensión con distintas formas.

Hernández. - He de sostener el dictamen de la Comisión en lo relativo a consignar en la ley la extensión territorial, porque aun cuando tiene razón el señor senador al decir que hay distintas formas entre las cuales puede comprenderse un mismo perímetro, también es cierto que el Departamento de Ingenieros ha trazado ya un plano de división y sobre ese plano está calcada esta ley, y si se manda mañana al Departamento de Ingenieros con estos límites, ya sabe adónde ha de llegar la línea de cada Partido; porque si para la ley no tiene eso ningún inconveniente, en el orden administrativo, para el cobro de las contribuciones, tiene mucha conveniencia el que las propiedades estén ubicadas en toda su extensión en un solo Partido, y no que divididos por líneas rectas vengan a quedar una parte en uno y otra en otro, obligando así a los propietarios a pagar una parte de la Contribución Directa que adeude su campo en un Partido y otra en otro.

Así es que el plano trazado por el Departamento de Ingenieros, que ha servido de base para el estudio de esta ley, tiene una porción de ángulos y una porción de formas que van obedeciendo a las distintas subdivisiones de las propiedades; y si le suprimimos la extensión, nos encontramos con un damero sin líneas, de tres mil leguas, donde hay siete partidos, cuyos límites no se pueden conocer. Me parece esto necesario, porque si bien no lo es en Patagones por cuatro costados, en un quinto costado es necesario, en cuanto lo divide de Puán y otros Partidos.

Luro. - La línea es Meridiano V.

Hernández. - Ahora no lo es.

Luro. - Este partido tiene límites naturales.

Hernández. - Cuatro líneas naturales tiene. Este Partido no es cuadrilátero.

Luro. - Casi cuadrilátero, pero no exactamente.

Hernández. - Yo creo que hay conveniencia administrativa en designar la cantidad de leguas que tiene cada Partido.

Luro. - No hay necesidad de esa modificación, creo que podemos pasar adelante sin oposición.

Sr. Presidente. - Pondré entonces en discusión el artículo 4°.

Entra en discusión el artículo 4°.

Hernández. - Pido la palabra.

Solamente para proponer a la Comisión el cambio de nombre de este Partido. Yo sostengo el nombre de Villarino para él. Todos sabemos que el piloto don Basilio Villarino hizo sus primeras exploraciones en este Río Colorado y en el Río Negro. Fue en 1780, 1782, 1783 y 1784 que el piloto Villarino hizo en esta parte de nuestro territorio sus grandes exploraciones, que después los descubrimientos modernos han venido a corregir en muy poca cosa. Me parece, pues, que sería un acto de estricta justicia honrar en estos lugares el nombre y la memoria del hombre que tanto trabajó por extender el dominio de la civilización en aquellos territorios desiertos y salvajes.

Propongo que se cambie el nombre de “el Colorado” por el de Villarino.

Luro. - Pido la palabra.

Comprendería que el señor senador que deja la palabra hubiera pedido la sustitución del nombre de Patagones por el de Villarino, porque, incuestionablemente, si ha de perpetuarse la memoria de este marino, debe ser en el punto donde él trabajó más, en el Río Negro, pero no en el Colorado, donde no ha hecho absolutamente nada, porque nada ha tenido que hacer. En efecto, no ha tenido que verificar exploración ninguna, desde que se trataba de un río cuya navegación era imposible, como lo es hasta hoy.

De manera que la Comisión, en este caso, no acepta el nombre propuesto por el señor senador, manteniendo su despacho.

Hernández. - Pido la Palabra.

A primera vista parece que tuviera razón el señor senador; sin embargo, no la tiene.

Los trabajos en el Río Negro se hicieron por el explorador Viedma, cuyos méritos se han honrado dándose su nombre al pueblo que está al frente del Carmen, que es como se llama la cabeza de aquel Partido y no Patagones, según decía el señor senador.

Luro. - Se llama el Carmen de Patagones.

Hernández. - Muy bien; se llama el Carmen y enfrente está Viedma.

Luro. - Pero eso no está en territorio provincial.

Hernández. - El Río Negro tampoco es provincial.

Se honra mercedamente, pues, al explorador del Río Negro, al que hizo tantos trabajos al remontarlo, dando el nombre de Viedma al pueblo que está frente al Carmen.

Villarino, señor Presidente, hizo muchos trabajos y exploraciones en el Río Colorado, por más que diga el señor senador que este era un río no navegable.

¡Eso se vino a saber después!

Luro. - No había necesidad de saberlo después, porque se sabía desde el principio. El Río Colorado tiene arrecifes que han impedido su exploración al señor Villarino, pues los tiene desde su boca hasta su remonte.

Hernández. - Está publicado el diario de viajes de este piloto, desde el siglo pasado; nadie puede decir que don Basilio Villarino no ha hecho trabajos de exploración en el Río Colorado.

Luro. - Sostengo que los ha hecho en el Negro.

Hernández. - Ha hecho un viaje en el año 1780 en el Río Colorado; ha hecho otro viaje en 1782 en el Río Negro, ha hecho otro viaje en 1783 en el mismo Río Negro, subiendo hasta aproximarse a las cordilleras, hasta ponerse cerca de Valdivia. El primer viaje fue al Río Colorado, el segundo y tercero al Negro.

Luro. - Yo tengo también esos datos que presenté al señor senador, y conservo manuscritos de esos viajes; pero de todas maneras digo que el nombre de Villarino corresponde con mayor justicia al Partido llamado Patagones, nombre que no significa nada, y no al del Colorado.

Hernández. - Voy a concluir, señor Presidente.

La Nación, respondiendo a un sentimiento de gratitud pública, que es unánime en todo el país, ha honrado la memoria del piloto dando su nombre a un transporte de la armada.

¿Por qué hemos de quitarle nosotros esa gloria póstuma tan legítima y adquirida con tantos esfuerzos?

Me parece, como he dicho, que sería un acto de estricta justicia por parte del Senado de Buenos Aires, perpetuar en aquella comarca ese nombre que lo ilustró en época no lejana; y en ese sentido he de votar porque el nombre de Colorado se cambio por el de Villarino.

Hablan varios señores senadores.

Luro. - Precisamente, por no andar cambiando nombres a parajes que ya los tienen es que la Comisión no ha querido inventar uno para este Partido y por eso ha aceptado el del río que caracteriza la región.

Pero se puede votar, señor.

Hernández. - Como el señor senador juzga anticipadamente del criterio que preside a la aplicación de estos nombres a los parajes, voy a decirle cuál es el mío.

Antiguamente se adoptaba para las denominaciones geográficas los nombres indígenas o los nombres de los santos, es decir, los tomaban del martirologio romano. Hoy se toman los nombres indígenas y los de los hombres que han prestado servicios a la sociedad.

Así es que no propondré que se cambie las denominaciones de Guaminí, Trenque-Lauquen, etcétera; pero sí sostendré que se cambien otros nombres que nada significan, por el de algunos hombres que han prestado eminentes servicios.

Se procede a votar si se acepta o no el nombre de "Colorado" y resulta negativa, aprobándose enseguida el de Villarino. Sigue el debate con otros Partidos.

Hernández. - Pido la Palabra.

No es para hacer observación a lo leído.

Voy a proponer la creación de un nuevo Partido: el de Pehuajó, que debe quedar comprendido entre los de Lincoln, Guaminí, 9 de Julio y Trenque-Lauquen.

Pehuajó es un centro importante de comercio; hay mucha agricultura; su población es como de seiscientos habitantes, y, hace poco, la Legislatura creó un Juzgado de Paz para ese pueblo.

Como la proposición que voy a hacer puede dar lugar a un debate con la Comisión para que modifique su proyecto y para darle tiempo al menos para que la estudie -yo ya la tengo estudiada-, haría moción para que se levante la sesión.

Luro. - No debía haber aceptado el señor senador, los límites de estos nuevos partidos.

Hernández. - Permítame. Hoy la división...

Luro. - Me parece que lo más conveniente es que, si el señor senador quiere crear un nuevo Partido, presente un proyecto de ley.

Pero no me parece conveniente modificar el que está en discusión, porque del Partido 9 de Julio debe salir toda la extensión territorial de que ha de formarse el de Pehuajó.

Hernández. - Y el de Guaminí.

Luro. - Lo ha aceptado en este momento el señor senador, y sería necesario que pidiera reconsideración.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Para indicar al señor senador, aun cuando él no necesita que yo le señale lo que conviene hacer, ya que ha tomado la iniciativa en este asunto, no limitándose a crear un solo partido, ahora que va a ofrecer algunas dificultades, sino presentar un nuevo proyecto de ley creando dos o tres partidos que se necesitan: el del Salado, por ejemplo; el Pehuajó, que indudablemente es una necesidad sentida.

Hernández. - El de Campana.

Ortiz de Rozas. - Ya está creado.

Hernández. - Un Juzgado.

Ortiz de Rozas. - En fin, me parece que el señor senador tendrá oportunidad, en un nuevo proyecto de ley que viniese estudiado por él, satisfaciendo no solamente esa necesidad, sino otras, de hacer lo que él en parte ha indicado, y que no debemos detenernos en este para introducir modificaciones que, si bien él las tiene estudiadas, no las tenemos nosotros. No hemos podido darnos cuenta de la importancia que va a tener; si está bien consultada la subdivisión; si le queda al 9 de Julio los elementos necesarios para poder sostener su administración, etc.

Estas consideraciones me inducen a indicar la conveniencia de postergar ese asunto, y creo que el señor senador aceptará la indicación.

Hernández. - Pido la Palabra.

El tono en que usa de la palabra el señor senador, es obligante para mí, y puesto que indica algunas modificaciones y dificultades, y lo veo tan dispuesto, no dudo que me ha de prestar su concurso en la confección del nuevo proyecto, y, aceptándolo desde ahora, retiro mi indicación para que presentemos uno.

*Continúa el debate. Se aprueban todos los artículos del proyecto que está en discusión.*²⁰

²⁰ Diario de Sesiones, 22 de septiembre de 1885, págs. 148 a 167.



Red de vías en el Norte de la Provincia con convergencia hacia La Plata²¹

Debate la Cámara diversos asuntos, prestándoles el acuerdo correspondiente. Se trata el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley pasado en revisión por la Cámara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo para garantir a Don Federico Lacroze el cinco por ciento sobre el costo de la construcción de varias líneas de tranvías en la campaña.

Hernández. - Pido la palabra.

La Comisión ha prestado a este asunto la mayor atención por la importancia que tiene y ha creído que son de poca consideración los sacrificios que impone a la Provincia la garantía que da a esta empresa, de 5 % sobre un capital determinado, con relación a los beneficios que la realización de esta obra ha de producir.

Se trata de ligar con una línea de tranvays a casi todos los pueblos del Norte de la Provincia, haciéndolos converger a un centro que será los muelles en construcción en La Plata.

Estos tranvías, que la opinión poco sensata supone que dificultarán la marcha del Ferrocarril del Oeste, han de servir como auxiliares, como elementos subsidiarios para el desenvolvimiento del progreso de esa misma línea.

No puede temerse la competencia de tranvías al Ferrocarril; por el contrario, le servirán para traer a sus estaciones la producción de todos los puntos de la campaña inmediatos a sus líneas.

No se puede ocultar al Honorable Senado todo el desenvolvimiento industrial y agrícola que va a traer a la Provincia este ensayo, diremos así, y que la Cámara de Diputados ha procedido acertadamente al prestar su sanción a este proyecto.

En la discusión en particular daré la razón de una modificación que la Comisión hace al proyecto de la Cámara de Diputados, que consiste

²¹ Quinta sesión de prórroga del 20 de octubre de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aguirre, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Eizaguirre, Fonrouge, Hernández, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Stegman, Serantes, Uriburu, Victorica.

en determinar el punto de llegada de los tranvías a los muelles de La Plata.

Se vota el proyecto en general y resulta aprobado. Se discute el artículo 1º.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El miembro informante decía al fundar el proyecto que estas líneas de tranways tenían por punto céntrico los muelles del puerto de La Plata, con la que se daba a entender que serían afluentes poderosos para traer a este puerto los frutos, y llevar a los consumidores las mercaderías introducidas por este puerto.

Tal como está la línea no sucederá eso.

El centro es la ciudad de Buenos Aires; el punto de partida es Almagro; y la estación Almagro no es más que la continuación del tranvía Lacroze. De modo que es el centro de la ciudad de Buenos Aires el que atraerá todo ese comercio, y por consiguiente el tranvía servirá, en ese caso, para desviar del puerto de La Plata las corrientes del comercio del interior de la Provincia.

Una pequeña modificación me parece que nos daría el resultado que tenemos derecho de exigir, puesto que la Provincia contribuye a la realización de esta obra, dándole su garantía.

La comunicación del puerto de La Plata con el Ferrocarril Oeste -lo que importa decir con toda la parte Norte y Sudoeste de la Provincia-, se hace por el ramal de Témperley a la estación Empalme, entre Morón y Ramos Mejía.

Desde esa estación hay una línea proyectada por el Ferrocarril Oeste, para poner en comunicación los distritos intermediarios entre las dos líneas del Rosario y Pergamino, con la línea principal del Ferrocarril del Oeste. Es el ramal que arranca de Ramos Mejía o Morón, pasa por Bella Vista, San Martín, Pilar, Exaltación de la Cruz, etcétera, es decir, el mismo trayecto que van a seguir estos tranvías. De suerte que para facilitar la comunicación de La Plata con toda la parte Norte de la Provincia, recorrida por estos tranways, lo que corresponde es señalarles como punto de partida la estación de empalme del Ferrocarril de La Plata con el Ferrocarril del Oeste. Entonces los pasajeros y los frutos que vengan del Norte de la Provincia encontrarán una estación de empalme que los traerá directamente a La Plata; pero si los han de llevar a Almagro, evidentemente que nosotros estamos contribuyendo

a desviar de la ciudad de La Plata y de su Puerto, todos los productos que vengan del Norte.

Propongo, pues, que en vez de decir en el artículo 1º: Que partiendo de Almagro por San Martín, etc., se diga: Que partiendo de la estación empalme en Morón por Bella Vista, etc.

Así traeremos a la estación de La Plata los productos del Norte de la Provincia.

Martínez. - Entonces se altera fundamentalmente el proyecto.

Ortiz de Rozas. - No, señor. Lo que se hace es evitar que todas estas líneas de tranways, cuya construcción vamos a autorizar, dándole una garantía del 5 % sean hechas exclusivamente en favor de la línea principal de tranvías que los señores Lacroze tienen establecida hasta Almagro. Enhorabuena que estos señores lucren; es claro que no van a emprender un negocio perdiendo, su ganancia es legítima; pero debemos tener en cuenta lo que interesa a la Provincia; y yo digo que le conviene facilitar el transporte de pasajeros y mercaderías hasta el puerto de La Plata. De la manera que yo propongo, sin graves dificultades, lo conseguimos.

Es por otra parte el proyecto que ya está estudiado y resuelto que se haga por el Ferrocarril del Oeste; y desde que se va a quitar a esa línea la mayor parte de la proyectada -hay una ley que manda hacerla-, hágase por donde está autorizada, que para eso se hicieron los estudios, teniendo presente las consideraciones que acabo de exponer.

Hernández. - Pido la Palabra.

Creo que todo el argumento del señor senador desaparecerá si se considera que la variación que él quiere imponer a este proyecto estaría salvada por los señores Lacroze, haciendo, sin garantía, de dos o dos y media leguas que llegara a Almagro.

Ortiz de Rozas. - ¡Es natural!

Hernández. - ¿Qué habríamos conseguido entonces?

No habríamos conseguido absolutamente nada, sino sancionar un proyecto poniéndole una raya negra a Buenos Aires, para que sus habitantes no pudieran pasar adelante; y esto me parece que no es económico, ni conveniente, ni industrial, ni ventajoso para la Provincia.

Dice el señor senador que vamos a desviar la línea de La Plata.

Pero fíjese en lo siguiente: que la línea que parte de Almagro va a San Martín, Bella Vista, San Miguel, Pilar, Capilla del Señor, Carmen de Areco, Salto, Rojas y Villa de Colón; comunica la Capilla del Señor

con Zárate y Campana, y la que arranca de Giles pasa por Luján, Marcos Paz, San Vicente y llega hasta los muelles de La Plata. Toda la excepción que pone el señor senador en San Martín, Bella Vista y San Miguel, los tres Partidos que están en el camino de Pilar, para cuya extensión Lacroze hará un ramal sin garantía.

Todo lo que este puede desviar y dirigir a Buenos Aires es solamente San Miguel, Bella Vista y San Martín; los demás, todos los pueblos, Capilla del Señor, Giles, Carmen de Areco, Salto, Rojas, Villa de Colón, Zárate, Campana, Luján, Marcos Paz y San Vicente, vienen a La Plata.

No, hay pues, tal desviación de la corriente de viajeros y de productos del puerto de La Plata.

Así, pues, la modificación que propone el señor senador es más abultada que real; causaría perturbaciones en la sanción de este proyecto y no traería ninguna ventaja para la Provincia, con el inconveniente de haber hecho una manifestación un poco perjudicial, cual es la de que cree que los intereses de la Provincia solo se desenvuelven poniéndolos en comunicación con La Plata, cuando se desenvuelven también llevándolos a otro punto, y es de lo que se trata.

Ortiz de Rozas. - Señor Presidente: No se trata de poner rayas negras para decir que los productos no vayan a Buenos Aires.

Esto no podremos hacerlo porque el comercio ha de buscar los puntos que sean más convenientes para conducir sus mercancías donde puede sacar más provecho de ellas, con el concurso y sin el concurso de los poderes públicos. De lo que se trata, simplemente, es de lo siguiente: ¿hay o no conveniencia para la Provincia? ¿hay o no necesidad para ella de ligar sus extremos con la Capital, de manera que haya una comunicación fácil entre toda ella y las autoridades que la gobiernan? Es evidente que sí.

En tal caso, ¿es conveniente concurrir con una subvención a que no tenga lugar este resultado? Creo que no. Parece una cosa obvia.

Hernández. - Se logra.

Hablan varios señores senadores, extendiéndose el debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Poco tengo que agregar, solo quiero decir que el pensamiento del señor senador, en resumidas cuentas, perjudicando en general a la Provincia, favorecería únicamente a Morón.

Ortiz de Rozas. - No va a Morón. La estación de empalme del Ferrocarril del Oeste con la línea a La Plata está en un punto medio entre Ramos Mejía y Morón.

Hernández. - Bajarían los pasajeros allí, y quedarían mirando al campo. Sería un tranway que partiría de todos los pueblos y no llegaría a ninguno.

Sr. Presidente. - Se va a votar. ¿Quiere el señor senador Rozas que se vote por partes?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor.

Hernández. - Podría votarse el despacho de la Comisión; si fuese rechazado votaríamos la proposición del señor senador.

Ortiz de Rozas. - No tengo inconveniente.

Se acepta el despacho de la Comisión. Se considera el artículo 2º. Se aprueban los incisos hasta el 6º.

Ortiz de Rozas. - No está prevista la falta de cumplimiento al contrato para el caso de no empezar las obras, ni se establece la pena en que incurra el contratista si no las concluyese.

Ya ha sucedido muchas veces que empresas de este género han ocupado a la Legislatura, y que después de obtenida la concesión, han salido a buscar comprador, abandonándolas si no los han encontrado, sin responsabilidad ninguna.

Yo propongo que se establezca una multa para el caso de no dar principio a las obras en el término estipulado, quedando además autorizado el Poder Ejecutivo para declarar caduca la concesión.

Uriburu. - No hay inconveniente.

Hernández. - Perfectamente. Puede el señor senador redactar su proposición.

Ortiz de Rozas. - Muy bien.

Inciso 7º: Si el concesionario no diese principio a las obras en los seis meses...

Fonrouge. - ¿Por qué no lo propone como agregación al inciso anterior? Creo que quedaría mejor.

Ortiz de Rozas. - Perfectamente. "Si el concesionario no diese principio a las obras en ese término, incurrirá en una multa de veinte mil pesos moneda nacional y el Poder Ejecutivo podrá declarar sin efecto la concesión. En el caso de no terminar las obras en el plazo estipulado, la multa será de cinco mil pesos mensuales".

Fonrouge. - No hay una cláusula de expropiación, en cualquier caso.

Ortiz de Rozas. - No hay nada.

Iba a proponer otra enseguida. No lo he hecho ahora por no acumular indicaciones; y es establecer que el domicilio legal de la Compañía será la Capital de la Provincia.

Hernández. - Eso lo establecerá el contrato. No es pertinente.

Ortiz de Rozas. - En este caso es pertinente.

Se trata de un tranway que va a ser la prolongación de otro que está bajo la jurisdicción nacional.

Hernández. - Eso lo establecerá el contrato.

Ortiz de Rozas. - Hay que ponerlo aquí; porque la jurisdicción emana siempre de la ley.

Fonrouge. - En la ley de tranvías se establece la obligación de constituir domicilio dentro de la Provincia, para toda concesión que se haga en el futuro; pero como esta ley se aparta de las disposiciones generales sobre tranways, me parece muy oportuna la observación, que ya la ha tenido en vista el legislador del año 72.

Ortiz de Rozas. - Podríamos tratar primero de esta parte y enseguida de la otra, si le parece al señor senador.

Sr. Presidente. - Se va a votar.

Hernández. - No se ha leído el inciso tal como queda con la agregación.

Ortiz de Rozas. - ¿Es un párrafo agregado al inciso 6?

Fonrouge. - Tenga la bondad, señor Secretario, de leer el inciso 6.

Se lee.

Hernández. - Mensuales, ¿hasta qué tiempo?

Ortiz de Rozas. - Hasta su conclusión.

Fonrouge. - Hasta su conclusión puede ponerse.

Hernández. - La Comisión no tiene nada que observar.

Sr. Presidente. - No haciéndose observación se dará por aprobado el inciso agregado.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Antes de pasar al inciso en que se establece cuál es el domicilio de la empresa, me parece que es la oportunidad de proponer el otro inciso que había indicado el señor senador Fonrouge.

¿Por qué no lo propone el señor senador?

Fonrouge. - Me parece que podría ser en esta forma:

“La Provincia podrá expropiar la vía férrea y todos sus accesorios, previo pago de ello, según tasación, con más un veinte por ciento por indemnización”.

Apoyado este inciso, se pone en discusión.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra para hacer notar la siguiente: creía que el señor senador iba a establecer el inciso diciendo que se podrá expropiar por su costo, por ejemplo, más un veinte por ciento. Pero que se podrá expropiar por su valor más un veinte por ciento.

Fonrouge. - Por su costo, más de un veinte por ciento.

No hay inconveniente.

Ortiz de Rozas. - Porque de otra manera nos colocaríamos en esta condición, perjudicial para el Estado: tener que pagar, por la ley, un veinte por ciento. más de su valor. El derecho de expropiar existe siempre.

Hernández. - Por mi parte me he de oponer a ese inciso, porque no conduce a nada.

Eso es una amenaza y una persecución. La amenaza de expropiación es una persecución al capital, y especialmente al capital extranjero, que no sale de sus cajas para venir a hacer una obra de duración eventual.

En los contratos para la construcción de ferrocarriles se establece cuando menos el término de cuarenta años; y se dice: esta línea podrá ser expropiada dentro de cuarenta años o en el acto de ser construida.

¿Es posible que alguna vez la Provincia piense en expropiar sus caballos, las estaciones, los coches y los fardos de pasto que tenga la empresa?

¿Va a ser la Provincia, alguna vez, empresaria de tranvías? Y si alguna vez una causa de utilidad pública hace necesaria la expropiación, ¿no está la ley general de expropiación, que la establece sin indemnización del veinte por ciento?

Yo le pido al señor senador, autor de la moción, que medite sobre las consecuencias de su misma moción; que se fije que es una persecución clara al capital; que es una amenaza a fuertes capitales que vendrán a invertirse en una empresa.

Fonrouge. - Ya quisieran verse todos los capitales amenazados del beneficio del veinte por ciento.

Hernández. - No, señor. Con la amenaza de la expropiación, generalmente los capitales se retraen.

Fonrouge. - No es una amenaza. Se establece un derecho.

Hernández. - Este derecho lo tiene la Provincia. No hay necesidad de establecerlo de una manera expresa en esta concesión. Está la ley general de expropiación por causa de utilidad pública. Declarada la obra de utilidad pública, ¿es apropiable?

¿Qué necesidad hay, pues, de poner esa cláusula en esta concesión, si la Provincia tiene ese derecho?

Por mi parte, y siento que no estén presentes los demás miembros de la Comisión, me he de oponer a este inciso, porque, repito, no tiene ningún resultado favorable, ni propende a dar mejores resultados a la Provincia, y, por el contrario, es una amenaza constante para los capitales que se inviertan en esas grandes obras.

Sigue el debate. Se aprueban todos los incisos, como igualmente los demás artículos. Se pone a consideración de la Cámara el despacho de la Comisión de Hacienda referente al proyecto para el establecimiento de una salina de sal marina en Bahía Blanca.

Hernández. - Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo al remitir este asunto al Honorable Senado con el proyecto de contrato de concesión del señor Amador Ferreyra; lo acompaña de una nota en que hace notar la conveniencia de propender por todos los medios que la Legislatura tiene en sus manos, a que se establezca en las costas del Sur esta industria, que puede ser de gran provecho para la Provincia.

La Legislatura ha tenido ocasión otras veces de ocuparse de asuntos análogos y ha hecho una o dos concesiones al respecto, que no han dado resultado, haciendo, sin beneficio, concesiones de dinero, ofreciendo primas; pero todavía no ha podido resolver el problema de la elaboración de la sal marina en las costas del Sur. Dada la naturaleza de nuestra industria rural y la manera de preparar nuestras carnes para la exportación, la Comisión ha creído que, si se pudiera elaborar la sal aquí, sería de gran provecho para la Provincia.

Y así, pues, en el sentido de prestar su apoyo a la resolución de un problema de tanta importancia para la industria ganadera, aconseja al Senado la sanción de este proyecto.

La Comisión no se persuade de que obtenga el resultado que se busca, porque ya varias veces se han hecho concesiones análogas y no ha podido conseguirse resultado, porque impone grandes sacrificios y

requiere fuertes capitales; pero a pesar de esto, la Provincia no puede dejar de hacer otro ensayo.

Si esta concesión no da resultado, en nada se perjudica a la Provincia.

Demaría. - El proyecto dice: en los puntos marcados en el plano. ¿Es en la misma costa, en los terrenos que cubre el mar?

Hernández. - Sí, señor.

Eizaguirre. - Esos terrenos son nacionales.

Hernández. - No, señor; son de la Provincia.

Ortiz de Rozas. - ¿Cuál es la extensión que se concede?

Hernández. - Son unas veinte cuadras.

Ortiz de Rozas. - Veinte cuadras, ¿con cuánto de fondo?

Hernández. - Unas veinte cuadras por todo. Se ha pasado el proyecto al Departamento de Ingenieros para que determine los puntos de la ubicación, y él fijará su extensión. Es poca cosa.

Ortiz de Rozas. - Yo creo, señor Presidente, que sería muy útil, de mucho provecho, lograr el resultado que se desea; pero no creo que hay objeto en acordar una prima tan fuerte, porque no es, como se ha dicho, una empresa que requiera tantos capitales.

Todo lo que requiere es sencillísimo: un suelo adecuado para hacer las salinas, donde se hace la vaporización del agua del mar, que deja la sal cristalizada.

Por consiguiente estaré porque se conceda el terreno que se solicita, pero, en contra de la prima de cuarenta mil pesos fuertes.

Se aprueba en general el proyecto. Igualmente se aprueba el artículo 1º. En discusión el 3º.

Ortiz de Rozas. - Creo que este artículo no debe aceptarse.

La elaboración de sal, como he dicho, si bien puede hacerse también por medio de la calefacción o vaporización artificial, en general se hace por la simple vaporización producida por el calor del sol; en grandes playas se da entrada al agua de mar, se deja encerrada hasta que se opera la vaporización. Recogida la sal, vienen ciertas manipulaciones para despojarla de cualquier residuo que tenga, y esta es tal vez la parte más costosa de la operación; pero es tan limitado el gasto, que no veo razón ninguna que justifique esta prima de 40.000 pesos nacionales.

No es una novedad ni tiene un procedimiento tan raro.

Además hoy la necesidad de la sal no es tan imperiosa, pues hasta para la industria saladeril, que era la que mayor cantidad consuma, va

quedando sin aplicación que antes tenía, porque los medios de conservación de la carne tienden a modificarse totalmente; ya es poca la carne salada que se exporta; y cada día se ha de exportar menos porque cada día va habiendo menos mercados consumidores de carne de tasajo.

Así es que, sin desconocer que esto sería muy útil, que siempre, ya sea para los saladeros u otras industrias, la sal tiene gran aplicación, no veo, sin embargo, la necesidad de acordar una prima de esta importancia; basta con dar el terreno necesario para que se plantee el establecimiento, y reconocer la propiedad al empresario.

Hernández. - Pido la palabra.

Si el señor senador hubiera dicho que dada la importancia del asunto, si el problema era resuelto convenientemente, le parecía pequeña y exigua la compensación, yo le habría encontrado más lógico con sus ideas y con su empeño por favorecer el desenvolvimiento industrial de la Provincia. Pero que el señor senador diga que no ve objeto en que se acuerde, para resolver el problema de más importancia para la industria de la Provincia, me parece que se pone en antagonismo con sus ideas y antecedentes.

El señor senador cree que es muy fácil plantear el plan de una salina, que es fácil la elaboración de la sal; y, sin embargo de esa facilidad teniendo trescientas leguas de litoral marítimo este país, desde que inició la exportación de carne salada, está siendo tributario de Cádiz y de Cabo Verde por la sal que introduce, y que no ha podido elaborarse aquí, para aplicarla a la industria.

Hace algunos años la Municipalidad de Dolores se dirigió al Poder Ejecutivo pidiéndole se mandaran practicar los estudios necesarios para la construcción de esos puentes. El Poder Ejecutivo por decreto autorizó al Departamento de Ingenieros para hacer esos estudios. Realizados estos, se ha mandado hacer el presupuesto de su construcción, que es en lo que se encuentra actualmente ocupado el Departamento, haciendo un triple presupuesto: de puentes de madera, de hierro y de mampostería.

Uno de los puentes franquea el camino que va al Sur por el Vecino, Monsalvo, Tuyú, etcétera, y pone en comunicación a Dolores con estos partidos; el otro pone en comunicación, por el camino del Norte, al Salado y sirve a Castelli; y el tercero es el que se llama el puente de Escobar, sobre la cañada del mismo nombre, que pone a Dolores en

comunicación con los partidos del Este. Realizadas estas obras el pueblo de Dolores se encontrará en fácil, segura y constante comunicación con todos los departamentos de la Provincia que le circundan, acabando así con ese aislamiento que perjudica a su comercio e industria.

Cree la Comisión que este proyecto no puede ofrecer ninguna dificultad al Honorable Senado y aconseja su sanción.

*Votado el despacho de la Comisión es aprobado tanto en general como en particular. Continúa la Cámara tratando otros asuntos, hasta que se levanta la sesión.*²²



Subsidio a una fábrica de tejidos de seda a cambio de enseñanza manual a alumnos²³

Ha debatido la Cámara diversos asuntos que figuran en el orden del día, modificando algunos y aprobando otros de acuerdo al dictamen de las Comisiones. Trata sobre tablas un proyecto de ley acordando un subsidio a la fábrica de tejidos de seda, a cambio de la enseñanza manual de un número determinado de alumnos.

Hernández. - Pido la palabra.

Debo declarar que he sido siempre un entusiasta admirador de los trabajos realizados por la fábrica de seda del señor Gentile, y que he prestado, en la esfera de mi posición y de mis recursos, todos los servicios que me han sido posibles. Pero veo que la Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto con formas tan inconvenientes y con propósitos tan inconducentes, que, simpatizando con el fondo del pensamiento, tengo, sin embargo, que votar en contra del proyecto, porque no estoy de acuerdo con ninguno de sus artículos.

Dillón. - Entonces podríamos votarlo en general.

²² Diario de Sesiones, 20 de octubre de 1885, págs. 188 a 195.

²³ Sexta sesión de prórroga del 27 de octubre de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Aguirre, Buttler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, Hernández, Luro, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Stegman, Urriburu, Viale, Victorica.

Hernández. - Siento tener que votar en contra de este asunto, porque, repito, simpatizo con la idea fundamental del proyecto.

Demaría. - Entonces retiro mi moción anterior y formulo esta otra: que este proyecto pase a Comisión, a objeto de que esta, conferenciando con el señor senador Hernández, proponga las reformas que crea convenientes.

Fonrouge. - Yo hago moción de aplazamiento de este asunto.

Demaría. - ¿Aplazamiento hasta la próxima sesión?

Eizaguirre. - ¿Cuáles son los inconvenientes que tiene el señor senador para tratar este asunto?

Fonrouge. - Entre los muchos que tengo, citaré el de que no se señala un término a esta subvención.

Eizaguirre. - Sí, señor, se señala el de cinco años.

Fonrouge. - No me parece que eso diga el proyecto.

Eizaguirre. - Desearía saber si la moción de reconsideración que acaba de hacerse tiene suficiente apoyo.

Se ponen de pie tres señores senadores.

Sr. Secretario. - No tiene el apoyo suficiente.

Sr. Presidente. - Continúa la discusión en general. Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Se vota en general el proyecto en discusión y es aprobado. Entra en discusión el artículo 1º.

Hernández. - Pido la palabra.

El proyecto dice que el señor Gentile tendrá la obligación de educar quince niños; pero no dice en cuánto tiempo. Si esos quince niños van a ser educados durante el tiempo que este señor va a recibir la subvención, quiere decir que va a educar tres niños por año.

Como lo que en este establecimiento se va a enseñar es a tejer y a hilar la seda, me parece que el proyecto debe fijar el tiempo anual de enseñanza, y el número total de discípulos en cinco años, me parece que es poco.

Esto por una parte.

Por otra, el proyecto dice: "que serán presentados por el Ministerio Pupilar, a propuesta de un Centro Industrial" que puede deshacerse dentro de un año. Sobre todo no hay objeto en dar a ese Centro una participación tan directa y oficial.

¿De cuándo acá vienen las leyes a dar a asociaciones particulares una intervención tan directa en la administración pública?

Eizaguirre. - Se le da intervención al pueblo.

Hernández. - He de votar, pues, en contra; primero, porque no se fija el tiempo que deben permanecer los niños; y segundo porque se da al Centro Industrial de La Plata una intervención oficial que, en mi concepto, no debe acordarle a ley.

Por otra parte tampoco hay senador que pueda dar explicaciones a este respecto, al menos que yo lo sepa.

Se produce un extenso debate en el que interviene la mayoría de los señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Eizaguirre. - Yo la había pedido antes.

Hernández. - Puede hacer uso de ella el señor senador.

Eizaguirre. - Yo también creo que la Cámara no debe tener en cuenta el hecho de que se haya perdido la solicitud del señor Gentile. Este señor puede haber pedido en ella todo lo que se le haya antojado; pero la Cámara no debe tener, en cuenta lo que se le pide. Ella debe acordar aquello que, según su ciencia y conciencia, sea justo y equitativo.

El señor Gentile, según entiendo, pedía en la solicitud que se dice haberse extraviado, una subvención, creo que de doscientos pesos, para una fábrica de sedas, de que es propietario con ciertas obligaciones, etc.

Pero eso no tiene importancia de ningún género para la resolución de este asunto. La Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto que el Senado debe sancionar o rechazar; eso es todo.

El señor Gentile se someterá o no a la voluntad y a la resolución de la Legislatura; esa no es cuestión que debe preocuparnos. Nosotros debemos sancionar, repito, lo que creamos justo y equitativo.

Por otra parte, recuerdo ahora que el mismo señor Gentile me ha manifestado que estaba dispuesto a aceptar cualquier cantidad que le acordara la Legislatura.

Creo, pues, que no hay necesidad de aplazar este asunto por las circunstancias que se han indicado.

Por esta razón, es que voy a votar en contra de la moción del señor senador Uriburu.

Hernández. - Pido la palabra.

El señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra, ha declarado, como otro señor senador, que se trata de un documento sin

importancia y sumamente insignificante, cuya falta no puede influir en nada en el ánimo de los señores senadores.

Sin embargo, señor Presidente, en ese documento que se dice insignificante, va envuelto -¡nada menos!- que el derecho constitucional del Senado, en la iniciativa de las leyes.

Habiéndose abstraído de la cartera de una Comisión del Senado, en la que estaba este asunto, la solicitud del señor Gentile, ¿ha dejado de corresponder la iniciativa en este asunto a esta Cámara?

¿Acaso no es un privilegio importante, acordado por la Constitución, el de la iniciativa de las leyes? ¿Es conveniente perder esa ventaja constitucional, cuando se trata de un asunto insignificante, para perderla mañana cuando se trate de un asunto importante?

Se perdería tal prerrogativa, señor Presidente, si se mirara con indiferencia el hecho de la desaparición de un expediente de la cartera de una de las Comisiones de la Cámara.

Si el señor senador ha desconocido esa importancia, por lo menos, ya que no puede hacer las reflexiones del caso, debería aceptar la modificación que se ha hecho. Perder la iniciativa que tiene la Cámara en este asunto, puesto que en ella es donde primeramente se ha presentado, es comprometer seriamente la dignidad de la Cámara, es comprometer sus derechos.

Y aunque deploro que se sacrifique un asunto particular, sin embargo tengo que consentirlo, porque ante todo debo salvar los principios y los derechos del Senado, que están mucho más arriba que todo esto.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Reitero la moción que hice para que se cierre el debate, a fin de que pasemos a ocuparnos del presupuesto.

Suficientemente apoyada, se vota esta moción y es aprobada.

Sr. Presidente. - Se va a votar la moción del señor senador Uriburu, para que se suspenda la consideración de este asunto.

Se vota y es aprobada. Continúa la Cámara tratando los dictámenes producidos por varias comisiones.²⁴

²⁴ Diario de Sesiones, 27 de octubre de 1885, págs. 205 a 214.



El pueblo, fuente, origen inmanente de la soberanía²⁵

Adopta diversas resoluciones la Cámara en los asuntos que figuran en el orden del día, originándose, con tal motivo, extensos debates. Entra a ser considerado un dictamen respecto a la comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados devolviendo modificado el proyecto acordando una remuneración a los miembros de la Convención Constituyente.

Demaría. - Hago moción para que se trate este asunto después que discutamos la orden del día, pues es una cosa urgentísima.

Apoyada.

Uriburu. - Me permito preguntar al señor presidente si los señores senadores convencionales pueden votar este asunto.

Hernández. - Pido la palabra.

Como Convencional y como senador a la vez ocurre a mi espíritu la misma duda, pero para resolverla, tomaría otro temperamento que el del señor senador, no dirigiéndome al señor Presidente, que no sé cómo estaría autorizado para decidir un punto difícil como este, sino dirigiéndome a la Cámara, que es a la que corresponde que el señor senador dirija su moción.

Uriburu. - No hay otra forma parlamentaria de resolver la duda de un señor senador que la de dirigirse al Presidente.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Me parece que hay que resolver previamente la moción del señor senador Demaría y si es aprobada, recién después tratar las cuestiones que se relacionan con este asunto.

La duda que se suscita será materia de una consulta.

Hernández. - Creo que la moción del señor senador no tiene objeto, puesto que los Convencionales están en receso, y aunque deben volver a funcionar pronto, tienen mucho trabajo entre manos, que no

²⁵ Tercera sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Butteler, Calderón, Cuenca, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, Hernández, Moreno, Ortiz de Rozas, Serantes, Uriburu, Romero, Viale, Victorica.

podrán terminar antes de la apertura de las sesiones de la Legislatura, probablemente en mayo o junio. Así es que no conduciría a ningún resultado práctico ocuparse sobre tablas de este asunto.

Demaría. - Pido la palabra.

La Convención está en receso por un mes, y tres meses se calculan que durará la discusión de los artículos que le faltan. Las sesiones ordinarias de la Legislatura empiezan recién en mayo. Por consiguiente, antes que la Legislatura funcione, habrá terminado la Convención sus tareas.

Por esta razón me parecía que debía ser sancionado este proyecto.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Me parece que hay conveniencia en que la Cámara se ocupe de este proyecto. Desde luego, se me ocurre que va a votar, al menos por mi parte, en contra de la enmienda de la Cámara de Diputados.

Esto hará que el proyecto vuelva al seno de esta, que no sabemos cuándo se reunirá para despacharlo.

Esto en cuanto al tiempo.

En cuanto a la eficacia de la ley, yo no creo que la tendría, si viniese a sancionarse cuando la Convención haya terminado su período.

Es indudable que si bien hay muchos señores convencionales que cumplen desinteresadamente con su deber, hay otros que, porque no pueden distraerse de sus ocupaciones, porque dedican su tiempo y su inteligencia a ganarse la vida, no concurren, con la asiduidad necesaria.

Se ha querido, entonces, dictar una ley de estímulo, estableciendo multas o descuentos para los que no concurren a las sesiones, para los que no trabajen.

Si esta ley se sanciona después que la Convención haya terminado sus tareas, no tendría objeto y sería injusta porque serían igualmente compensados los que han cumplido con su deber dedicando a estos trabajos sus estudios y su inteligencia, y los que han desairado el puesto de Convencional, que es un honor, siendo remisos en el cumplimiento de su deber.

En una palabra, resultaría que todos eran convencionales a los efectos de la retribución que la ley acuerda.

Por esto creo que debe dictarse esta ley para que, cuando la Convención haya terminado sus funciones, tenga su aplicación respecto de los inasistentes.

Dillón. - Pido la palabra.

De acuerdo con el señor senador Rozas, voy a votar en favor de la moción del señor senador Demaría.

Se vota la moción y resulta negativa.

Uriburu. - Pido que se rectifique la votación.

Se ratifica y resulta afirmativa.

Uriburu. - La razón que tengo para votar en favor de esta moción es que conceptúo que esta es una ley económica, porque se está gastando una fuerte suma de dinero mensual, y la Convención no parece que tiene el propósito de terminar pronto.

Así es que esta ley viene a resolver la dificultad.

Hernández. - Es una esperanza lisonjera la del señor senador, pero poco honrosa para los convencionales.

Se consideran otros asuntos del orden del día. Se entra a considerar el proyecto de Contribución Directa para el año 1886. Se aprueba hasta el artículo 19. En discusión el artículo 20.

Hernández. - Pido la palabra.

Tengo una observación que hacer, respecto de este artículo.

Son notorias las dificultades que sufre la transmisión de la propiedad entre nosotros, por trabas necesarias, sin duda, tanto para garantizar la operación misma como los derechos fiscales. Pero con este artículo sucede una cosa que se está notando frecuentemente; una propiedad se vende dos, tres, cuatro veces al año, y hay que acudir otras tantas veces, perdiendo tiempo, a la Oficina de Contribución Directa, para sacar el certificado.

Por esta razón: porque aun cuando el 1º de abril, supongamos, se haya hecho la transmisión de una propiedad, teniendo a la vista el certificado de la Oficina de Contribución Directa, el 15 de abril, si el nuevo propietario trata de enajenarla, el escribano no otorgará la escritura sin tener previamente un nuevo certificado.

De ahí esta traba constante: que toda propiedad, en ese movimiento continuo, incesante, de la transmisión de la propiedad, tenga que estar dependiendo de la Oficina de Contribución Directa, para sacarse el certificado.

Me parece, pues, que debe ponerse algo, en la ley, para obviar el inconveniente que dejo apuntado.

Fonrouge. - Que conste que la propiedad ha pagado la Contribución Directa.

La observación es muy justa, pero tiene que ir relacionada con otra, en la ley de papel sellado, por la cual quede establecido que el papel sellado correspondiente a la escritura debe ser puesto en el certificado de la Oficina de Rentas.

Las dos modificaciones son unidas. Tocar la ley significa otra modificación en ley de papel sellado.

Hernández. - Si es necesaria.

Es en beneficio público. No olvide esto.

Fonrouge. - Es muy importante la observación. Pero la ley de Papel Sellado está organizada de tal modo que hace necesaria la intervención de la Dirección de Rentas, para que coloque el certificado en el papel sellado correspondiente. Esa es la razón porque, en el mecanismo que se observa actualmente, no se puede prescindir de ese trámite inútil, que nos ha indicado el señor senador.

Hernández. - Puede hacerse la modificación en la ley de Papel Sellado también.

Por lo demás es una traba muy grande, entre otras muchas, que tiene la transmisión de la propiedad.

Hablan varios señores senadores.

Uriburu. - Pido la palabra.

No estoy conforme, señor, con las opiniones emitidas por el señor senador Rozas respecto al segundo párrafo de este artículo, y dudo mucho, quizá por no haber atendido bien las observaciones hechas por mi honorable colega, el señor senador Hernández, dudo mucho, digo, que sea eficaz y conveniente por ahora modificar la primera parte.

Efectivamente, el artículo establece que no debe hacerse escritura de venta sin previa presentación de una boleta, en que conste que la propiedad vendida no adeuda contribución atrasada.

Como ha observado muy bien el señor senador Fonrouge esta disposición está vinculada con otras de la Ley de Sellos, en las que se establece que esta información debe hacerse en un sellado de tal precio.

Si el señor senador Hernández tuviera la deferencia de explicarme bien su pensamiento que no he escuchado porque no estuve aquí presente...

Hernández. - Sí señor. Mi pensamiento es este. Como la ley dice que no se otorgará escritura sin que previamente se acredite, por certificado de la Oficina de Contribución Directa, que la propiedad no adeuda el impuesto, resulta lo siguiente: que enajenada una propiedad

el 1º de abril, supongamos, quiere el nuevo propietario enajenarla o hipotecarla el diez del mismo mes, no puede hacer escritura sin un nuevo certificado.

Y esto, que en la práctica de la transmisión de las propiedades entre particulares es muy oneroso y muy perjudicial, se ve más claro en el Banco Hipotecario, donde todas las propiedades adquiridas en el mes, por ejemplo, para ser escrituradas en el Banco, es necesario un nuevo certificado de la Oficina de Contribución Directa. Esto, además de los inconvenientes que he señalado, trae un recargo inútil, completamente inútil para esa oficina.

Entretanto, sin este nuevo requisito, el escribano no otorga la escritura, porque la ley dice “previo Certificado”.

Se extiende el debate, interviniendo varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Para observar, y siento que se haya ausentado el señor senador Uriburu, que el papel sellado y la contribución se pagan al ir a hacer inscribir en el Registro la propiedad adquirida, y no al pedirse en la Oficina correspondiente el certificado.

Ortiz de Rozas. - ¡Se paga dos veces... tres veces! Al otorgar la escritura, al sacar el testimonio y al inscribir la propiedad.

Hernández. - Por consiguiente, la modificación que propongo vendría a facilitar en algo la transmisión de la propiedad, tan difícil entre nosotros; y es, por consiguiente, un gran bien que se le haría.

Porque como ha dicho el señor senador Ortiz de Rozas, puede considerarse feliz el que, encontrando un comprador, puede antes de dos meses, deshacerse de su propiedad.

Fonrouge. - ¡Aquí sí que es propiedad raíz! ¡Esta clavada... y es un clavo!

Hernández. - Hay que ir tres, cuatro, cinco veces en un año, a sacar el mismo certificado. Es un trámite inútil, y ya, sin eso, se pierde bastante tiempo.

Dillón. - Pido la palabra.

Me parece que el punto está suficientemente discutido. Hago moción para que se cierre el debate.

Se vota esta moción y resulta aprobada.

Ortiz de Rozas. - Debe votarse la primera parte del artículo, y, enseguida, el agregado que proponemos.

Hernández. - Había comprendido la modificación dentro del mismo artículo, pero no tengo inconveniente en aceptar...

Ortiz de Rozas. - Tenía un inconveniente la indicación que iba a hacer el señor senador, y es que aparecía como que el certificado era por la deuda del año, y no era la mente del señor senador, seguramente.

Hernández. - Es igual.

Mi pensamiento era que se diese un certificado anual.

Se vota la siguiente parte del artículo que obtiene afirmativa general: "No podrá extenderse escritura alguna de transmisión de dominio de un edificio o terreno, sin que previamente se presente el certificado de la Oficina de Rentas, o de las Oficinas de Valuación o de las Colecturías de la Provincia, por el que conste que el edificio o terreno no adeuda contribución directa atrasada". Se aprueba la modificación y los demás artículos. Se pone en discusión el presupuesto. Después de considera el proyecto de la retribución a los convencionales.

Ortiz de Rozas. - Desde luego, y sin detenerme a dilucidarla, manifiesto que en mi opinión pueden perfectamente tomar parte los señores senadores que sean convencionales, ateniéndome a que también como legisladores toman parte en la sanción del presupuesto, en el cual se consigna la dieta que han de recibir como diputados o senadores, por consiguiente bien pueden votarla en este caso.

El artículo de la Constitución que prohíbe el nombramiento de ningún senador o diputado para desempeñar un puesto creado, cuyos emolumentos hayan sido aumentados durante el año, se refiere para ser "nombrado", pero no prohíbe que los que estén en ejercicio puedan tener un aumento. Pero como decía antes, esta no sería la oportunidad; de lo único que vamos a tratar ahora es cómo ha de hacerse efectiva una disposición del proyecto de ley sancionado por el Senado, en virtud de la cual se dispone el descuento de una parte de estos dos mil pesos acordados como remuneración a los convencionales, en el caso de que ellos no asistan a desempeñar con puntualidad sus deberes.

La Cámara de Diputados cree que esta reglamentación debe encargarse a la Convención. El senado sancionó una cosa distinta. Esto es lo que vamos a tratar, y por consiguiente me parece que la indicación hecha por el señor senador Hernández no tiene actualmente razón de ser ni motivo para que ninguno de los señores senadores, que son a la vez convencionales, se excusen de tomar participación en este asunto.

Eizaguirre. - La ley está sancionada. No se trata más que de una modificación.

Ortiz de Rozas. - Que no afecta el fondo de la ley; es la reglamentación del modo cómo se ha de proceder con aquellos convencionales que no asistan a las sesiones.

Hernández. - Voy a decir dos palabras al respecto.

No pueden ir mis indicaciones ciertamente hasta pretender que se altere la forma de sancionar las leyes, que sea esta la regular y correcta. Pero las cuestiones de delicadeza personal se presentan en el momento, saltan al espíritu.

Yo no pude tampoco hacer notar esto, porque no me encontraba presente en la Cámara cuando se sanciona esta ley. A haber estado habría votado en contra de ella, seguramente, porque no estoy conforme con ella ni en el fondo ni en la forma.

Sr. Presidente. - Si el señor senador es de opinión que no puede tomar parte en esta discusión...

Hernández. - ¡No, señor! No puedo dejar de tomar parte aunque quiera. En primer lugar porque dejaría a la Cámara sin número. En segundo lugar, porque se trata de una compensación que ya está resuelto por la Cámara que se dé.

La Cámara de Senadores ha resuelto ya dar una compensación a los convencionales. La divergencia con la Cámara de Diputados es sobre otros puntos.

Yo tengo que subordinarme a la resolución de la Cámara.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Yo creo que el Senado debe sostener su sanción, que tiende a hacer más eficaz la ley y a llenar el objeto verdadero que se tuvo en vista.

Por penoso que sea tener que decirlo, es un hecho notorio que muchos señores convencionales obstruyen los procedimientos de ese cuerpo, no concurriendo a él, haciendo imposible la revisión de la Constitución, y tienen a la Provincia en una expectativa que, no solo es perjudicial, sino que raya en lo ridículo.

Fue con el objeto de corregir esa falta, cometida por algunos, que la Legislatura, a instancias del Poder Ejecutivo, y con el propósito de evitar los gastos fuertísimos que está haciendo la Convención, pues mantiene un numeroso personal de empleados, de secretaría y taquígrafos, a los cuales es justo pagar, porque concurren a las citaciones de este cuerpo, aunque no tengan que trabajar; fue con el objeto, digo, de

evitar estas erogaciones que sancionó el proyecto que actualmente está ante la consideración de la Cámara, que le había sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Ahora si la remuneración no va aparejada con la disposición reglamentaria sancionada por el Senado, en virtud de la cual los convencionales que no concurren al cumplimiento de su deber no gozarán los beneficios de esta ley, ella será inoficiosa, y no habrá sido más que un nuevo gasto agregado a los muchos inútiles, que se están haciendo.

Dejar que la Convención misma reglamente el caso, me parece que es dar más trabajo a quien hasta ahora no ha podido realizar el que tenía encargo de hacer.

La Convención, probablemente, no tendrá tiempo de ocuparse de esto, como no ha tenido tiempo de reunirse y ocuparse de la Constitución. Entonces, más prudente me parece dar ya la cosa por hecha; es decir, la disposición dictada acordando remuneración a la Convención, y la manera como se ha de proceder, para el caso de que algunos convencionales no concurren al cumplimiento de sus deberes.

Por esta razón votaré por la sanción del Senado.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo, por el contrario, he de votar en contra de la sanción del Senado, favoreciendo la de la Cámara de Diputados; y esto porque me veo en la disyuntiva de votar por una u otra, pues considero injustas a las dos.

Yo considero que las dos sanciones constituyen un ataque a la soberanía de la Convención Constituyente, que representa al pueblo, fuente, origen inmanente de la soberanía.

Considero que no ha podido la Legislatura ni señalar sueldos a los convencionales, ni designarles penas, ni intervenir en la secretaría de ese Cuerpo para decir que pasará a la Contaduría una nómina de los inasistentes.

Pero todos estos errores que ha cometido el Senado están reparados, en mi concepto, en parte, por la Cámara de Diputados, la cual dice a la Asamblea Constituyente de la Provincia, a la que representa la soberanía de la misma, a la que tiene el derecho de decir: no hay dos Cámaras sino una, a la que va a dar la ley fundamental de la Provincia; todos estos errores, digo, están reparados por la Cámara de Diputados, la cual dice a la Convención: ahí tiene una suma de dinero, para que la reparta entre los miembros de esa Asamblea.

Suma bastante decantada por el Poder Ejecutivo, bastante decantada por el Parlamento.

Dicte usted las disposiciones reglamentarias necesarias para que sus miembros concurren y reciban esa miserable compensación que ha sido objeto hasta de una nota ultrajante del Poder Ejecutivo. ¡Pero, señor, creer que la Legislatura tiene el derecho de ordenar a la secretaría de la Convención Constituyente que pase nota a la Contaduría dando cuenta de los convencionales asistentes o inasistentes, me parece que es sentar un procedimiento completamente extraño al que marcan las reglas de derecho constitucional más elementales!

Son cuerpos que funcionan en órbitas completamente independientes la una de la otra.

Y no se crea que sea yo de los que menos concurren. He sido uno de los que he asistido a las citaciones con más asiduidad.

Por estas consideraciones, que podría extender mucho más si no tuviera en cuenta el poco tiempo de que disponemos, he de votar en contra de la sanción del Senado, sosteniendo como más justa, siquiera como la más decorosa, constitucionalmente hablando, la sanción de la Cámara de Diputados.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Señor Presidente: o la Legislatura tiene derecho para dictar la ley o no lo tiene.

Si tiene ese derecho, también el de reglamentarla...

Hernández. - ¡Ahí está el error! Dicta leyes, pero no las reglamenta ella, sino el Poder Ejecutivo.

Ortiz de Rozas. - Al decir reglamentar, digo: pone las condiciones bajo las cuales han de tener efecto esas leyes.

Si no tuviese la Legislatura la facultad de dictar esa ley, entonces, en efecto, no tendría la facultad de establecer las condiciones de su cumplimiento. Pero como ha entendido en ese acto que tiene facultad de darla, implícitamente he resuelto que tiene esta otra: de establecer cómo se ha de cumplir esta ley.

El señor senador acaba de decirlo: la Convención y la Legislatura son cuerpos que funcionan en órbitas distintas. La Convención, con ser soberana, no tendría facultad para dictar una orden de pago contra la Tesorería General de la Provincia. ¿Por qué? Porque ella, tiene facultad para reformar la Constitución, no la tiene para legislar.

La Convención, con ser soberana, con reasumir la soberanía, como ha dicho el señor senador, no tendría facultad para dictar una Constitución por la cual la Legislatura o un Cuerpo determinado cualquiera, sea el encargado de nombrar al Gobernador.

Hernández. - Yo no he atribuido a la Convención facultades que alterarían su misión. No he hablado de giros ni de elecciones y el señor senador, que tiene una razón muy luminosa, no necesita acudir a estos extremos, para rebatirme.

He atribuido a la Convención facultades que constitucionalmente tiene.

*Se vota si el Senado insiste en su primitiva sanción. Resulta negativa. Se levanta la sesión.*²⁶



Criterio sobre la percepción de impuestos en las comunas²⁷

Al iniciarse la sesión de la Cámara se produce una incidencia motivada por un error contenido en el acta de la sesión anterior, por lo que se lee una comunicación dirigida por el señor senador Baltazar Moreno.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

La nota que acaba de leerse ha dado mérito, según lo ha declarado el señor Presidente, para retener la comunicación que el Senado resolvió que se dirigiera a la otra Cámara.

Supongo que debe haber una resolución del Senado a este respecto, aceptando o rechazando la rectificación, pedida por el señor senador Moreno.

La cosa no puede quedar así, porque de otra manera el señor Presidente continuaría reteniendo la comunicación a la otra Cámara, y por

²⁶ Diario de Sesiones, 15 d diciembre 15 de 1885, págs. 284 a 313.

²⁷ Quinta sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 1885, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Fonrouge, Hernández, Luro, Marengo, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Romero, Viale, Victorica.

consiguiente quedaría en suspenso la resolución del Senado. Debe definirse lo que se va a hacer.

Si el Senado resolvió que se pasase una nota a la otra Cámara y el señor Presidente la ha suspendido en vista de lo manifestado por el señor senador Moreno, me parece que sería muy conveniente para no tener que discutir, personalizando el asunto, plantear esta proposición: ¿Puede corregirse o modificarse una sanción del Senado después de aprobada el acta en que se hace referencia a esa sesión, y en virtud de petición hecha por uno o más senadores?

Este es el punto planteado sobre la base de los principios parlamentarios, evitando así la cuestión de si el señor senador tal afirmó o negó tal hecho.

De este modo fijaremos una regla uniforme que será la que venga a servirnos para aplicarla en este caso como en cualquier otro que se presente.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Creo que no cabe resolución en este caso, sino dejar las cosas como están, suspendiendo los efectos de la resolución anterior en virtud de un hecho cuya existencia ha quedado comprobada de una manera auténtica y legal, y que hace imposible su cumplimiento.

En un acta leída por los señores secretarios se daba cuenta de que una sanción de la Cámara había tenido lugar por la mayoría de dos tercios de votos, no por unanimidad.

Varios de los señores senadores presentes pidieron la rectificación de aquella acta, alegando el hecho de que había habido unanimidad.

¿Qué quiere decir esto? Que contra el acta se invoca un hecho.

Se pidió el testimonio de los señores senadores sobre si alguno de ellos había votado de distinta manera para dejar constatada la unanimidad que el señor senador Dillón decía que había ocurrido en sesión anterior. Faltaban algunos de los señores senadores que habían concurrido a la votación, justamente faltaban el señor senador Moreno que había votado en contra de esa insistencia, en ese asunto.

Y no habiendo quien rectificase la afirmación del señor senador Dillón, se resolvió corregir el acta, quedando consignado que esa votación había pasado por unanimidad. Estas son todas cuestiones de hecho.

Pero viene el señor senador Moreno que concurrió a la votación anterior y dice: pido que conste que mi voto no fue por la insistencia.

Luego esa unanimidad queda destruida por la afirmación de un señor senador que tomó parte en la votación; y no puede haber quien pueda declarar que el señor senador Moreno votó de distinta manera de la que se afirma haber votado.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Es para manifestar más o menos las mismas opiniones que el señor senador Rozas.

No tendrían subsistencia ninguna las sanciones del Senado, si cualquiera de ellas pudiera ser alterada después de aprobada el acta, por la manifestación de un señor senador.

Necesita la Cámara para sus sanciones, en unos casos, simple mayoría. Desaparecería esta, si después un señor senador dijera que no había habido mayoría porque él había votado en contra.

Necesita en otros dos casos dos tercios de votos. También desaparecería en igualdad de circunstancias.

En otra situación se necesita unanimidad de votos, y entonces podría quedar sin efecto la resolución por la misma causa. Entonces no tendrían subsistencia las sanciones del Senado, ni con simple mayoría de votos, ni con dos tercios, ni con unanimidad.

Creo, pues, que desde que el acta ha sido aprobada, el asunto ha salido del resorte del Senado y no puede ocuparse más de él.

Fonrouge. - Pido la palabra.

La garantía de todos nosotros *-dice después de otras consideraciones-*, es la veracidad de nuestro voto en el sentido que lo hemos dado; y si hay un senador que no estaba presente cuando se hizo una rectificación al acta, ese señor senador está en aptitud de hacerlo constar en todo tiempo, y no digo en todo tiempo, aquí ha venido en tiempo hábil desde que todavía no se ha dado ejecución a la resolución tomada en ausencia del señor senador cuyo voto se hacía constar de una manera que no era exacta. Creo que estaba hasta en los términos en que podía hacer válidamente esta rectificación.

Hernández. - Insiste el señor senador, y hace valer como fuerza de su argumentación que el acta estaba correcta y que la rectificación ha sido indebidamente hecha.

Fonrouge. - Hecha durante la ausencia del señor senador

Hernández. - Recuerdo, que entre el acta y la versión taquigráfica había contradicción; que el acta decía “por simple mayoría”, y la versión taquigráfica “por unanimidad”.

Fonrouge. - Y un señor senador dice que él había votado en otro sentido.

Hernández. - Luego pues, no es una rectificación indebida, ni estaba el acta corriente, puesto que estaba en contradicción con la versión taquigráfica que también es fiel.

Fonrouge. - ¿Y el informe del señor senador?

Hernández. - Me refiero a lo que dice respecto a la rectificación del acta. Se reclamó del acta, y la versión taquigráfica declaró que la votación había sido por unanimidad, y eso fue lo que se consignó en el acta.

Sr. Presidente. - Me parece que la votación que podría recaer en este caso sería sobre la conducta de la Presidencia.

Si la Presidencia ha obrado bien o no en suspender la nota que el Senado había ordenado se pasara a la otra Cámara, en vista de la nota enviada por el señor senador Moreno, declarando que él había votado en contra.

Creo que esta sería la única votación posible en este caso.

Hernández. - Entonces tenemos tres cuestiones.

La moción del señor senador Fonrouge...

Fonrouge. - No he hecho moción ninguna.

He dicho que debe aprobarse el proceder de la Presidencia.

Hablan extensamente varios señores senadores. Votada la moción del señor senador Fonrouge resulta negativa.

Sr. Presidente. - En vista de esta resolución, la Presidencia pasará la nota acordada.

Sigue tratando la Cámara varios asuntos, entre ellos el proyecto de ley de impuestos municipales.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Como estamos en una época tan avanzada -*afirma en apoyo de otras consideraciones*-, por lo que no es posible hacer muchas rectificaciones, ni que el asunto vuelva a Comisión, yo propongo, como más equitativo, más ventajoso y más racional, tomar como base para este impuesto lo que se paga actualmente: un quinto, las casas ocupadas por familias; dos quintos, las ocupadas por negocios; y medio por mil los establecimientos como caballerizas, teatros, hoteles, mercados, etcétera.

Me parece que sería conveniente tomar esta clasificación de la ley vigente. Hago, pues, moción para que la primera parte de este proyecto, en lo referente al alumbrado y limpieza, sea substituida por la que rige actualmente. Es bastante equitativo, sin ser bajo, porque un quinto sobre diez mil pesos, da un impuesto de dos pesos al mes, por alumbrado, lo que no es poco; y si se trata de establecimientos industriales viene a ser cuatro o cinco pesos por mes.

Sr. Presidente. - Hago presente que esta es moción de reconsideración, porque ya estaba aprobado el artículo.

Ortiz de Rozas. - Yo entendía que cuando se había suspendido para publicarse era con el objeto de dar lugar a que los senadores estudiaran el asunto; pero si la Presidencia considera que esto está aprobado o algún senador tiene algo que observar, en este caso hago moción de reconsideración.

Hernández. - El señor Secretario podría decir si fue aprobado o no. Fonrouge. - Fue aprobado.

Sr. Presidente. - Fue aprobado.

¿El señor senador hace moción de reconsideración?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor; para que la Cámara pueda corregir esos errores.

Apoyada la moción de reconsideración se pone en debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Era para suplicar al señor senador mocionante se sirva repetir brevemente su explicación: ¿cómo es que encuentra que tres décimos por mil, al mes, es más del doble del uno y medio por ciento sobre el alquiler?

Ortiz de Rozas. - Es el triple, señor.

Tomo como base el capital de diez mil pesos.

Tenemos que tres décimos por mil, al mes, nos dan tres pesos justos.

Enseguida, con el mismo capital, calculando que produzca un alquiler de ocho por ciento, tenemos sesenta y seis pesos y pico al mes. Aplicando a este alquiler el impuesto de la ley, que es uno y medio, tenemos que nos da un peso al mes.

De manera que, si la casa no es alquilada -valiendo diez mil pesos- el impuesto será de un peso; y si es habitada por su dueño tres pesos al mes.

Hernández. - La explicación del señor senador adolece de este olvido: que los diez mil pesos es la avaluación, y el impuesto es sobre la cuota.

Ortiz de Rozas. - Perdóneme... Es un error del proyecto.

Si me permite voy a explicar.

Si fuese sobre la cuota de la contribución directa, tendríamos este hecho que el señor senador no va a admitir: diez mil pesos pagan cincuenta de contribución directa, y tres décimas sobre esta suma sería quince milésimos, un centavo y medio. Supongo que el señor senador no está porque se cobre un impuesto de un centavo y medio.

Esto es una copia de la ley del 79, pero una copia equivocada. Porque hasta en eso ha habido error; no solo en los cálculos sino en la copia. En vez de decir capital para la contribución directa, han dicho la cuota.

Hernández. - Los tres décimos por mil, mensuales, sobre la cuota, serían quince centavos.

Ortiz de Rozas. - No, señor; un centavo y medio. Es quinientas veces menos que siendo tres décimos por mil.

Hernández. - En este caso sería un peso y ochenta centavos al mes. No hay tanta desproporción entre el impuesto que pagará el propietario que ocupe su casa y el que la alquile.

Ortiz de Rozas. - Aún en ese caso, sería quince centavos contra un peso.

Hernández. - Permítame.

Me parece que el procedimiento de la ley, estableciendo que el impuesto debe ser cobrado mensualmente, es demasiado minucioso. Creo que sería mejor el impuesto anual. Tanto por ciento anual como la ley vigente...

Ortiz de Rozas. - Es mensual siempre; porque si la casa deja de estar ocupada un mes, no paga. De manera que no se puede poner impuesto anual a una casa que solo paga cuando está ocupada.

Podría haberse corregido algo de ley vigente, pero no tenemos tiempo; y no se puede improvisar, tratándose de legislar sobre impuestos. Por eso es considerado más conveniente reconsiderar este proyecto y aceptar lo que actualmente rige. Es deficiente, pero es mejor que lo que se propone ahora.

Se aprueba por unanimidad la moción de reconsideración.

Sr. Presidente. - ¿Cómo es la moción?

Ortiz de Rozas. - Que todo lo referente a alumbrado y limpieza, en este proyecto, sea substituido por lo que establece la ley vigente.

Hablan varios señores senadores.

Ortiz de Rozas. - Es esto simplemente: se pagará por las casas de familia un quinto por mil; dos quintos por mil, casas de negocio y las que requieran mayor servicio de extracción de basuras, como caballerizas, etc., pagarán medio por mil.

Hernández. - ¿Lo que tiene el señor Secretario es la ley vigente?

Sr. Presidente. - He mandado pedir la ley vigente a la recaudación de rentas y esta es la que se me ha enviado.

Ortiz de Rozas. - En el Registro Oficial del 84 está consignada la ley a que me refiero.

Hernández. - Fue modificada para ponerla en vigencia en 1885. Se sancionó diciendo: Queda en vigencia con las modificaciones siguientes, que son las que ha empezado a leer el señor Secretario.

Lee el señor Secretario el articulado correspondiente.

Sr. Presidente. - Se votará si se acepta la moción del señor senador Ortiz de Rozas.

Luro. - Entonces queda la ley así: Artículo 1º) Durante el año 1886 las Comisiones Municipales de la Provincia percibirán los siguientes impuestos: alumbrado y limpieza. Lo que ha leído el señor Secretario, con tres incisos.

Sr. Presidente. - Se votará si se aprueba el articulado que acaba de leerse.

Resulta afirmativa.

Varios señores senadores. - Que se lea nuevamente lo que se ha sancionado.

Se lee.

Ortiz de Rozas. - Queda perfectamente; podemos seguir adelante.

Sr. Presidente. - Se va a votar nuevamente.

Resulta afirmativa.

Sr. Secretario. - Después viene un segundo inciso que dice lo siguiente...

Hernández. - La sanción general ha sido admitida; falta la votación en particular de cada inciso.

Luro. - Lo hemos aceptado al artículo con todos sus incisos.

Hernández. - No se puede aceptar, porque puede haber observaciones de redacción que hacer, cuando menos. Yo, por mi parte, tengo que hacer una observación de redacción al inciso primero. Lo que se ha votado es la aprobación en general.

Ortiz de Rozas. - La ley estaba aprobada en general desde la sesión.

Fonrouge. - Ahora vamos a descubrir un procedimiento nuevo para votar cada artículo: primero en general y después en particular.

Luro. - Se ha votado los tres incisos y el señor senador no se ha opuesto.

Ortiz de Rozas. - En substitución de todo lo que en el proyecto se refiere a alumbrado y limpieza.

Hernández. - Sírvase leer el señor Secretario el primer inciso que acaba de sancionarse.

Se lee.

Hernández. - Llamo la atención de los señores senadores sobre esta duplicidad de redacción.

El encabezamiento del artículo 1º dice así: “Durante el año 86, las Comisiones Municipales de la Provincia percibirán los siguientes impuestos: alumbrado y limpieza”.

No hay, pues, sino establecer, en el inciso primero, el impuesto; y no declarar en él que en los pueblos de la Provincia se cobrará tal impuesto.

Es una repetición que deja muy defectuosa la ley, en su redacción.

Fonrouge. - Pido la palabra...

Ortiz de Rozas. - ¿Qué es repetición? No he oído...

Fonrouge. - Había pedido la palabra.

Es para decir que, si se quiere hacer una rectificación, debe hacerse una moción de reconsideración.

Y para que pongamos un poco de orden en la discusión, porque estamos discutiendo un proyecto repartido a última hora, a pesar de la resolución del Senado de que se repartiera con tiempo suficiente para estudiarlo, pediría un cuarto intermedio, para uniformar ideas y refrescar la Presidencia, que está un poco confundida, con las observaciones que surgen de una lado y de otro.

Hernández. - Apoyado.

El objeto de todos es hacer una ley que contenga el menor número de defectos posible.

*Se pasa a cuarto intermedio. Se reanuda luego la sesión, aprobándose otros impuestos de carácter municipal.*²⁸

²⁸ Diario de Sesiones, 29 de diciembre de 1885, págs. 329 a 338.

HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO LEGISLATIVO DE 1886



Protección de la industria ganadera¹

La Cámara tiene a estudio diversos asuntos de interés público, lo que motiva la asistencia de los señores Ministros de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas. Se trata en primer término un proyecto de ley tendiente a proteger la industria ganadera. Hace uso de la palabra, formulando una extensa exposición el señor Ministro de Gobierno. Se originan animados debates, en los que interviene la mayoría de los señores senadores.

Hernández. - Pido la palabra.

Es notorio, señor Presidente, que el mal estado de mi salud no me permite tomar en este debate la participación que desearía y que merece la importancia del asunto.

La hora también es avanzada. La Cámara está fatigada. Los argumentos han sido apurados al extremo. Sin embargo no quiero dejar de dar algunas razones para fundar mi voto en favor del proyecto de la Comisión, ya que carece de mi firma por no haber estado presente cuando fue despachado.

Deploro que este proyecto, que considero de grandes ventajas para la Provincia, corre el riesgo de perderse, por una falta de acuerdo respecto del modo de buscar los elementos para satisfacer la garantía.

De todos los argumentos hechos contra el proyecto, de todo lo que se ha dicho, resulta claro y netamente esto: si bien la exportación de carne no ha disminuido en cuanto a la cantidad, ha disminuido considerablemente en cuanto al precio; y que las mismas carnes que se vendían hasta hace poco tiempo a cincuenta y cincuenta y cinco reales, hoy se venden a treinta; que los cueros que se vendían a sesenta; hoy se venden a cuarenta; y que los cebos de trece, se venden hoy a nueve.

Pero no encontraremos la solución a este problema desventajoso para la industria nacional, si nos limitamos a la ganadería de la Provincia de Buenos Aires. Debe el Senado extender su vista por toda la

¹ Undécima sesión extraordinaria del 2 de marzo de 1886, Presidencia del señor Dillón. Senadores presentes: Aristegui, Aguirre, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Demaría, Dillón, J., Del Carril, Eizaguirre, Fonrouge, Hernández, Luro, Marengo, Martínez, Moreno, Molinas, Ortiz de Rozas, Serantes, Romero, Viale, Victorica.

región productora, por toda esa región que no tiene más que dos mercados consumidores: el Brasil y las Antillas.

No es Buenos Aires la única región productora de la riqueza ganadera y de la carne que consumen esos mercados; lo es también Entre Ríos, el Estado Oriental y Río Grande. ¿Y qué importa que Buenos Aires produzca un millón de aumento al año, si los otros centros productores que tienen productos similares a los nuestros, nos hacen competencia?

El Río Grande tiene tanta hacienda que no cabe más en sus campos. El Estado Oriental, que es el que más competencia nos ha hecho, tiene tanta hacienda actualmente que más ya no puede sostener su territorio. Entre Ríos que salió de una epidemia tremenda que causó grandes daños a sus haciendas, ha vuelto a repoblarse, tiene enorme cantidad de ganados, y sostiene saladeros y fábricas de carne conservada.

¿Cuál es el peligro que amenaza, no solo a la Provincia de Buenos Aires, que no es el único centro productor de la carne? ¿Cuál es el peligro que amenaza a toda la región productora? Encontrarnos con treinta o cuarenta millones de vacas, sin tener más mercado consumidor que el Brasil y las Antillas, porque lo que consume España es tan poco, que no vale la pena tomarlo en consideración.

Hay que salir al frente de una situación que tiene que venir forzosamente dentro de uno o dos años.

¿Y cómo se hace? Buscando otros medios de salida para las carnes. ¿Qué razón hay para que el Estado Oriental tenga establecimientos de carne conservada, de extracto de carne...?

Luro. - Sin garantía.

Hernández. - ...¿Y la Provincia de Buenos Aires no? ¿Qué razón hay para que Entre Ríos tenga fábrica para la conservación de carnes, y que los productos de esas carnes conservadas en Entre Ríos las lleven a servir de alimento al ejército francés, y Buenos Aires no puede exportar ni un animal?

“Sin garantía”, decía el señor senador Luro. Y en efecto.

Pero es que las industrias establecidas en el Estado Oriental y Entre Ríos, para la conservación de carnes, no son suficientes ni alcanzarán jamás el desenvolvimiento necesario para constituir un verdadero ramo de riqueza solo los sistemas actuales, por medio del frío, son los que pueden salvarnos de ese peligro.

Y creo por lo que respecta a la Provincia de Buenos Aires, que es la cuestión económica más importante que se ha debatido en esta Cámara, desde hace diez años. Si bien es grave la cuestión, también es grave el rechazo del proyecto.

Y entre condenar a la ruina la riqueza ganadera, entre dejarla en presencia de un peligro que puede causar su abatimiento y desordenación mañana, o aplazar más bien la consideración de este asunto, volviendo el proyecto a Comisión, para que lo estudie de nuevo, haría moción para que pase a Comisión nuevamente el asunto.

Luro. - Es inútil.

Hernández. - Eso lo dirá el Senado.

Dice el señor senador: las industrias no necesitan la protección de los gobiernos. Y el señor senador ha sido miembro de la Comisión Directiva de un establecimiento a cuya instalación ha cooperado, el de Santa Catalina, creado para proteger las industrias ganadera y agrícola.

Y el señor senador como hacendado y saladerista, sabe perfectamente que, si se nombraran comisiones científicas que clasificaran los pastos, que determinarían sus ventajas y calidades, el país ganaría; que si se nombraran comisiones científicas que determinarían cuáles son las enfermedades de las ovejas, el país ganaría; y que si se establecieran estaciones de ensayo para saber las causas porque se pierde el lino, si es por la semilla del país, por la española o por la francesa, el país ganaría también.

Si esas comisiones fueran nombradas, el país ganaría millones. No puede, pues, decirse que la industria no requiere la protección de los gobiernos, su ayuda. Lo requiere lo mismo la industria ganadera que la agrícola.

Voy a hacer una moción previa, en vista de las consideraciones expuestas, de la gravedad del proyecto, de la importancia que tiene para la Provincia y de la vaguedad de algunos de los argumentos en que se apoya la oposición, trayendo a examen textos ingleses, cuando los ingleses son, en la práctica, los primeros protectores de la industria, que llegan hasta prohibir la introducción de carnes vivas, siendo necesario llevar la carne muerta, y asimismo no se puede introducir sino de puertos determinados, que no sean productores, y cuando se introduce de otros es con la condición de matar los animales dentro de las veinticuatro horas.

Esa es la práctica inglesa, a pesar de las teorías de los libros: proteger la producción nacional.

En vista, pues de todo esto, hago moción para que el proyecto vuelva a Comisión para ser nuevamente estudiado.

*Apoyado. Hablan varios señores senadores, extendiéndose el debate.*²



Juzgamiento de las elecciones de renovación del Cuerpo³

En esta sesión de la Cámara se origina un animado debate, en el que se hace abundante exhibición de doctrina constitucional y de prerrogativas institucionales, con motivo del juzgamiento de las elecciones de renovación del Cuerpo, verificadas en las secciones 5ª y 6ª. La Comisión especial designada por la Cámara para examinar las circunstancias en que se han realizado los actos cívicos mencionados, de la que forma parte el señor senador Hernández, ha producido su dictamen. Por encontrar viciosos algunos registros los ha eliminado del escrutinio, lo que origina diversas protestas. La Comisión de Poderes se expide al fin, aconsejando la aprobación del proyecto de decreto, por el que se dan por aceptados los escrutinios correspondientes.

Participa en el debate la mayoría de los señores senadores, destacándose por la vehemencia de los argumentos y el fondo doctrinario de las exposiciones, el señor senador Uriburu, al que le rebate, con igual suficiencia de tesis constitucional, el señor senador Hernández.

Uriburu. - Bien, señor -dice después de un extenso discurso y de haber hecho leer el proyecto elaborado por la Comisión de Poderes-, desde el momento en que este decreto sea revisado, todos los decretos de igual naturaleza pueden serlo, lo mismo en el Congreso que en las Cámaras legislativas de las Provincias; y nosotros que somos los que damos norma a la República entera, ¡qué error, qué crimen habremos

² Diario de Sesiones, 2 de marzo de 1886, págs. 408 a 410.

³ Segunda sesión preparatoria del 3 de mayo de 1886, Presidencia del señor González Chaves. Senadores presentes: Aguirre, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Del Carril, Fonrouge, Hernández, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Serantes, Uriburu, Romero, Viale, Victórica.

cometido estableciendo, como un principio fácil y sencillo, la revisión de esta clase de decretos!

El señor senador *-se refiere a Ortiz de Rozas-*, tiene que pensar sobre esto.

Él es argentino y una vez pasados los errores bajo los cuales está hoy, bajo cuya presión hoy se encuentra, ha de meditar tranquilamente en la importancia que tiene la moción que he hecho.

Señor Presidente: el señor senador Rozas ha principiado declarando que cuando la Cámara estaba en minoría él había pedido la supresión de los efectos de ese decreto y que la minoría de la Cámara había consentido en ello.

He ahí como de un modo insensible se van echando por tierra los grandes principios.

¿Quién ha dicho al señor senador que semejante cuestión podía presentarse a la minoría?

La minoría, según la Constitución, no tiene más que esta facultad: compeler a la mayoría; hacer todos los esfuerzos necesarios para que haya mayoría y funcione el cuerpo. Fuera de estas facultades constitucionales, la minoría no podía tomar en cuenta la moción del señor senador. Esa minoría no tiene facultad legislativa ninguna. No podía decir: pongo veto al decreto dado por dieciséis senadores; al decreto dado en virtud de facultades constitucionales que tiene el Senado.

Esa minoría, señor, encabezada por el señor senador, se ha revelado contra los principios más grandes del sistema parlamentario. ¡Esa minoría, señor, ha cometido un atentado contra la dignidad del Senado!

El señor Presidente no ha debido escuchar a la minoría que le mandaba suspender la prosecución de este decreto; debió haber cumplido estrictamente lo que este decreto mandaba.

He ahí, pues, como invocando un buen principio, tal como es de estar contra los fraudes, el de estar contra estas iniquidades que nos vienen ahogando, que vienen deprimiendo nuestra dignidad, emporcando nuestra tierra hasta llevarla a un abismo de miserias y hasta la tiranía, cómo es que invocando un principio se echa por tierra principios de esta clase. ¡Cómo es que un señor senador ilustrado, que un hombre que conoce bien las instituciones de su país, llama a una minoría y le dice: ¡Rebélate contra el decreto del Senado; rebélate contra la voluntad de ese Cuerpo! ¡Y él, miembro de ese Cuerpo, me viene a hablar de principios, señor Presidente! ¡No! ¡Seamos lógicos; seamos

tranquilos en nuestro modo de meditar, levantemos nuestro espíritu para hacer que en medio de estas porquerías que nos rodean podamos, siquiera, salvar los principios que han de conducir la nave a la ribera!

No es el camino de los principios el que ha tomado el señor senador. No le imputo nada. Creo en la sinceridad de su palabra; tengo la obligación de creerlo, porque siempre lo he reconocido sincero y justo en sus fallos.

Pero, señor, la repugnancia que le ha causado la miseria le ha hecho producir miserias más grandes.

He ahí cómo es necesario, hasta en medio de los errores, tener levantado el espíritu para salvarse, agarrándose a los verdaderos principios porque esas no son más que incidencias de la vida. El Senado tiene medios, señor, para salvar estas dificultades señaladas por el señor senador.

El Senado puede perfectamente modificar su reglamento, ordenando que ningún escrutinio se tome en consideración antes de publicarse en todos los diarios.

Ortiz de Rozas. - Yo lo hice varios años hace.

Uriburu. - Sí, señor; es el apuro de tratar sobre tablas lo que nos trae estas desgraciadas cuestiones. El Senado tiene muchos medios para salvar todas estas iniquidades; pero el Senado no tiene medio alguno para salvarse mañana de los males que traería echar por tierra estos principios en los cuales reposa verdaderamente todo el sistema parlamentario: ¡la no revisión de los decretos de aceptación de los miembros; porque la revisión de ellos es la muerte de estos cuerpos!

Esto no tiene remedio; los fraudes lo tienen. Las iniquidades hechas por las Comisiones tienen remedio; pero echar por tierra principios de esa clase, no lo tiene.

Por ahora, señor Presidente, he concluido. Me reservo continuar después del debate. Quiero que él tenga toda la amplitud que debe tener. ¡Hago de esto una cuestión verdaderamente de principios, y en esta cuestión es necesario que el debate se agote, que llegue hasta sus últimas conclusiones, que la luz se haga, que el Senado proceda con conciencia, y salve, siquiera, en medio de estas desgracias, un gran principio!

Sr. Presidente. - ¿Hace moción el señor senador para que la discusión sea libre?

Uriburu. - Sí, señor, enteramente libre.

Se vota si la discusión se declara libre y resulta afirmativa general.

Hernández. - Pido la palabra.

Me parece, señor, que a pesar de la amplitud e importancia de la cuestión, poco queda que decir después de la manera como lo han tratado los dos honorables senadores que han hecho uso de la palabra.

La Comisión “ad-hoc” terminó su misión. Dio cuenta al Senado de lo que había hecho y desapareció como Comisión.

No es, pues, en nombre de ella que puedo hablar; sin embargo lo que puedo en su nombre rechazar son los términos de que ha hecho uso el señor senador Rozas. A pesar de haber proclamado la manera medida como tomaba la cuestión, ha hablado de fraude, de dolo, de iniquidades, de sustracción de actas, de falsificación de registros y no sé de qué otras cosas más.

He visto, señor, publicado un escrutinio que no es ciertamente el que ha hecho la Comisión. Sea por error o por mala fe el caso es que está alterado; no es el que la Comisión presentó al Senado. Que la Comisión haya cometido un error, es posible; pero rechazo hasta la idea de que haya habido fraude de su parte. La Comisión ha procedido clara, recta, netamente y si algunas actas pudo dejar de tomar en consideración, que, aceptadas, podían variar tal vez el resultado de la elección, fueron las que se le presentaron abiertas, y que creyó no deber considerar, dando cuenta al Senado. El Senado aceptó su conducta.

Pero sobre toda esta cuestión de errores -porque rechazo también, repito, a nombre de la Comisión la palabra “fraude”- está la cuestión que acaba de presentar y dilucidar perfectamente el señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra, que es una cuestión verdaderamente de principios y sobre la que reposa el orden institucional del país: revisión de los diplomas una vez aceptados.

No ha encontrado precedentes el señor senador Rozas, y apela, por analogía, a lo que “dicen” que dice el código romano, que no consignaba pena para cierto crimen porque no se suponía que pudiera cometerse.

Esta es la costumbre por lo que respecta a otros códigos. El código español, por ejemplo, no consigna pena para el oficial que roba, porque supone que un oficial no roba.

Los persas tenían una legislación más rara: cuando algún hijo mataba a su padre se levantaba una sumaria información para constatar

que no era su padre, porque no querían admitir, ni en la suposición, que un hijo pudiera matar al padre.

Pero estas cosas, ¿cómo pueden servir de precedentes al Senado para una resolución seria, fundada? ¿Pueden inclinar el ánimo del Senado esos casos raros y los precedentes de otros países para fundar resoluciones en asuntos tan graves?

Yo no conozco en la historia política de estos países más caso de revisión de diplomas que el del Congreso de la Confederación, reunido en Paraná. Buenos Aires exigía la revisión de los diplomas del señor Echagüe, senador por Santiago, y del señor Calvo, senador por Corrientes, diciendo que la Constitución reformada en Santa Fe exigía ciertas condiciones que no tenían los señores nombrados, y antes de consentir la Confederación semejante revisión, aceptó la situación de guerra.

¿Por qué? Porque aceptada la revisión de los diplomas, todo el sistema parlamentario vendría por tierra.

Si los casos citados como prácticas inglesas han tenido lugar, si el Senado está obligado a regirse por ellos, ¿no tenemos más cerca otras prácticas que estaríamos más obligados a seguir, y que tampoco seguimos?

¿No tenemos en el Senado Nacional que los mismos electores toman su asiento, juzgan y votan sobre la legalidad de sus títulos? ¿Admitiría el señor senador Rozas que los mismos senadores electos vinieran a votar sobre la legalidad de sus elecciones?

Así, pues, si los antecedentes de otros países pueden servir de algo, los propios deberían servir de mucho.

No hay en la Provincia, no hay en la Nación antecedentes de hayan sido revisados los diplomas de un diputado o senador.

¿Por qué? Porque no puede hacerse esa revisión; y por eso dice la Constitución en su artículo 81: Cada Cámara es juez exclusivo de las elecciones de sus miembros y de la validez de sus títulos.

No revé sus actos ni los rectifica. Es juez exclusivo de la elección de sus miembros y como tal juez no puede revisar sus sentencias ni el Poder Ejecutivo rectificar sus decretos. ¿Por qué? Porque no habría estabilidad ni organización posible.

Si se revisase hoy un diploma, se revisarían mañana otros; y entonces, ¿qué quedaría como garantía de libertad e independencia a la

Provincia, si una mayoría pudiera revisar los diplomas de una minoría y expulsarla?

Ese sería el camino que nos llevaría al desquicio, a la ruina, a la tiranía. Grave y fundamental es la cuestión planteada por el señor senador, y la que debe resolver el Senado: si este asunto pasa de nuevo a Comisión.

Se extiende el debate. Hacen uso de la palabra varios oradores.

Hernández. - Pido la palabra.

Es para decir solamente dos palabras.

Se ha hablado con repetición de dolo y de fraude.

Insisto en esto: que la Comisión no ha cometido fraude en su escrutinio; puede haber cometido un error, si es que existe tal error. Se encontró con varios nombres igualmente respetables para ella; no tenía por qué dar preferencia a los unos sobre los otros. Comprende las quejas de los intereses lastimados en esta cuestión, pero se ha propuesto tomar este asunto con toda moderación, oyendo, como oye, con calma, todos estos juicios y adjetivos verdaderamente hirientes.

No ha habido suciedad, ni fraude, ni dolo, por parte de la Comisión. Ha procedido rectamente, en conciencia, y sostiene su escrutinio como perfectamente bien hecho, con arreglo a las actas que tuvo por delante, teniendo mucha consideración y respeto por las personas que han obtenido mayoría.

Sr. Presidente. - Se va a votar la moción del señor senador Rozas. Tenga la bondad el señor senador de formularla.

Ortiz de Rozas. - Que vuelvan a la Comisión Especial de Poderes los registros y antecedentes de la elección practicada en la 6ª sección, a fin de que, corrigiendo los errores que aparecen en el escrutinio, presente un des-pacho con arreglo a los votos que resultan de las actas de Secretaría.

Uriburu. - Pero debe hacerse algo indudablemente con el decreto.

Ortiz de Rozas. - Que vuelvan a Comisión todos los antecedentes del asunto.

*Se vota la moción del señor senador Rozas, y es rechazada. Trata la Cámara otros asuntos.*⁴

⁴ Diario de Sesiones, 3 de mayo de 1886, págs. 10 a 17.



Orientación impositiva en la Provincia⁵

Importantes asuntos integran el orden del día, que la Cámara considera con patriótico interés. Después de aprobados varios de ellos, se pone en discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al proyecto del Poder Ejecutivo, enviado en revisión por la Cámara de Diputados, concerniente al remate de arrendamiento de la tierra pública de la Provincia, asunto que suscita un animado debate.

Hernández. - Pido la palabra.

Muchas esperanzas ha cifrado el Poder Ejecutivo en la sanción de este proyecto.

Él cree, no sin fundamento, sin duda, que esto ha de venir a proporcionar al erario público una renta considerable para sufragar los gastos de la Provincia sin enajenar la tierra; y espera, primero, que la tierra le sirva para otros objetos de aplicación con respecto al crédito público, y, segundo, que la misma tierra provea anualmente de elementos para atender a los gastos de la administración.

La Comisión, después de haber estudiado detenidamente este asunto, cree también, como el Poder Ejecutivo, que por lo menos es un medio que la Legislatura debe ensayar; que no tiene duda de su éxito, que siendo esto administrado con prolijidad puede poner al Estado en el caso de evitar la sanción de nuevos impuestos y proporcionarse, por este medio, los elementos necesarios para una sana orientación financiera.

No se ha hecho jamás en la Provincia sino en pequeña cantidad. Hoy se autoriza la colocación en arrendamiento de grandes zonas de tierra que son de propiedad pública.

El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, que es, con algunas modificaciones, el que fue pasado por el Poder Ejecutivo, llena generalmente las necesidades de un proyecto de esta naturaleza. No obstante, la Comisión, deteniéndose en su estudio, analizándolo

⁵ Séptima sesión ordinaria del 6 de julio de 1886, Presidencia del señor Cuenca. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Calderón, Cuenca, Carboni, Dillón, J., Dolls, Fonrouge, Hernández, Lafuente, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Stegman, Uriburu, Romero, Victorica.

prolijamente, ha creído deber hacer algunas observaciones de las que da cuenta el mismo despacho y respecto de las cuales ella dirá lo que tenga por conveniente decir en el acto de la decisión en particular, si es que el proyecto fuera sancionado en general.

Se vota si se aprueba en general el proyecto en discusión y resulta afirmativa.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Me parece que no vale la pena de introducir esta modificación, haciendo que el asunto vuelva a la Cámara de Diputados, cuando en realidad, por más que parezca que es una garantía en favor del Estado, no lo es ni presenta ventaja ninguna; no es más que una prórroga de tres días dada al término señalado para que el remate tenga lugar.

Ningún licitador vendrá a estar presente tres días en el remate, sabiendo que recién el tercer día se adjudicará; todos van a venir a última hora. Entonces igual resultado dará fijar que el remate tenga lugar en el día mismo. Así, pues, esto no aprovecha a nadie, ni el fisco que va a obtener mejor precio; no da lugar sino a que el remate que debía hacerse, por ejemplo, el día treinta y uno del mes, se hiciera el dos del mes siguiente, porque hay tres días para el remate y no se adjudica a los postres sino al tercer día.

De manera que esta modificación no tiene resultado práctico.

Hernández. - Pido la palabra.

El texto de una ley que acabo de pedir al señor Secretario y que pronto tendré, convencerá al señor senador de la sinrazón de su argumento.

Dice la ley de venta de tierras públicas: los remates de ventas de tierras públicas durarán tres días.

Eso dice la ley vigente.

Ortiz de Rozas. - La conozco.

Hernández. - ¿Cuándo se hará entonces la venta?

Ortiz de Rozas. - En cada día.

Esa es la interpretación que se le ha dado.

Hernández. - Después de una sentencia de los tribunales, que ha costado muchos miles de pesos a la Provincia.

Porque la práctica era tener pendientes los remates durante tres días.

Ortiz de Rozas. - Era todo lo contrario.

Hernández. - La práctica era esa.

Sucedió, como decía, que habiéndose comprado cuarenta leguas en un solo día, los compradores gestionaron su derecho, diciendo que habían comprado legalmente.

Se opuso la oficina de tierras diciendo que la venta no era hecha en el mismo día, y se siguió una cuestión que perdió la Provincia; por qué, entonces, ¿para qué decía la Legislatura que los remates durarían tres días? Si no se concluyeran en tres se concluirían en ocho.

Porque estaba calcada esta ley en la práctica de los antiguos pregones, cuando se vendía en almoneda los dominios del pueblo. Sobre esta práctica de la antigua legislación estaba basada esa ley.

Fue de esta manera que se originó la cuestión que perdió la Provincia. Para evitar estas cuestiones, es que se ha hecho la modificación; porque de lo contrario, sería contradictoria esta ley con la de tierras. La ley dice: “El remate será hecho por la Oficina de Tierras en la misma forma que se hace la venta de la tierra pública”.

¿Cuál es la forma? Los tres días. La ley 16 manda, clara y terminante, es decir, que se adjudicará al mejor postor, a los tres días del remate.

Es por eso que la Comisión aconseja este proyecto.

Hablan varios señores senadores.

Uriburu. - Mi honorable colega de la Comisión *-se refiere al señor senador Hernández-* ha expuesto, a mi juicio con exactitud, los fundamentos que la Comisión ha tenido.

Esta no es una institución nueva: es vieja; viene desde las antiguas almonedas; y estas leyes antiguas, de siglos, tienen siempre alguna razón.

Ortiz de Rozas. - La razón de la falta de publicidad.

Uriburu. - No es arbitraria la fijación de los tres días; y hoy mismo he tocado los inconvenientes que explican la razón de esa disposición. Mejor es el remate cuando más tranquilidad se deja al espíritu de todos aquellos que desean proponer; porque un remate hecho a última hora al que no puede ir un gran número de interesados, y en que se produce siempre la confusión consiguiente, no da nunca la mitad del precio que se saca durante los tres días.

Esto lo he visto prácticamente.

He visto, siendo Ministro de Hacienda, un gran número de remates en los que los proponentes del primer día eran aquellos a quienes se adjudicaba la tierra, muy al contrario de la que supone el señor senador.

Hay una cantidad de personas que dicen: Éste es mi máximo; de aquí no paso.

Van el primer día. Hacen su propuesta, y si la obtienen, bien y si no, la dejan.

Pero esto mismo es una garantía del interés de los mismos proponentes. El barullo que se produce en los últimos momentos del remate, puede producir una cantidad de manifestaciones, que si pueden percibirse cuando se está en el remate...

Ortiz de Rozas. - Pero eso no la evitará ni poniendo quince días.

Uriburu. - Sí, pero hay esta diferencia: que el otro sistema produce el perjuicio del Fisco y el del proponente, mientras que con este se da tiempo suficiente para que cada uno haga la postura que más le convenga.

El orador se extiende en otras consideraciones.

Hernández. - Pido la palabra.

Agregaré a lo expuesto, que la Comisión se ha encontrado con dos artículos diferentes a este respecto.

El artículo sancionado por la Cámara de Diputados, decía: “El remate será hecho por la Oficina de Tierras en la misma forma en que se han efectuado las ventas de las tierras públicas, debiendo ser adjudicada la tierra puesta en remate al mejor postor, en el acto de la licitación, quien entregará el 10 por ciento del importe del arrendamiento de un año en garantía del contrato”.

El proyecto del Poder Ejecutivo dice textualmente lo que la Comisión ha dictado: “El remate será hecho por la Oficina de Tierras en la misma forma en que se han efectuado las ventas de tierras públicas; no pudiendo adjudicarse la tierra al mejor postor sino al tercer día de la licitación”.

¿Hay falta de experiencia en el Poder Ejecutivo cuando consigna esta cláusula en su proyecto? De ninguna manera; el Poder Ejecutivo tiene conocimiento pleno de lo que sucede.

¿Obliga acaso a todos los individuos de la Provincia, interesados en el arrendamiento de la tierra, a estar presentes, los tres días del remate, en la oficina? De ninguna manera tampoco.

Estando abierto durante tres días el remate, un individuo hace su postura, la deja allí y se retira; y si la obtiene, bien; y sino, también. Pero hay tiempo bastante para distribuirse este trabajo.

De otra manera sería preciso que un individuo estuviese presente en el acto del remate.

El Poder Ejecutivo, interesado en sacar el mayor arrendamiento de la tierra, ha presentado este proyecto a la Legislatura, pidiendo que la adjudicación de la tierra no se haga sino al tercero día de la licitación.

La Comisión ha encontrado muy racional y conveniente este término, y ha tomado el proyecto del Poder Ejecutivo en lugar del de la Cámara de Diputados.

Ortiz de Rozas. - Para no hacer votar por partes y no hacer perder tiempo a la Cámara, pido que, si fuese aceptada la forma propuesta por la Comisión, se vote como lo ha propuesto la Cámara de Diputados.

Se vota y se aprueba hasta el artículo 5º el despacho de la Comisión de Hacienda. En discusión el artículo 6º.

Hernández. - Pido la palabra.

En este artículo la Comisión ha tomado una parte del artículo del Poder Ejecutivo, y otra parte del de la Cámara de Diputados, creyendo que así se completa bien.

Ha tomado de la Cámara de Diputados el plazo, desechando los cuatro años que proyectaba el Poder Ejecutivo, por considerarlo sumamente breve para explotaciones rurales.

Cree que el arrendamiento de la tierra por cuatro años no permitirá al hacendado desenvolver su industria, porque el primer año, cuando menos, lo tiene perdido en instalarse. Entonces no le quedan más que tres años para esta explotación, el cual es un término demasiado breve. La Comisión ha creído, con la Cámara de Diputados, que debía acordar seis años; y ha consignado lo que decía el Poder Ejecutivo y que la Cámara de Diputados había suprimido: Que vencido ese término, los arrendatarios quedarán obligados a entregar la tierra arrendada en el acto que el Poder Ejecutivo la exija.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Yo creo que debía sancionarse este proyecto tal como lo había formulado la Cámara.

El contrato de arrendamiento, no habiendo cláusulas expresas, está legislado por el Código Civil. Según él cuando se trata de predios rurales, hay plazos establecidos para el desalojo, una vez vencido el contrato de arrendamiento.

Si se tratase de un predio dedicado a la agricultura, ¿podría exigirse el desalojo en el momento en que está por recoger las cosechas? Sería una injusticia; sería necesario dejar que se recogiesen las cosechas.

Podría llegarse a grandes injusticias con la interpretación estricta a que se presta el proyecto de la Comisión y que, creo, no entra en su mente. Así, por ejemplo, no entra en su mente exigir el desalojo inmediato de un campo entregado a la industria pastoril, en el momento de las marcaciones. En tal momento sería una injusticia, una iniquidad tal exigencia.

El hecho del desalojo está perfectamente establecido, con sus muchas garantías para los propietarios, en las leyes generales que rigen el contrato de arrendamiento.

El proyecto de la Cámara de Diputados estaba perfectamente bien: que el término del contrato no podía exceder de seis años. Es sabido que, cuando por el convenio de las partes, se crea un término para el contrato, con su vencimiento este caduca. Ahora, el desalojo está perfectamente regido por las leyes generales.

Desearía saber si aceptan esta indicación mis colegas de Comisión.

Hernández. - ¿Podría decirme el señor senador si celebrado un contrato por un término fijo, hay plazo para el desalojo?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor; el que fija el mismo contrato.

Hernández. - Si hubiera querido la opinión de un profano, como el señor senador, me hubiera bastado la mía.

Quiero la opinión de un maestro en derecho.

Fonrouge. - No voy con esa pretensión. Pero quiero hacer una indicación atendible.

Dice el señor senador que fijado en el contrato un término para el desalojo, es obligatorio el desalojo...

Hernández. - No; lo que he preguntado al señor senador es si las leyes generales dan para el desalojo un plazo mayor que el que se acuerda en el contrato.

Fonrouge. - No, señor; el contrato es la ley de las partes.

Pero, entonces, ¿para qué poner una cláusula que me parece inoficiosa?

Hernández. - Para evitar injusticias.

Efectivamente, como no es fácil -y esto es lo que ha tenido en cuenta la Comisión-, encontrar en aquellos lugares hombres de leyes que sepan explicar claramente estos contratos, es necesario que cada uno

de los arrendatarios sepa que una vez vencido el contrato tiene que entregar la tierra cuando el Poder Ejecutivo la solicite.

Es una aclaración que la Comisión encontró consignada en el proyecto del Poder Ejecutivo y que ha creído muy conveniente para dejar establecidas de una manera clara, libre de interpretación, las obligaciones del arrendatario.

De modo que en aquellos parajes, distantes de los centros de población, donde se carece de conocimientos generales de derecho, pueden los arrendatarios saber, por esta prescripción clara y explícita del contrato mismo, que una vez vencido el arrendamiento, no pueden tener más tiempo la tierra.

¿Qué resultará de esto? Que harán sus contratos en una época que les convenga, que si tienen explotaciones agrícolas, durante el último año no harán sementeras si la cosecha hubiera de caer fuera del término del contrato.

Es precisamente para que no se comprometan, con las esperanzas de prórrogas, en el último año, en trabajos que puedan causarles perjuicios.

Es vigilando por los intereses del mismo arrendatario que la Comisión ha fijado esa cláusula.

Hablan varios señores senadores.

Fonrouge. - Mi indicación es para el caso -dice después de otras consideraciones-, de tácita reconducción, que se llama en derecho, no para el caso en que el Poder Ejecutivo, diga: los contratos en ningún caso podrán ser prorrogados. Entonces estaríamos en lo correcto.

Pero a lo que me opongo -y esto es lo que puede suceder- es que, vencidos los seis años, el locador continúe pagando los arrendamientos, y en el momento menos pensado se le diga: desaloje usted.

Hernández. - Será una situación que él ha creado.

Fonrouge. - Será una situación que se han creado las dos partes después de vencido el contrato, y que está regido por las leyes generales. Vencido el término fijado que el Poder Ejecutivo haga desalojar. Pero si dejase que el arrendamiento se comprometiese en nuevas culturas y esperase un momento crítico para ordenar el desalojo, cometería una injusticia que no puede entrar en las ideas de ninguna legislación que se ocupe de justicia y equidad. Es en este caso que sería inconveniente el artículo.

Uriburu. - Fíjese el señor senador en que desea que legislemos en el supuesto de que el contrato se violara.

Fonrouge. - No se viola.

El señor senador no se ha hecho cargo de la idea que sostengo.

No es una violación del contrato el continuar arrendando en las mismas condiciones.

Pero si la mente de la Comisión es que el arrendamiento concluya forzosamente con ese término, ponga una cláusula prohibitiva de continuar el contrato, y quedará todo bien.

Uriburu. - Eso sería excesivo.

Fonrouge. - Entonces, ¿cuál es lo justo?

Hernández. - Lo único que puede establecerse es el término del contrato. Tiene seis años el arrendamiento para pensar en el día del vencimiento.

El Poder Ejecutivo necesita vender esa tierra o la ha vendido; y entonces el señor senador no puede obstaculizar la marcha administrativa después de terminados los seis años, porque cualquier inconveniente es un gravamen sobre la tierra pública y sobre las atribuciones administrativas.

Fonrouge. - Yo acepto eso. Pero no acepto que pueda el locatario ser inducido en error de continuar.

Hernández - No podrá ser inducido en error porque el contrato será terminante.

Fonrouge. - Yo he cumplido con mi deber con hacer la observación. No tengo el ánimo de hacer una discusión caprichosa con los miembros de la Comisión.

Hernández. - Por nuestra parte, no procedemos con capricho para con nadie.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Yo creo que el señor senador Fonrouge no debe desistir de su indicación. Es un punto de importancia.

Dice el artículo: "El término del contrato no podrá exceder de seis años". Con esto hay de sobra para que sepa el locatario que al vencimiento de los seis años, debe entregar la tierra.

Pero agrega: "vencidos los cuales, el arrendatario estará obligado a entregar la tierra arrendada en el acto en que el Poder Ejecutivo la exija". Esta es una redundancia por una parte y un peligro por la otra.

Por estas razones *-termina el orador después de extensas consideraciones-*, me adhiero a la indicación del señor senador Fonrouge; para que se suprima la segunda parte, quede como está sancionado por la Cámara de Diputados y sea el caso regido por las leyes generales, que son perfectamente claras, previsoras y no necesitan de comentarios de ninguna clase para su cumplimiento.

Hernández. - Pido la palabra.

No se percibe el señor senador que deja la palabra, la falta de lógica de que se resienten sus argumentos.

Hace a los arrendatarios y cosecheros de tal manera inteligentes, que han de venir a darse cuenta y discernir con claridad cuál es el significado de una ley sobre cuyo sentido están en desacuerdo el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda del Senado con la Cámara de Diputados y los miembros de la de Senadores.

Dice el proyecto del Poder Ejecutivo que el término del contrato no podrá exceder de tantos años, vencidos los cuales el arrendatario está obligado a entregar la tierra arrendada en el acto que el Poder Ejecutivo lo exija.

Si el Poder Ejecutivo consigna en su proyecto esta cláusula, si la Comisión de Hacienda del Senado, después de estudiar el asunto, aconseja su sanción, si la Cámara de Diputados, disintiendo de esta opinión sanciona lo contrario, si hay honorables senadores en esta Cámara, inteligentes y expertos en la sanción de las leyes, que se adhieren al proyecto de la Cámara de Diputados, ¿cómo creer que en esta divergencia de opiniones, que hace tan obscura una ley, han de ser los cosecheros los que tengan la ciencia infusa para fallar definitivamente y acertadamente?

Vea, pues, el señor senador como les está atribuyendo tanta inteligencia en la interpretación de la ley, como es absurdo creer que han de ir a cosechar la tierra no contratada.

Lo que le puedo decir es que ningún agricultor hay en la provincia tan insensato que, habiendo vencido el término de su contrato, eche su arado y sus bueyes para abrir una tierra que no ha contratado de nuevo, arrojando en ella la semilla que ha producir en el futuro.

Este artículo no tiene más alcance que este: que si esta rama de la tierra pública, en lo relativo a sus arrendamientos, está bien administrada, como debemos suponerlo, tres, cuatro, seis meses antes de vencerse los contratos, el Poder Ejecutivo sacará a licitación el

arrendamiento de las tierras cuyo contrato va a vencer en diciembre, por ejemplo, para que el ocupante antes de diciembre recoja todas sus cosechas en diciembre, enero y febrero, y desaloje la tierra en tiempo suficiente para abrir nuevos surcos y hacer nuevas sementeras en el año agrícola entrante.

Fonrouge. - Yo admito eso al señor senador, y por eso dije que aceptaba la cláusula de que se prohíbe expresamente que en contrato pueda ser prorrogado un día más del término fijado...

Hernández. - Puede ser prorrogado por remate.

Fonrouge. - ¡Ah! ¿Por medio de un remate?

Hernández. - Es un nuevo remate.

Fonrouge. - Entonces, no es prórroga; es una mera operación.

Hernández. - Sí, señor; tres meses antes de vencer el contrato...

Martínez. - Es una nueva operación.

Fonrouge. - Parece que estamos de acuerdo, y sin embargo nos confundimos.

Los señores de la Comisión discuten con la mejor buena fe, y yo desearía que nos entendiéramos, alejándonos de la confusión.

El señor senador dice perfectamente bien. Si esta rama de la renta está bien administrada, es de presumir que, cinco o seis meses antes de vencer el contrato, el Poder Ejecutivo llame a licitación, a nuevos remates. Es todo lo que quiero que se establezca en la ley, que no hay posibilidad de tácita reconducción; que al vencimiento de los seis años fijados termina la marcha de un reloj que tiene cuerda para tiempo fijo; y que empieza de nuevo otro término.

Hernández. - Pero el arrendatario no puede tener esperanzas de continuar en la tierra.

Fonrouge. - Estamos perfectamente de acuerdo en el fondo, pero no en el modo de expresar la idea.

Hernández. - El Poder Ejecutivo ha creído que de esta manera ponía la ley al alcance de todos.

Después de una extensa discusión se aprueba la primera parte del inciso 6° con la modificación aconsejada. Se pone en discusión el artículo 2°.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Parece que este artículo de la Comisión se presenta en substitución del número 2 del proyecto de la Cámara de Diputados que dice: "Los

lotes que no sean arrendados en la licitación, serán sacados nuevamente a remate a petición de cualquier interesado”.

Yo creo, señor Presidente, que debe arrendarse toda la tierra pública que se venda con arreglo a las leyes que facultan a ese objeto al Poder Ejecutivo. No hay conveniencia en dejar tierra fiscal abandonada, so pretexto de que no es la oportunidad de arrendarla. A mi juicio deben arrendarse todas las tierras en licitación como lo prescribe la ley.

Entretanto, el artículo de la Comisión hace facultativo del Poder Ejecutivo el que las arriende o no.

Yo no veo la conveniencia de dejar improductiva ninguna extensión de tierra. Si el Poder Ejecutivo cree que debe vender, no le impida esta ley que venda; puede hacerlo cuando quiera; está autorizado para ello. Pero, si vende, inmediatamente debe arrendar, no en la oportunidad ni en la cantidad que crea conveniente, sino toda la tierra pública.

Es por esa razón que voy a votar contra este y en favor del artículo 2º tal como viene de la Cámara de Diputados.

Los lotes que no sean arrendados serán sacados nuevamente a remate, a petición de cualquier interesado.

Hernández. - Pido la palabra.

El artículo que aconseja la Comisión es tomado del Poder Ejecutivo, que dice terminantemente: “El Poder Ejecutivo determinará prudencialmente las tierras que deben ser arrendadas a medida que lo juzgue oportuno”.

El artículo de la Cámara de Diputados debe facultar a cualquier interesado para obligar al Poder Ejecutivo a sacar en arrendamiento fracciones de terreno.

La Comisión ha creído que eso era sumamente inconveniente, que era quitar al Poder Ejecutivo la facultad que debe tener él solo, que, como poder administrador, sabrá qué tierras debe arrendar, cuándo y en qué extensión.

Pero hay que decir a este respecto; son dos principios en pugna: si tiene el interesado facultad para obligar al Poder Ejecutivo a sacar en arrendamiento determinadas tierras a remate cuando las necesidades de la administración pública lo requieran o cuando él lo crea conveniente.

Porque hay que advertir que el arrendamiento de la tierra no puede hacerse cuando al interesado le convenga; porque si le conviene en época inoportuna para la generalidad de los agricultores o ganaderos,

no puede hacerlo el Poder Ejecutivo; tiene que hacerlo en la época que lo requieran las faenas rurales y agrícolas, que están subordinadas al tiempo. Fuera de ciertas épocas las tierras no valen nada.

Si se impone al Poder Ejecutivo la obligación de sacar a remate cuando al interesado se le ocurra, puede eso dar lugar a favoritismos perjudicialísimos, y por consiguiente a que los verdaderos interesados que pueden arrendar tierras en ciertos meses del año, se vean en la imposibilidad de obtenerlas, por haber sido arrendadas a otros cuatro o seis meses antes.

Hablan varios señores senadores. Se aprueba el artículo como lo propone la Comisión. El resto del proyecto es aprobado sin observación. Se trata el proyecto sobre expropiación de tierras para ensanchar el ejido del pueblo de Bragado.

Fonrouge. - Pido la palabra.

La Legislatura de Buenos Aires tiene ya establecidos precedentes sobre esta materia; que excusan demostrar la necesidad y conveniencia de hacer expropiaciones alrededor de los pueblos, para facilitar el desarrollo de la agricultura.

Son tantos los precedentes que creo que marchamos ya sobre un camino conocido, que excusa entrar en nuevas demostraciones.

En cuanto al proyecto de ley relativo al ejido del pueblo de Bragado la Comisión ha aceptado el formulado por la Cámara de Diputados, que está de acuerdo con todos los semejantes anteriormente sancionados.

Creo servir bien los intereses de la Cámara evitándole una disertación que considero inútil en una materia en que la voluntad legislativa se ha manifestado de una manera decisiva en numerosos casos.

Hablan varios señores senadores.

Hernández. - Aunque debiera ser objeto de la discusión en particular la pregunta que voy a hacer, para votar en general, desearía saber si ese ejido se extiende a un solo rumbo.

Doll. - Sí, señor, a un solo rumbo.

Hernández. - Las leyes de expropiación anteriores consignan el nombre de cada uno de los propietarios y el área de terreno a expropiar, porque es un precepto de la ley general de expropiación.

Doll. - Debe estar en el proyecto.

Hernández. - No, señor.

Doll. - Será omisión de la Cámara de Diputados...

Hernández. - Que deberíamos salvar nosotros.

Ortiz de Rozas. - Se fija el noreste de la traza, porque en el resto de las tierras que circundan el pueblo está hecha la división en quintas y chacras, y por consiguiente no hay objeto en expropiarlas para vender la tierra en la misma forma.

Se expropia en aquella parte en que el ejido se aproxima de tal manera a los terrenos de estancias que no hay agricultura; quedan las estancias sobre el pueblo. Por eso solo se ensancha en una extensión de dos leguas, siendo así que el ejido vendrá a tener cerca de cuatro, con lo que actualmente tiene en quintas y chacras.

Efectivamente, es una deficiencia que no vengan consignados los nombres de los propietarios, pero no existe en el expediente con que el Poder Ejecutivo debió acompañar el proyecto.

Se ha pedido la autorización legislativa para ensanchar en tal rumbo el ejido del Bragado, sin mandar, como en realidad debió haberse hecho, el plano de los terrenos a expropiar.

Se extiende el debate, con intervención de varios señores senadores.

Uriburu. - Pero la ley de la Nación no es lo mismo que la de la Provincia.

Fonrouge. - Y la Constitución de la Provincia es exactamente igual a la de la Nación en cuanto a los requisitos esenciales.

Por eso digo: la ley, con tal que no altere los requisitos esenciales exigidos por la Constitución, puede dictarse.

La misma ley general de expropiación puede modificarse en casos especiales; en este, por ejemplo.

Si el legislador cree que es necesario modificar una ley general por una especial, la puede modificar siempre que no viole la ley fundamental; y la expropiación en esta forma, señalando un área determinada de terreno, no vicia los derechos del Estado para expropiar en nombre de la utilidad pública.

He dicho que la Constitución Nacional consigna los mismos principios que la de la Provincia, a este respecto. En efecto, ambas establecen igualmente la inviolabilidad de la propiedad y la condición de que nadie podrá ser privado de ella sin una previa ley de expropiación. Por lo demás, son estos los mismos principios que establecen las constituciones de todos los países civilizados.

Esta ley puede contener una variación que importe una modificación a la ley de expropiación que hemos dictado; pero que no importa

una violación de la ley fundamental, como he dicho, y por eso opino que puede sancionarse tal cual está.

Hernández. - Pido la palabra.

La Constitución, efectivamente, consagra el principio de la expropiación, y ha dejado a la Legislatura el derecho de dictar la ley reglamentaria respectiva.

¿Qué dice, pues, la ley que hemos sancionado y que está en vigencia en la Provincia, como una garantía para todos los propietarios?

Todos estamos interesados en que todos los propietarios de nuestro territorio se consideren con su propiedad perfectamente garantida, sin temer que venga mañana una ley a amenazarles en la posesión de lo que les pertenece.

Dice la ley que para que un propietario pueda ser privado de su propiedad, se requiere que la Legislatura declare que hay utilidad pública en la expropiación; que la obra debe hacerse por la Provincia; que es indispensable la adquisición de todo o parte del bien privado; que se destinen fondos especiales para indemnizar al dueño; y la declaración de todo esto no puede suponerse, “debe ser expreso” dice la ley.

Luego, pues, las declaraciones anteriores no pueden suponerse; deben ser expresas, viniendo la Legislatura en cada caso, a comprender especialmente lo que va a expropiar, en una sola declaración.

Pero dice: deben ser expresos...

Fonrouge. - Pero, ¿en dónde dice la ley que se ha de nombrar a los propietarios?

Hernández. - “Cinco mil hectáreas al nordeste de Bragado”, no es expreso.

Fonrouge. - Perfectamente expreso.

Lo que la ley quiere es que se determine la propiedad, la cosa; nada más; porque la expropiación se va a hacer sobre la cosa, no sobre determinada persona. La cosa se ha de expropiar aunque pertenezca a Juan, Pedro o Diego; porque es la cosa la que se necesita y no la persona. Esa cosa es irremplazable, inamovible, siendo reclamada indispensablemente por la utilidad pública para la expropiación.

Mañana, señor Presidente, *-termina el orador después de una extensa exposición-*, pongo por caso, se necesita expropiar la mañana de terreno que está situada enfrente del local donde estamos funcionando; no se sabe quién es el propietario; pero se dicta la ley declarando la expropiación de utilidad pública. Basta, repito, con decir dónde la

propiedad está ubicada, porque no por ser de Juan o de Diego, deja de ser de utilidad pública su expropiación.

Hernández. - Pido la palabra.

Me sorprende que el señor senador quiera hacer regir las propiedades que tienen propietarios conocidos, por las reglas que tienen en vista cuando existen propiedades disputadas entre varios individuos, que es la excepción, porque por ese principio no se rige la propiedad.

Fonrouge. - Es que la expropiación se rige por la necesidad de la cosa no por el nombre de la persona. Esa es mi doctrina.

Hernández. - Creo que la ley es muy clara. Tan clara que dice: "Todo acto que prive a los particulares del uso de una propiedad raíz sin que haya llenado los requisitos de esta ley, es abusivo y sus autores responden a los damnificados, con arreglo a las disposiciones del Código Civil".

Esta es la ley.

Es cuestión de seis u ocho días. Hagamos las cosas bien hechas.

Uriburu. - De otra manera es ponernos en el caso de votar contra este proyecto.

Hernández. - Sería mejor que volviera a Comisión. Hago moción para que el proyecto vuelva a Comisión.

Apoyada esta moción, se pone en discusión.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Creo que se va a dar a este asunto un trámite inútil, que demorará por un año más la sanción de este proyecto.

Hernández. - Puede despacharse en ocho días.

Convénzase de que hay buena voluntad, a lo menos de mi parte, como creo que de la de mis honorables colegas.

*Se extiende la discusión. Es aprobada la moción del señor senador Hernández para que el proyecto vuelva a Comisión.*⁶

⁶ Diario de Sesiones, 6 de julio de 1886, págs. 77 a 87.



Capacidad del Poder Ejecutivo para la defensa de los intereses públicos⁷

Se ocupa la Cámara de los diversos asuntos que figuran en el orden del día, mereciendo algunos de ellos la sanción correspondiente. Trátase una comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados, por la que se comunica que se han rechazado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre arrendamiento en remate de la tierra pública.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Sería conveniente, puesto que se trata de un asunto de que la Cámara se ha ocupado dos veces antes de ahora, que la tomara en consideración sobre tablas, para saber cuáles son las modificaciones que la otra Cámara ha rechazado, y, de esa manera, ver si el Senado insiste o no en esas modificaciones.

Apoyado. Se vota si se trata sobre tablas las modificaciones rechazadas por la Cámara de Diputados en el proyecto a que se hace referencia y resulta afirmativa. Se lee.

Artículo 1º. - Inciso 1º de la Cámara de Diputados: El remate será hecho por la Oficina de Tierras en la misma forma que se ha hecho la venta de tierras públicas, debiendo ser adjudicada la tierra puesta en remate, al mejor postor, en el acto de la licitación, quien entregará el 10% del arrendamiento de un año, en garantía de contrato.

Artículo 1º. - Inciso 1º del Senado: El remate será hecho por la Oficina de Tierras en la misma forma que se ha efectuado la venta de tierras públicas, no pudiendo adjudicarse la tierra al mejor postor, sino al tercer día de la licitación.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Hace pocas sesiones que el Honorable Senado tomó en consideración este mismo asunto y expresé entonces la opinión de que no había

⁷ Undécima sesión ordinaria del 3 de agosto de 1886, Presidencia del señor Victorica. Senadores presentes: Aristegui, Buttler, Calderón, Cuenca, Carboni, Dillón, J., Dolls, Hernández, Lafuente, Moreno, Ortiz de Rozas, Rodríguez, Stegman, Serantes.

objeto en hacer que cada remate durase tres días, puesto que no había personas que viniesen a hacer posturas durante los tres días, sino solamente el último para celebrar el arrendamiento.

De manera que no veo que esta modificación tenga ningún resultado práctico ni benéfico, y, por consiguiente, voy a votar porque el Senado no insista en esta modificación, suprimiendo esta parte que no sería ventajosa para el erario.

La modificación, “que la tierra debe ser adjudicada al mejor postor en el acto de la licitación, quien entregará el 10% del importe del arrendamiento de un año, en garantía de contrato”, la reputo buena, porque así sabemos que el que va a comprar es comprador de buena fe.

De otro modo, es posible que vaya gente a hacer ofertas y si no entrega un depósito, en caso que después no le convenga el negocio, deja sin efecto el contrato.

Reputo buena la modificación introducida por la Cámara de Diputados, como una garantía de que es comprador de buena fe.

Hernández. - Pido la palabra.

Cuando la Comisión despachó este asunto, se encontró con dos proyectos muy distintos, el de la Cámara de Diputados, en que insiste ahora, y el del Poder Ejecutivo con el que está de acuerdo la Comisión, sancionado por el Senado.

Se dieron entonces las razones que la Comisión tuvo para aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo con preferencia al de la Cámara de Diputados. Se hicieron al mismo tiempo valer las razones que se suponía habría tenido el Poder Ejecutivo para consignar en su proyecto que la adjudicación de las tierras se hiciera al tercer día. Además hay reglas de buena administración que así lo aconsejan, y deben existir sin ser absurdos cuando el Poder Ejecutivo las coloca en su proyecto; porque el proyecto del Poder Ejecutivo es el mismo que la Comisión ha presentado a la consideración del Honorable Senado.

Así es que, por mi parte, he de votar insistiendo en la sanción del Honorable Senado.

Se vota si el Senado insiste en la modificación introducida, y resulta negativa. Se lee:

Artículo 1º. - Sanción de la Cámara de Diputados: Los lotes que no sean arrendados en licitación, serán sacados nuevamente a remate a petición de cualquier interesado,

Artículo 2º. - Sanción del Senado: El Poder Ejecutivo determinará prudencialmente las tierras que deban ser arrendadas a medida que lo juzgue oportuno.

Hernández. - Pido la palabra.

Pasa lo mismo con este artículo. El proyecto del Senado está de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo. Creía la Comisión, entonces, y yo, por mi parte, lo creo ahora, que esta facultad debe corresponder por completo al Poder Ejecutivo, para que no quede expuesto, en un momento dado, a que un particular le exija ponga en remate la tierra pública.

La Comisión ha creído que no debía dejar inerte al Poder Ejecutivo en la defensa de los intereses generales; porque si hay un particular que tiene interés en que se remate la tierra, también debe suponerse que lo tiene el Poder Ejecutivo por los bienes públicos, y, en no disponer de ellos si hay consideraciones de buena administración en contra.

Por estas razones es que la Comisión dio preferencia al proyecto del Poder Ejecutivo.

Se vota si se insiste en la modificación introducida y resulta afirmativa. Se trata enseguida el despacho de la Comisión de Legislación en el proyecto de ensanche del ejido de Bragado.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

El Honorable Senado se ocupó, en una de las sesiones anteriores, de este mismo asunto, y dispuso que volviese a Comisión por cuanto no se habría llenado uno de los requisitos que establece la ley de expropiación, según el cual, debe designarse el terreno a expropiar, el nombre del poseedor o propietario, su extensión, etcétera.

La Municipalidad de Bragado, por medio del ingeniero municipal del distrito, ha suministrado a la Comisión el plano de los terrenos comprendidos dentro del área que se trata de anexar al ejido de ese pueblo y son los que expresa el proyecto de ley que acaba de leerse.

La Comisión cree *-manifiesta el miembro informante después de otras argumentaciones-*, que el Honorable Senado no encontrará mala esta indicación, y que aprobará las modificaciones que, por otra parte, son el resultado mismo de las innovaciones introducidas al determinar las áreas, hectáreas, etcétera, cosa que no venía en el proyecto de la Cámara de Diputados. Son estas las únicas modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto que se discute.

Se vota el proyecto en general y se aprueba. En discusión en particular el artículo 1º.

Hernández. - Pido la palabra.

¿Sabe el señor senador qué extensión tiene el ejido del pueblo de Bragado?

Hago esta pregunta porque el artículo en discusión dice: “aumentase”.

Ortiz de Rozas. - Sí, señor. Creo que son cuatro leguas las que tiene actualmente.

Hernández. - ¿Y estas que se agregan son otras cuatro?

Ortiz de Rozas. - No, señor. Son dos leguas y una fracción. Cinco mil trescientas noventa y nueve hectáreas.

Hernández. - Cuando se presentó este proyecto por primera vez, le hice oposición porque no venía consignada en él la extensión que debía expropiarse, y los nombres de los propietarios a quienes se hacía la expropiación.

Hoy, que el proyecto viene con todos los requisitos, he de tener el gusto de darle mi voto.

Pero creo que sería más correcto, si el señor senador no tiene opinión en contra, que en lugar de decir: “terreno conocido por de Quiroga, etcétera”, se diga: “terreno de tal persona”.

Es nuevo en esta ley esto. Generalmente se dice: terreno de Fulano; terreno de Zutano.

Doll. - El terreno conocido por de Quiroga, es perteneciente a la testamentaria de Quiroga.

Hernández. - En eso hay una ambigüedad, porque un terreno es conocido por de don Fulano o de don Zutano y sin embargo puede pertenecer a otra persona.

Este es de la testamentaria de Quiroga, y lo correcto sería decir: pertenece a tal testamentaria.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

No ha sido puesto esto sin propósito determinado. La Comisión lo ha consignado intencionalmente. Ha creído que la Legislatura no tenía derecho para declarar que tal cosa es de tal persona, porque eso es de incumbencia de los jueces. Nosotros no estamos llamados a determinar quién es el dueño, sino quién es el que se dice dueño.

¿Qué es lo que quiere la ley de expropiación? Determinar qué es lo que se va a expropiar.

Entonces, en este caso, no individualizamos nada ni hacemos otra cosa que reconocer un hecho: que el terreno que se conoce por de Quiroga, es una extensión de tantas hectáreas, es el que la ley resuelve expropiar.

La sucesión de Quiroga será dueña o no de este terreno; será un mero ocupante; no tendrá títulos. No sabemos nada de esto, porque nosotros, no lo hemos investigado.

Esta es la razón que la Comisión ha tenido para no aventurarse a adjudicar a algunas personas títulos de cosas que no le consta posean.

Hernández. - Pido la palabra.

Era en mi concepto tan vaga la redacción del artículo, que he querido provocar expresamente esta declaración del miembro informante, para que quede consignado en alguna parte el propósito y la intención de la Comisión al despachar en esta forma.

A mí me parece, a pesar de las razones expuestas, que es un poco incorrecto el artículo; pero como esto no va a servir de precedente, he de dar mi voto a su favor, no obstante que hubiera deseado que fuera más claro.

Se vota el artículo en discusión y es aprobado. Se aprueban sin discusión hasta el 5º, que es objeto de observaciones.

Hernández. - Pido la palabra.

Voy a votar contra este artículo, como he votado en contra de todos los análogos. Obligar a alambrar los terrenos de chacras es recargar a los propietarios con un gasto inútil.

Esos terrenos no son de pastoreo; el chacarero no puede tener animales sueltos; el que tenga bueyes tendrá que cuidarlos bajo pastoreo. No hay, pues, por qué recargar a los chacareros con esos gastos de alambrados, porque esto no consulta las conveniencias de los pobres.

Por esa razón he de votar en contra del artículo, como he votado siempre en contra de todos los análogos.

Moreno. - Que se vote por partes; hay una que no puede ser suprimida.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

No pensaba contestar al señor senador porque me parecía que su intención era salvar su voto y su opinión ya manifestada en otros casos y resuelta la cuestión en sentido contrario por el Senado, o más bien dicho por la Legislatura, puesto que en todas las leyes de expropiación se ha establecido que se debe alambrar y cultivar la tierra adquirida.

Dejé pasar la manifestación del señor senador como una opinión puramente consignada por él sin ánimo de influir en el voto de la Cámara.

Pero veo que no es así y que la mayoría de los señores senadores parece que está dispuesta ahora a aceptar esta innovación.

Debo recordar al Senado que, precisamente, el objeto que se proponen las leyes de expropiación dictadas hasta hoy para ensanchar los ejidos de los pueblos, es fomentar la agricultura, aumentar la población, mejorar, en una palabra.

Para dejar las cosas como están; para dejar un campo abierto, no habría objeto, en expropiar; habría bastado decir sencillamente: “decláranse de pan llevar, los terrenos comprendidos en tal extensión”. Con esto y aplicando las disposiciones del Código Rural, tendríamos ya prohibida la cría de ganado en esos terrenos y su destino exclusivo para la agricultura. Pero no es esto lo que se proponen las leyes. Ellas tienen por objeto hacer progresar la agricultura, hacer adelantar los pueblos, a quienes estas agrupaciones llevan progreso, riqueza y civilización, y nada de esto habremos conseguido si el que compra el terreno tiene el derecho de dejarlo como antes estaba, inculto, sin alambrar, sin población, porque no se lo exigirá nadie.

¿Qué habría ganado el Estado con esto?

Dar la tierra a pequeños propietarios, dividirla entre ellos, y sería muy posible que esto no diera otro resultado que el de llevar una cantidad de cuatrerros a los alrededores de los pueblos. Comprarian un terreno, estarían allí como con su rancho y su caballo, de noche saldrían a cuerear y con esto vivirían.

No es esta la población que necesitamos llevar; necesitamos hombres que tengan capital y vivan con él.

Creo que no hay razón ninguna que justifique la innovación que se pretende hacer en este caso, y que no ha sido admitida por los legisladores, en ninguna de las leyes que sobre expropiación de tierras que hemos destinado a ejidos, hemos dictado. En todas esas leyes está consignada la obligación de poblar, cercar y cultivar.

Hernández. - Pido la palabra.

Por la naturaleza del asunto, por la distinta manera de sostener cada uno nuestras opiniones, y para no perjudicar al buen resultado de la ley, que es lo que siempre se debe buscar, creo que no se puede sostener que se trata ya de un asunto sancionado, puesto que el señor senador

ha hablado después de haber manifestado el Senado su opinión y de haberse votado, y cuando, defendiendo la suya, va hasta atribuirme, sobre una proposición mía, lo que no he dicho. He hablado contra el alambrado, y el señor senador dice que no habría sementeras, que no habría poblaciones, que eso sería un nido de cuatrerros.

Señor Presidente: suprimiendo la obligación de alambra, y poniendo simplemente la de cercar, el agricultor podría hacerlo de una manera barata; pondría cercos vivos, que son los que necesita, y se economizaría, por lo menos, en nacional por vara, que es lo que vendría a costarle el alambrado.

Si la ley dijese: poblar, cercar y sembrar, convenido. Pero poblar, alambra y sembrar, no es lo mismo.

Ortiz de Rozas. - Desde luego. Yo aceptaría la modificación. Cercar, sin decir si se ha de alambra, o si el cerco ha de ser de cualquier otro modo.

Lo que yo deseo es que el terreno no quede abierto.

Hernández. - No hay inconveniente.

Porque el cerco no cuesta nada al labrador, y el alambrado cuesta caro.

Ortiz de Rozas. - Con tal que el agricultor deba cercar su propiedad, yo acepto la modificación.

Se aprueba el artículo en discusión, con la modificación indicada. Es aprobado el resto del proyecto. Se trata enseguida un despacho de la Comisión de Legislación respecto al proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de nuevos empleos en el Departamento Judicial de la Capital de la Provincia.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

De los datos suministrados por la Corte *-dice entre otras cosas al informar el despacho-*, resulta que el recargo de asuntos a estudio del actual Agente Fiscal es tan grande que la demora en esos asuntos viene a ser terrible. Hay procesados que se eternizan en la cárcel, sin poder obtener un dictamen del Fiscal, por falta material de tiempo; hay asuntos de carácter civil que se encuentran en el mismo caso; todo asunto en que la Fiscalía tiene que atender está expuesto a grandes demoras, porque el único funcionario que hoy desempeña ese empleo no puede dar abasto al trabajo.

Es, pues, de absoluta necesidad aumentar con un Fiscal, cuando menos, el Ministerio Público del Departamento de la Capital.

El proyecto que acompaña el Poder Ejecutivo ponía un Agente Fiscal y un Fiscal más para las Cámaras de Apelación y la Comisión, estudiando el asunto, creyó que debía aceptar una y otra cosa.

Esperaba la llegada de mi colega el señor senador Fonrouge para proponerle sin embargo una modificación, que ahora indico como cosa exclusivamente mía, y es esta: la supresión del Fiscal de las Cámaras de Apelación. Este punto lo he tratado con varios diputados, y me consta que la mayoría de la otra Cámara va a aceptar esa modificación.

Suprimido el Fiscal de las Cámaras, economizaríamos un sueldo de quinientos pesos mensuales, supliéndose el cargo que se suprime de la siguiente manera: el Agente Fiscal que no haya intervenido en un asunto, en primera instancia, es el que, a su vez, intervendrá en la Cámara de Apelaciones, cuando el mismo asunto vaya ante ella. De manera que siempre habrá dos opiniones emitidas por el Ministerio Público, cuando sean dos las instancias, salvándose el inconveniente de que el mismo Fiscal que haya intervenido en la primera intervenga también en la segunda.

Se extiende en sus argumentos el señor miembro informante. Se pone a votación el proyecto, siendo aprobado en general. En discusión el artículo 1º.

Moreno. - ¿Es este el artículo que se debe modificar, señor senador?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor.

Moreno. - Puesto que como miembro de la Comisión no puede proponer la modificación que ha hecho presente, yo hago mía su indicación y la propongo al Honorable Senado.

Ortiz de Rozas. - Como lo dije, me encuentro en el deber de votar por el proyecto tal como ha sido presentado por la Comisión. Pero, desde ahora, hago presente que esto va a ser reformado en la Cámara de Diputados, y que mi opinión como simple senador, no como miembro de la Comisión, es que hay conveniencia en hacer la economía del sueldo de Fiscal de las Cámaras; pudiéndose, por consiguiente, reformar el final del artículo en este sentido:

“En segunda instancia, intervendrá, en los casos anteriores, el Agente Fiscal que no hubiese intervenido en el mismo asunto, en primera instancia”.

Moreno. - Perfectamente. Se puede votar el artículo por partes, dejando la primera tal como está y modificando la segunda como lo indica el señor senador.

Ortiz de Rozas. - Es un solo artículo lo que hay que reformar.

Hernández. - Pido la palabra.

Desearía saber qué dificultad ha tenido la Comisión para que no sea el mismo Agente Fiscal el que siga la apelación.

Puede fallarse el asunto, en primera instancia, con asistencia del Agente Fiscal, sea en lo civil o comercial.

Si es en lo criminal, el fallo es forzosamente apelado, porque así lo dispone la ley.

Entonces es evidente que este Fiscal, que ha debido forzosamente estudiar el asunto para dar su vista en primera instancia, se encuentra habilitado mejor que nadie para continuar interviniendo en segunda instancia.

Ortiz de Rozas. - Parece que hay más garantía en dar intervención a dos personas que a una sola.

Por ejemplo, en caso de que el Ministerio Público, en primera instancia, no haya puesto por su parte todo el empeño posible.

Hay más garantía.

Yo no veo que se pierda nada con esto. Al contrario.

No le podré dar una razón bien determinada al señor senador, porque confieso que no he estudiado ese punto, ni ha sido materia de discusión en la Comisión. Ha aceptado el proyecto venido de la Suprema Corte bajo la autoridad de ese alto tribunal. Pero encuentro que, en realidad, hay más ventajas que inconvenientes en cambiar el personal que figura en el Ministerio Fiscal.

Luego, algún peso debe tener también para nosotros la práctica constante que se ha seguido en todos los tribunales de la República. No es solamente en este caso; en la ley orgánica de los tribunales de la Capital Federal, en la ley de justicia federal, en todas estas leyes orgánicas, siempre se ha organizado la administración de justicia dando intervención a los Agentes Fiscales en primera instancia, a los Fiscales ante las Cámaras y al Procurador General ante la Suprema Corte.

La autoridad que para mí tienen estas ideas emanadas de personas de ciencia y de conciencia y la ratificación que los años les han dado, me hacen suponer que debe haber muy buenas razones para sostenerlas.

No siendo profesor de derecho, lo único que puedo decir es esto, que mi criterio me indica: que es preferible hacer que intervengan dos personas que una sola. Hay mayor garantía de acierto.

Hernández. - ¿Y si esas dos personas estuvieran desacordes en fallar? Yo no voy a hacer insistencia en esto, porque la razón que da el señor senador de que el proyecto ha venido así de la Suprema Corte, es una razón de peso.

El argumento que ha invocado el señor senador es parecido al que aduje ante la Comisión, defendiendo la venta de tres días en el proyecto sobre tierras, la que, sin embargo de estar autorizada por una antiquísima tradición, fue rechazada por el señor senador. Creo que un Fiscal dedicado al estudio del derecho criminal, que sigue una cuestión en primera instancia, que ha estudiado un proceso, que conoce todas las piezas que lo forman, que ha intervenido en el asunto desde su origen, está mejor preparado para tratarlo en segunda instancia, que un abogado que se dedica preferentemente al derecho civil y comercial.

Pero, a pesar de estas razones de mi buen criterio, que puede ser malo en este caso, me someto gustoso a la opinión de la Suprema Corte.

Se aprueba el artículo en discusión. Se da lectura al artículo 2º.

Hernández. - Pido la palabra.

¿Tendría la bondad el señor senador de decirme si este artículo ha venido en el proyecto de la Suprema Corte?

Ortiz de Rozas. - Sí, señor. Pero habrá que agregar lo siguiente: que el defensor letrado podrá abogar.

Hernández. - Hacía la pregunta porque el practicar estas defensas en lo criminal y correccional es un deber de todos los abogados desde que los nombran. Cuando el procesado no quiere nombrar defensor, la Corte lo nombra de oficio.

No me parece necesario crear ese empleo.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Tal vez el señor senador no escuchó lo que dije cuando informaba en general.

Manifesté que actualmente se nombra todos los años por la Suprema Corte un número de jóvenes abogados, con el carácter de defensores de pobres. Estos abogados no atienden con la exactitud necesaria las causas que se les encomienda, salvo honrosas excepciones, dando preferencia, como es natural, a aquellos asuntos que les producen honorarios.

La mayor parte de ellos son jóvenes que no tienen fortuna, que viven de su profesión y que no se dedican a la defensa de los pobres, el tiempo requerido.

De ahí resultan que esos juicios se eternizan.

Esta es la razón de que la Suprema Corte proponga un funcionario rentado encargado de defender a los procesados pobres y a los que no quieran nombrar defensor.

Hernández. - Pido la palabra.

Aquí hemos llegado a un punto en que, a pesar de la autoridad de la Suprema Corte, no voy a votar por su proyecto, porque, por la ley, el abogado, al recibir su título, presta juramento de ejercer esas defensas. No puedo admitir que los jóvenes abogados, que salen de nuestra Universidad al comenzar su carrera, no puedan cumplir el juramento que prestan, y que sea necesario para que los delincuentes tengan defensor, que el Estado pague un sueldo a un abogado.

Me parece mal.

He de votar decididamente en contra de este artículo.

Yo no creo, como el señor senador, que esas causas estén paralizadas por causa de los defensores. Muchas veces existen otras causas.

Se extiende la discusión. Se vota el artículo debatido y es aprobado. Se aprueba hasta el 4º. En discusión el 5º.

Ortiz de Rozas. - El defensor de pobres debe tener el derecho de abogar. Hay que agregar eso.

Hernández. - El artículo mencionado anteriormente dice que el defensor no tendrá derecho de abogar.

Ortiz de Rozas. - No, señor.

Hernández. - Sí, señor; habría una contradicción.

Ortiz de Rozas. - *Lee el artículo 4º.* - Tiene razón el señor senador. Se me ha pasado la oportunidad inadvertidamente de hacer la modificación. Es preciso consignar de alguna manera que el defensor de pobres puede abogar para de esa manera rebajarle el sueldo; si no ha de abogar es necesario dejarle el sueldo mayor; porque doscientos cincuenta pesos de sueldo a un abogado que se le obliga a cerrar su estudio no es una cantidad muy halagadora, mientras que es bastante retribución para aquel que tiene derecho de tener estudio abierto.

Será necesario reconsiderar este artículo.

Dillón. - Pido la palabra.

El proyecto que viene de la Suprema Corte propone para el defensor de pobres cuatrocientos pesos de sueldo, sin facultad de abogar.

He estado en contra de la creación de este empleo, porque lo consideraba innecesario; pero desde que el Honorable Senado ha creído que debe existir es porque cree que debe favorecerse a los pobres desamparados, y por consiguiente me parece que debemos sostener el proyecto tal cual viene de la Corte, es decir con el sueldo de cuatrocientos trece pesos quitándole el derecho de abogar, así el defensor tendrá más tiempo para dedicar a los pobres.

He de estar en contra del artículo de la Comisión y en contra de la reconsideración que se propone.

Hernández. - Pido la palabra.

En el artículo 5º se designa a este funcionario con el título de defensor de pobres.

No es exacto; es defensor de procesados o detenidos que no tengan defensor o que no quieran nombrarlo. Así es que lo que va a tener que hacer es muy poco. El defensor de pobres tiene otra porción de funciones, tiene una clientela más numerosa, porque todos se acogen a él, en los casos necesarios.

Este es defensor de presos...

Dillón. - Que no son pocos.

Hernández. - Pero son los presos que no tengan defensor, o que no quieran nombrarlo, porque conservan el derecho de nombrar defensor a los abogados de la matrícula que tenga la provincia.

Este defensor va ejercer sus funciones patrocinando solamente a aquellos individuos que insistan en no nombrar defensor. No han de ser muchos: generalmente el instinto de la propia conservación le obliga a uno a defenderse.

Hablan varios señores senadores.

Ortiz de Rozas. - Pido la palabra.

Considero que el trabajo que va a estar a cargo de este defensor no ha de ser tanto que le impida desempeñar las funciones de tal y además atender a su estudio.

Así es que encuentro que podemos muy bien hacer esta economía en el sueldo, sin perjudicar en lo más mínimo la rapidez de los procesos.

Pero para ello es necesario resolver antes la cuestión de si ha de abogar o no y para eso es que hago moción de reconsideración del

artículo 4º. Había anunciado a la Cámara que iba a pedir que se consignase esta circunstancia que fue la que determinó a la Comisión a rebajar el sueldo. Sin embargo pasó inadvertidamente el artículo 4º y entonces hay que reconsiderar este artículo para hacer el agregado donde dice: “no podrán abogar” “con excepción del defensor de pobres”.

Hago pues, moción de reconsideración en ese sentido.

Porque, ya digo, está relacionado esto con la modificación introducida por la Comisión. Si no ha de abogar no podemos rebajar el sueldo; si ha de abogar hay necesidad de hacerlo. No había nada que justificase un sueldo de cuatrocientos trece pesos para defender unas pocas causas, dejando al mismo tiempo al abogado el derecho de patrocinar asuntos particulares.

Sr. Presidente. - Deseo saber si está apoyada la moción de reconsideración.

Es apoyada. Se vota dicha moción y es apoyada.

Ortiz de Rozas. - El agregado es: “con excepción del defensor de pobres”.

Hernández. - El artículo quedaría más correcto suprimiendo del artículo 5º: “Un defensor letrado con derecho a abogar, tanto”.

Ortiz de Rozas. - Es que el artículo comprende dos cosas: la prohibición de abogar y las condiciones personales de los que han de desempeñar las funciones de fiscales y las de defensor.

Hernández. - Entonces puede ponerse; “con excepción del defensor letrado”.

Se aprueba dicho agregado al artículo 4º.

Ortiz de Rozas. - Ahora ya no hay objeto en modificar el artículo 5º.

Hernández. - Pero el artículo 5º dice que el defensor de pobres tendrá cuatrocientos trece pesos de sueldo.

Ortiz de Rozas. - No, señor; es que el dictamen de la Comisión está modificado. Se le asigna trescientos cincuenta pesos.

Hernández. - Hago moción para que se cambie este título “defensor de pobres” por “defensor letrado” como dice el artículo 2º, puesto que las funciones de este empleado están especificadas en el mismo artículo.

No temo que esta modificación sea una incorrección a la ley, porque esta será una de las pocas leyes que sancione la Legislatura en que tratándose de la reorganización de la administración de justicia y de la creación de empleos judiciales, no haya un solo abogado; es una ley

sancionada por puros profanos. De consiguiente si sale mal la culpa no será nuestra.

*Se aprueba el artículo 5º con la modificación indicada. El 6º es de forma.*⁸



Normas por la moral administrativa⁹

Considera la Cámara en esta sesión diversos proyectos, los que provocan prolongados debates. Entre ellos figura el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que viene acompañado de un extenso mensaje, por el que se establece la reforma de la ley de elecciones en la parte que atribuye a cada Cámara el escrutinio general de las que se hayan practicado para reemplazar a sus miembros. El proyecto es girado a la Comisión de Negocios Constitucionales.

Hernández. - Pido la palabra.

Yo había pensado ocuparme de redactar un pequeño proyecto que quiero presentar al Honorable Senado; pero como no lo he hecho, quisiera que el señor Secretario se sirviera escribirlo, porque es muy sencillo, para que pase a Comisión.

Dicta:

Artículo 1º. - Todos los asuntos sobre contratos, ventas y enajenación de tierra pública que celebre el Poder Ejecutivo, serán pasados a la aprobación de la Suprema Corte, sin cuyo requisito no tendrán valor ninguno.

Artículo 2º. - Comuníquese.

Como el Honorable Senado ve, es un proyecto sencillo en la forma e inocente en el fondo.

No discute al Poder Ejecutivo ninguna de sus facultades, puede celebrar los contratos. Pero como una buena garantía de los intereses

⁸ Diario de Sesiones, 3 de agosto de 1886, págs. 115 a 122.

⁹ Duodécima sesión ordinaria del 17 de agosto de 1886, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Calderón, Cuenca, Carboni, Dillon, J., Del Carril, Fonrouge, Hernández, Lafuente, Martínez, Moreno, Rodríguez, Serantes, Urriburu, Victorica.

públicos, llama para la decisión de esos asuntos a otra parte, de cuya rectitud no se puede dudar.

Así como el proyecto anterior garante la moral política, este puede garantir la moral administrativa.

Sr. Presidente. - Pasará a las Comisiones si no hay oposición.

Asentimiento.

Este es el último proyecto que presenta el senador Hernández. Va cediendo su fortaleza hasta que se eclipsa la luz de su espíritu.



Homenaje póstumo a la memoria de Hernández¹⁰

Trata la Cámara, como de los primeros asuntos, dos proyectos que presenta el señor senador Fonrouge, en homenaje póstumo, merecido y justiciero, a la memoria del señor senador José Hernández, que ha rendido su vida, fervorosamente inspirada en el bien de la Patria, cuando todavía se esperaban espléndidos frutos de la madurez de su talento y de la más alta solidez de sus virtudes republicanas. La banca, que el talento del legislador ilustre convirtiera en tribuna de prédica insuperable y de ideas ejemplares, queda como el pedestal vacío que interroga el futuro.

Al abrirse la sesión se da cuenta del siguiente proyecto de decreto:

Artículo 1º - El Senado de la Provincia costeará con los fondos de Secretaría los gastos del entierro y funeral del señor senador Don José Hernández.

Artículo 2º - Costeará igualmente una chapa de bronce con la siguiente inscripción: "El Senado de la Provincia a José Hernández, autor de Martín Fierro".

¹⁰ Cuarta sesión de prórroga del 26 de octubre de 1886, Presidencia del señor Cardoso. Senadores presentes: Aristegui, Butteler, Cuenca, Carboni, Dillón, J., Del Carril, Dolls, Fonrouge, Lafuente, Martínez, Moreno, Ortiz de Rozas, Romero, Rodríguez, Serantes, Uruburu.

Artículo 3° - Una Comisión compuesta por el Señor Presidente y dos senadores se pondrá de acuerdo, con la familia a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

Julio Fonrouge.

Proyecto de Ley

Artículo 1°- Acuérdate a la viuda e hijos menores del senador Don José Hernández, la pensión de 200 pesos moneda nacional, mensuales.

Artículo 2° - Este gasto se imputará al presupuesto vigente, y se pagará de rentas generales.

Artículo 3° -Comuníquese, etc.

Julio Fonrouge.

Fonrouge. - Pido la palabra.

Excuso entrar a hacer la biografía del señor senador Hernández para fundar el proyecto de decreto y el de ley que se acaba de dar lectura.

La muerte del senador Hernández deja un vacío en este Cuerpo, donde estábamos acostumbrados a oír su palabra siempre autorizada.

El senador Hernández se halla evidentemente en el caso en que la Constitución permite que se hagan estas manifestaciones de gratitud póstuma. No solo como legislador, sino como poeta nacional, su obra ha influido en las costumbres de una manera decisiva. Esa obra popular, conocida por Martín Fierro, es una creación inmortal que dará eterna fama al nombre del autor.

Es justo que el Senado se asocie a este acto de justicia, a este sentimiento que flota en todos los corazones. La manifestación honorífica que importa asociarse a los funerales y la pensión acordada a la familia, será un acto aplaudido por todos los que se han beneficiado con la obra patriótica de Hernández en la Legislatura, en la prensa y en la labor política del país, como también por todos los que han leído sus obras, que serán un timbre de gloria para nuestra patria.

Pido al Honorable Senado se sirva tratar sobre tablas estos dos proyectos.

Suficientemente apoyada esta moción se vota y se aprueba por afirmativa general, lo mismo que el primer proyecto, tanto en general como

en particular. La Cámara, a la que prestó todo su entusiasmo y su patriotismo, tributa al legislador eminente el amplio homenaje que merecían los patriotas de su temple.

Índice General

VOLUMEN 1 Obra Periodística I

Cara y cruz de José Hernández, por Gloria Chicote
Ni la muerte los pudo separar, por Noé Jitrik
Presentación Obras Completas de José Hernández,
por José Luis De Diego
Palabras liminares, por Horacio González
Introducción, por María Celina Ortale

Estudio filológico preliminar, por María Celina Ortale

La Reforma Pacífica, Buenos Aires (1860-1861)
El Nacional Argentino, Paraná (1860)
El Litoral, Paraná (1862)
El Argentino, Paraná (1863)
El Eco de Corrientes (1868)
La Capital, Rosario (1868-1869)

VOLUMEN 2 Obra Periodística II

El Río de la Plata, Buenos Aires (1869)

VOLUMEN 3 Obra Periodística III

El Río de la Plata, Buenos Aires (1870)
La Patria, Montevideo (1874)
La Libertad, Buenos Aires (1875)
El Bicho Colorado, Buenos Aires (1876)
El Martín Fierro, Buenos Aires (1876)

VOLUMEN 4
Obra Literaria

Estudio filológico preliminar, por María Celina Ortale

**Vida del Chacho. Rasgos biográficos
del General D. Ángel V. Peñaloza (1863-1875)**

El Martín Fierro (1872-1883)
*Releer el Martín Fierro desde las Obras Completas
de José Hernández*, por Élide Lois
El Moreno de la payada: una épica de la derrota,
por Julio Schwartzman
Características de la edición
El gaucho Martín Fierro (1872-1883)
La vuelta de Martín Fierro (1879)

Miscelánea (1872-1883)
El camino trasandino (1872) Artículo de doctrina práctica
Manifiesto escrito por Hernández y firmado por López Jordán (1874)
Peritexto de la 12ª edición de *El gaucho Martín Fierro* (1883)

Otros poemas (1855-1878)
Criterios seguidos en la edición de los *Otros poemas*
Otros poemas

VOLUMEN 5
Debates Parlamentarios I

Estudio filológico preliminar, por María Celina Ortale

Cámara de Diputados (1879-1881)
Período legislativo del año 1879
Período legislativo del año 1880
Período legislativo del año 1881

Cámara de Senadores (1881)
Período legislativo del año 1881

VOLUMEN 6
Debates Parlamentarios II

Cámara de Senadores (1882-1886)
Período legislativo del año 1882
Período legislativo del año 1883

Período legislativo del año 1884
Período legislativo del año 1885
Período legislativo del año 1886

VOLUMEN 7

Pedagogía Rural. Epistolario. Bibliografía.

Pedagogía Rural (1881)

Estudio preliminar, por María Celina Ortale
Instrucción del estanciero (1881). Edición facsimilar

Epistolario (1865-1882)

Bibliografía general

Bibliografía hernandiana. Horacio Jorge Becco (1872-1972)
José Hernández y Martín Fierro. Bibliografía, 1972-2000.
Susana Romanos Tiratel *et al.*
José Hernández. Bibliografía ampliada, 2001-2014.
Marina Borrell y María Virginia Fuente

"En reiteradas ocasiones se han señalado distintas razones para la inexistencia de una edición de las *Obras Completas* de Hernández. El rutilante éxito y la posterior canonización del *Martín Fierro*, la disparidad de géneros que integran su obra, constituida mayoritariamente por artículos periodísticos y discursos parlamentarios, la ausencia de una producción ficcional sostenida en el tiempo más allá del poema gauchesco fundacional de la literatura argentina con excepción quizás de la *Vida del Chacho* muy hibridada con componentes históricos, y la exigua existencia de unos pocos poemas sueltos, calificados en algunos casos como olvidables, fueron, entre otras, las causas esgrimidas para esta vacancia, especie de olvido editorial hacia la identidad de una trayectoria autoral, más allá de su *opera magna*. Hoy presentamos por primera vez una edición de las *Obras Completas* que intenta revalorizar la significación de los escritos hernandianos más allá de la producción estrictamente literaria, con el propósito de ofrecer un reservorio multifacético de la cultura y la historia argentinas del siglo XIX y, desde esta perspectiva, posibilitar un aporte más a la construcción del pensamiento nacional".

Horacio González.

Este tomo VI de las *Obras Completas*, tal como el Volumen V, se ha destinado a los Debates Parlamentarios en la Cámara de Diputados (1879-1881), y en la de Senadores (1881-1886). Se pasa así a un nuevo panorama en la vida de Hernández, ya autor famoso del *Martín Fierro*, avenido a la amnistía política de Avellaneda y distanciado definitivamente de esa etapa inicial de enfrentamiento permanente. Ahora es legislador de su provincia a la que ha vuelto luego de un exilio itinerante de 15 años. Sus discursos como Diputado y Senador presentan a un hombre maduro, asentado y reflexivo, que busca solucionar los problemas que aquejan a Buenos Aires y a sus pobladores rurales. En el Estudio Filológico Preliminar se sintetizan los puntos de interés legislativo de Hernández y se señalan todas las fechas en las que ha participado, aunque sea con un mínimo voto positivo, en otras sesiones que no han entrado en esta compilación por una cuestión de espacio.

